TOMO 181 Montevideo, Miércoles 20 de Diciembre de 1950 Núm. 13232

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza la fijación de horarios especiales, en determinados comercios, para las fiestas de fin y principio de año.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relativos a gestiones de distintas entidades gremiales tendientes a obtener autorización para aplicar horarios especiales con moivo de las fiestas de fin y principio de año.

Resultando: A) Que desde el año 1936 hasta el presente se han adoptado decisiones en el sentido peticionado.

B) Que con fecha 23 de diciembre de 1949 el Poder Ejecutivo dictó un decreto autorizando dichos horarios especiales por los fundamentos que en el mismo se exponen ampliamente.

Considerando: Que, en esta oportunidad y ante idénticas razones, procede seguir el mismo criterio con las garantías que para todos los intereses y derechos supone la concertación de convenios colectivos.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a proceder al registro de los convenios colectivos entre las asociaciones más representativas, o las mayorías profesionales a falta de dichas asociaciones, por los que se convenga en establecer horarios especiales de funcionamiento de los comercios con motivo de las festividades de fin y principio de año.

Los expresados convenios deberán ser presentados en Montevideo en la Sección Despacho del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y en las Inspecciones Departamentales en los demás Departamentos, antes del día viernes veintidós (22) del corriente mes. Los convenios que se presenten a registro serán aprobados por la Dirección General si se ajustan a las normas que se establecerán en los artículos siguientes.

Art. 2.o Los establecimientos de bazar y jugueterías podrán concertar convenios para permanecer abiertos el día cinco (5) de enero de 1951 hasta la hora veintitrés (23), debiendo conceder a cada empleado un descanso mínimo de dos (2) horas entre las doce (12) y las quince (15) horas, y otro descanso mínimo de media (1/2) hora entre las diecisiete (17) y las diecinueve (19) horas.

En compensación del trabajo extraordinario realizado los establecimientos que hagan uso de la excepción deberán permanecer cerrados, cesando en toda actividad comercial, durante todo el día seis (6) de enero y durante toda la mañana del día ocho (8) del mismo mes.

Art. 3.o Los comercios de relojería y joyería podrán igualmente, concertar convenios para acogerse a igual beneficio con iguales compensaciones y para permanecer abiertos al público los días veintitrés (23) y treinta (30) del corriente de las catorce y treinta y cinco (14 y 35) horas hasta las dieciocho y cincuenta (18 y 50) horas, agregando a las compensaciones establecidas las de permanecer cerrados, cesando en toda actividad comercial, los días veintiséis (26) de diciembre en curso y dos (2) de enero próximos respectivamente.

Art. 4.o Los comercios de venta de comestibles y bebidas al por menor podrán concertar convenios para permanecer abiertos los días veinticuatro y treinta y uno (24 y 31) de diciembre en curso cesando en toda actividad comercial los días lunes veinticinco (25) de diciembre en curso y lunes 1 o de enero de 1951 como asimismo un medio día más dentro de las semanas del 25 al 30 de diciembre y del 1.o al 6 de enero de 1951, pudiendo establecer las rotaciones convenientes.

Art. 5.o Las empresas que resuelvan acojerse a los beneficios que se establezcan en los convenios autorizados por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberán hacerlo saber previamente por comunicación expresa, que presentarán ante el Instituto mencionado en papel común y por triplicado consignando el giro del comercio y demás datos pertinentes. El ejemplar debidamente autorizado por el Instituto será puesto en el sitio de trabajo a la vista del público y del personal, debiendo ser exhibido y entregado a los inspectores y funcionarios de dicho Organismo toda vez que éstos lo soliciten.

Art. 6.o El incumplimiento por parte de los establecimientos de las condiciones establecilas por el presente decreto y los convenios que apruebe el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados así como la inclusión en los comunicados de datos equivocados o que no se ajusten a la realidad de los hechos, serán considerados casos de infracción, sancionándose conforme a lo que determinan las leyes números 8.797 y 10.489, de 22 de octubre de 1931 y 6 de junio de 1944, respectivamente, y, en su caso, de acuerdo con lo previsto por la ley N.o 9.675, de 4 de agosto de 1937.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, dése a la prensa e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecier n los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de Radio, Electricidad y Afines, Grupo 5-G, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 5-G de la Industria Metalúrgica.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 26 de setiembre de 1949, y ha vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que en virtud de no existir disposición alguna que autorice a denegar el petitorio en vista corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el artículo 5.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a la industria de radio, electricidad y afines, (Grupo 5-G). Dicho Consejo tiene por jurisdicción la comprendida en los decretos de 19 de diciembre de 1947 y 12 de mayo de 1948, y no comprende al personal con cargo de dirección.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores a que se refiere el artículo 1.o a elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se da por presentado un convenio referente a salarios para la Industria del Vidrio, Grupo 11-A

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1950.

Publíquese en el "Diario Oficial", y cumplido vuelva a despacho

ROSSI LAURES.

En Montevideo, a 30 de noviembre de 1950, entre los representantes de la "Asociación de Importadores de Vidrios, Industrializadores, Fabricantes de Espejos y Anexos", a la vez delegados patronales al Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11-A), señores José Pedro Vassena y Jaime Balter, por una parte; y por la otra los señores Israel Sosa y Oscar H. Díaz, delegados obreros a ese Consejo de Salarios y representantes del "Centro Obrero de la Industria del Espejo y Anexos", convienen lo siguiente:

Primero. Acordar al personal obrero, de los talleres de espejos, biselados y vitraux; y de los comerciantes en vidrios planos y colocadores en construcciones, comprendidos en el Grupo 11 - A, un aumento de treinta por ciento (30 %) en las remuneraciones fijas de los obreros a jornal, y sobre los precios de la tarifa para los trabajos de colocación a destajo, establecidos en el laudo del 18 de junio de 1949; comprometiéndose ambas partes a gestionar y obtener la homologación de este Convenio con carácter de laudo definitivo por el nuevo Consejo de Salarios de ese Grupo, cuya instalación ha sido solicitada, y a incluir en él la definición de las funciones que se detallan más adelante, de Oficiales calificados como "Especializados".

Segundo. Bajo la expresada condición resolutoria, ese aumento se aplicará desde el 1.° de noviembre de 1950, sobre los jornales y sobre los trabajos a destajo, efectuados desde esa fecha.

Tercero. No obstante lo indicado en las cláusulas anteriores, por acuerdo celebrado en el mes de noviembre de 1949, los trabajos a destajo efectuados durante el período 1.° de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al 31 de octubre de mil novecientos cincuenta, serán liquidados a los siguientes precios:

Colocaciones con asiento de masilla

En madera, mt.2	$	0.70
En carpintería metálica nueva, mt.2	"	1.10
En hierro nuevo, mt.2	"	1.00
En claraboyas nuevas, de edificios, mt.2	"	0.65
En claraboyas nuevas, de galpones, mt.2	"	0.70
En Dolmenit, hormigón o similares, preparado con ácido, aceite y pintura, con o sin taquitos y chapitas, en piezas mayores de 0,25 x 0,25, o proporcionales, mt.2	"	1.30
El mismo trabajo en piezas de menores dimensiones, cada pieza, mt.2	"	0.15

Cuarto. Se deja expresa constancia que los obreros a destajo con los aumentos indicados, los de este Convenio y las compensaciones que se les otorgó por otros acuerdos particulares durante el período 1.° de febrero a 30 de setiembre de 1949, reconocen y declaran satisfecha la equiparación que para ellos estableció el laudo del 18 de junio de 1949.

Quinto. Se determina en la siguiente forma el término "Especiaizado", de la Sección Obras y Ventas:

"Cortador Especializado". Es el obrero que con amplia capacidad para ello está exclusivamente dedicado al corte de vidrios o cristales o espejos, de dimensiones a formas especiales, o destinados a muebles, instalaciones u otros trabajos que requieren cuidados o ajustes perfectos, los que ejecutará con exactitud y rapidez, sin ocasionar perjuicios por roturas o rayaduras.

"Colocador Especializado". Es el que dedica la mayor parte de sus horas de trabajo a la colocación de piezas de vidrio, cristal, espejo, vitrolite, etc., en muebles o instalaciones, lo que realizará con esmero y rapidez, sin producir roturas o desperfectos.

"Medidor Especializado". Cumplirá las funciones de esta especie en cualquier tipo de trabajo, disponiendo luego la preparación de los materiales, distribuyendo el trabajo y vigilándolo.

Sexto. Para su cumplimiento se firman cinco ejemplares del mismo tenor ante el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti, en el lugar y fecha arriba expresados, remitiéndose uno de los ejemplares a la Secretaría General de los Consejos de Salarios, a los efectos de que lo tenga presente para la formulación del nuevo laudo, del Grupo 11 - A, el que formulará los cuadros totales de los nuevos jornales.

José P. Vassena. — Israel Sosa. — Oscar H. Díaz. — J. Balter. — Por el "Centro Obrero de la Industria del Espejo y Anexos", F. Mayorca.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para los personales de los Aserraderos de Maldonado, (Grupo 15).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para las actividades desarrolladas en el Departamento de Maldonado, por el cual se fijan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor, para los personales obreros ocupados en los Aserraderos (Grupo 15),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 5 (METALURGICA), 12 (CONSTRUCCION), 14 (INDUSTRIA DEL CAUCHO, TALLERES DE RECAUCHUTAJE), 15 (INDUSTRIA DE LA MADERA), y 18 (TALLERES MECANICOS). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA

SOLAMENTE A LOS PERSONALES OBREROS OCUPADOS EN LOS ASERRADEROS DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, (GRUPO 15).

Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Visto: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1945, en lo referente a la fijación de remuneraciones mínimas, categorías y condiciones de labor, de los personales ocupados en las actividades enumeradas anteriormente.

Resultando: que el Cuerpo se instaló en forma legal el 1.º de abril de 1948, decidiendo dictar laudos parciales, en mérito de la diversidad de las industrias que integraban su competencia.

Resultando: que luego de amplias deliberaciones, se arribó a un entendimiento por unanimidad respecto a la Rama de Aserraderos, comprendida en el Grupo 15, en cuanto a salarios, votando discorde el sector patronal la vigencia de los mismos, por entender que no corresponde retroactividad en ningún concepto, y que deben regir dentro de los treinta días de publicado el laudo en el "Diario Oficial".

Considerando: que situado el Departamento de Maldonado en una zona en que la influencia del Turismo, incide en el aspecto económico de su desarrollo industrial por ser éste su más grande fuente de recursos, es evidente que, debido a la casi paralización de la corriente turística y la depreciación de la moneda extranjera, las industrias en general han debido disminuir su producción, provocando la desocupación obrera existente.

Considerando: que los salarios deben regularse teniendo en cuenta la relación entre la oferta y la demanda, a fin de establecer el equilibrio que mantenga la actividad económica de las industrias en condiciones de absorber otros mercados, equilibrando su producción y evitando acentuar la desocupación obrera existente.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para las actividades más arriba enumeradas, y únicamente con las salvedades que la Delegación patronal hace mención,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los obreros ocupados en la Industria de Aserraderos, en la forma que se indica seguidamente.

Operario Afilador. — Es el obrero competente capaz de soldar a fragua o eléctrico, laminar, enderezar, trabar, recalcar, afilar cualquier ancho de sierra sinfín, y circulares de cualquier diámetro, preparar y afilar cualquier clase de hierros, jornal	$	8.30
Operario Afilador de segunda. — Es el que sabe afilar, soldar, recalcar, etc., con producción eficiente y normal (hasta doce centímetros), jornal	"	6.60
Ayudante Práctico. — Mayor de 21 años, jornal .	"	5.00
Operario. — Que prepare y trabaje en cualquier máquina de Aserradero, jornal	"	7.30
Operario de Sierra de Carro. — Circulares de más de sesenta centímetros de diámerto, moldureras, machimbreras	"	6.60
Operario. — De sierra de rolletes, de sierra sinfín, tronzadoras, canteadoras, circulares, hasta sesenta centímetros de diámetro, jornal	"	5.80
Peones y Ayudantes en general, jornal	"	5.00
Serenos, jornal	"	5.00
Choferes, jornal	"	6.40
Carreros, jornal	"	5.60
Guincheros a vapor, jornal	"	6.40
Aprendiz adelantado, jornal	"	2.50
Con aumento semestral de	"	0.50
Aprendiz al iniciarse, jornal	"	1.80
Con aumentos semestrales de	"	0.50

Disposiciones generales

A) Los alumnos de la Universidad del Trabajo, que tengan certificados de haebr terminado los cursos totalmente o que cursen estudios mientras trabajen, se consideran aprendices adelantados.

B) A los aprendices adelantados y|o a los aprendices que al iniciarse se les reconoce hasta dos años de antiguedad en el momento de la vigencia del laudo, sobre el jornal base que se fija en $ 2.50 y $ 1.80 respectivamente.

C) El obrero que realice diversas tareas, percibirá el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada.

D) Los obreros que realicen trabajos cuyas categorías no estén incluídas en el presente laudo, percibirán los salarios establecidos en los laudos que los comprende.

F) Deducciones por vivienda y alimentación. — A los efectos de que una vivienda sea tomada en cuenta para deducir su valor de los estipendios obreros, debe reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Las superficies en contacto con la tierra o los agentes atmosféricos, serán impermeables o impermeabilizados.
b) Cada local será iluminado y ventilado por un vano no inferior a 1|10 de su área.
c) Los servicios sanitarios comprenderán local de baño con lavatorio, ducha, y W. C. o taza con cisterna, con alimentación y desagüe y pileta de cocina con canilla y desagüe.
d) Se admitirá cualquier material, debiendo entenderse que la vivienda será higiénica dentro del mínimo mencionado. Se establecen tres tipos de vivienda, y su correspondiente tasación a los efectos de su deducción:

1.º Colectiva, 4ms.2. en dormitorio común por persona, local de baño cada seis personas y 1 1|2 m.2, en cocina común: por persona $ 10.00.
2.º De dos habitaciones con veinte metros cuadrados total entre ambas y cocina - comedor, por mes $ 27.00.
3.º De tres habitaciones con dos metros cuadrados entre las tres, y cocina - comedor, por mes $ 32.00. Se fija una deducción de $ 30.00 mensuales por régimen de desayuno, almuerzo y cena Se entiende que para que se hagan ambas o cada una de las precedentes deducciones, debe haber habido aceptación obrera.

G) Se divide el Departamento en dos zonas, a los efectos de la aplicación del presente laudo:

Zona Balnearia, cuyos límites se stablecen entre el arroyo Solís, vía férrea, el arroyo Maldonado, y río de la Plata, incluyendo la ciudad de San Carlos y los Balnearios Barra de Maldonado y El Placer. Cuando la vía férrea afecte parte de una población, se considerará toda la población como incluída en esta zona. Para la zona descripta, rigen los salarios que se estipulan en el presente laudo. En la otra zona, que comprende el resto del Departamento, se aplicará el presente laudo con un descuento del 6 o|o (seis por ciento), para todas las categorías.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, decretados precedentemente, regirán a partir del 1.º de setiembre de mil novecientos cincuenta.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.º 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Contador Luis Alberto Scorza, Presidente. — Arquitecto Héctor García Pico. — Doctor Wáshington Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Arquitecto Milton Puente. — Arquitecto Homero Pérez Noble, Delegados patronales. — Señor Juan A. Pereira. — Señor Genaro Cámera, Delegados obreros. — Señor Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Señor G. Orlando Vigna M., Encargado Secretaría General.

5

Resolución. Se amplían los cometidos de la Comisión Técnica encargada de estudiar y reglamentar puntos referentes a la construcción y reparación de calderas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Visto el escrito de fojas 1, en el cual la firma "C.I.R." Sociedad Anónima solicita de la Dirección de Industrias la inspección de un tanque vertical para aire comprimido, de 2.500 litros de capacidad y de las características que indica en ese escrito, instalado en los talleres de la misma firma.

Resultando, que efectuada dicha inspección, por el funcionario correspondiente, éste informa a fojas 2 que probado tal tanque a determinada presión no se ha observado ninguna pérdida ni fugas

Resultando que, por su parte, el Jefe de la Sección Generadores de la Dirección de Industrias destaca a fojas 2 vuelta y 3, que no existe ninguna disposición legal o reglamentaria que fije de manera inequívoca cuál debe ser la actuación de la Oficina frente a gestiones como la de que se trata.

Resultando que a fojas 4 y vuelta, el señor Interventor de la Dirección de Industrias confirma que no existen

normas técnicas que determinen cómo han de probarse las condiciones de los recipientes bajo presión no sometidos al calor; y concluye sugiriendo la necesidad de cometer a una Comisión técnica el estudio de los mencionados puntos, conjuntamente con los planteados por esta Oficina con anterioridad, relativos a generadores de vapor.

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1950, el Poder Ejecutivo instituyó una Comisión de técnicos con el cometido de estudiar diversos puntos sobre construcción y reparación de calderas, reglamentaciones de la Oficina y estructuración de la Sección respectiva, etc.

Considerando que nada obsta a que se amplíen los cometidos asignados a dicha Comisión, con los problemas planteados en este expediente; y

Con lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar los cometidos asignados en el numeral 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo próximo pasado, a la Comisión instituída por el mismo numeral, con los sguentes temas:

D) Normas técnicas para determinar cómo han de probarse las condiciones de los recipientes bajo presión no sometidos al calor; y

E) Directivas sobre la actuación de la Dirección de Industrias al respecto.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Industrias. Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 11 de diciembre de 1950

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 59539 "Protoplex", de Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo. — Acta 59518 "Zymatinic", de The Upjohn Company, de EE.UU. de A. — Acta 58781 "Cetropina Dark", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 59514 "Refrianin", de Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo. — Acta 58782 "Paratrico Dark", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 57021 "Emblemática", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 59669 "Magsol", de Julián Zabala Muniz, de Montevideo. — Acta 59668 "Cacique", de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo. — Acta 59659 "Tabcín", de Miles Laboratories Inc., de EE. UU. de América. — Acta 59663 "Kathon", de Rohm y Haas Company, de EE. UU. de América. — Acta 59666 "Guaraní", de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo. — Acta 59651 "Antialergín", de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 59589 "Nalvik", de Francisco Lagurara, de Montevideo. — Acta 59570 "Pyrrocate", de The Upjohn Company, de EE. UU. de A. — Acta 59564 "Bacidrín", de la misma firma. — Acta 59687 "Astriterón", de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 59559 "Cilatrast", de Cilag Aktiengenscheidt (Cilarg) S.A. Limited, de Suiza. — Acta 59696 "Tifomycine", de Soc. Anonyme Les Laboratories Francais de Chimioterapia, de Francia. — Acta 59694 "No Ref", de Horacio Parravicini y Próspero Pedragosa Sierra, de Montevideo. — Acta 59692 "Yodamín", de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 59620 "Pentrictol", de Carlos Steffan Ltda., de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 59980 "Mayerking", de Manuel Adolfo Muñoz Larreta, de Buenos Aires. — Acta 58711 "Estreptofil", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 58723 "Oroxo", de Oroxo Esmeris S. A., del Brasil. — Acta 58637 "Lobeiode Spefar" de Laboratorios Spefar S.R.L. de Montevideo. — Acta 57309 "Les Vieux Gravures" de Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo. — Acta 56638 "Miraflore" de Sociedad Anónima Mirafiore Vini Italiani, de Italia. — Acta 58494 "Cessatyl". de Sidney Ross Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 59351 "Ocyto-Nargenol", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 48652 "Exito", de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo. —Acta 53242 "Roveda", de Enrique B. Roveda, de Buenos Aires. — Acta 58430 "Emblemática", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 40241 "Buda", de The Buda Company, de EE. UU. de A.

—Renovación de marca concedida: Acta 58624 "La Marplatense", de Galo Llorente e hijos, de Buenos Aires.

—Vista por 20 días: Acta 824 a Luis Bussanello "Fabricación de Substancias plásticas a base de fenol, formol, etc. — Acta 6858 a David Serebrier "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación de líquidos obtenidos por prensado en general". — Acta 8104 a Alfredo Ruben Scarone. "Nuevo sistema mecánico para la ejecución de bolsas de arpillera". — Acta 7494 a Ulises Yannuzzi, "Máquina vibratil y extractora de artefactos estancos fundidos a base de cemento etc. sistema U A Y". — Acta 57730 a Oyama S. A. "Bolita". — Acta 57207 a Bocage Bujalance y Cía. "Folidol E 605" — Acta 60224 a S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Tricoter". — Acta 58140 a Horacio Toso "Procasolvent". — Acta 56917 a E. y Dupont de Nemours And. Co. "Granoclor". — Acta 58151 a José María Bernabó "Theonitrol". — Acta 56851 a Julio Riet y Hoffmann La Roche "Vimitrotín". — Acta 57322 a José Migues y Peisa Paysandú Exportadora e Importadora S. A. "Kalmine". — Acta 57846 a Financiera de Perfumerías "D.A.S.A.". — Acta 57857 a Miles Laboratories Inc. y Ricardo Garrido "Alka Fer". — Acta 58137 a S. A. Laboratorios Suarry y Frigorífico Nacional "Vitanutrol". — Acta 57827 a Laboratorios Spefar S.R.L. de Montevideo, "Shock Ferol". — Acta 58131 a Compañía Primus del Uruguay S. A. "Lynx". — Acta 57825 a Demarco y Alvarez Laboratorios Spefar S.R.L. Productos Radical S. A. Winthrop Productos Inc. y Productos Roche S. A. y Química Industrial "Ribocal". — Acta 57619 a Pura Sang S. A. "Hexapur". — Acta 57023 a Horacio Toso "Rectagmidol". — Acta 57495 a Juan De Pineda y Augusto Nery "La pulpera" Su amiga gaucha". — Acta 57864 a F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A. y Monsanto Chemical Co. "Syntopon". — Acta 57683 a César J. Carrara "Antinox". — Acta 57100 a The Dr. William Medicine Co. "Ex Lax". — Acta 56612 a E. Merck "Merck y Co. Inc.". —Acta 56611 a E. Merck "Merck y Co. Inc.". — Acta 57964 a Ernesto Vidal y Abbott Laboratorios "Vitavel". — Acta 5998 a Laboratorio Athena S. A. y a Eduardo Márques Castro S. A. y Carlos Zamalvide "Penetrasol". — Acta 59810 a Carlos Ferrés (hijo) y a M.P.P. (Productos) Limited. — Acta 59868 a Noguera y Cía. y J. y P. Coats Ltd. "Cuatro Ceros". — Acta 59840 a E. R. Squibb y Sons y Héctor Santini "Melactín". — Acta 59811 a Carlos Ferrés (hijo) y Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard "Olvarit". — Acta 59427 a I.N.P.A.C.A. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada y Frontex S. A. Dormenil Freres "Spontex". — Acta 59410 a Cía. de Pinturas S. A. y Manuel Pedrosa "Goya". — Acta 59408 a Theo Frank S. de Resp. Ltda. y Julio C. Corbacho "Corina". — Acta 59996 a Laboratorio Athena S. A. y Laboratorios Spefar S.R.L. "Tirobrón". — Acta 59931 a Horacio Toso y Deshaves y Bruel "Rectafoscal". — Acta 59918 a Salomeo Reches y Luis Carriquiry y Cía. "Cami". — Acta 59406 a John Dickinson y Co. Ltd., F. Plata y Plata, José Castiglione S. A. y The Albermarle Paper Mfc. Co. "Reliance". — Acta 59148 a J. D. Searle y Co. y F. Hoffmann La Roche y Co. S. A. "Banthine". — Acta 59453 a Antonio Rodríguez y Maglia y Berta "La Magnolia". — Acta 59451 a Juan Carlos Barboza y Moure y Cía "El Cafetero". — Acta 59462 a Luis Alberto Canto y Veiga y Cía. "Vanguard". — Acta 59542 a Ybáñez y Rosón S. de R. Ltda. y Noma Electric Corporation y Conatel S. A. "Noma". — Acta 59808 a E. R. Squibb y Sons Clark y Co. Ltda. "Angle". — Acta 59792 a Laboratorio Athena S. A. y Carlos Regalia "Hipocal". — Acta 59781 a Soc. Comercial Imada y Conatel S. A. "Horafón". — Acta 59585 a Laboratorios Americanos S. A. y Droguería Franco Inglesa S. A. "Hydase". — Acta 59419 a Juan C. Delale y José E. Bouchacourtt Austenal Laboratories Inc. "Micromón". — Acta 59957 a Priestleys Limited "Nor East".

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

78.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 22 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

18—**Intendencia Municipal de Maldonado.** — Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.800, con el fin de invertir el saldo disponible del empréstito en la construcción y arreglo de caminos y otras obras. — (Antecedentes: 80.a sesión, de 6 de setiembre de 1949. — Anexo II al repartido N.o 622, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 1711, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

19—**Pueblo "Arroyo Grande".** — Elévase a esa categoría al núcleo poblado conocido con el mismo nombre. — (Antecedentes: Repartido N.o 779, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 447, de 1947. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Ciompi. — (Ver numeral 23).

20—**Nico Pérez.** — Declárase pueblo a la localidad conocida con ese nombre del Departamento de Florida. — (Antecedentes: Repartido N.o 789 y anexo I, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 250, de 1947. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

21—**Impuesto a los avisos en el Departamento de Salto.** — Creación. — (Antecedentes: Repartido N.o 792, de diciembre de 1949. — Testimonio del Tribunal de Cuentas, de fecha 30 de marzo de 1949. — Carpeta N.o 1596, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

22—**Impuesto a la extracción de arena y material de canteras en Canelones.** — Creación. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: 84.a sesión, de 12 de setiembre de 1949. — Anexo II al repartido número 394, de abril de 1950. — Carpeta N.o 909, de 1948. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bianchi Altuna, Leone y Moreno. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Bianchi Altuna, para que el asunto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

23—**Pueblo "Arroyo Grande".** — Elévase a esa categoría al núcleo poblado conocido con el mismo nombre. — (Ver numeral 19). — Exposición del señor Representante Areco sobre el particular. — Moción del señor Representante Solares, para que se reconsidere el proyecto sancionado. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del proyecto. — Moción del señor Representante Areco, para que se denomine al núcleo en cuestión "Ismael Cortinas". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ciompi, Areco, Flores Arosteguy, Fernández Crespo, Guimaraens, Solares y Miranda. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Fernández Crespo para que la enmienda propuesta por el señor Representante Areco se pase a Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor Representante Areco: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Guimaraens, Barrios Amorín, Garicoits, Fernández Crespo, Ciompi, Flores, Olivera Ubios, Cardoso y Arosteguy. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Flores y Arosteguy. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Areco y Rodríguez (don Enrique). — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

24—**Pueblo "Arroyo Grande".** (Ubicación). — Moción del señor Representante Ciompi, para que se solicite al Ministerio de Obras Públicas un estudio, y ante proyecto que tienda a solucionar el problema de la situación jurisdiccional departamental de esta localidad. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil.** (Prórroga de vigencia de la ley N.o 11.153). — Pedido del señor Representante Bianchi Altuna, para que la Comisión respectiva estudie un proyecto de ley presentado por el señor Representante Grauert sobre el particular. — Aclaración del señor Representante Fusco.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

26—**Intendencia Municipal de Lavalleja.** — Autorización para contratar un préstamo por $ 800.000.00, con destino a pavimentación. — (Antecedentes: Repartido N.o 794, de diciembre de 1949. — Anexo I, de abril de 1950. — Carpetas números 2162 y 2163, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular del proyecto de decreto — Se aprueba sin observación. — Sanción.
—Discusión general y particular del proyecto de ley. — Se aprueba sin observación. — Sanción.
—Solicitud del señor Representante Cartolano, para que se llame a Sala a los señores Representantes.

27—**Junta Local de Nueva Helvecia.** — Autonomía. — (Antecedentes: Repartido N.o 887, de junio de 1950. — Carpeta N.o 1459 de 1949 — Comisión de Asuntos Departamentales) — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular — Consideración del artículo 1.o — Moción del señor Representante Solares, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 2.o. — Moción del señor Representante Solares para que se cierre el debate — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.o — Exposición del señor Representante Solares. — Moción del mismo señor Representante, para que se cierre el debate sobre este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**
—El artículo 4.o es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 1.o, 2.o y 3.o).

CUESTIONES DE ORDEN

28—**Facultad de Humanidades y Ciencias.** (Modificaciones presupuestales). — Moción del señor Representante Grauert, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Situación económico-social de los Departamentos de Artigas y Rivera.** (Informe de la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida). — (Ver numeral 10) — Se vota una moción formulada anteriormente por el señor Representante Brena, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto: **Afirmativa.**

30—A) **Proyectos de pensión informados.** — B) **Fiesta nacional del arroz, realizada en Treinta y Tres.** (Destino de $ 3 000.00) — Moción del señor Representante Obeldía Goyeneche, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, los asuntos referidos. — Se vota: **Afirmativa.**

31—A) **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** (Aumento en el 60 o|o, del sueldo de sus funcionarios). — B) **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines.** (Pagos extraordinarios a su personal). — (Ver numeral 11). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, estos dos asuntos. — Aclaraciones del señor Presidente y del señor Representante Raffo Arroca. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

32—A) **Código del Niño.** (Modificación del artículo 89 sobre asistencia de menores a los espectáculos). — B) **Funcionarios Policiales.** (Se modifica la ley número 10.650 estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles frente al Tribunal Extraordinario). — C) **VII Congreso Panamericano de Arquitectos, realizado en La Habana.** (Destino de $ 29.000.00 para gastos de la Delegación). — Moción del señor Representante Fusco, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, estos tres asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

33—**Proyectos informados por la Comisión de Presupuesto.** — Moción del señor Representante Tejera para que, cuando haya número suficiente, se vote realizar una sesión extraordinaria para tratar los asuntos informados por la Comisión de Presupuesto. — Exposiciones de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Cartolano.

34—**Denominación de institutos oficiales.** (Supresión de nombre y apellidos de personas, de los no decretados por ley). — (Ver numeral 3). — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, anunciando que acaba de presentar un proyecto sobre este particular, y solicitud de que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho del mismo. — Exhortación de la Mesa.

35—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Moción del señor Representante Tejera, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, este asunto. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Tejera. — Se vota la moción con un agregado propuesto por el señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Intendencia Municipal de Florida.** — Modificación del impuesto a los terrenos baldíos. — (Antecedentes: Repartido N.o 892, de junio de 1950. — Carpeta N.o 1762, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o, y de un artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Moreno a nombre de la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Miranda y Moreno. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

37—**Intendencia Municipal de Maldonado.** — Creación de un impuesto a los terrenos baldíos. — (Antecedentes: Repartido N.o 893, de junio de 1950. — Carpeta N.o 1792, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Leone y Anfusso.

—El artículo 2.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

38—**Intendencia Municipal de Treinta y Tres.** — Autorización para contratar un préstamo por $ 40.000.00 destinado a la adquisición de una motoniveladora y dos chassis para camión. — (Antecedentes: Repartido N.o 917, de junio de 1950. — Carpeta N.o 2426, de 1950. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

39—**Intendencia Municipal de Rocha.** — Autorización para contratar un préstamo por $ 105.000.00 con destino a pago de deudas correspondientes a los Ejercicios 1947, 1948 y 1949. — (Antecedentes: Repartido N.o 938 y anexo I, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 2209, de 1950. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular del proyecto de decreto — Se aprueba sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Garicoits.

—Discusión general y particular del proyecto de ley. — Se aprueba sin observación. — Sanción.

40—**Cardíacos compensados.** — Autorización para trabajar. — (Antecedentes: 84.a sesión, de 12 de setiembre de 1949. — 68.a sesión, de 2 de agosto de 1950. — Anexo II al repartido N.o 654, de agosto de 1950. — Comisión de Higiene y Asistencia integrada). — Discusión general. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios y Leone. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota el artículo con una modificación de orden gramatical propuesta por el señor Representante Cardoso: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, Olivera Ubios y Flores. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 5.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 6.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, Rodríguez (don Enrique), Olivera Ubios y Flores. — Se vota el artículo 6.o: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Olivera Ubios.

—En consideración el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 6.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 8.o del proyecto, que pasa a ser 7.o, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

41—**Fundación Procardias.** (Subvención). — El señor Representante Olivera Ubios presenta una minuta de comunicación para ser enviada al Poder Ejecutivo, por la cual se le reitera una solicitud anterior sobre este particular. — Se vota: **Afirmativa.**

42—**A) San Luis** (Rocha). (Elevación a la categoría de pueblo). — **B) Las Maravillas** (Rocha). (Elevación a la categoría de pueblo). — Pedido del señor Representante Garicoits, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales al pronto despacho de los asuntos referidos. — Exhortación de la Mesa.

43—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Anfusso, para que los asuntos de la orden del día que no sean aprobados en la presente sesión, figuren en la orden del día de las sesiones subsiguientes. — Aclaraciones de los señores Representantes Badano y Tejera. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

44—**Año del Arbol a Artigas.** — Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de forestación y se aumenta Deuda Pública para la expropiación de "Rincón de Pérez". — (Antecedentes: Repartido N.o 918. de julio de 1950 — Carpeta número 2495, de 1950. — Comisión Especial). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra Badano, Durán Rubio y D'Amado. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Fusco, para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Asalariados rurales y obreros urbanos del interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1920|949). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 676. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

2.° — Comercialización de la papa. — (Designación de Comisión investigadora). — (Carpeta 2250|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 830. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

3.° — Traslados interdepartamentales en el Registro Cívico. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 2365|950). — (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Repartido N.o 879. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

4.° — Universidad del Trabajo. — (Designación de una Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). — (Carpeta N.o 2648 de 1950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión preinvestigadora). Repartido N.o 909. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

5.° — Pueblo "Vichadero". — (Elevación de categoría). — (Carpeta 707|947). — (Informado). — Repartido número 420.

6.° — Ley Orgánica Municipal. — (Modificación del numeral 37, del artículo 35, sobre licitaciones). — (Carpeta 1560|949). — (Informado). Repartido N.o 523 y anexo I.

7.° — Intendencia Municipal de Canelones. — (Modificación de destino de una partida del préstamo autorizado por $ 450.000.00). — (Carpeta número 1866|949). — (Informado). — Repartido N.o 681.

8.° — Embargabilidad de Rentas Municipales como garantía de préstamos con instituciones bancarias. — (Declaración). — (Carpeta 842|948). — (Informado). — Repartido N.o 686.

9.° — Intendencia Municipal de Maldonado. — (Modificación de la ley N.o 9.800, sobre construcción de caminos). — (Carpeta 1711|949). — (Informado). — Repartido N.o 622 y anexos I y II.

10 — Arroyo Grande. — (Elevación a la categoría de pueblo). — (Carpeta N.o 447|947). — (Informado). — Repartido N.o 779.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Evheracbar, Fernando Fariña, Washington Ferrández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Pringo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, Carlos Nin Recayte, Ventura Pírez y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes Francisco Goyén, Sofildo Hernández, Juan A. Marra y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Gerardo Gasaniga, Carmelo R. González, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Manuel Rodríguez Correa y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha agosto 21, del proyecto por el que se destinan pesos 50.000.00 para contribuir a los gastos de erección de un monumento a Artigas en la ciudad del mismo nombre".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Barrios Amorín al Ministerio del Interior, respecto del sumario instruído al Comisario de Policía de la 3.a Sección del Departamento de Cerro Largo, señor Oscar Porto.
Del mismo señor Representante al Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto del sumario instruído al referido Comisario".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"La Presidencia de la Cámara presenta un proyecto sustitutivo, sobre presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto, integrada
"Del señor Representante Ferrer Serra, por el que suprimen los nombres y apellidos de personas, de las denominaciones de lugares o institutos públicos, que no hayan sido decretadas por ley".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

MINUTAS

"El señor Representante Olivera Ubios mociona para que se envíe al Poder Ejecutivo, una Minuta de comunicación relacionada con el otorgamiento de una subvención a la Fundación Procardias".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ferrer Serra, referente a la tarifa eléctrica aplicable a los edificios en que funciona un club político.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, respecto de la extensión de la red de energía eléctrica a zonas del Departamento de Canelones.
Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Solares, relativa a la construcción de un embarcadero en el Puerto Concordia, sobre el arroyo Rosario".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Olivera Ubios, respecto de la aplicación del Carnet de Salud".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

Cámara de Representantes.
Presidencia

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría

		Vigente (Mensual)	Proyectado (Mensual)
		$	$
1	Secretario Redactor	630.00	750.00
1	Secretario Relator	630.00	750.00
1	Prosecretario	535.00	600.00
1	Prosecretario. (Actual Director de Secciones)	—	600.00
1	Director de Secciones	535.00	580.00
1	Subdirector de Secciones	475.00	520.00
8	Jefes de Sección. Vig. pesos 415.00 c|u. (Uno pasa a Presupuesto) (1)	3.320.00	—
7	Jefes de Sección. Proy. pesos 460.00 c|u.	—	3.220.00
6	Secretarios de Comisión. Vig. $ 375.00 c|u. Proy. $ 420.00 cada uno. (Al vacar pesos 380.00 c|u.)	2.250.00	2.520.00
6	Prosecretarios de Comisión. Vig. $ 335.00 c|u. (2)	2.010.00	—
8	Secretarios de Comisión. (Actuales Prosecretarios). (2 Creaciones). Proyectado: pesos 380.00 c|u.	—	3.040.00
1	Secretario de la Mesa. Proy. $ 350.00. (Creación)	—	350.00
3	Oficiales 1os. Vig. $ 315.00 cada uno. Proy. $ 360.00 c|u. (Al vacar $ 330.00 c|u.)	945.00	1.080.00
8	Oficiales 2os. Vig. $ 285.00 cada uno (3)	2.280.00	—
8	Oficiales 1os. (Actuales Oficiales 2os.) Proy. $ 330.00 cada uno	—	2.640.00
5	Auxiliares 1os. Vig. $ 265.00 cada uno. (Uno pasa a Presupuesto) (4)	1.325.00	—
4	Oficiales 2os. (Actuales Auxiliares 1os.) Proy. $ 310.00 cada uno	—	1.240.00
7	Auxiliares 2os. Vig. $ 245.00 cada uno. (Uno pasa a Presupuesto y otro se suprime (5)	1.715.00	—
5	Oficiales 3os. (Actuales Auxiliares 2os.) Proy. $ 290.00 cada uno	—	1.450.00
21	Auxiliares 3os. Vig. $ 225.00 cada uno (6)	4.725.00	—
21	Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.) Proy. $ 270.00 cada uno	—	5.670.00

Sección Presupuesto

1	Jefe. (Viene de Secretaría). Vig. $ 415.00	—	460.00
1	Oficial 2.o (Actual Auxiliar 1.o) (Viene de Secretaría) Vig. $ 265.00	—	310.00
1	Oficial 3.o (Actual Auxiliar 2.o) (Viene de Secretaría). Vig. $ 245.00	—	290.00

Oficinas de Adquisiciones y de Administración

1	Jefe	415.00	460.00
1	Oficial 1.o (Actual Oficial 2.o)	285.00	330.00
1	Oficial 2.o (Actual Auxiliar primero)	265.00	310.00
1	Oficial 3.o (Actual Auxiliar segundo)	245.00	290.00
3	Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.) Vig. $ 225.00 cada uno. (Proy. $ 270.00 c|u.)	675.00	810.00
1	Auxiliar Guarda Utiles (Creación)	—	270.00

Taquigrafía

1	Director	630.00	700.00
1	Director Adjunto	590.00	650.00
1	Subdirector	575.00	620.00
1	Jefe Revisor	535.00	580.00
6	Taquígrafos Revisores Vig. pesos 515.00 c|u. Proy. pesos 560.00 c|u.	3.090.00	3.360.00
4	Taquígrafos 1os. Vig. pesos 455.00 c|u. Proy. $ 500.00 c|u.	1.820.00	2.000.00
4	Taquígrafos 2os. Vig. pesos 395.00 c|u. Proy. $ 440.00 cada uno	1.580.00	1.760.00
2	Taquígrafos 3os. Vig. pesos 355.00 c|u. Proy. $ 400.00 cada uno	710.00	800.00
6	Taquígrafos 4os. Vig. pesos 315.00 c|u. Proy. $ 360.00 cada uno	1.890.00	2.160.00
1	Taquígrafo 5.o (Actual Auxiliar 1.o)	265.00	310.00
2	Taquígrafos 6os. (Actuales Auxiliares 2os.) Vig. $ 245.00 cada uno. Proy. $ 290.00 c|u.	490.00	580.00
4	Taquígrafos 6os. (Creaciones) Proy. $ 290.00 c|u.	—	1.160.00
2	Auxiliares 1os. (Actuales Auxiliares 3os.) Vig. $ 225.00 cada uno. Proy. $ 270.00 cada uno	450.00	540.00

Tesorería y Contaduría

1	Tesorero	475.00	520.00
1	Contador	475.00	520.00
1	Subtesorero	335.00	380.00
1	Oficial 3.o (Actual Auxiliar segundo)	245.00	290.00

Sala y Barra

1	Jefe (Al vacar $ 420.00)	415.00	460.00
2	Subjefes. Vig. $ 375.00 cada uno (7)	750.00	—
2	Jefes. (Actuales Subjefes) Proy. $ 420.00 c|u.	—	840.00
2	Oficiales 1os. Vig. $ 315.00 cada uno. Proy. $ 360.00 c|u. (Al vacar $ 330.00 c|u.)	630.00	720.00
6	Oficiales 2os. Vig. $ 285.00 cada uno) (8)	1.710.00	—
6	Oficiales 1os. (Actuales Oficiales 2os.) Proy. $ 330.00 cada uno	—	1.980.00
4	Oficiales 3os. Vig. $ 245.00 cada uno (9)	980.00	—
4	Oficiales 2os. (Actuales Oficiales 3os.) Proy. $ 290.00 cada uno	—	1.160.00
1	Encargado del Amplificador (10)	205.00	—
1	Ayudante del Encargado del Amplificador	185.00	—
2	Oficiales Radiotécnicos. (Actuales Encargados del Amplificador y Ayudante). Proy. pesos 250.00 c|u.)	—	500.00

Intendencia

1	Intendente. (Al vacar $ 420.00)	415.00	460.00
1	Sub-intendente	375.00	420.00
4	Conserjes. Vig. $ 285.00 c|u. Proy. $ 330.00 c|u. (Al vacar $ 290.00 c|u.)	1.140.00	1.320.00
3	Subconserjes. Vig. $ 245.00 cada uno (11)	735.00	—
3	Conserjes. (Actuales Subconserjes). Proy. $ 290.00 c|u)	—	870.00
8	Ujieres 1os. Vig. $ 225.00 cada uno (12)	1.800.00	—
11	Ujieres 2os. Vig. $ 215.00 cada uno	2.365.00	—
1	Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas. (Pasa a Ujier). Vig. $ 215.00	215.00	—
20	Ujieres. (Actuales Ujieres 1os., Ujieres 2os. y Encargado		

de Limpieza y Reparación de Máquinas). Proy. $ 270.00 cada uno	—	5.400.00
4 Cantineros. Vig. $ 195.00 cada uno. Proy. $ 240.00 c|u.	780.00	960.00
4 Mensajeros. Vig. $ 175.00 cada uno. Proy. $ 220.00 cada uno	700.00	880.00
3 Mozos de Servicio. Vig. pesos 160.00 c|u. (13)	480.00	—
1 Chofer para la Presidencia de la Cámara. (Pasa a Mozo de Servicio). Vig. $ 180.00 ..	180.00	—
4 Mozos de Servicio. Proy. pesos 205.00 c|u.	—	820.00
3 Mozos de Servicio. (Creaciones). Proy. $ 205.00 c|u. (14)	—	615.00
6 Cadetes. (Menores de 20 años) (Creaciones). Proy. $ 105.00 cada uno (15)	—	630.00
Servicio Médico		
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilio. (Al vacar $ 250.00)	260.00	350.00
Totales de sueldos ..	51.735.00	63.855.00

Gastos

Gastos de Representación para la Presidencia	200.00	200.00
Quebrantos de Caja para el Tesorero	50.00	—
Locomoción y Viático para el Tesorero	—	50.00
Locomoción	600.00	—
Locomoción y contratación de 3 choferes a $ 180.00 c|u. ..	—	1.140.00
Diario de Sesiones y Publicación Informativa	1.500.00	—
Diario de Sesiones	—	800.00
Publicación Informativa	—	1.000.00
Versiones Taquigráficas	2.700.00	3.000.00
Sala y Secretaría	1.000.00	1.000.00
Asuntos Repartidos	1.000.00	1.000.00
Subscripciones	400.00	400.00
Servicio Telefónico	450.00	500.00
Servicio de Cantina	800.00	1.500.00
Muebles y Accesorios de Oficina .	500.00	500.00
Uniformes de "Intendencia" y "Sala y Barra"	600.00	630.00
Extraordinarios y Eventuales	800.00	1.400.00
Prima "Seguro Colectivo de los Empleados"	180.00	250.00
Gastos de Comisiones. (Creación)	—	1.000.00
Totales de gastos	10.780.00	14.370.00
Totales de sueldos ..	51.735.00	63.855.00
Totales	62.515.00	78.225.00

Art. 2.o Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta el día que cumpla dieciséis años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.o Destínase la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) anuales, para la institución de premios "Cámara de Representantes", en el Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 4.o Los sueldos establecidos en la presente resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley No 10.756 de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 5.o El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.o de agosto del corriente año; pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen cuarenta años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1950. (16).

Art. 6.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a *los efectos* de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente.

Llamadas explicativas

(1) Uno de los Jefes pasa a la Sección "Presupuesto", quedando sólo siete cargos en la planilla de "Secretaría".

(2) Desaparece la denominación de "Prosecretarios de Comisión" para dejar, únicamente, la de "Secretarios de Comisión", porque todos ellos realizan las mismas funciones. Se crean dos nuevos cargos de "Secretarios de Comisión" que se proveerán con funcionarios que desempeñan, desde hace tiempo, dichas funciones.

(3) Solamente existe cambio de denominación.

(4) Los actuales "Auxiliares 1.os" se denominarán "Oficiales 2.os" y como uno para a la Sección "Presupuesto", quedan 4.

(5) Los actuales "Auxiliares 2.os" se denominarán "Oficiales 3.os". Uno pasa a la Sección "Presupuesto"; el otro se suprime por la creación del cargo de "Secretario de la Mesa", quedando 5.

(6) Simple cambio de denominación.

(7) Los 2 Subjefes de Sala y Barra se convierten en Jefes (Ambulatorio y Antesalas).

(8) Simple cambio de denominación.

(9) Cambio de denominación.

(10) Se elimina las denominaciones de "Encargado del Amplificador" y "Ayudante del Encargado del Amplificador", sustituyéndolas por la de "Oficiales Radiotécnicos", por realizar las mismas funciones.

(11) Los actuales Subconserjes se denominarán Conserjes.

(12) Los actuales "Ujieres 1.os", los 2.os y el "Encargado de Limpieza y Reparación de Máquinas", formarán un solo grupo de 20 "Ujieres".

(13) El Chofer para la Presidencia pasa a "Mozo de Servicio" con los tres actuales.

(14) Se crean 3 cargos de "Mozos de Servicio", para reforzar el personal existente.

(15) Se crean 6 Cadetes (menores de 20 años) para utilizarlos de mandaderos.

(16) El artículo 5.o se refiere a los funcionarios que a la presentación del presupuesto formulado por la Presidencia de la Cámara en 1949, estaban en condiciones de acogerse a la jubilación. Estos empleados, para poder beneficiar su pasividad con el aumento proyectado, deberán esperar un año más para formar el promedio correspondiente; cuando de haberse sancionado el presupuesto en la fecha de su presentación, estarían en condiciones, en diciembre del corriente año, de iniciar su expediente jubilatorio.

Montevideo, agosto 15 de 1950.

(Trámite: Comisión de Presupuesto, integrada)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los nombre y apellidos de personas, de las denominaciones de los Institutos Oficiales, de poblaciones, estaciones ferroviarias y demás sitios u organismos, que no hayan sido decretados por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 22 de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con licencia: Abreu de Machado, Bacigalupi, González (don Juan G.), Lorenzi, Píriz, Raffo Arrosa y Terra Arocena.

Con aviso: Hernández y Marra .

Sin aviso: Bottinelli, Dupetit Ibarra, Gasaniga, Oribe Coronel, Palomeque, Rodríguez Correa y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 18

Especial sobre Contralor de Fondos de los partidos políticos

Con aviso: Hernández, y Rodríguez (don Héctor).
Sin aviso: Ricaldoni.

DIA 21

Legislación del Trabajo

Sin aviso: Lorenzi y Rodríguez (don Enrique).

Asuntos Financieros y Bancarios

Sin aviso: Terra, Cutinella y Rodríguez Correa.

Investigadora sobre Trust de Medicamentos

Con aviso: Carrere Sapriza, Ricaldoni y Goyén.
Sin aviso: Piffaretti".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, para considerar la orden del día que ha sido repartida entre los señores Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: la cuestión de orden que voy a plantear ahora la quise plantear ayer en ocasión de hallarse en Sala el señor Ministro del Interior. Al no poder realizarse la discusión en la forma que se había establecido, la debo plantear en el día de hoy.

Señor Presidente: quiero denunciar en la Cámara un hecho gravísmo ocurrido en la ciudad de Treinta y Tres, relacionado con la realización de un mitin preelectoral de nuestro partido.

Nuestro partido había programado para el día domingo un acto electoral, donde pensaba explicar su política general frente al pleito electoral que se dirimirá en el mes de noviembre; programa que, como todo el mundo sabe, se refiere a los problemas de la paz, de la independencia nacional, de la lucha por el bienestar nacional, de la reforma agraria, de la industrialización del país y fundamentalmente del mantenimiento de la soberanía nacional frente a cualquier pretensión extranjera. Las autoridades policiales de Treinta y Tres a su requerimiento, le dijeron concretamente al Diputado que habla, dos horas antes del acto, que ellos no podían ofrecer ninguna garantía por los hechos que ya se conocía en Treinta y Tres que iban a ocurrir en esa ciudad y que el Diputado que habla denunció ante el señor Subjefe de Policía. En ausencia del Jefe que, sabiendo que iban a suceder estos hechos, parece que andaba con la comitiva del señor Presidente de la República que paseaba con su lujoso "coche-cama", planteamos al Subjefe que nos diera garantías para el caso de que fuera agredido el acto del Partido Comunista, y nos contestó, textualmente, que no podía tomar ninguna clase de medidas si se agrediera, de hecho o de palabra, a los organizadores del acto.

No voy a entrar en consideraciones políticas sobre una serie de cosas que dijo el Subjefe porque no interesan; lo fundamental es eso: que no nos daba garantías; y así fué. Durante el acto fuimos agredidos por un grupo de facinerosos conocidos en Treinta y Tres, prohijados por un elemento militar conocido, con nombre y apellido, como participante de una asociación pseudo patriótica, pero, en realidad reaccionaria y fascista.

Esta agresión se realizaba a la vista y paciencia del Comisario de la Seccional 1.a y del Subjefe de Policía que estaban en el acto y a quienes el propio Diputado que está hablando les mostraba a cada instante cómo esas personas levantaban piedras del pavimento para la agresión. Esas personas, en forma salvaje y a mansalva, cobardemente, porque no afrontaban ningún riesgo personal ya que estaban protegidas por la Policía, arrojaban sobre los oradores del mitin toda clase de proyectiles, incluso piedras de gran tamaño que llegaron a herir a mujeres, y a algunos profesionales del Departamento de Treinta y Tres.

Frente a estos hechos, los oradores del Partido Comunista, después de hacer uso de la palabra, tuvimos que abrirnos paso, sin intervención de la Policía, entre ese grupo provocador, anunciando a esos "guapos" protegidos por la Policía y por el Subjefe de Policía que íbamos a reunirnos en el local del partido, a ver si alguien se atrevía a ir allá. Nos reunimos, señor Presidente, y resolvimos hacer una red de mitines en todos los barrios de Treinta y Tres, y los patoteros protegidos por la Policía no se atrevieron a ir al local del Partido Comunista, donde seguramente hubieran recibido su merecido.

Pero todo esto estaba fraguado por el Jefe de Policía batllista, notorio elemento del grupo reaccionario del batllismo, y tan es así que ya estaba fraguado el comunicado de la ANI, que el diario "El Día" publicó en el día de ayer, en el que se decía que no se había permitido hablar a Eugenio Gómez que, por estar en Montevideo, en consecuencia, no podía hallarse en Treinta y Tres. Es decir, señor Presidente, que mientras el Ministro del Interior, en el Consejo de Ministros y aquí en la Cámara, pronuncia muy auspiciosas frases, en cuanto a la libertad electoral, la policía, del anterior Ministerio del Interior, penetrada de agentes del imperialismo extranjero y de elementos a sueldo del fascismo, está, en este caso concreto de Treinta y Tres, prohibiendo las expresiones políticas de un partido como el nuestro que no se va a dejar arrollar por los fascistas que cobijan los Jefes de Policía, y que declara aquí, que, en Treinta y Tres y en todos los Departamentos del interior, así como en la Capital, protegerá él mismo sus actos y realizará su campaña electoral contra la prepotencia de quienes quieran prohibir nuestras expresiones.

(Apoyados).

—Quería, señor Presidente, hacer estas manifestaciones en la Cámara de Diputados.

6

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: durante el año 1947 el Diputado que habla presentó una iniciativa que está a estudio de la Comisión de Previsión Social, sobre la jubilación anticipada, con veinticinco años de servicios y a cualquier edad, para toda mujer que trabaja.

Estimo que la Cámara no puede ni debe permanecer indiferente ante una iniciativa que tiende a proteger a la mujer, resolviendo un problema social de hondo contenido humano. En Montevideo y en algunas ciudades de campaña se han organizado comités femeninos de trabajadoras que reclaman del Parlamento la sanción de la ley que ampare su retiro anticipado. Aspiramos a que se traiga a la brevedad posible al debate esta iniciativa a que hago referencia, y por ello, a fin de excitar el celo de la Comisión informante, solicito que se exhorte a la Comisión de Previsión Social el pronto despacho de ese asunto, a fin de dar solución a un problema social que todos los sectores que se sientan en esta Cámara agitan en su propaganda electoral y que vendrá a cimentar una conquista trascendental en el campo del derecho jubilatorio para la mujer.

De manera, pues, que dejo hecha la solicitud para que se exhorte a la Comisión de Previsión Social al pronto despacho de la iniciativa que he citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Previsión Social a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Solares.

7

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a plantear dos asuntos. El primero tiene relación con las palabras pronunciadas recientemente por el señor Diputado Solares. Hemos presentado hace un tiempo, con la señora Diputada Valverde de Graña y los señores Silva y Raffo Arrosa, un proyecto que a la vez que fija en veinticinco años la jubilación para la mujer, también reforma la ley respectiva en el sentido de que el promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años de actividad sirvan para formar el sueldo jubilatorio, así como también otro proyecto para el aumento de las jubilaciones y pensiones a $ 45.00.

Sé señor Presidente y por eso no voy a sumar en estos dos últimos asuntos mi exhortación a la Comisión respectiva, que la Comisión, o cuando menos una Subcomisión de la Comisión de Previsión Social, está estudiando afanosamente estos proyectos y otros, que están a consideración de la Cámara; pero sé, también, señor Presidente, que el que tiene que ver con la jubilación de la mujer a los veinticinco años, proyecto que hemos presentado debidamente financiado porque sabemos que él trae erogacio-

nes nuevas a las Cajas respectivas, tiene alguna resistencia en la Comisión, no por lo que significa en sí el postulado, sino por la oportunidad, según se aduce.

Y como, para todos estos proyectos se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, que le es privativa por el artículo 76 de la Constitución, me voy a permitir exhortar desde esta banca al Poder Ejecutivo para que envíe a la brevedad los mensajes respectivos que recojan las distintas iniciativas que hemos presentado en los tres sentidos enunciados, de manera que habilite al Parlamento para poder considerarlos.

Y hago también, señor Presidente, mi exhortación a la Comisión respectiva para que se aboque conjuntamente al estudio del proyecto de jubilación de la mujer a los veinticinco años. Esta, señor Presidente, era la primera cuestión de orden que quería formular en cuanto a exhortar a la Comisión; no solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, porque no estamos en la media hora previa.

El otro asunto tiene relación con lo siguiente: al considerar aquí el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, bregué porque también se extendiera el aumento de los $ 45.00 a los funcionarios municipales. La Cámara dió la solución a ese problema. No sé si en el Senado tendrá, como debería tenerla, solución definitiva el problema; espero que así sea. Pero queda una situación particular que es la de los funcionarios obreros y empleados de la AMDET, organismo autónomo dependiente del Municipio de Montevideo, para quien no alcanzan, quizás, los recursos que se fijan por esta ley y estaríamos impedidos de otorgárselos por las disposiciones constitucionales. De cualquier manera, entiendo que estos funcionarios también son acreedores a un aumento que ponga en relación sus jornales y sueldos con el alto costo de la vida. En el día de ayer he presentado un proyecto que tiende a solucionar este problema.

Si es verdad que la Administración de Transportes Colectivos de Montevideo fué creada con el propósito de monopolizar el transporte de pasajeros en el Departamento de Montevideo, quedan aún grandes empresas particulares que no han sido adquiridas por este ente autónomo municipal, y ellas, por tanto y sus servidores, estan regidos por la ley de Consejo de Salarios. Me parece oportuno, y a eso tiende el proyecto que he presentado en el día de ayer, que si los Consejos de Salarios fijan determinados sueldos y salarios para los trabajadores de empresas particulares de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, debe otorgárseles a los obreros y empleados de la AMDET los mismos jornales para iguales tareas. A eso tiende el proyecto que he presentado en el día de ayer, similar a uno que presentara en diciembre de 1949 para los obreros de los frigoríficos, que si hubiera cristalizado en ley, hubiera evitado estas últimas conmociones justas de los obreros del Frigorífico Nacional reclamando ese tratamiento.

Como espero que estas disposiciones que aconsejo en el proyecto de ley eviten también conmociones en ese sentido, porque son de toda justicia, reclamo de la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto que he presentado que, además, sé que cuenta con el apoyo de los trabajadores de ese organismo del Estado.

De manera que solicito que se exhorte a las dos Comisiones en el sentido que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

8

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: deseo referirme al trabajo de la tarde de hoy.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Diputado?... Quisiera ocuparme de los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RICHERO. — Yo también quisiera ocuparme de los mismos señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión planteada. Por su turno harán uso de la palabra los señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para el día de hoy con la finalidad de resolver una cantidad de asuntos referentes a los Departamentos de la República, asuntos que requieren urgente sanción, es decir, que nuestra reunión está motivada especialmente, y así fué el sentido de la moción que votó el Cuerpo, para este tipo de asuntos. Me parece entonces que lo pertinente, si no queremos perder, no digo el tiempo, pero sí la oportunidad de resolver esta cantidad de asuntos, es que el Cuerpo resuelva aplazar la consideración de los que figuran del primero al cuarto términos en la orden del día, por tratarse de problemas que originarán debate, a los efectos de poder entrar de inmediato a la consideración de los asuntos para los cuales ha sido convocado el Cuerpo.

SEÑOR ANFUSSO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en primero, segundo, tercero y cuarto lugar de la orden del día.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en razón de la moción que se ha votado en estos momentos, voy a decir brevemente que cuando pedí la palabra era para referirme a los mismos asuntos a que había hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo. En primer lugar, el problema de la jubilación de la mujer a los veinticinco años de trabajo, cualquiera sea la edad, es un movimiento que está tomando un gran desenvolvimiento en todo el país, y el Parlamento debería prestarle aprobación al mismo, porque es realmente una aspiración que ha penetrado muy profundamente en los sectores femeninos.

Y en cuanto a la otra referencia que hacía el señor Diputado Fernández Crespo de que cuando la Cámara votó el aumento de $ 45.00 tuvo el propósito de que ese aumento, sin excepción, alcanzara a todos los obreros y empleados de los Municipios, ese mismo propósito debe mantenerse. Deben aumentarse esos $ 45.00 automáticamente a todos los obreros de los Municipios, y si los recursos para el caso particular de Montevideo no alcanzasen, la Cámara puede votar nuevos recursos, aunque creemos que los que ha ofrecido la Cámara alcanzan perfectamente.

Además, quiere decir que con ésta o sin esta ley, es una vieja aspiración de los obreros del transporte urbano que se equiparen los sueldos de los obreros de la AMDET a los aumentos que obtienen en el Consejo de Salarios los obreros que trabajan en la CUCTSA, y en este sentido, se está realizando una gran movilización. Por tanto solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a este respecto no sólo se pase a las Comisiones respectivas sino que el Parlamento las envíe al propio Municipio de Montevideo.

Nada más.

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: desde noviembre o diciembre del año pasado figura en la orden del día, y sube o baja según todas las alternativas que se revelan en las votaciones de preferencias aquí en la Cámara, el famoso informe de la Comisión investigadora y especial designada por este Cuerpo para estudiar la situación económica y social de los rancheríos de Artigas y Rivera.

A pesar del celo puesto por diversos sectores para que este asunto sea tratado en las sesiones para las que pidieron preferencias, hasta ahora no se ha encontrado la fórmula para que la Cámara entre de una vez a la consideración de ese asunto de tanta gravedad y que compromete en buena parte el prestigio de la propia Cámara y el prestigio también del propio país.

La situación de Artigas y de Rivera está narrada en este informe que tiene el mérito de estar realizado con las cosas de todos los días, de todos los rancheríos de aquellos Departamentos que pudo visitar en su jira la Comisión especial e investigadora.

Es una situación de miseria. Los periódicos del interior, constantemente dan informes sobre situaciones de miseria en determinados rancheríos.

Hace poco se hablaba del Pueblo Allende, de Yacaré; luego se hablaba de Sequeira; y ahora hasta se está hablando de los alrededores de una de las ciudades más populosas del interior y de las de más prestigio y de las más ricas; la propia ciudad de Salto, según pude leerlo en un artículo aparecido en estos días en "Tribuna Salteña".

Quiere decir que la Cámara tiene elementos que la obligan a estudiar de una vez este asunto.

No se trata de fórmulas difíciles. Al cabo y al fin esto se resuelve con enviar la discusión que aquí se produzca y el informe de la Comisión investigadora y especial el

Poder Ejecutivo, para que destine de una vez, —mientras la Cámara se prepara para estudios más profundos del programa mediato, y aquí mismo se indican soluciones de otra naturaleza—, una cantidad que auxilie a quienes tanto padecen.

El Poder Ejecutivo puede disponer de $ 700.000.00 o de $ 800.000.00 de Rentas Generales y concurrir en auxilio de esa miseria, que es miseria en la alimentación, que es miseria en la ropa, que es miseria en el vestido, que es miseria en una serie de rubros elementales para poder subsistir, y que es miseria sobre todo en medicamentos, porque la Comisión comprobó el alto porcentaje de tuberculosos y de pre-tuberculosos que se encuentran en esos rancheríos.

Por eso considero que en el día de mañana, en la sesión extraordinaria, puede incluirse este asunto. Si son necesarios más votos que se espere la oportunidad, y hoy mismo se haga esa votación, para que el informe de la Comisión investigadora y especial sobre la situación económica y social de Artigas y Rivera, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado se servirá señalar la oportunidad en que desee que se vote su moción. Ahora hay poca asistencia.

SEÑOR BRENA. — Perfectamente.

11

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: si no me equivoco, la Cámara, para el día de mañana, tiene fijada sesión para tratar el problema de las asignaciones familiares?

SEÑOR PRESIDENTE. — Asignaciones Familiares; Conservatorio Nacional de Música (Creación), y Cruzada Antituberculosa.

SEÑOR ARISMENDI. — En ese caso, propongo que en esa sesión, inmediatamente después del primero de esos temas, sea incluído el asunto que se refiere a la autorización para disponer fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para el pago de trabajos extraordinarios de su personal.

Se trata de un proyecto votado por el Senado, sobre el cual no creo que habrá dificultades fundamentales para que la Comisión de Presupuesto pueda informarlo en el día de mañana, ya que la Caja de Jubilaciones Civiles vive ya de este régimen. Significaría, simplemente, la continuidad del mismo.

Por tanto, propongo que en segundo término de la orden del día, después de tratar Asignaciones Familiares, se incluya el asunto a que he hecho mención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La inclusión depende del resultado que obtenga en la votación.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se incluya en el día de mañana.

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra, señor Presidente, para un agregado a la proposición del compañero...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Habiendo sido informado por la unanimidad de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara un proyecto de ley dando recursos para la terminación de la carretera San Carlos-Aiguá, y Minas-Pan de Azúcar, formulo moción para que se le incluya también en la misma orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Simplemente para pedir —como creo que existe en la Comisión de Presupuesto una situación similar a la que se aspira para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, con relación a la Caja de la Industria y el Comercio, que conjuntamente con la moción formulada por el señor Diputado Arismendi, se incluya también el asunto por el que se proporcionan recursos a la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, antes que se vote, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El proyecto a que hace referencia el señor Diputado Arosteguy está ya informado por la Comisión. Seguramente —como lo decía muy bien el señor Diputado Arismendi—, la Comisión no va a hacer cuestión respecto a este punto, por cuanto se trata de mantener una situación ya creada.

Lo que se quiere en el proyecto referente a la Caja de la Industria y el Comercio, es equiparar la situación del personal de dicha Caja al de la Caja Civil. Pero como ya está informado el relativo a la Caja de la Industria y el Comercio y tengo entendido que algún señor Diputado va a pedir que se trate con carácter de urgente en la sesión de hoy, en el momento en que haya cincuenta señores Diputados en Sala, creo que sería inconveniente votar esa moción del señor Diputado Arismendi con el agregado hecho por el señor Diputado Arosteguy porque podría retrasar la sanción de ese proyecto de ley referente a la Caja de la Industria y el Comercio.

Si hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, tal vez podría tratarse en el mismo día de hoy.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que lo que propone el señor Diputado Tejera no contradice las mociones hechas.

Votamos la inclusión en la orden del día de mañana de los dos asuntos. Si en un momento determinado hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, no tendríamos ningún inconveniente en tratarlo sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, completada por el señor Diputado Arosteguy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso, para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto relativo a terminación de la carretera San Carlos-Aiguá, Minas-Pan de Azúcar.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y uno: **Afirmativa.**

12

Se da cuenta de que el pedido de informes formulado al señor Ministro del Interior en la sesión del día de ayer será realizado en sesión extraordinaria el día jueves 24, a la hora 17.

La Mesa señala para la misma oportunidad la interpelación pedida a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, que también fué votada por la Cámara.

De modo que se invitará a los citados Secretarios de Estado a concurrir en esa oportunidad: jueves 24 a la hora 17.

13

Se designa al señor Diputado González Moreno para integrar la Comisión investigadora de la ANDA.

14

Se va a entrar al orden del día. De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se va a considerar el asunto que figura en 5.o término: "Pueblo "Vichadero". (Elevación de categoría)".

(Antecedentes)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "Vichadero" al núcleo de población que tiene este nombre y que está ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1947.

GYRO GIAMBRUNO, Presidente. — *José Pastor Salvañah, Secretario.*

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, ha considerado el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Vichadero" al núcleo de población conocido con el mismo nombre, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera.

Ya el 18 de setiembre de 1946, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley presentado por el señor Representante escribano Esteban J. Bacigalupi, el que pasó al Senado, Cuerpo que lo sancionó el 17 de diciembre de 1947, con el mismo texto que se somete ahora a la consideración de la Cámara.

Por el informe suministrado por la Intendencia Municipal de Rivera, se trata de una población que cuenta con más de 1200 habitantes, con una nueva Sucursal del Banco de la República, una Cooperativa Harinera, Comisaría, Juzgado de Paz, Escuela Pública, Junta Local, una Policlínica, Farmacia e infinidad de importantes comercios.

Se trata de una población que está ubicada en una hermosa posición, que mantiene un gran comercio con la ciudad de Melo y de Rivera y que pertenece a una zona rica para la ganadería y para la agricultura.

Al elevarse a la categoría de pueblo a esa población, se haría justicia y se daría a sus pobladores gran aliciente, así como a la intensificación del comercio interdepartamental.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Antonio Amorós."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra, para una indicación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en nuestras bancas no figuran los repartidos de los proyectos que siguen a continuación en la orden del día.

Yo sugeriría a la Mesa que los hiciera repartir, a efectos de informarse a los señores Representantes sobre dichos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está haciendo la distribución, señor Diputado.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 6.o término: "Ley Orgánica Municipal. (Modificación del numeral 37, del artículo 35, sobre licitaciones)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal. Montevideo

Montevideo, marzo 19 de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental don Ignacio Bazzano.

La ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935, establece en su artículo 35 (inciso 37) que para la adjudicación de obras cuyo importe exceda de $ 500.00 (quinientos pesos), debe llenarse el requisito previo de la licitación pública.

Los encarecimientos en los costos de la construcción, llevan a que cualquier obra —mismo las de reducida entidad— alcance esos valores, cosa que antes no se producía. Ello trae aparejado una seria dificultad en el desarrollo de la obra pública, al forzar la adjudicación de obras de reducida entidad por licitación pública, con el agravante de que estas licitaciones no despiertan el interés de los ofertantes, debiéndose declarar muchas de ellas desiertas.

Reaccionando frente a estas circunstancias, el Poder Ejecutivo obtuvo del Parlamento la aprobación de la ley de 20 de diciembre de 1948, que elevó a $ 1.000.00 (mil pesos) el límite de la adjudicación directa. Lamentablemente, esta ley se refiere a las obras programadas por la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, habiendo olvidado el legislador las obras planeadas por los Gobiernos Departamentales.

Siendo privativo de esa Junta el solicitar directamente del Poder Legislativo ampliaciones o modificaciones de la ley Orgánica Municipal (artículo 19, inciso 16 de la misma), es que pongo estas circunstancias en conocimiento de ese cuerpo de gobierno municipal, interesándome en que se gestione del Parlamento el que se hagan extensivos a los gobiernos departamentales los beneficios de la ley de 20 de diciembre de 1948, lo que de hecho trae aparejado la modificación del inciso 37 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935 (ley Orgánica Municipal).

En la seguridad de haber fundamentado la iniciativa de la referencia, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Luis Crespi, Director General de Arquitectura.

Junta Departamental de Montevideo

Comisión de Legislación y Apelaciones

A la Junta Departamental:

La ley promulgada el 20 de diciembre de 1948, dice en su artículo 1.o:

"Elévase en mil pesos ($ 1.000.00) el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas."

Y sobre esta materia expresa la ley Orgánica Municipal, de octubre 28 de 1935, inciso 37 del artículo 35: Compete al Intendente:

"Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública, cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo y doscientos pesos en los demás Departamentos y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, etc."

En sesión de la Junta Departamental de 15 de febrero próximo pasado, al considerarse asuntos relativos a adjudicaciones directas, prescindiendo del llamado a licitación pública y cuyo monto se hallaba entre los $ 500.00 y $ 1.000.00, se hizo notar que la ley de 20 de diciembre preindicada autoriza, en el plano de la Administración Central, a los órganos públicos, para que contraten directamente hasta la suma de $ 1.000.00.

Constituye la disposición mencionada de la ley Orgánica Municipal un precepto extemporáneo, ya que el aumento del precio de costo de los materiales y mano de obra hace que las obras de reducida importancia alcancen fácilmente la suma de $ 1.000.00, pudiéndose decir que es raro el trabajo de relativa entidad, obtenible por $ 500.00.

Cree esta Dictaminante que ése era el pensamiento de todos los miembros de la Junta Departamental cuando se debatieron los asuntos aludidos, puesto que a las afirmaciones de algunos señores Ediles al respecto, no se les formuló objeción alguna, siendo además obvias las consideraciones que indujeron al Poder Legislativo a sancionar la ley de 20 de diciembre de 1948.

Las razones expuestas y las invocadas por el Departamento Ejecutivo en mensaje del 19 de marzo del año en curso justifican plenamente que el Cuerpo Legislativo y de Contralor Comunal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 7.o del artículo 239 de la Constitución de la República y por el artículo 19, inciso 16 de la Ley Orgánica Municipal de los Gobiernos Departamentales, solicite del Poder Legislativo la modificación de la ley de 28 de octubre de 1935 en el sentido seguidamente expresado.

Si para los órganos de la Administración Central rige la disposición de prescindencia de la licitación pública para las contrataciones hasta el límite de $ 1.000.00, se aprecia que la misma es conveniente tenga vigencia para el Municipio, que maneja también cuantiosos intereses, ofreciéndole así un mejor desenvolvimiento en las con-

trataciones que efectúa quitándose, en consecuencia, un obstáculo que entorpece la verificación de obras públicas.

La Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1.o. Diríjase mensaje al Poder Legislativo solitándole modifique el inciso 37 del artículo 35 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos en orden a elevar el límite allí establecido de $ 500.00 a $ 1.000.00, aplicando al Gobierno Municipal lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 20 de diciembre de 1948 sobre licitaciones públicas.

Art. 2.o. Remítase al Poder Legislativo copia de los antecedentes que originaron este Decreto.

Art. 3.o. Hágase saber.

Sala de Sesiones de la Comisión de Legislación y Apelaciones a 28 de marzo de 1949.

Oscar Goldie Arenas, Miembro informante. — María A. Farachio de Kelly, — José Rodríguez Riet.

DECRETO N.o 6515

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o. Diríjase mensaje al Poder Legislativo, solicitándole modifique el inciso 37 del artículo 35 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, en orden a elevar el límite allí establecido de $ 500.00 a $ 1.000.00, aplicando al Gobierno Municipal lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 20 de diciembre de 1948 sobre licitaciones públicas.

Art. 2.o. Remítase al Poder Legislativo copia de los antecedentes que originaron este decreto.

Art. 3.o. Hágase saber.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 30 de marzo de 1949.

Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Montevideo

Montevideo, Marzo 31 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Esta Corporación, en sesión del día de ayer y a propuesta del señor Intendente Municipal, resolvió dirigirse al Poder Legislativo solicitándole la modificación del inciso 37 del artículo 35 de la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, en sentido de elevar el límite allí establecido de $ 500.00, a la suma de $ 1.000.00, en armonía con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 20 de diciembre de 1948, sobre licitaciones públicas.

Al acompañar copia de los antecedentes que originaran esta resolución, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Ignacio Bazzano, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Nota de la Junta Departamental de Canelones

Junta Departamental de Canelones

Canelones, abril 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini. Montevideo.

Las Intendencias Municipales del país rigen su función de ejecutoras de obras, por la disposición del artículo 35, numeral 37, de la Ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935, y tratándose de las Comunas del Litoral e Interior, es de precepto el llamado a licitación pública cuando el importe previsible de la obra exceda de doscientos pesos.

Es indudable que, desde la época de sanción de dicha ley —hace ya casi 14 años— han variado sensiblemente las condiciones del mercado en el juego de ofertas y demandas, siendo, pues, limitadísimo el importe en el que la Intendencia puede contratar obras de interés para la población.

Para obviar tales circunstancias, la Junta Departamental, en su sesión de ayer, aprobó una ponencia del subscripto, en el sentido de librar oficio a la Cámara de Representantes de su digna presidencia, sugiriendo la modificación de la mencionada disposición legal y aumentando a un mil pesos, el monto de las obras que deberán ser licitadas.

Seguro de que el señor Presidente tendría a bien interesarse por lo que dejo solicitado, dígnese aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

Rafael Frías Pérez, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a $ 1.000.00 (mil pesos) el límite establecido por el inciso 37 del artículo 35 de la ley número 9.515, de 28 de octubre de 1935, sobre construcciones de obras municipales sin licitación pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 10 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Venancio Flores. — Carlos M. Giuria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.° término: "Intendencia Municipal de Canelones. — (Modificación de destino de una partida del préstamo autorizado por $ 450.000.00)".
(Antecedentes:)

"Canelones, junio 16 de 1949.

Señor Director de Contaduría, don José A. Caputo.

El subscripto proyecta modificar el plan de inversión del Empréstito contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinando del saldo disponible actualmente en el rubro "Ampliación de Alumbrado", la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), para reforzar el rubro "Vialidad Urbana".

En consecuencia, sírvase proyectar la referida modificación, con el objeto de ser sometida a consideración de la Junta Departamental.

Saluda a usted muy atentamente.

José Torres García, Intendente Municipal de Canelones. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 29 de junio de 1949.

La Intendencia Municipal propone aumentar en pesos 10.000.00 la dotación del rubro "Vialidad Urbana" del

Plan de Inversiones que originalmente tuvo una dotación de $ 150.000.00, pero que ahora sólo ofrece un saldo de $ 316.69.

La cantidad propuesta se tomaría del rubro "Ampliación de Alumbrado" del mismo plan que fué dotado con $ 24.000.00 y que todavía tiene un saldo de $ 19.983.25.

El Departamento Ejecutivo tiene la iniciativa en los gastos; tiene la responsabilidad de la gestión administrativa de la Comuna y cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Contaduría.

El rubro cuyo refuerzo se solicita, satisface erogaciones de interés municipal y por tanto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Apruébase la transposición de la suma de $ 10.000.00 del rubro "Ampliación de Alumbrado" al de "Vialidad Urbana" con el Plan de Inversiones del empréstito contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal y sigan estos obrados a la Intendencia Municipal a sus demás efectos.

Diego W. Furriol. — Juan C. Furest. — José D. Cotelo.

Canelones, 5 de julio de 1949.

Visto: por lo que aconseja la Comisión Permanente N.o 1 en el dictamen que precede; y de conformidad con lo que legisla el artículo 35, numeral 38, letra A) de la ley 28 de octubre de 1935,

La Junta Departamental, resuelve:

Apruébase la transposición de la suma de $ 10.000.00 del rubro "Ampliación de Alumbrado" al de "Vialidad Urbana" en el Plan de Inversiones del empréstito contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal y sigan estos obrados a la Intendencia Municipal a sus demás efectos.

Rafael Frías Pérez, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 9 de julio de 1949.

Vista la autorización que precede, se resuelve: Amplíase en la suma de $ 10.000.00 el rubro "Vialidad Urbana", del plan de inversiones del empréstito contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que se tomará del rubro "Ampliación de Alumbrado".

Acúsese recibo, tome nota la Contaduría y siga al Tribunal de Cuentas de la República, para su "Visto y Registro".

José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 27 de julio de 1949.

Señor Jefe Contador:

La Intendencia Municipal de Canelones eleva a este Tribunal las presentes actuaciones que se relacionan con una modificación del plan de inversión del préstamo de pesos 450.000.00, contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Siendo necesaria la modificación del Plan de Inversión del Préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, en virtud de hallarse insumida la dotación del rubro "Vialidad Urbana", el señor Intendente Municipal de Canelones se dirige con fecha 16|6|49, a la Contaduría solicitando se sirva proyectar el refuerzo del citado rubro en la suma de $ 10.000.00, en base a la disponibilidad del rubro "Ampliación de Alumbrado".

Con posterioridad al informe de la Contaduría de fecha 16|6|49, que expresa que el rubro "Vialidad Urbana" mantiene un saldo de $ 316.69, de su dotación originaria de $ 150.000.00, y el rubro "Ampliación Alumbrado", de igual plan tiene una disponibilidad de $ 19.983.25, de su dotación originaria de $ 24.000.00 el Ejecutivo Comunal se dirige a la Junta Departamental, solicitando la pertinente autorización para proceder al refuerzo del rubro "Vialidad Urbana", en la suma $ 10.000.00, a tomarse de la disponibilidad del rubro "Ampliación de Alumbrado", del mismo plan.

Habiendo prestado aprobación la Junta Departamental en sesión de fecha 5|7|949, previo informe favorable de la Comisión Permanente N.o 1, a la modificación de referencia, y dado debido cumplimiento a lo prescripto en el artículo 191 de la Constitución de la Repúblia, así como también a lo que establece la Ordenanza de este Tribunal de fecha 12|7|938, el suscrito estima que no procede formular observación a la modificación solicitada, reforzando en la suma de $ 10.000.00 el rubro "Vialidad Urbana", a tomarse de la disponibilidad del rubro "Ampliación de Alumbrado", del mismo plan, debiendo recabar oportunamente la correspondiente anuencia legislativa en virtud de tratarse de la modificación en un rubro de un Plan de Inversiones, que obtuvo en su oportunidad el correspondiente pronunciamiento del Poder Legislativo.

Es cuanto tiene que informar

José Pablo Hoz, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 2 de agosto de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Canelones relacionados con una modificación del Plan de Inversiones del Préstamo de $ 245.000.00, contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando 1.o) Que considerándose necesario modificar el Plan de Inversiones del Préstamo de referencia, por hallarse insumida la dotación del rubro "Vialidad Urbana", el Departamento de la Comuna de Canelones se dirige a la Contaduría Municipal a fin de que se proyecte el refuerzo del citado rubro en base a la disponibilidad del rubro "Ampliación de Alumbrado";

2.o) Que del informe de la Contaduría de 16 de junio de 1949, surge que el rubro "Vialidad Urbana" tiene un saldo de $ 316.69, de su dotación primitiva de pesos 150.000.00 y el rubro "Ampliación de Alumbrado" tiene asimismo un saldo de $ 19.983.25 de su originaria dotación de $ 24.000.00;

3.o) Que del informe ya mencionado, se evidencia una disponibilidad de la dotación del rubro "Ampliación de Alumbrado", por lo que el señor Intendente se dirige a la Junta Departamental solicitando la debida autorización para proceder a la modificación presupuestal, reforzando en la suma de $ 10.000.00 el rubro "Vialidad Urbana" a tomarse de la disponibilidad que mantiene el rubro "Ampliación de Alumbrado" del mismo plan;

Considerando que la Junta Departamental prestó, con fecha 5 de julio de 1949, la autorización al refuerzo de rubro solicitado;

Atento a lo que prescriben los artículos 191, 201 y 251 de la Constitución de la República, así como también a lo que dispone la Ordenanza de este Tribunal de 12 de julio de 1938;

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la modificación presupuestal solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones, reforzando en la suma de $ 10.000.00 el rubro "Vialidad Urbana", a tomarse de la disponibilidad que mantiene el rubro "Ampliación de Alumbrado" del mismo plan de inversiones, debiendo recabarse en su oportunidad la anuencia legislativa, por tratarse del cambio de destino de un rubro del plan de inversiones del préstamo por $ 450.000.00, contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que tuvo en su oportunidad el correspondiente pronunciamiento parlamentario.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Paez, Prosecretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 12 de agosto de 1949.

Remítase con mensaje al Parlamento, solicitando autorización legislativa para ampliar en la suma de pesos 10.000.00 el rubro "Vialidad Urbana", del plan de inversión del empréstito contratado con la Caja Nacional de

Ahorro Postal, que se tomará del rubro "Ampliación de alumbrado".

José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, agosto 19 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Intendencia ha proyectado la modificación del plan de inversión del empréstito contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinando del saldo actualmente disponible en el rubro "Ampliación de Alumbrado", la suma de $ 10.000.00 para reforzar el rubro "Vialidad Urbana".

Con fecha 5 de julio de 1949, la Junta Departamental prestó su autorización al refuerzo de rubro solicitado y el 5 de agosto de 1949 el Tribunal de Cuentas expidió su dictamen constitucional, expresando que no tenía observación que formular a la modificación presupuestal pedida por la Intendencia Municipal de Canelones.

Como se trata del cambio de destino de un rubro del plan de inversiones contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que oportunamente tuvo su aprobación del Parlamento, el subscripto solicita la anuencia legislativa para cambiar el destino de la disponibilidad que mantiene el rubro "Ampliación de Alumbrado".

Adjunto, para una mayor ilustración sobre este asunto, se remiten las actuaciones realizadas por la Intendencia ante distintos organismos competentes para proceder a la modificación del Plan de Inversiones del préstamo de pesos 450.000.00, contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

José Torres García, Intendente Municipal de Canelones. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Canelones solicita la modificación del plan de inversión del préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cuanto a la suma de diez mil pesos que serán tomados del rubro "Ampliación de Alumbrado" para reforzar el rubro "Vialidad Urbana".

Según estos antecedentes, el rubro "Vialidad Urbana" figura actualmente con un saldo de trescientos dieciséis pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 316.19) y el rubro "Ampliación de Alumbrado" tiene un saldo de diecinueve mil novecientos ochenta y tres con veinticinco centésimos ($ 19.983.25), de manera que tomando de este último rubro la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) que es lo que se pretende, aún quedaría este rubro con un saldo de nueve mil novecientos ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos para atender a sus necesidades. Ahora bien; del estudio de estos antecedentes resulta que la Intendencia Municipal de Canelones ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley para obtener la modificación del plan de inversión del préstamo referido, el que tiene la aprobación de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas, por lo que esta Comisión entiende que existe también un interés público en la solución del problema, y atento a lo brevemente expuesto, considera que es procedente la modificación que se solicita y aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Sofildo Hernández.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Canelones, para modificar el rubro "Ampliación de Alumbrado", del que tomará la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para reforzar el rubro "Vialidad Urbana" del plan de inversión del préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Sofildo Hernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 8.º término: "Embargabilidad de Rentas Municipales como garantía de préstamos con instituciones bancarias. (Declaración)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que las rentas municipales afectadas por las correspondientes autoridades de los Gobiernos Departamentales para los servicios de empréstitos contratados con instituciones bancarias nacionales, serán embargables en favor de las instituciones acreedoras.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de mayo de 1948.

José Miranda, Representante por Montevideo".

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

Cada vez que un Gobierno Departamental ha necesitado contratar un empréstito, con la garantía de sus rentas propias, —como así se le exige por las instituciones prestamistas—, ha necesitado venir a la Cámara para que se dicte la ley expresa a fin de que pueda afectar aquellas rentas.

Y, desde luego, cada vez que ese pedido se ha hecho, el Parlamento ha votado la ley necesaria para derogar, —para el caso—, la norma de la inembargabilidad de las rentas.

Esa situación repetida poco menos que para cada Departamento, ha llevado al legislador doctor José Miranda a presentar el proyecto de ley que ahora se informa: dice para todos los casos que se puedan presentar lo que por ley especial se ha estado diciendo para cada caso en que se ha solicitado tal cosa por los Gobiernos Departamentales.

El artículo 48 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos es el que preceptúa la inembargabilidad de sus rentas.

Pero como el inciso 2.º) del mismo artículo manda que en el primer presupuesto siguiente a la condenación judicial que recayere se proyecten y se incluyan los recur-

sos necesarios para satisfacerlas, es claro que siempre resultará no sólo la solvencia sino, también, la efectividad en el pago por parte de los Gobiernos Departamentales.

Sin embargo, este proyecto de ley viene a llenar un vacío, que ya ha obligado, como decimos antes, a ir a una ley para cada caso. Esta que se proyecta ahora, es una ley general, que viene a evitar la repetición de aquellas soluciones parciales, y las demoras consiguientes para cada operación.

Con la garantía de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y la anuencia parlamentaria, —además de la iniciativa del Intendente y la aprobación de la Junta Departamental—, requisitos exigidos por el artículo 256 de la Constitución de la República, se puede estar perfectamente tranquilo de que no se concertarán operaciones que comprometan la seriedad de los Gobiernos Departamentales, o que sean riesgosos para las instituciones nacionales prestamistas.

El proyecto no extiende el derecho de embargar cuando el prestamista sea un instituto particular. Hay que suponer lógicamente que las instituciones del Estado no tienen el propósito de lucro, —o de codicia—, que pueden mover al particular; y, en tal sentido, es menos riesgoso para el deudor otorgar el derecho de embargar a un instituto nacional prestamista, ya que éste siempre ha de contemplar el interés público y el prestigio de las instituciones.

En concreto, la Comisión informante aconseja la aprobación del proyecto de ley sobre embargabilidad de las rentas municipales, cuando sean ellas afectadas por empréstitos con instituciones bancarias nacionales, —porque hay conveniencia en esa medida general para facilitar el desenvolvimiento y el progreso edilicio de las ciudades del interior del país—, pudiendo obtener así, con esa garantía, los Gobiernos Departamentales, los recursos necesarios de las instituciones de ahorro del Estado.

Sala de la Comisión, octubre 10 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — César Z. Palomeque, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 9.° término: "Intendencia Municipal de Maldonado. — (Modificación de la ley número 9.800, sobre construcción de caminos)".

(Nuevos antecedentes:)

"Tribunal de Cuentas de la República

Montevideo, octubre 13 de 1949.

Señor Intendente Municipal de Maldonado, don Roque A. Masetti.

Me es grato acusar recibo a su oficio N.o 466, de fecha 23 de setiembre último.

En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por el Tribunal en su último acuerdo, que dice así:

"Vistos estos antecedentes de la Intendencia Municipal de Maldonado, relativos al pedido formulado, para que este Tribunal se sirva expedir una constancia, en la que conste que esa Intendencia no tiene deudas pendientes en el momento actual, que se encuentren sin financiación:

Resultando 1.o) Que por el régimen de rendiciones de cuentas mensuales, no se determinan las obligaciones pendientes de pago;

2.o) Que hasta tanto no se remita a este Cuerpo la rendición de cuentas anual del ejercicio en curso, no se podría acceder a lo solicitado, y

3.o) Que quién puede y está en condiciones de informar respecto de la situación actual del Municipio, es el señor contador Municipal;

Atento a las consideraciones expuestas precedentemente; El Tribunal acuerda:

Comunicar al señor Intendente Municipal de Maldonado, que no puede acceder a lo solicitado, en virtud de lo expuesto en los resultandos de la presente resolución".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente muy atentamente.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarpa Páez, Prosecretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, octubre 31 de 1949.

Señor Intendente:

Las deudas municipales se encuentran perfectamente financiadas en los presupuestos generales de gastos anuales.

Ellas son:

Deuda Unificada 1932, financiada a 30 años, queda liquidada en 1974.

Deuda U.T.E. por mayor valor del combustible, financiada a 10 años, queda liquidada en 1955.

Deuda U.T.E. alumbrado Piriápolis, financiada a 10 años, queda liquidada en 1957.

Deuda ley 4|12|947, financiada en 3 años, queda liquidada en 1950.

Existe además una deuda creada por el déficit del ejercicio 1948 que alcanzó al rendir cuentas esta Dirección a $ 50.992.09, suma ésta, que se ve disminuída ahora con el ingreso de $ 16.981.34, retenidos por error por la Dirección General de Impuestos Directos en el ejercicio 1948, quedando con esto reducido el déficit a $ 34.010.75 cuya financiación ya propuse y fué aprobada en principio.

Por lo expuesto el Municipio de Maldonado no tiene deuda sin financiación al cierre del ejercicio 1948 y las cuentas que están pendientes de pago corresponden al ejercicio 1949 y son regularizadas en cada presupuesto mensual de gastos en el corriente ejercicio.

Es cuanto tiene que informar.

José C. Tassano, Director de Contaduría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, ha estudiado minuciosamente los antecedentes relacionados con la solicitud de la Intendencia Municipal de Maldonado, por la que solicita la modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.800, de fecha 16 de diciembre del año 1938, la que autorizaba a dicho Municipio a disponer, —en caso de quedar remanente una vez terminadas las obras proyectadas— que dicho excedente fuera destinado a obras de mejoramiento del puente de la Barra del Arroyo Maldonado, o para construcción de un nuevo puente, o para obras de ampliación de las previstas por el artículo 4.o de la misma.

La Comisión informante consultó al señor Intendente de Maldonado don Roque A. Masetti, como asimismo al señor Contador Municipal don José C. Tassano, respecto a la situación financiera de dicho Municipio, solicitándoseles posteriormente enviaran al seno de la Comisión, una constancia como que el Municipio de Maldonado no tiene deudas pendientes en el momento actual, constancia ésta de la que los señores Representantes pueden compenetrarse, ya que se adjunta a los antecedentes, copia de la nota del Tribunal de Cuentas de la República, dirigida al señor Intendente, don Roque A. Masetti, donde el referido Tribunal, en el numeral tercero, dice: "que quien puede y está en condiciones de informar respecto de la

situación actual del Municipio es el señor Contador Municipal". contestando dicho señor Contador, en nota de fecha 31 del corriente año —en último párrafo— que este Municipio no tiene deuda sin financiación al cierre del ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, y que además, las cuentas que están pendientes de pago, corresponden a este año, siendo éstas regularizadas en cada presupuesto mensual de gastos en el corriente ejercicio.

Quedando pues, señores Representantes, bajo la firma del señor Contador Municipal de Maldonado, don José C. Tassano, aclarada dicha duda, esta Comisión exhorta a la Cámara a aprobar el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 9.o de la ley N.o 9.800.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1949.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Venancio Flores — César Z. Palomeque. — Luciano Obaldía Goyeneche.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 9.º de la ley número 9.800, de 16 de diciembre de 1938, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.º En caso de quedar saldo disponible, una vez terminadas las obras proyectadas, el excedente se destinará a la construcción y arreglos de caminos y construcción de obras públicas en el Departamento, de acuerdo con el plan que se confeccionará al efecto y que requerirá la aprobación de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas de la República".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1949.

Carlos B. Moreno, miembro informante. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque. — Luciano Obaldía Goyeneche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 10.º término: "Arroyo Grande. — (Elevación a la categoría de pueblo)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Arroyo Grande", al núcleo poblado conocido con el mismo nombre ubicado en los límites de los Departamentos de Colonia, Soriano, Flores y San José.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Arroyo Grande es una progresista pocalidad situada geográficamente en los límites de cuatro Departamentos: Colonia, San José, Soriano y Flores, habiendo alcanzado mayor desarrollo en este Departamento la edificación así como también mayor densidad de población. Cuenta aproximadamente con dos mil habitantes, es centro comercial de una vasta zona, que concentra allí su producción importantísima en múltiples aspectos, y su actividad social. Posee estación ferroviaria, es centro de carreteras y caminos, posee servicios postales y policiales, y, en general las características y los elementos de una población que, sin duda, ha superado las condiciones para ser declarada pueblo. Para que le alcancen los beneficios que comprende la declaratoria, formulamos este proyecto.

Montevideo, junio 3 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra. — Francisco E. Areco. —Washington Fernández — Ciro Ciompi. — Alfredo J. Solares. — Venancio Flores. — José Olivera Ubios. — Elio García Austt. — Juan Angel Lorenzi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con su actual denominación de "Arroyo Grande", al núcleo de población que circunda la estación del mismo nombre, de la línea de ferrocarril a Mercedes, y que está emplazado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de San José y se extiende en las zonas limítrofes de los Departamentos de Flores, Soriano y Colonia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de setiembre de 1947.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Manuel T. Pérez, Representante por Colonia."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad que motiva el presente proyecto de ley, contempla una legítima aspiración del vecindario de la localidad de "Arroyo Grande", de la que se ha hecho éco, patrocinándola, una prestigiosa corporación local: La Sociedad Rural.

Su aprobación, significará la proyección de múltiples beneficios que estimularán el intenso progreso de aquella importante zona.

Arroyo Grande se formó hace aproximadamente cincuenta años, por influencia de la Estación de Ferrocarril a Mercedes, en la jurisdicción de la 4.a Sección Judicial del Deparmento de San José.

Su constante desarrollo, fué rápidamente desbordando el primitivo emplazamiento, y hoy se extiende, bordeando la carretera a Trinidad, por la 4.a Sección del Departamento de Flores y por las zonas limítrofes correspondientes a las Secciones 5.a y 13.a de los de Colonia y Soriano respectivamente.

La población se divide en 30 manzanas, separadas por 26 calles y carreteras. Cuenta con varias oficinas públicas.

Juzgado de Paz, Subcomisaría, Policlínica médica y Escuelas del Hogar y "Pilar Herrera de Arteaga" Agencias de Correo, de timbres y papel sellado, del Banco de Seguros del Estado, de la Caja de Ahorro Postal, de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Teléfono UTE. y Telégrafo del FCC.

Granero Oficial. Tiene una iglesia, Club Social, de fútbol. Prestan servicio médico dos facultativos.

El comercio está compuesto por 3 hoteles o restaurants, 2 panaderías, 9 establecimientos de ramos generales, 3 bares, 3 tiendas, 5 talleres mecánicos, 5 carnicerías, 1 farmacia, 2 graneros y 2 locales ferias

Tienen servicio de agua potable y plaza de deportes, para los que se cuenta con importantes partidas incluídas en el Plan de Obras de 1944, a fin de dotarlos del necesario mejoramiento.

En la actualidad está vinculada la población de Arroyo Grande, además de servicio de ferrocarril, por el que prestan las empresas de ómnibus CITA, ONDA, Cooperativa de San José y Mayero, con 14 servicios diarios que la comunican con la Capital, San José, Trinidad, Mercedes, Colonia, etc. por las carreteras recientemente construídas.

Esta breve información, que ofrecemos como simple fundamento de los títulos que acreditan a Arroyo Grande para merecer la declaratoria de pueblo, limitándola a las expresiones estadísticas de su núcleo urbano y que entendemos suficiente, cabe aún ampliar, señalándolo la importancia con que se destaca en todo el país, como cabeza de una riquísima zona de explotación ganadera, quesera y agrícola, de renombre ya tradicional.

Montevideo, setiembre 9 de 1947

Ricardo A. Gómez, Representante por San José — *Manuel T. Pérez, Representante por Colonia*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase "Pueblo" con su actual denominación de "Arroyo Grande", al núcleo de población que circunda la Estación "Arroyo Grande", de la línea de ferrocarril a Mercedes y emplazada en los confines de los departamentos de Soriano, Flores, San José y Colonia.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de noviembre de 1947.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la ilustrada consideración de mis colegas, es de apreciables beneficios para los esforzados pobladores del núcleo denominado "Arroyo Grande", que cuenta hoy con una población estimable cuyo incremento es cada día más acentuado.

Tiene esa localidad comercios importantes, que giran en sus diversos ramos altos capitales, lo que habla en favor de su desarrollo económico. Casi desde su zona poblada, por así decirlo, nace allí la actividad de la industria agropecuaria, que tonifica la vida económica de ese región emplazada en los confines de cuatro Departamentos, tres de ellos —Soriano, San José y Colonia— de intensa producción agrícola y granjera, y el cuarto —Flores— de extraordinaria riqueza ganadera. "Arroyo Grande" es, por tanto, algo así como la brújula que marca al viajero las grandes rutas que conducen a los mencionados Departamentos, que son emporios de grandes realizaciones en la vida agropecuaria, y productores de grandes riquezas volcadas en la economía nacional. Cuenta esa localidad con una población que se aproxima a 1.700 habitantes, y tiene en construcción su sede para el Centro Social, lo que ya demuestra en forma terminante el deseo de superación y de adelanto social y cultural, que reportará beneficios de los cuales saldrá favorecido el vecindario de esa región. Cuenta también con servicio de asistencia, por intermedio del Médico de Policlínica de Salud Pública. En estos momentos también se proyecta la instalación de una importante industria, que transformará la fisonomía de ese núcleo de población en una floreciente localidad que concentrará toda la producción agropecuaria de los laboriosos hombres, que en las faenas del agro entregan las mejores energías por el progreso de "Arroyo Grande".

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los tres proyectos de ley presentados respectivamente por los señores Diputados Ricardo A. Gómez Gavazzo y Manuel T. Pérez; Alfredo Dupettit Ibarra, Francisco Areco, Washington Fernández, Alfredo J. Solares, Venancio Flores, Ciro Ciompi, José Olivera Ubios y Jan Angel Lorenzi; y Lisandro Cersósimo, conducentes los tres a un idéntico propósito esencial, constituído por la declaratoria de pueblo para el núcleo poblado conocido con el nombre de Arroyo Grande, y situado en el lugar donde confinan los Departamentos de Colonia, Flores, Soriano y San José.

El propósito expresado de dichos proyectos de ley, informados de indudable espíritu justiciero y progresista, conquista, de primera instancia, la simpatía de vuestra Comisión y la determinan a pronunciarse en favor de la iniciativa.

En el terreno de los hechos, el núcleo poblado que nos ocupa tiene acreditados títulos suficientes para optar por la categoría de pueblo. Ubicado al centro de una zona económicamente rica, de producción abundante y calificada, Arroyo Grande, está llamado a conquistar un nivel de progreso elevado.

Actualmente cuenta ya con casi dos mil habitantes; posee un amanzanamiento adecuado en calles anchas y bien delineadas; exhibe buena edificación de la que, rápidamente, van desapareciendo los ranchos inadecuados para dejar sitio a la edificación de material, confortable e higiénica; cuenta con Juzgado de Paz, Subcomisaría, Policlínica Médica, Escuelas del Hogar y de Enseñanza Primaria, Agencia de Correos, de Timbres y Papel Sellado, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de Seguros, del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de la Caja de Trabajadores Rurales, y Pensiones a la Vejez, del Teléfono y Telégrafos del F.C.C., con Iglesia, Club Social y Deportivo una prestigiosa Sociedad de Fomento destacar sus dos renombrados locales de ferias ganaderas: "Peile" y "Dalmas"; nueve establecimientos de ramos generales, Rural, Estación de F.C.C. y Granero Oficial.

Cuenta además, con un importante comercio, siendo de destacar sus dos renombrados locales de ferias ganaderas: "Peile" y "Dalmas"; nueve establecimientos de ramos generales, tres hoteles-restaurantes, dos panaderías, cinco talleres mecánicos, cinco carnicerías, dos graneros, una farmacia, y tres estaciones de servicio para automotrices. Tiene además, servicio de agua potable, cementerio, plaza de deportes a construirse con fondos destinados en el plan 1944. Goza de una constante atención municipal y de un sistema de comunicaciones de alta eficiencia con catorce turnos diarios de ómnibus de las Empresas CITA, Cooperativa de San José y Mayero que lo comunican con Montevideo, San José, Trinidad, Mercedes, Colonia, el litoral y centro de la República, etc., a lo que se agregan los servicios de trenes y moto-cars del F.C.C. línea Mercedes.

Su adelante edilicio termina de recibir el aporte de la hermosa sede que construyó la Sociedad Rural, y habrá de recibir el de la Sala de Auxilios que insistentemente se gestiona y para la que hay terreno donado.

Está perfectamente servido por carreteras a Trinidad-Durazno-Tacuarembó; a San José-Montevideo; a Cardona-Mercedes; Cardona-Rosario-Colonia, etc.; edificado en el centro de una riquísima zona de explotación ganadera, agrícola, lechera y quesera que ha adquirido ya renombre por la calidad y cantidad de su producción, que se ha visto aumentada en estos últimos años por la acertada colonización que se hizo de los campos vecinos de la Estancia "Santa Adelaida", y otros y que propulsa la instalación, —en el núcleo poblado— de una importante industria derivada de la lechería.

Parece obvio destacar que la declaratoria de pueblo constituirá un considerable aporte al mayor progreso de Arroyo Grande, al posibilitar la edificación al frente de todos sus predios; la concesión de préstamos hipotecarios para casa-habitación con lo que se fomentará, también ahí, la vivienda higiénica y la pequeña propiedad; como así también otros beneficios que, como luz eléctrica, sala de espectáculos, Junta Local, Agencia de Rentas, etc., son anhelos latentes en el espíritu progresista del numeroso vecindario de Arroyo Grande.

Vuestra Comisión se inclina a propiciar la declaratoria de pueblo simple y llana, alcanzando lo que llamaríamos primera etapa en este asunto.

La declaratoria, con la antigua y actual denominación de "Arroyo Grande", de la que sólo derivarán beneficios, sin entrar de lleno, a los problemas constituídos por el cambio de denominación y la anexión del núcleo poblado a uno de los cuatro Departamentos limítrofes. En cuanto al primer punto, —el cambio de denominación— vuestra Comisión conoce la iniciativa que propone el nombre de "Ismael Cortinas" para aquel núcleo de población, como así también el propósito de gran parte del vecindario, expuesto ante legisladores, de darle el nombre de "Juan José de Herrera". Sin perjuicio de adelantar su sentimiento de respeto por tales nombres, no considera oportuno vuestra Comisión pronunciarse al respecto, desde que, circunstancialmente, encarar esa cuestión equivaldría, prácticamente, a plantear una dilatoria a la solución del problema primario —el más simple y de hecho más importante— constituído por la declaratoria de pueblo. Algo similar puede decirse en relación a la modificación de límites departamentales que sería necesaria al fin de ubicar el núcleo "Arroyo Grande" en uno de los cuatro Departamentos limítrofes, problema que tuvo sólo principio de solución en una Legislatura anterior, al aprobar la Cámara de Representantes un proyecto que anexaba Arroyo Grande a Flores, proyecto que no obtuvo, posteriormente, la aprobación del Senado. Este tipo de problema añade, a su natural complejidad, la que deriva del estado pasional que se produce en los vecindarios cuando se le pone sobre el tapete de la discusión. Pueden aportarse argumentos en favor de la anexión de Arroyo Grande a cada uno de los Departamentos limítrofes. Y en esa situación, vuestra Comisión se inclina a desplazar el estudio de este punto, del terreno político al terreno técnico, probablemente pasional el primero y presumiblemente objetivo y sereno el segundo. En función de tal opinión, aconsejamos que se solicite del Ministerio de Obras Públicas que, por la Dirección de Topografía se estudie y proponga la solución de ese problema.

Abre así una instancia previa a la solución definitiva en la letra de la ley, solución que, por otra parte, no está

planteada en ninguna de las iniciativas a informe de vuestra Comisión, la que se inclina —repite— a culminar la primera etapa constituída por la declaratoria pueblo con su designación antigua y actual, con lo que atiende una situación de hecho no contraria a derecho y aporta un elementos positivo al progreso de Arroyo Grande. Al expresarnos así no subestimamos el valor de la solicitud firmada por varios centenares de vecinos en el sentido de que Arroyo Grande sea incorporado a Flores, sino que, nos limitamos a oir un previo informe técnico.

Estima vuestra Comisión que la aprobación del proyecto adjunto, no contraría las disposiciones sobre centros poblados, ni es óbice a la formación y fijación oportunas de un criterio uniforme determinante de requisitos a acreditarse para la declaratoria de pueblos, villas o ciudades, faena parlamenaria que puede insumir un lapso dilatado, durante el cual no sería equitativo mantener a algunos centros poblados anhelantes de progreso, al margen del beneficio de la declaratoria de pueblo.

Considera asimismo vuestra Comisión, que constituye pesimismo presumir la derivación de un problema administrativo grave del mantenimiento por un tiempo más de la actual situación de Arroyo Grande en el orden de la geografía política, que viene de cincuenta años atrás, cumpliendo agregar que lo deplorable sería en función de dicha presunción, Arroyo Grande viere dilatados, quizás por años, los beneficios emergentes de la declaratoria de pueblo.

Como elemento informativo, cumple agregar que las Intendencias Municipales de Colonia, San José, Flores y Soriano, fueron consultadas con relación a los proyectos estudiados, como así también el Ministerio del Interior.

Finalmente, y por las razones que preceden, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque. — Luciano Obaldía Goyeneche.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con su actual denominación de "Arroyo Grande", al núcleo de población que se agrupa junto a la Estación de igual nombre del Ferrocarril Central —línea a Mercedes— en el lugar donde limitan los Departamentos de Flores, Colonia, San José y Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de diciembre de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — César Z. Palomeque. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo expresar simplemente mi complacencia por el voto que acaba de dar la Cámara, con lo que culmina un deseo ferviente de la población de Arroyo Grande, que con esta declaratoria verá acrecentado su progreso, y con lo que culmina, también, el lógico afán de los Representantes por Soriano, Canelones, San José y Flores que en tantas oportunidades nos hemos ocupado de este asunto.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 11.º término: "Nico Pérez. — (Elevación a la categoría de pueblo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase pueblo a la localidad denominada Nico Pérez, situada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Carlos M. Mattos. — Representante por Florida.

Montevideo, mayo 28 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La localidad de Nico Peréz fué fundada el año 1891, con la llegada del ferrocarril. Creció rápidamente y, en 1908, el censo oficial le asignaba una población de 1.501 habitantes.

Estación de empalme de dos importantes líneas férreas, las de Treinta y Tres y Cerro Largo, con grandes talleres y depósitos del Ferrocarril Central del Uruguay, converge allí un intenso tráfico de pasajeros y carga.

Tiene servicio de energía eléctrica y teléfonos.

Cuenta con un magnífico edificio escolar, de nutrida asistencia; Comisaría; Juzgado le Paz y Oficina del Estado Civil; Oficina Municipal para el expendio de patentes, etc. y la percepción de impuestos.

La población actual, contando la del próximo caserío Molles del Pescado y las chácras que la rodean, tributarios suyos, puede estimarse en cifra superior a los dos mil habitantes.

Por todas estas razones y recogiendo una vieja aspiración de los vecindarios de Nico Pérez, que ven trabado el progreso de su pueblo por la categoría legal del mismo, es que someto a la consideración de los señores Representantes este proyecto de ley y solicito su aprobación.

Montevideo, 28 de mayo de 1947.

Carlos M. Mattos. — Representante por Florida.

Camára de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja se preste aprobación al proyecto de ley por el que se declara pueblo a la localidad de Nico Peréz, de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida

La importancia de esta localidad impone, como un derecho, la aprobación del proyecto referido.

En efecto: Nico Peréz es Estación de empalme de dos líneas férreas importantes, como las de Treinta y Tres y Cerro Largo; con grandes talleres y depósitos de materiales ferroviarios.

Converge allí, como se dice en el fundamento del proyecto, un intenso tráfico de pasajeros y carga.

Con servicios de energía eléctrica y teléfonos; magnífico edificio escolar, en el que últimamente fué invertida la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), en ampliaciones y reparaciones; con Juzgado de Paz y Oficina de Registro del Estado Civil; con Oficina Municipal para el expendio de patentes y percepción de impuestos; Oficina de Correos para el servicio de recomendadas y encomiendas; etc., etc. Todo esto da una nota de progreso a Nico Peréz, que espera la consagración legal de su calidad de pueblo, como un reconocimiento natural a una situación de hecho que ya conquistó el propio progreso de esa localidad.

Por estas razones, la Comisión de Asuntos Departamentales aconseja se preste aprobación legislativa al proyecto que declara pueblo a la localidad de Nico Peréz.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo a la localidad denominada Nico Pérez, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Sofilido Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyenche. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 12.º término: "Impuesto a los avisos en Salto. — (Creación)".

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Salto.

Salto, 2 de abril de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

De mi más alta consideración:

Me complazco en elevar a estudio y resolución del Organismo de su digna Presidencia, una copia testimoniada de los artículos del proyecto de impuesto a los avisos, confeccionado por este Municipio, que a juicio del Tribunal de Cuentas de la República deben contar con sanción legislativa para su vigencia, en mérito a los gravámenes que por ellos se crea.

Dicho Organismo ha considerado en su dictamen, cuya copia ilustra estos antecedentes, que los pagos que se dispone por medio de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10, no constituyen retribución de servicios, pues no resultan consecuencia de una prestación pública especial y determinada, configurando en cambio un verdadero impuesto a la propaganda.

En cumplimiento de las normas legales correspondientes, el suscrito se dirige a ese Cuerpo, en demanda de la aprobación de los mencionados artículos, como medio de poder aplicar el impuesto a los avisos dentro de la mayor brevedad y engrosar el acervo financiero de la Comuna.

Con tal motivo, reitérole las seguridades de mi distinción y salúdole muy atentamente.

Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

TESTIMONIO N.o 731

La Junta Departamental del Salto, decreta:

Artículo 3.o. Los "Afiches", displays, carteles de papel, cartón o tela o madera, ubicados en el interior de los comercios, cuyo anuncio no se vincule a los productos que en ellos se expenden, se consideran avisos fuera de sede, y se pagará por los mismos, a razón de $ 1.00 el millar o fracción.

Art. 4.o. Por cada aviso pintado directamente sobre cualquier superficie, como paredes, espejos, etc. en el interior de los comercios a que tenga acceso el público y que se consideren fuera de sede, se pagará $ 0.50 por metro cuadrado al año. Por semestre o fracción $ 0.30.

Art. 5.o. Por propaganda impresa en calcomanía, folletos desplegables, almanaques, volantes, hojas sueltas, etc. se pagará de acuerdo a lo que a continuación se establece:

A) Anuncios en calcomanías, por el millar o fracción se pagarán $ 2.00;
B) Propaganda en folletos desplegables y almanaques, el millar o fracción pagará $ 2.00;
C) Volantes, hojas sueltas, etc. el millar o fracción se pagará $ 0.20.

Art. 6.o. Por anuncios de carácter transitorio en sede, como anuncios de liquidaciones, traslado de negocios, etc., se pagará por metro cuadrado y por mes o fracción $ 0.20.

Art. 8.o. Por propaganda de espectáculos teatrales, cinematográficos, circenses, de feria, parques de atracciones, incluyendo la distribución de programas o volantes a domicilio, o en el interior de sus locales y por la fijación de anuncios, carteles, pizarras y afiches al frente de los mismos, se pagará en el siguiente forma:

A) Los cinematógrafos abonarán $ 1.00 (un peso) cuando la entrada no sea mayor de $ 0.50; pasando de este importe abonarán $ 1.50 y cuando exceda de $ 1.00 abonarán $ 2.00;
B) Los demás espectáculos abonarán el importe de una entrada a platea con un máximo de $ 1.50;
C) Estos tributos son por cada día de espectáculo;
D) En los espectáculos por secciones, se sumará lo cobrado en cada sección y el tributo se abonará según el importe total que resulte;
E) En los espectáculos continuados se considerarán tantas secciones como veces se repita el programa;
F) Las entradas a tomar en cuenta para graduar el tributo es la que corresponde a personas mayores y a platea;
G) En los espectáculos mixtos que comprendan exhibiciones cinematográficas, se abonará el tributo que corresponda a esta clase de espectáculos;
H) Los actos artísticos y culturales que se realicen en el "Ateneo Salto" quedan exceptuados del pago de este tributo;
I) Quedan igualmente exceptuados todos los espectáculos que la Sociedad Anónima del Teatro Larrañaga realice como empresario, facultándose al Departamento Ejecutivo para exonerar a aquellos espectáculos artísticos y culturales en cuya programación no intervenga el Directorio.

Art. 9.o. Por propaganda de terceros realizada en los telones de los teatros o cinematógrafos, o en el lugar que rodea la pantalla de los últimos, se pagará de acuerdo a la tarifa establecida en el inciso B) del artículo 1.o de esta Ordenanza.

Art. 10. Por anuncios de terceros que se pase en las pantallas de los cinematógrafos por su totalidad en el año, se pagará un derecho de $ 150.00.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 29 de diciembre de 1948.

Delfos Roche, Presidente. — Wilfredo Paiva, Secretario interino.

TESTIMONIO

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 15 de febrero de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Salto, relativos al proyecto de ordenanza aprobado por dicha corporación, por el cual se crean recursos para el Municipio que se obtienen mediante la creación de un gravamen a los avisos de propaganda comercial;

Resultando 1.o) Que con fecha 15 de setiembre de 1948, por mensaje N.o 2.624, la Intendencia se dirige a la Junta Departamental sometiendo a su consideración el proyecto de ordenanza referido, exponiendo razones que, a su juicio, justifican plenamente la estructuración de dicha ordenanza.

Se expresa que en aquel Departamento no existe ninguna ordenanza municipal que imponga una tasa a la publicidad en sus distintas formas viéndose, como medio de hacer esa propaganda más práctica y eficaz, la utilización y usufructo de medios que pertenecen íntegramente a la colectividad social, como son las vías públicas, plazas, playas y lugares abiertos, etc. y justo es, entonces, que el Municipio se beneficie también creando las tasas que la grave en forma equitativa, permitiendo así el crecimiento de las rentas municipales, cuyo producido será luego de-

vuelto al pueblo en obras de distinta índole, etc. agregando por último que otros Municipios tienen ya en vigencia desde hace algún tiempo, el impuesto de propaganda publicitaria por conceptuar de una justicia indudable la aplicación de la misma;

2.o) Que la Comisión de Legislación y Reglamento de la Junta Departamental, expresa a su vez que comparte los fundamentos expuestos en el mensaje de la Intendencia Municipal, con la salvedad de que no se trata de un impuesto en estricto sentido del vocablo, sino que es una retribución por el uso de las vías o lugares públicos, tal como dice el inciso 26 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos;

Considerando 1.o) Que a juicio del Tribunal algunos de los gravámenes que se proyectan crear, exceden de las previsiones de la citada disposición legal, por constituir, por sus caracteres, verdaderos impuestos y no tasas, requiriéndose en tal caso, la sanción legislativa para su creación. El inciso 26 del artículo 46 citado, establece que serán rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley, los ingresos provenientes de los avisos en las vías o lugares públicos, o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos;

2.o) Que evidentemente, algunos de los gravámenes que se proyectan crear, tales como, los que refieren los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 del proyecto de ordenanza, no pueden considerarse comprendidos, como se ha dicho, en la citada disposición legal, por constituir en opinión del Tribunal, verdaderos impuestos;

3.o) Que el impuesto se refiere a todos los servicios públicos indistintos o indivisibles y su pago nunca va seguido, ni es equivalente a una prestación pública especial y determinada. La tasa, en cambio, se refiere y sufraga en particular una prestación pública concreta e individualizada, existiendo en este tipo de gravamen una equivalencia, dentro de ciertos límites, entre la prestación efectiva y material del servicio y la contraprestación pecuniaria a cargo del usuario del mismo;

4.o) Que no puede caber duda de que si en algunos de los gravámenes que se proyectan crear, la prestación del servicio puede estar configurada por la utilización que se hace de la vía pública y de los lugares públicos en beneficio particular, en otros no aparece, de ninguna manera, la prestación de un servicio a cargo del Municipio, que justifique la contraprestación pecuniaria del contribuyente.

Por estos fundamentos, el Tribunal acuerda:

Expresar que si bien no le merece observación alguna el articulado del proyecto de ordenanza aprobado por la Junta Departamental de Salto, debe hacerse notar al referido organismo que la creación de los gravámenes que se proyectan crear por los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de dicho proyecto, requieren la sanción legislativa que prescribe el artículo 253 de la Constitución Nacional.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Concuerda bien y fielmente con el original que obra en el expediente N.o 700|949, caratulado "Impuesto a los avisos-Proyecto de Ordenanza", expidiéndose el presente testimonio en la ciudad de Salto, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.o 2765 dictada en el referido expediente con fecha 26 de marzo de 1949.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia de Salto —carente de recursos bastantes para cumplir sus fines, como ocurre a casi todas las del interior del país—, ha hecho uso acertado, de la autonomía constitucional de los Gobiernos de los Departamentos, en la iniciativa para la creación de impuestos.

El artículo 46, inciso 26, de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, dice que serán rentas propias, administradas y empleadas por ellos, de conformidad con esta ley, "los ingresos provenientes de los avisos en las vías o lugares públicos, o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos".

A esta fuente impositiva, acude el Gobierno Departamental de Salto, fuente que le es propia y exclusiva, por mandato de la ley.

No procede enfrascarse en la discusión del carácter legal de esos recursos que pagaría el propio pueblo de Salto: si son tasas (retribución de una prestación determinada) o si son impuestos.

Aceptamos que se trata de impuestos, que tal es el criterio del Tribunal de Cuentas de la República.

Y, en tal sentido, su creación tiene que hacerse, por iniciativa de la Intendencia, aprobación de la Junta y del Tribunal de Cuentas, por el Cuerpo Legislativo, por medio de la ley.

La iniciativa de la Intendencia, ha contado con la conformidad unánime de la Junta, y con la posterior aprobación del Tribunal de Cuentas, que expresa que el articulado del proyecto "no le merece observación alguna".

Se trata, pues, de un impuesto aceptado por la unanimidad del organismo representativo de los vecinos, como es la Junta; y, con tales recursos, "se trataría de permitir el crecimiento de las rentas municipales, cuyo producto será devuelto luego al pueblo en forma de obras de distinta índole", como le expresa la Intendencia de Salto.

Por otra parte, el impuesto a los avisos ya lo tienen con general aceptación, otros Departamentos de la República.

Quiere decir que el Gobierno Departamental de Salto, que acude a fuentes impositivas que le son propias, no tiene originalidad en la materia, sino que sigue la misma vía ya consagrada por otras Intendencias, al gravar los avisos

El artículo 3.o del decreto de la Junta de Salto, se refiere a los avisos, cualquiera sea su forma, ubicados en el interior de los comercios; el artículo 4.o, a los avisos pintados en el interior de los comercios al que accede el público; el 5.o, a la propaganda impresa en calcomanías, folletos desplegables, almanaques volantes, hojas sueltas; el 6.o, a los avisos transitorios en la sede del comercio, como anuncio de liquidaciones, traslado de local; el 8.o, a la propaganda de espectáculos teatrales de cine, circos, parques de diversiones; y los artículos 9.o y 10.o a propaganda de terceros realizadas en telones o pantallas de teatros o cines.

En concreto: se trata de un impuesto que busca el Gobierno Departamental en la fuente que le pertenece por mandato de la ley; de un impuesto ya aceptado en otros Departamentos; de una carga admitida sin objecciones por el organismo representativo de los vecindarios, como es la Junta; y aceptado por el Tribunal de Cuentas de la República, que es una garantía para todos.

El Parlamento no debe oponerse al proyecto ya que es el progreso que por ese medio buscan los vecindarios del interior, pagado por ellos mismos, sino que debe colaborar con tal finalidad, prestando aprobación legislativa a la iniciativa de la Intendencia.

Por estas razones, la Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja se preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. —Venancio Flores. — César Z. Palomeque.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre los avisos, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 del decreto de la Junta Departamental de Salto, de fecha 29 de diciembre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

—*Este artículo necesita un quórum especial para ser votado. Se podría cerrar su discusión.*

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre el debate y se vote el artículo cuando haya número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Se pondrá a votación cuando exista quórum suficiente.

22

Continúa la orden del día con al consideración del asunto que figura en 13 término: "Impuesto a la extracción de piedra y arena en Canelones. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes).

"Texto aprobado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto a la extracción de piedra, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Art. 2.o El impuesto a regir desde su aprobación por la autoridad competente se aplicará con sujeción a las siguientes disposiciones generales:

I) Los propietarios o arrendatarios o usufructuarios o el que esté en posesión de cualquier terreno de los cuales se proyecte extraer materiales comprendidos en este decreto, deberán solicitar permiso previo a las autoridades municipales, indicando con perfecta precisión:

A) Lugar de ubicación de los materiales.
B) Calidad de los mismos.
C) Cantidad a extraer.

En el acto de formular la solicitud se abonará el importe de los derechos que corresponden, o se depositará una garantía suficiente para su liquidación posterior.

II) Las autoridades municipales se expedirán por cantidad de toneladas de material a extraer, las cuales serán gravadas de acuerdo con el siguiente arancel:

A)	Por cada tonelada de mármol	$ 0.80
B)	Por cada tonelada de granito en bloque	" 0.30
C)	Por cada tonelada de granito de cordón y adoquines	" 0.50
D)	Por cada tonelada de balasto	" 0.10
E)	Por cada tonelada de gravilla	" 0.15
F)	Por cada tonelada de arena	" 0.10
G)	Por cada tonelada de conchilla o canto rodado	" 0.10
H)	Por cada tonelada de piedra colorada	" 0.10
I)	Por cada tonelada de piedra de cal ..	" 0.20

III) Los remisos en el pago de los derechos que se fijan en este decreto pagarán, además de aquéllos el 50 o|o de recargo por concepto de multa por la primera vez, duplicándose este porcentaje en caso de reincidencia.

Se considerarán defraudadores a todos aquellos que extraigan materiales sin previa autorización y, en ese caso, serán penados con multa de 10 a 50 pesos por primera vez y de 50 a 200 pesos en las reincidencias.

IV) Dado el caso de que el solicitante no hubiera extraído la cantidad de materiales por la cual abonó el impuesto, tendrá derecho a la devolución del exceso abonado, previa solicitud formulada dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que se concedió el permiso de extracción.

Art. 3.o Quedan exceptuados de las obligaciones de este decreto los propietarios o tenedores a cualquier título que usen los materiales especificados en obras dentro de sus propios predios.

Art. 4.o La Junta Departamental, a proposición de la Intendencia Municipal, podrá exonerar en cada caso particular, del pago del impuesto a quien explote con su trabajo personal y en pequeña escala una cantera, yacimiento o arenera, siempre y cuando el total de la extracción de materiales no sea superior a 20 toneladas mensuales. En estos casos, el interesado deberá solicitar el permiso indicando al mismo tiempo las razones por las cuales entiende le corresponde ser liberado del pago de derechos.

Art. 5.o La Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, fijará los predios de propiedad municipal en los cuales, con el debido contralor de formas y procedimientos, se permitirá la extracción de los materiales mencionados en este decreto estableciendo los precios que deberán abonarse en cada caso.

Esta venta se hará únicamente mientras ella no afecte las necesidades municipales estimadas por sus reparticiones.

Art. 6.o La Intendencia Municipal reglamentará la forma de aplicación de este decreto y el régimen de contralor y pago de los derechos fijados.

Art. 7.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Modificaciones del Senado

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto a la extracción de piedra, balasto o cualquier otro material del suelo en la jurisdicción del Departamento de Canelones.

Art. 2.o El impuesto a regir desde su aprobación por la autoridad competente, se aplicará con sujeción a las siguientes disposiciones generales:

I) Los propietarios o arrendatarios o usufructuarios o el que esté en posesión de cualquier terreno de los cuales se proyecte extraer materiales comprendidos en esta ley, deberán solicitar permiso previo a las autoridades municipales, indicando con perfecta precisión:

A) Lugar de ubicación de los materiales.
B) Calidad de los mismos.
C) Cantidad a extraer.

En el acto de formular la solicitud se abonará el importe de los derechos que corresponden, o se depositará garantía suficiente para su liquidación posterior.

II) Las autorizaciones municipales se expedirán por metros cúbicos y cantidades de material a extraer, las que serán gravadas de acuerdo al siguiente arancel:

A)	Por metro cúbico de mármol	$ 0.80
B)	Por metro cúbico de granito en bloque especial	" 0.80
C)	Por metro cúbico de piedra granito y adoquines	" 0.40
D)	Cordón de granito, común, hasta 0,12 metro de cara vista, el metro lineal (aprox. 100 kilogramos), cada metro lineal	" 0.05
E)	Cordón de granito de más de 0m12 de cara vista, cada metro lineal	" 0.10
F)	Adoquines por unidades (medida standard), cada uno	" 0.01
G)	Por metro cúbico de balasto	" 0.25
H)	Por metro cúbico de gravilla	" 0.40
I)	Por metro cúbico de arena	" 0.20
J)	Por metro cúbico de conchilla o canto rodado	" 0.20
K)	Por metro cúbico de piedra colorada	" 0.25

III) Los remisos en el pago de los derechos que se fijan en esta ley, pagarán, además de aquéllos, el 50 o|o de recargo por concepto de multa por la primera vez, duplicándose este porcentaje en caso de reincidencia.

Se considerarán defraudadores a todos aquéllos que extraigan materiales sin previa autorización y, en ese caso, serán penados con multa de 10 a 50 pesos por primera vez y de 50 a 200 pesos en la reincidencias.

IV) Dado el caso de que el solicitante no hubiera extraído la cantidad de materiales por la cual abonó el impuesto, tendrá derecho a la devolución del exceso abonado, previa solicitud formulada dentro de los noventa días, contados a partir de la fecha en que se concedió el permiso de extracción.

Art. 3.o Quedan exceptuados de las obligaciones de esta ley los propietarios o tenedores a cualquier título, que usen los materiales especificados en obras dentro de sus propios predios.

Art. 4.o La Junta Departamental, a proposición de la Intendencia Municipal, podrá exonerar en cada caso particular, del pago del impuesto, a quien explote con su trabajo personal y en pequeña escala una cantera, yacimiento o arenera, siempre y cuando el total de la extracción de materiales no sea superior a 20 toneladas mensuales. En estos casos, el interesado deberá solicitar el permiso, indicando al mismo tiempo las razones por las cuales entiende le corresponde ser liberado del pago de derechos.

Art. 5.o La Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, fijará los predios de propiedad municipal en los cuales, con el debido contralor de formas y procedimientos, se permitirá la extracción de los materiales mencionados en esta ley, estableciendo los precios que deberán abonarse en cada caso.

Esta venta se hará únicamente mientras ella no afecte las necesidades municipales estimadas por sus reparticiones.

Art. 6.o La Intendencia Municipal reglamentará la forma de aplicación de esta ley y el régimen de contralor y pago de los derechos fijados.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de octubre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, en sesión de fecha 11 del corriente, resolvió prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Senado al presente proyecto de ley, consistente en la forma de aplicación del impuesto, en el entendido de que no hace ello variar el fondo del asunto y que el producido del impuesto cobrado por tonelada de material en lugar de hacerse por metro cúbico del mismo, será equivalente.

Sala de la Comisón, 11 de abril de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Sofildo Hernández. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En consideración las modificaciones del Senado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: este proyecto tiene importancia, lo reconozco. Yo ya había manifestado en Cámara que va a perjudicar enormemente a las industrias del Departamento de Canelones, pues se habían hecho gestiones para que paralelamente con este proyecto, viniera otro similar de impuesto a la extracción de piedra y arena en el Departamento de Montevideo, pues debe de ser de conocimiento de los señores Diputados que las canteras y las balasteras están casi todas sobre las márgenes del arroyo de Las Piedras, de tal manera que si se aplica este impuesto en el Departamento de Montevideo y no enfrente, a cuatro o cinco metros, resultará que los camioneros van a cargar este material en Montevideo, pues será mucho más barato.

Entiendo, señor Presidente, que este proyecto debe estudiarse a fondo, y si no viene uno creando el mismo impuesto en Montevideo es imposible que se pueda votar. Además, llamo la atención en el sentido de que lo que se iba a recaudar por lo dispuesto en este proyecto, se iba a destinar para aumento de sueldos y jornales de los obreros y empleados de la Intendencia Municipal de Canelones, pero de acuerdo con la finalidad del proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, ese aumento se tendrá en cuenta en la financiación de dicho proyecto. Por eso entiendo que lo más correcto y más justo sería que este proyecto pasara a Comisión para que sea estudiado a fondo. Creo que los miembros de la Comisión no se han dado cuenta que es imposible aplicar este impuesto en Canelones si paralelamente no se aplica en Montevideo. Implicaría un enorme perjuicio para la industria de Canelones, razón por la cual me opondré a su sanción.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, porque la creo completamente justa. En este proyecto se crea un impuesto a la tonelada de mármol de $ 0.30; a la tonelada de granito en bloques de $ 0.30; a la tonelada de granito de cordón y adoquín, de $ 0.50; a la tonelada de balasto, de $ 0.10; a la tonelada de gravilla de $ 0.10; a la tonelada de arena, $ 0.10. a la tonelada de canto rodado, $ 0.10; a la tonelada de piedra colorada, $ 0.10 y a la de piedra de cal, $ 0.20.

Es indudable, señor Presidente, que este impuesto va a caer luego sobre la construcción en su mayoría, porque tanto la arena como el balasto y la gravilla, así como la piedra de cordón, se utiliza en gran cantidad para las obras que se están realizando en Canelones y en Montevideo. En este momento, asistimos a una desocupación muy pronunciada en el gremio de la construcción, especialmente en el interior del país, pero también en la Capital, lo que traerá nuevas dificultades que ahondarán la paralización.

Por otra parte, este proyecto llevaría a algunos patrones modestos a reducir su personal, justamente en este instante que, como decíamos, se está agudizando la desocupación, por lo que es muy peligroso aprobarlo.

Además, en su mayoría, los canteristas que se dedican a la explotación de piedra, de arena y de balasto en Canelones, tienen, como también los que están a orillas de Montevideo, pequeño capital, son muy modestos, por lo que aumentarán sus dificultades al tener que elevar el precio de su producción, dificultades que se agravan cuando se crean una serie de condiciones como autorizaciones previas y especificaciones ante el Municipio de Canelones para conseguir los permisos correspondientes y poder explotar las canteras. Todos sabemos que los canteristas de Canelones, en algunos casos, tienen urgencia por utilizar los terrenos que tienen para su explotación y el tener que hacer una serie de gestiones, redundaría en perjuicio y, en muchos casos, hasta los llevaría a desmayar en su intento de explotar tal tipo de negocio.

Por estos motivos acompaño la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, pues este proyecto es realmente atentatorio contra los intereses de los trabajadores, y solicito que la versión taquigráfica de las palabras que se pronuncien sobre este asunto pase a la Comisión correspondiente para que estudie mejor este problema.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Como integrante de la Comisión de Asuntos Departamentales no puedo dejar pasar en silencio la acusación que implícitamente se le ha hecho, de no haber estudiado bien este asunto, al solicitarse que vuelva a Comisión para un mejor informe.

La Comisión trajo este asunto informado en 1949 y la Cámara lo aprobó. Pasó al Senado donde como única modificación se le cambió el impuesto estableciendo que en lugar de recaer sobre la tonelada de material se cobraría sobre el metro cúbico del mismo.

Es exacto que la Comisión de Asuntos Departamentales tuvo noticias, en forma extraoficial, que cuando este proyecto se consideraba en el Senado, se presentaron allí empleados municipales y algunos balasteros o dueños de canteras de La Paz, estableciendo las dificultades que ocurrirían si este impuesto recaía sobre las industrias de Canelones solamente. En aquellos momentos el Intendente Municipal de Montevideo prometió que inmediatamente remitiría al Senado un proyecto a efectos de que se establecieran los mismos impuestos para la piedra y arena en el Departamento de Montevideo. El asunto, aprobado por el Senado, volvió a la Comisión y esta se limitó exclusivamente a aceptar las modificaciones que el Senado había introducido, en el entendido de que el producido del impuesto sería exactamente el mismo. Había una voluntad ya expresada por la Cámara de aprobar este proyecto, desde el momento que lo había hecho en setiembre de 1949.

Todas estas reservas formuladas por los señores Diputados Bianchi Altuna y Leone también las formuló el que habla en la Comisión de Asuntos Departamentales. No se nos escaparon todos estos perjuicios que indudablemente se van a ocasionar, pero si la Cámara ya con pleno conocimiento de esos perjuicios —porque el señor Diputado

Bianchi Altuna los había expresado en la oportunidad anterior— había dado su aprobación al proyecto, se consideró la Comisión de Asuntos Departamentales que estuviera en sus manos retenerlo en espera de un proyecto que parece que nunca va a llegar. Es la Cámara que debe pronunciarse, ahora, pero no acepto de ninguna manera que se hagan inculpaciones, por falta de estudio, a la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero aclarar que no hice ninguna inculpación a la Comisión. Lo único que dije fué que la Comisión no se había dado cuenta que al no venir un proyecto similar de la Intendencia de Montevideo, se iba a perjudicar a Canelones. No hice ninguna inculpación porque sé que esa Comisión estudia bien los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta: Afirmativa.

23

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARECO. — Cuando subscribí conjuntamente con otros señores Diputados, uno de los proyecto que figuraban en el repartido, relativo a la declaratoria de pueblo de la localidad de Arroyo Grande, no creí prudente hacer la sugerencia que, de haber estado en Sala hubiera hecho, cuando se trató este asunto.

En primer lugar, debo decir que está demás expresar mi total adhesión y solidaridad para que se declare pueblo el importante núcleo poblado existente en el lugar conocido por "Arroyo Grande", dada la importancia que dicha localidad ha adquirido y va a adquirir día a día. Está demás también decir, que dicha declaratoria de pueblo va a incidir favorablemente, para intensificar mucho más el desarrollo social y económico de aquella zona, y que muy pronto veremos que la Cámara, al declarar pueblo esa progresista zona ha procedido con indudable acierto.

Yo deseaba mocionar para que al declararse pueblo a Arroyo Grande, se le cambiara esa denominación y se le pusiera Pueblo "Ismael Cortinas", como homenaje a aquella ilustre personalidad del mismo nombre, a quien tanto le debe la democracia de nuestro país y que fuera oriundo de aquella prestigiosa zona de la República.

No soy yo la persona indicada para hacer el panegírico de Ismael Cortinas, pero considero que una figura tan extraordinaria como la de él, que estaba revestida de aristas tan singulares, debe merecer bien de la República, y hasta considero justo y lógico que el lugar donde naciera Ismael Cortinas llevara el nombre de ciudadano tan ejemplar.

Lamento que por motivos particulares no pude estar en Sala cuando se votó el proyecto declarando pueblo a Arroyo Grande. No sé si en este momento se podría plantear una cuestión de orden para reconsiderar ese asunto y cambiar el nombre de esa localidad, o si es necesario presentar un proyecto con el mismo fin. De este modo yo soy consecuente no sólo con mi pensamiento, sino también con el que me precediera en esta banca, el ex Diputado Luis Penza, quien presentó un proyecto en esta Cámara conjuntamente con los señores Diputados Guimaraens y Cutinella.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: voy a acompañar las expresiones formuladas por el señor Diputado Areco, referentes al cambio de denominación del pueblo Arroyo Grande por el de aquel ciudadano ejemplar que se llamó Ismael Cortinas. Creo que el momento es propicio para hacer justicia al civismo de aquel gran ciudadano.

(Apoyados).

—En ese sentido, auscultando el sentir de la Cámara, propicio a ese cambio de denominación, voy a formular moción para que se reconsidere el proyecto que acaba de votar la Cámara, para poder luego introducir la justiciera modificación a que hizo referencia el señor Diputado Areco.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto recientemente votado por la Cámara, referente a la elevación a la categoría de pueblo de la localidad Arroyo Grande.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión nuevamente el asunto que figura en décimo lugar de la orden del día: "Arroyo Grande. — (Elevación a la categoría de pueblo)".

SEÑOR ARECO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Todos coincidimos en la declaratoria de pueblo. La modificación que proponemos es que en lugar de Pueblo Arroyo Grande se le llame Pueblo Ismael Cortinas, como homenaje a la ilustre personalidad a que me he referido.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Hay un proyecto presentado a ese respecto.

SEÑOR ARECO. — Efectivamente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El problema que está planteado en la reconsideración que ha votado la Cámara fué estudiado por la Comisión de Asuntos Departamentales. En las páginas 10 y 11 del repartido correspondiente la Comisión se pronuncia al respecto, diciendo así: "Vuestra Comisión se inclina a propiciar la declaratoria de pueblo simple y llana, alcanzando lo que llamaríamos primera etapa en este asunto. La declaratoria con la antigua y actual denominación de "Arroyo Grande", de la que sólo derivarán beneficios, sin entrar de lleno a los problemas constituídos por el cambio de denominación y la anexión del núcleo poblado a uno de los cuatro Departamentos limítrofes. En cuanto al primer punto, —el cambio de denominación— vuestra Comisión conoce la iniciativa que propone el nombre de "Ismael Cortinas" para aquel núcleo de población, como así también el propósito de gran parte del vecindario, expuesto ante legisladores, de darle el nombre de "Juan José de Herrera". Sin perjuicio de adelantar su sentimiento de respeto por tales nombres, no considera oportuno vuestra Comisión pronunciarse al respecto, desde que, circunstancialmente, encarar esa cuestión equivaldría, prácticamente, a plantear una dilatoria a la solución del problema primario —el más simple y de hecho más importante— constituído por la declaratoria de pueblo". Y luego sigue en lo referente a los límites departamentales.

Participo de la posición expuesta en cuanto a los muchos méritos acumulados por la personalidad política de Ismael Cortinas.

Desearía expresar, además, desde mi punto de vista, que el cambio de denominación, otorgando ese nombre a esta localidad, y desde que ello significa rendir honores a un ciudadano desaparecido, parece no ser cuestión de la Comisión de Asuntos Departamentales, sino de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

En mi concepto, la solución de este problema está en que la Cámara mantenga firme su resolución ya votada, dándole a la localidad de Arroyo Grande la categoría de pueblo, con su actual denominación, y pasando el otro problema a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que en mi opinión —y consulto a la Mesa en ese sentido— es a la que corresponde pronunciarse en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sustitución que propone el señor Diputado Areco, ¿en qué consiste?

SEÑOR ARECO. — Simplemente en esto, señor Presidente: me asocio a las expresiones formuladas por el señor Diputado Solares y no hago hincapié en ningún momento contra la declaratoria de pueblo para Arroyo Grande, que voto complacido, pero solicito que en lugar de Arroyo Grande se le llame Ismael Cortinas.

Es lo único que pido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que cambiar la redacción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si lo que reglamentariamente no es posible hubiera podido ser, es decir, si se hubiera podido discutir la moción de reconsideración, yo me hubiera opuesto a ella. Y me hubiera opuesto porque tenía presente las dificultades que este problema originó en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales, tal como lo acaba de señalar el señor Diputado Ciompi.

Realmente estamos en una situación incómoda. Sabemos de los méritos relevantes del señor Ismael Cortinas frente al país y de la deuda que tiene la ciudadanía por sus servicios enaltecedores para la causa democrática y el servicio público y, desde luego, —me anotan con razón— los grandes servicios a la cultura; pero también sabíamos el deseo de un fuerte núcleo de opinión en aquel Departamento de dar a Arroyo Grande el nombre de otro prestigioso político del pasado: Juan José de Herrera, que cualquiera sea el ángulo desde el cual se contemple —y yo me siento en libertad moral para juzgarlo sin ninguna pasión partidista en favor— debe merecer la consideración, me parece, de la posteridad.

Juan José de Herrera, efectivamente, tiene una activa militancia cívica. Fué de los que se opusieron a la dicta-

dura latorrista y fué de los desterrados de la barca Puig. Fué fundador del pueblo de Arroyo Grande.

Esto hace que la situación sea incómoda, ingrata, en este instante para que la Cámara discierna cuál de estas dos figuras tan prestigiosas tiene mayores méritos como para que éste lleve el nombre de alguna de ellas.

Me parece que la Cámara haría bien en solucionar momentáneamente este asunto y dejar el proyecto tal como lo había votado anteriormente. Creo que el tiempo y la meditación sobre el problema nos podrá ofrecer la oportunidad del homenaje que merece Ismael Cortinas y también, sin duda, el homenaje que Juan José de Herrera, repito, contemplado desde cualquier ángulo político, y con sus errores, que creo los tenga, merece de la posteridad.

En ese sentido yo no voy a acompañar la modificación que se propone, dejando constancia que es por esta dificultad que coloca en una situación incómoda e ingrata al Cuerpo, y que a mí me provoca cierta violencia, sin perjuicio de expresar mi respeto y mi consideración por las dos figuras cuyos nombres se proponían, en este caso uno concretamente a la Cámara, y en el otro caso por parte del pueblo, como denominación para el pueblo de Arroyo Grande.

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación del señor Diputado Areco al artículo 1.o consistiría en lo siguiente: "Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Pueblo Ismael Cortinas", al núcleo de población de que se agrupa junto a la Estación "Arroyo Grande" del Ferro-Carril Central —línea a Mercedes— en el lugar donde limitan los Departamentos de Flores, Colonia, San José y Soriano."

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no deseo, señor Presidente, prestarle la aquiescencia del silencio a las manifestaciones del señor Diputado Flores. No creo tampoco que sea éste para la Cámara un caso de duda, porque aparece evidente que en torno del nombre de Ismael Cortinas hay una justa unanimidad de pareceres...

SEÑOR ARECO. — Apoyados!

SEÑOR AROSTEGUY. — ...mientras no puede desconocerse que el nombre del doctor Juan José de Herrera provoca con igual justicia muy encontradas pasiones. Bastaría leer en esta Cámara la carta del doctor Juan José de Herrera al doctor Andrés Lamas, explicando y justificando, podría decirse que con placer, los entretelones de aquel drama que culminó en el Paso de Quinteros, para que pudiera observarse que no se pueden equilibrar dos nombres, para uno de los cuales todavía no ha podido encontrarse una sentencia que provoque el acuerdo de todos, y el otro, el señor Ismael Cotrinas, sobre cuya actuación y sobre cuyos méritos hay unanimidad de pareceres.

(Apoyados).

—Yo pediría, entonces, o me sumaría a quienes se inclinan a distinguir el pueblo de Arroyo Grande con el nombre de Ismael Cortinas, y a dejar de lado la memoria del doctor de Herrera para que siga librada al azar de las controversias tras las cuales habrá una sentencia definitiva de la posteridad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en este país, en que para las denominaciones, aun sin autorización legislativa, no se hace nada más que justicia batllista o colorada...

(Apoyados).

—...debe llegar gratamente al espíritu de todos los que militamos en el Partido Nacional y aspiramos a una amplia justicia histórica las expresiones a favor de cualquiera de los dos ciudadanos nombrados, don Juan José de Herrera y don Ismael Cortinas. Cualquiera de ellos son ciudadanos que están en este instante más allá de los partidos políticos, porque ya es hora de que se desdibujen un poco esas pasiones y que se haga el análisis sereno de la historia, de una historia sin visos partidarios, para que se vaya haciendo justicia a todos los ciudadanos que en épocas pacíficas o turbulentas tuvieron que actuar como hombres, y que habrán tenido errores, porque no hay hombres que no los tengan, pero que tuvieron grandes virtudes, que las pusieron al servicio de altas finalidades patrióticas y republicanas.

(Apoyados).

—Si en este instante hemos de exaltar nombres, podríamos hacerlo de hombres de todos los partidos, y sobre todo de los tradicionales, limpios y puros, aunque quizá, debido al ajetreo de la lucha política y pasional, para algunos con errores, que en la generalidad, no fueron tales sino acciones producto de la época turbulenta en que se fueron afirmando las libertades; pero el nombre de Juan José de Herrera está por sobre lo que pudiera significar el haber entrado en la turbulencia de esas pasiones, porque fué un hombre que supo interpretar un sentir que todavía vive y vibra en este país. Basta sólo decir que fue deportado en la Barca Puig, el preclaro Ministro del gran Presidente Berro y que salió pobre de todas las altas funciones públicas que desempeñó.

No es este el instante, con motivo del cambio de nombre a la localidad de Arroyo Grande, de entrar en disquisiciones históricas respecto a la actuación sobresaliente que tuvo el doctor Juan José de Herrera, mártir de la prepotencia de la época, y también actor, siempre con dignidad y altura, sirviendo los intereses de la nación.

(Apoyados).

—Me han halagado al oído las expresiones formuladas por el señor Diputado Flores, sobre la personalidad del doctor Juan José de Herrera, porque saben del borrar de las pasiones que podían llegar hasta quien tiene como él, por la herencia de sangre, con una posición especial en este caso para sentir o interpretar, porque fueron sus antepasados actores en la misma época, con las pasiones de ella, quienes militaron en posiciones opuestas a la del doctor Herrera...

(Apoyados).

—...palabras que muestran la altura de miras, de propósitos y la serenidad que debe haber en los que nos sentamos en este Parlamento para juzgar a los hombres que desde los distintos ángulos procuraron servir al país.

Pero cuando se trae también el nombre de don Ismael Cortinas —a quien me unieron más que lazos afectivos, con quien aprendí la militancia política, y con quien también aprendí a honrar la memoria de don Juan José de Herrera— me parece que no debe hacerse ese parangón, y que hay que buscar para ambos la situación que permita el honor de llevar su nombre alguna localidad, algún centro o alguna institución de los que ellos honraron en su larga vida política y pública.

No me parece sensato en este instante —y de ahí la posición que planteara con toda altura la Comisión— que pongamos frente a frente, para dar su nombre a una localidad como Arroyo Grande, a dos prestigiosos hombres como lo fueron don Juan José de Herrera y don Ismael Cortinas, porque si entramos al análisis de quién es más acreedor a que esa localidad lleve su nombre, nos encontramos con que su fundador fué don Juan José de Herrera que actuó allí y de quien hay recuerdos —como me apuntan— de su actuación pública y de su acción bienhechora para aquella localidad; y también nos encontramos que muy cerca de esos pagos —aunque no en el pueblo Arroyo Grande— también nació don Ismael Cortinas. No me parece sensato, repito, enfrentar a dos hombres de tal magnitud para nuestro partido político, porque con don Ismael Cortinas podremos haber estado en algún instante en discrepancia en cuanto a la interpretación de los procedimientos de nuestro partido, pero lo reconocemos como soldado del deber como lo fué su padre y como lo fué él, enfrentándose en luchas fratricidas, que por suerte han desaparecido, con los conculcadores de derechos, para ir conquistando las libertades presentes. Pero ese nombre, para nosotros muy respetado y muy querido, no podemos en este instante ponerlo en parangón con el del doctor Juan José de Herrera para decidirnos en cuanto a la denominación a dar al pueblo Arroyo Grande.

Yo preferiría que siguiéramos el camino normal y común, y que se buscara en este instante —porque creo que ya es la hora— la manera de ir haciendo justicia a todos estos hombres, pero no así, en la improvisación, aunque sepamos que al improvisar lo estamos haciendo bien si lo hiciéramos individualmente para cada uno, pero que lo hacemos mal cuando anteponemos el uno al otro.

Por lo tanto, creo que lo más oportuno, para no hacer fracasar lo más fundamental, que es la declaratoria de pueblo de Arroyo Grande, que pasemos a Comisión con recomendación de pronto despacho, el estudio de los honores que deban tributarse a estos dos ciudadanos denominando con sus nombres esta localidad u otra, y que se vuelva a rectificar la votación que se había hecho en cuanto a la declaración de pueblo de Arroyo Grande, concediéndole, cual corresponde, esta calidad.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: tenía el propósito de no hacer uso de la palabra, por el estado físico en que me encuentro; pero las circunstancias me obligan a hacerlo.

Cuando al cumplirse el quinto aniversario de la muerte de Ismael Cortinas, en la Legislatura pasada presentamos con el extinto compañero, Diputado por Flores, señor Pan-

sa y con el doctor Cutinella, diputado por Colonia este proyecto al que se ha hecho referencia, no tuvimos en cuenta en absoluto controversias de nombres, de prestigios ni de méritos; pensamos solamente en lo que fué Ismael Cortinas, especialmente para nosotros, los que por sobre todo defendemos la democracia en el último período de su vida, sin necesidad de olvidar que fué un adversario de los más calificados de nuestro partido político; que en los campos de batalla, siendo un adolescente, en la guerra de 1897, rindió tributo de sangre frente al Gobierno que se ejercía en nombre del Partido Colorado, en muy mala forma en aquella hora, que en la tribuna parlamentaria fué uno de los más recios adversarios que tuvo nuestro partido desde 1913 en adelante y que en la prensa fué la suya una pluma acerada para combatir nuestras ideas y nuestros hombres. Sin olvidar todo eso, nosotros, por sobre las pasiones de aquellas luchas, levantábamos el pensamiento solamente para ver en Ismael Cortinas al defensor de la democracia; en Ismael Cortinas al integrante del Consejo Nacional que cayó el 31 de marzo; y en Ismael Cortinas al hombre público que estuvo dispuesto a sacrificarlo todo para restituir en el país el imperio de las libertades que habían sido conculcadas. Ese fué nuestro pensamiento. No tuvimos en cuenta, repito, ni pensamos un instante en que pudiera haber iniciativa de rendir homenaje a otros hombres que, acaso, para los que la presentan, tengan sus méritos. Yo sumo mi opinión a la que ha expresado el señor Diputado Arosteguy con respecto a la memoria de don Juan José de Herrera.

(Apoyados. — No apoyados).

—Sumo mi opinión a la que ha expresado el señor Diputado Arosteguy, y recuerdo, acaso como una forma de compensación en el balance que sobre sus actos podamos hacer, que el doctor Palomeque historiador blanco, en una de sus conferencias históricas, haciendo referencia a los sucesos ocurridos del año 1863 en adelante en el Río de la Plata, al mencionar la actuación del doctor Juan José de Herrera, en momentos en que reunía los documentos que sirvieron de base a su hijo, el doctor Luis Alberto de Herrera, para escribir el libro "La diplomacia uruguaya en el Paraguay" —creo que así se titula— ponía en sus labios esta reflexión: "Dónde estaban mis amigos de entonces, que me dejaron hacer tantos disparates?". Recuerdo casi textualmente la expresión que el doctor Palomeque le adjudica a don Juan José de Herrera y creo que aquel reconocimiento ya empieza por redimirlo algo —para los que actuamos en otra época; para los que tenemos nuestro pensamiento en la hora actual y miramos hacia el futuro— de las culpas que él mismo reconoció.

Pero, señor Presidente, quiero decir también —lealtad obliga— que cuando el señor Diputado Ciompi, interesado en la sanción de este proyecto se llevara a cabo, me hablaba antes de ser estudiado en la Comisión correspondiente, de buscar la solución para que la localidad de Arroyo Grande fuera elevada a la categoría de pueblo, por los beneficios que tal situación habría de traerle aparejada para su progreso, le dije: el proyecto presentado por nosotros fué iniciativa del extinto Diputado Penza. Me correspondió a mí pedir autorización en la Agrupación de Gobierno de mi partido para presentarlo, y me correspondió a mí el honor de redactar ese proyecto y traerlo a Cámara estando ya el Diputado Penza enfermo. Ahora bien, al señor Diputado Ciompi le dije que yo personalmente no hacía cuestión de esta denominación que entendía que era justa; que lo que nosotros habíamos propuesto era algo frente a lo cual no podían levantarse voces opuestas. Rendir ese homenaje a Ismael Cortinas por sus virtudes cívicas y morales, además de hombre vinculado a aquella zona del Departamento que represento, que había rendido tributo a la muerte era para mí algo que había propuesto sintiendo verdadero y patriótico honor.

Pero repito, voy a sumar mi voto, si hay ambiente para hacerlo esta tarde, a la mayoría de la Cámara en el sentido de que aquel propósito se cumpla, y espero que los integrantes de la bancada nacionalista no insistan en hacer cuestión de este parangón entre dos figuras políticas que están en ese aspecto más vinculadas al Partido Nacional que a mi partido. La vinculación de don Ismael Cortinas con nosotros es una: la defensa común de la democracia y la libertad.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Fué un hombre que cumplió siempre, aun en los momentos en que luchaba frente a nuestro partido, con los dictados de su conciencia ciudadana. Por todo ello merece nuestro homenaje.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: declaro que participo en buena parte de las expresiones del señor Diputado Fernández Crespo cuando sostiene que en este país los Poderes Públicos no han hecho hasta el momento la justicia histórica que hombres de nuestro partido merecen.

(Apoyados).

—Existen, y es conocimiento de todos los Diputados, ejemplares ciudadanos nacionalistas que hoy no están en este mundo, que merecen que sus nombres figuren no solamente calificando el nombre de pueblos o localidades de la República, sino recibir también los honores del bronce o del mármol.

(Muy bien!).

—Lamento también que en el momento en que la Cámara va a rendir este homenaje a don Ismael Cortinas, extraordinario valor de nuestra democracia, se suscite esta controversia histórica que puede, en el momento de hacer justicia con este nombre ilustre, hacer peligrar o fracasar el intento de los que nos proponemos que Arroyo Grande lleve su nombre.

Respeto los valores de Juan José de Herrera, pero creo que no es el momento en este Parlamento de hacer un parangón histórico, de enfrentar a estas dos personalidades. El hecho concreto es que la Cámara tiene en sus carpetas una iniciativa de Diputados de distintos partidos para ponerle el nombre de Ismael Cortinas a la localidad de Arroyo Grande, que esa iniciativa se ha reeditado esta tarde en este Cuerpo, la hemos hecho nuestra y solicitamos que el Cuerpo la apoye.

Creo, señores Diputados, que no podemos ni debemos reeditar esa controversia histórica en que se ha canalizado la discusión de esta tarde, y si reconocemos por todos los sectores, y no ha surgido una voz que se oponga a la justicia del homenaje a Ismael Cortinas, debemos prestarle nuestros votos favorables, porque así hacemos justicia a un hombre del partido en el cual milito que ha honrado la democracia en esta tierra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quería decir, simplemente, participando de los conceptos laudatorios que se han vertido sobre las personalidades de don Juan José de Herrera y de don Ismael Cortinas que el problema fué también considerado en la propia localidad de Arroyo Grande, en una numerosa reunión que se celebró en la sede de la Sociedad Rural de esa localidad, donde, después de una larga deliberación sobre el punto, la asamblea se pronunció —posiblemente para evitar dilatorias— en el sentido de que Arroyo Grande continuara llevando esa denominación.

A mí, desde luego, me hace fuerza inclinarme por el principio de autodeterminación que creo de justicia, sosteniendo la denominación de Arroyo Grande para la localidad que actualmente así se llama.

Evidentemente, para mí, nacionalista, que conocí a Ismael Cortinas, en el cuadro general de la dispensación de honores sería profundamente grato levantar mi mano para dispensar un honor público a la memoria de Ismael Cortinas.

Lo único que obsta en este momento para que yo tenga ese placer y ese honor, es la voluntad expresada por la población de Arroyo Grande, en la asamblea a que hecho referencia, para que la localidad declarada pueblo, siga denominándose de igual manera.

Me hace fuerza entonces, el no negarme a reconocer este principio de autodeterminación expresado en forma categórica por esa población, y que nos fuera comunicado en su oportunidad a todos los legisladores, Representante de los Departamentos que confinan en Arroyo Grande; legisladores todos que en su momento presentamos proyectos de ley por los que se elevaba a la categoría de pueblo a Arroyo Grande con la misma denominación.

En junio 3 de 1947, en setiembre 9 de 1947 y en noviembre 11 del mismo año, todos los legisladores de todos los partidos que representamos los Departamentos de Soriano, Colonia, San José y Flores, presentamos sendos proyectos de ley declarando pueblo con la denominación de Arroyo Grande, a este núcleo poblado.

En consecuencia, la Cámara decidirá por qué denominación se inclina, y yo votaré los dos porque, mi mejor deseo, está en la declaratoria de pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el asunto se pase a Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite ...

Para que se pase a Comisión la modificación, porque es otro proyecto distinto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo entiendo que la moción del señor Diputado Fernández Crespo es para que se pase a Co-

misión lo referente al homenaje a tributarse a cualquiera de las dos personalidades...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es cierto.

SEÑOR MIRANDA. — ...pero no que se pase a Comisión el proyecto de declaración de pueblo.

En ese sentido creo que hay que aclarar bien la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto, tal como lo plantea el señor Diputado Miranda, es que la modificación del señor Diputado Areco se pase a Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para referirme a la parte reglamentaria de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Se me ocurre que habiendo un proyecto de ley por el que se denominará Ismael Cortinas a esta localidad de Arroyo Grande, lo que reglamentariamente corresponde es que se vote —si la Cámara lo estima así pertinente—, o que se confirme la votación anterior sobre este proyecto, y que se estimule a la Comisión que debe informar el otro proyecto por el que se da el nombre de Ismael Cortinas, a pronunciarse a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no tiene que hacer más que una votación, que se refiere a la enmienda propuesta por el señor Diputado Areco. Si la enmienda no prospera, queda firme la votación anterior.

Lo que corresponde pasar a Comisión es todo el proyecto o la enmienda propuesta.

¿El señor Diputado Fernández Crespo propone que la enmienda del señor Diputado Areco, se pase a Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la enmienda propuesta por el señor Diputado Areco se pase a Comisión.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y dos: Negativa.

Se va a votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor Diputado Areco.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la enmienda propuesta, a la que considero una travesura política...

(Apoyados)

—...y en la que entró y a la que hizo juego el resto de la Cámara.

(Apoyados)

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Repito: una travesura política a la que hizo el juego el resto de la Cámara.

Yo reconozco, señor Presidente, los altos valores de Ismael Cortinas, pero no creo que de aquel sector que lo llamó contrabandista en su diario "El Día"...

(Apoyados)

—...pueden salir elogios a Ismael Cortinas.

(No apoyados. — Interrupciones)

—Esa es la prueba terminante de la travesura política. Quienes todos los días, durante un período bastante largo, se dedicaron a decir que Ismael Cortinas era un contrabandista, no me parece que puedan venir a la Cámara a proponer homenajes a su memoria.

Nosotros, que hemos discrepado y hemos chocado con él en la vida política, reconocemos sin violencias de ninguna naturaleza la justicia del homenaje que se tributa a Ismael Cortinas. Pero reconocemos también, señor Presidente, que Juan José de Herrera, Ministro de Berro, el último Presidente nacionalista, merece el homenaje del país por los sacrificios hechos por la causa de la nacionalidad.

(Apoyados)

—No podrá nadie, señor Presidente, negar el derecho al frío del bronce que está llamando a la figura de Juan José de Herrera. Sólo en este país de mezquinas y pequeñas pasiones políticas, se llega a estos hechos cuando se tiene que rendir honores a los hombres que merecen bien de la Nación. Sólo en estas circunstancias y en este país, donde violando las leyes y violando la Constitución de la República, ese partido de ahí enfrente, señor Presidente, ha rendido culto a sus hombres importándole un ardite de lo que piensa el resto de la población.

Yo no niego los homenajes que puedan merecer quienes han trabajado por el engrandecimiento del país. Yo voy a dar mi voto en el momento oportuno a los homenajes que sean justos, pero no admito que de hecho y de prepotencia, se llame José Batlle y Ordóñez a la Universidad de Mujeres, cuando José Batlle y Ordóñez y la Universidad de Mujeres son dos cosas completamente diferentes y no tienen ningún punto de contacto.

(Apoyados)

—Los honores, en este país, se tienen que dictar por el Parlamento, y aquí no hay ninguna ley que le dé el nombre de José Batlle y Ordóñez a la Universidad de Mujeres.

Nosotros, defensores de la legalidad, como lo fué Juan José de Herrera, que cayó con Berro, señor Presidente, señalamos esos hechos para que no se venga a hablar de democracia cuando se rinden homenajes de esta naturaleza.

Las pasiones políticas pequeñas inferiorizan a los partidos políticos.

Nosotros, frente a un adversario en cierto momento, le damos nuestro voto a este homenaje a Ismael Cortinas, pero declaramos sentada nuestra protesta por la actitud asumida en la tarde de hoy por los sectores que se prestaron a esa maniobra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a fundar mi voto, aunque tal vez no fuera necesario hacerlo si no se han olvidado las palabras que yo pronunciara hace un momento.

El señor Diputado Ferrer Serra dice que esto es el fruto de una travesura política.

El señor Diputado Ferrer Serra integraba este Parlamento cuando ese proyecto fué presentado hace años a la Cámara, y no se le ocurrió en aquellos momentos señalar esos hechos en esa forma.

Yo he dicho cuál fué nuestro pensamiento con respecto a la vida de Cortinas, que reclamaba nuestro homenaje ciudadano, y el señor Diputado Ferrer Serra pudo haber señalado también, o haber pensado acaso, que cuando el doctor García Austt proponía desde su banca nacionalista su homenaje a Baltasar Brum, estaba cometiendo una travesura política.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo)

—Con el mismo pensamiento, desde nuestras bancas hemos formulado este proyecto, con el pensamiento de rendir homenaje a un hombre que luchó por las libertades públicas y que puso lo mejor de su vida para reconquistar las libertades...

(Muy bien!)

—...que habían sido conculcadas con el apoyo de una parte de su partido político tradicional.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo. — Campana de orden)

—Lo que hay de pequeño es el pensamiento con que se ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra. Ninguna pequeñez nos ha movido; no tenemos porque halagar nosotros a un adversario si es que un imperativo de conciencia no nos obliga a ello. Homenajeamos su memoria, no para congraciarnos con la bancada Nacionalista Independiente, ni con nadie. Rendimos el homenaje haciendo justicia a los méritos y entendemos que con eso nos elevamos nosotros mismos.

La pequeñez está en los que piensan chico y en los que actúan en este Parlamento sin levantar el punto de mira.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He votado por la afirmativa este proyecto en el cual se honra la memoria de Ismael Cortinas, por estimar que el Parlamento de una democracia tiene el deber de honrar la memoria de los ciudadanos que la han servido fiel y hasta heroicamente.

Si travesura política ha existido en este instante en el seno de esta Cámara, sólo podría ponerse de la cuenta de quienes, para evitar que el Parlamento honrara la memoria de Ismael Cortinas, proponía que el proyecto pasara a dormir el sueño en el seno de una Comisión.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo)

—Y todo ello está dicho sin desconocer los merecimientos del otro ciudadano cuyo nombre figuró en este debate, porque no estimamos que en la hora de rendir honores a un ciudadano de la República sea lícito ni sensato, ni lógico oponerle otro nombre. Ya ha de encontrar oportunidad, si el Parlamento quiere hacer justicia histórica, para honrar también la memoria de Juan José de Herrera.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: he votado por la negativa y ello me ha causado una verdadera violencia, porque yo hubiera deseado que el homenaje que se le ha tributado a Ismael Cortinas contara con la unanimidad de los votos de este Parlamento pero cuando, con habilidad extraordinaria se *nos quiere llevar a nosotros* a cuestionar personalidades que son de nuestro Partido, yo

creo que no tenemos por qué responder a ese hecho y a esa maniobra.

La personalidad del señor Ismael Cortinas, señor Presidente, me merece el mayor respeto, y gustoso hubiera votado ese homenaje; pero frente al dilema en que se me ha colocado, me he abstenido de votar, porque entiendo que es poner en el tapete dos nombres como Ismael Cortinas y Juan José de Herrera, que no hemos sido nosotros precisamente los que lo hemos promovido, y obligarnos a inclinar nuestras preferencias, lo que no me siento dispuestos a hacer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: ante la disyuntiva en que se nos ha colocado en la Cámara, frente a dos nombres prestigiosos dentro del civismo de nuestro país, las dudas en cuanto a la decisión las expresamos sin ninguna intención, sino con el espíritu sano cual procedemos en esta Cámara, de que se hiciera justicia a los ciudadanos que integraron el partido en que yo milito pero que pertenecen a la consideración de la Nación; y el tener conocimiento, por las expresiones formuladas en Cámara, de que iba a tener mayoría la designación de esta localidad de Arroyo Grande con el nombre de Ismael Cortinas, con satisfacción patriótica y de nacionalista, levanté mi mano para dar mi voto afirmativo para que, cuando menos, a un hombre de mi partido, que había servido los principios democráticos del mismo, se le hiciera un honor de esta naturaleza. Cortinas lo hubiera preferido primero para el doctor Juan José de Herrera

(Apoyados).

—Ismael Cortinas se lo merecía, y tengo la satisfacción y el goce como nacionalista de sentir que este homenaje está rendido por el Parlamento Nacional...

(Apoyados).

—...y que no está hurtado a la decisión de quienes representan al pueblo, cual lo ha estado cuando se designan liceos e instituciones públicas con nombres que tendrán para algunos grandes merecimientos a la consideración ciudadana, pero que reflejan nada más que una pasión partidista.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He levantado la mano con satisfacción para que se denomine con el nombre de Ismael Cortinas a la localidad de Arroyo Grande; pero yo que lo vi tantas veces enfrentando con valentía a Ismael Cortinas, defendiendo los principios democráticos desde este Parlamento, frente al batllismo que hoy le hace justicia, veo que sólo la historia para ellos parece que empezará el 31 de marzo de 1933...

(Apoyados).

—Se le debería hacer esa justicia no por el juzgamiento de una época, sino por lo que fué Ismael Cortinas en toda su vida política. Pero también debía de hacerse para Juan José de Herrera, que también defendió la democracia y los principios de patria junto a Bernardo Prudencio Berro, su Ministro distinguido y que puso y dió razón de oposición en cuanto a lo que llevó a nuestros ciudadanos a pelear en el Paraguay muriendo por intereses foráneos; Juan José de Herrera, el defensor de la democracia, que tuvo el honor de ser embarcado en la barca "Puig"; Juan José de Herrera que cruzó por este mundo con las dignidades de un gran ciudadano y al que debe la historia hacer justicia un día a pesar del batllismo, y que hoy sale más grande ante la historia porque quiere desconocerlo una vez más el sectarismo.

A pesar de los propósitos del batllismo de que entienda que la historia sólo empieza el 31 de marzo de 1933, deberá entender que esa historia del 31 de marzo corresponde fundamentalmente a sus correligionarios quienes dieron el golpe de Estado y que son sus amigos en esta hora para pretender repartirse el Poder, cosa que no conseguirán porque el pueblo ya está harto de sus componendas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la afirmativa, señor Presidente; por dos razones: la primera por el hecho de que no es ingrato a mi espíritu de oriental y de nacionalista —todo lo contrario— rendir homenaje a la memoria de Ismael Cortinas; y, en segundo término, porque consideré que si no daba mi voto, hacía correr riesgo a la sanción de este proyecto, que con la declaratoria de pueblo hace culminar un antiguo y ferviente anhelo de la población de Arroyo Grande.

Quiero agregar, señor Presidente, porque se han hecho reiteradas invocaciones a la democracia, que en mi concepto, y en general, tiene que ser profundamente democrático respetar el principio de la autodeterminación de los pueblos y en esta materia ya había manifestado que la población de Arroyo Grande, consideradas las posibilidades y las probabilidades de que su pueblo llevara el nombre de Ismael Cortinas o llevara el nombre prócer de Juan José de Herrera, había resuelto, para evitar la controversia, unirse en la conservación del viejo e histórico nombre de Arroyo Grande que tiene también su significación en la historia nacional.

Lamento entonces, señor Presidente, que se haya planteado en Cámara esta controversia, resolviéndose en favor de uno de sus extremos, habiendo contribuído yo con mi voto a hacerlo por las razones que he anotado. Lamento también que la Cámara se haya situado en posición muy diferente a la de la población de Arroyo Grande, que supo dejar para el futuro la solución de este problema, manteniéndose unida en la vieja denominación de Arroyo Grande.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia de que nuestro sector no votó la modificación propuesta. Mantuvimos el proyecto primitivo de la Comisión con nuestro voto. Con ello no entendimos, de ninguna manera, aminorar los merecimientos de Ismael Cortinas para este honor que la Cámara acaba de tributar pero hubiéramos deseado que de tributársele, se hubiera también evitado que saliera empañado por una controversia desagradable.

Era precisamente para evitar este episodio ingrato que soslayamos el problema dejándolo para una ulterioridad, que no es una maniobra como decía el señor Diputado Barrios Amorín...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...porque no era el propósito del pase a Comisión el enterrar en el sueño de una Comisión los honores que el país le debe y hace bien en tributar a Ismael Cortinas.

Pero también nos parecía una falsa oposición crear el dilema de la votación alrededor de dos nombres que, a nuestro juicio y en las perspectivas históricas, merecen la consideración y el respeto de la posteridad, y por eso también —y hablo a título personal ahora— yo deploro que se haya traído al seno de esta Cámara el hecho histórico del Paso de Quinteros y la célebre carta de Juan José de Herrera. Yo, que algo tengo que ver por la tradición que señalaba el señor Diputado Fernández Crespo con este episodio, puesto que la bandera caída en Quinteros fué enarbolada y tomada en manos de mi misma sangre, declaro que no puedo juzgar a Juan José de Herrera a través de esa carta, errónea, apasionada, pero que no amengua en nada los altos merecimientos de quien después, codo con codo, contra la dictadura latorrista defendió las libertades públicas y fué desterrado de este país.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: demás está decir que las manifestaciones de los señores Diputados Ciompi y Flores coinciden con mi pensamiento. Me es bastante doloroso tener que intervenir en este debate por cuanto hombres de mi sangre, actuando en dos épocas distintas, acompañaron a Juan José de Herrera y a Ismael Cortinas en momentos muy difíciles para nuestro país.

Cuando el Parlamento le tributaba su homenaje a Diego Lamas, el señor Diputado Flores, con esa característica de gran caballero, ciudadano de la democracia, decía que algún día también habría que tributarle un homenaje a Leandro Gómez. Es tiempo, señor Presidente, que ciertas actitudes pasionales que hacen tanto daño a nuestra ciudadanía y a nuestra nacionalidad, desaparezcan automáticamente, si es que en verdad actuamos como un pueblo civilizado y de sentimientos superiores.

Ha sido lamentable la iniciación de esta tarde, y tengo la seguridad de que si Ismael Cortinas, tan justiciero, tan humilde, tan desinteresado y tan patriota, viviera, no hubiera permitido que su nombre se prestara para un parangón con la figura patricia del gran Ministro de Berro, y además abrigo la seguridad de que habría aceptado el homenaje a la memoria del austero ciudadano Juan José de Herrera.

He dado mi voto afirmativo para que la localidad de Arroyo Grande se elevara a la categoría de pueblo, y he también tributado mi homenaje, en los mismos términos que el señor Diputado Fernández Crespo, a Ismael Cortinas, con quien tuviera grandes vinculaciones antes y después del 31 de marzo de 1933.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros queremos dejar expresa constancia de que hemos votado la designación del pueblo de Arroyo Grande con el nombre de Ismael Cortinas. Para nosotros no ha existido la disyuntiva de que aquí se ha hablado esta tarde. Creemos que esa disyuntiva es artificial y, en cierto modo, absurda, porque nosotros teníamos que pronunciarnos ante la proposición concreta que se hacía recogiendo un proyecto de la anterior Legislatura, por el que se daba el nombre de Ismael Cortinas al pueblo de Arroyo Grande.

Votamos el artículo sustitutivo, porque consideramos que ese homenaje es altamente justo, y creemos que es herir injustamente el propósito de los mocionantes el calificar su proposición de maniobra.

Era lo que quería decir.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo decir, señor Presidente, por la vía de fundamento de voto, que si el señor Diputado Flores deplora el que se haya traído a la Cámara el episodio de Paso de Quinteros y la carta del doctor de Herrera, yo a mi vez deploro que un hombre joven como el señor Diputado Flores deplore el recuerdo del episodio y no el episodio y la carta misma; que no deplore las pasiones, las pasiones tan crueles que exterioriza aquel documento.

Quería agregar que entre los méritos que el señor Diputado Fernández Crespó atribuyó al doctor Juan José de Herrera, acaso olvidó uno, acaso olvidó uno cuyo recuerdo podría ser útil al diario de su partido empeñado en diversas oportunidades en reprochar a nuestro partido que haya surgido a raíz del golpe de estado de 1898. Y el señor Diputado Fernández Crespo, en la lista de méritos que atribuía al doctor Juan José de Herrera, olvidaba decir que fué el Vicepresidente del Consejo de Estado designado por el señor Cuestas, en 1898.

Además, en su fundamento de voto el señor Diputado Ferrer Serra se exaltó contra el hecho que consideraba arbitrario y debido a prepotencias, de que la Universidad de Mujeres llevara el nombre del señor José Batlle y Ordóñez. Yo debo decir que si hay en ese hecho alguna ilegalidad o alguna irregularidad, y no admito que haya injusticia, pero si hay en ese hecho alguna ilegalidad, el señor Diputado Ferrer Serra tiene abiertos todos los caminos para reclamar de esa ilegalidad.

Posiblemente, lo que le haya acontecido para que no recorriera ninguno de esos caminos, es que hay hechos tan justos y por lo mism otan admitidos por el consenso popular, que no encontró en su espíritu fuerza para combartirlo, aunque lo considere simplemente un hecho.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo dije, señor Presidente, que había espíritus mezquinos, y me ratifico en lo que dije en esos momentos. Para ello voy a dar la oportunidad para demostrar que los hombres que han gobernado el país en estos últimos años, no se mueven por pequeñas pasiones políticas.

Voy a presentar en la Cámara, e inmediatamente, un proyecto de ley en el sentido de que se retiren los nombres de personas de todas las instituciones públicas que tienen esas denominaciones sin aprobación previa del Parlamento, como lo manda la Constitución de la República.

Vamos a ver si de ese sector van a apoyarme para sacar los nombres de las instituciones de enseñanza colocados en violación expresa de la Constitución de la República. Vamos a ver si los vamos a encontrar en ese camino y entonces vamos a ver en este país quienes son los que se mueven por pasiones pequeñas, o hechos chicos. Vamos a ver si nos encontramos. Yo los desafío a ustedes. Yo presento de inmediato el proyecto, si se declara grave y urgente, si ustedes se comprometen a votarlo, para que no puedan ser llamados más por sus actuales denominaciones los institutos que tienen nombres que no han sido aprobados por una ley. ¿Tengo el asentimiento de ustedes?

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Acaso precisa nuestro asentimiento?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pregunto, porque yo me muevo por cosas grandes, no me muevo por problemas chicos. Yo sé que en el país hay gloria suficiente para los hombres de los dos partidos.

Yo he estado —es decir, no he estado porque no tenía edad— he visto la obra de don José Batlle y Ordóñez y la creo profundamente equivocada, pero la respeto porque hay un gran partido que se mueve a través de sus ideas. Para mí, yo estoy en la verdad; pero puedo *estar en error*, y tengo la obligación de respetarlo. Por eso yo planteo las cosas concretamente si todos estamos de acuerdo, vamos a borrar y a empezar de nuevo y a hacer una verdadera justicia histórica. Vamos a denominarlas con sus nombres considerando a los hombres que han hecho algo en verdad por la República y así habremos de llamar Manuel Oribe a la Universidad de la República o a uno de los Liceos, reconociendo que Manuel Oribe fué el fundador de la Universidad de la República.

(Apoyados).

—Por ese camino vamos a tener que ir siguiendo, porque el extranjero que viene a este país se va a encontrar con que aquí se ha coloreado la República a través de los lentes colorados de los gobernantes colorados, que para rendir homenaje aun violan la propia Constitución de la República a sabiendas de que la violan.

(Apoyados .— No apoyados).

—Señor Presidente: una golondrina no hace verano. Ahí está Diego Lamas, pero ahí está también Manuel Oribe, ahí está Leandro Gómez, ahí está Aparicio Saravia. Yo los invito, señores Diputados, a que les rindamos el homenaje que merecen esos hombres que han dado tanto por la patria. Y si queremos ir acercándonos en la historia les ofrezco esa figura excepcional, el padre de nuestro compañero de Cámara, Washington Beltrán, para que le rindamos también el homenaje nacional que Washington Beltrán se merece.

(Muy bien!)

—Vamos a hacer verdadera justicia. Podríamos seguir citando nombres. ¿Acaso no surgen a nuestros labios los nombres de Francisco Labandeira, de Ciganda, de hombres que han dado todo, lo mejor de su intelecto para hacer verdadera justicia en este país, para hacer la democracia más perfecta? ¿Por qué no hay un liceo, por que no hay un pueblo con el nombre de Washington Beltrán? ¿Por qué no hay un pueblo con el nombre de Diego Lamas? ¿Por qué no hay un pueblo con el nombre de Alejandro Gallinal? ¿Por qué no hay un pueblo con el nombre de Aparicio Saravia? ¿Por qué, señores, no hay un Departamento con el nombre de Manuel Oribe?

Es que aquí la historia se escribe a través de las gafas coloradas de los gobernantes, y para escribirla violan la Constitución.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lamento tener que prolongar esta incidencia, pero no puedo aceptar en silencio el reproche que me formula el señor Diputado Arosteguy.

El señor Diputado Arosteguy dice que, al deplorar yo el traer al debate un hecho histórico, no deploro el hecho histórico en sí. ¿Con qué derecho dice eso el señor Diputado Arosteguy? ¿Cómo no voy a deplorar esas cosas? ¿Cómo no voy a condenar lo ocurrido en Paso de Quinteros? Pero la pasión en mí no domina hasta el extremo de no juzgar los hechos en su perspectiva histórica. La conciencia moral progresa en las colectividades y el afinamiento de esa conciencia hacen ver imposible de realización en este momento un hecho que ha agitado pasiones y que entonces podría ocurrir como ocurrió, y no olvido, señor Diputado Arosteguy, la historia. ¿Cómo voy a olvidar la intervención que tuvo la personalidad a que referí en el hecho de Paso de Quinteros? Pero no olvido tampoco que la firma del decreto de fusilamiento es la de Gabriel Antonio Pereira, que lleva el homenaje de este país en una de las calles de Montevideo. No olvido nada; distribuyo justicia según mi leal saber y entender. Pero no tiene derecho el señor Diputado Arosteguy de ponerme en la falsa oposición de deplorar, de enturbiar un homenaje que iba a rendir la Cámara, con la apreciación de un hecho histórico, sin la perspectiva histórica con que se deben discutir estas cosas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No creo que por esta vía tan desordenada se pueda hacer un debate que, por otra parte, sobre el tema, no creo que condujera a nada útil a la Cámara. Pero quiero, no sé si decir que rechazo —porque parece fuerte la expresión— pero no admito la expresión de que yo he pretendido, al traer ese recuerdo de Quinteros, enturbiar un homenaje que quería tratar la Cámara.

A mi juicio, situó bien el episodio el señor Diputado Cardoso. Aquí, de lo único que se trataba era de rendir homenaje a la memoria de Ismael Cortinas. Si hubiera habido travesura o propósito de enturbiamiento, no habrían estado, por cierto, de parte de quienes nos prestábamos a rendir ese homenaje con espíritu levantado y sin ninguna mezquindad de pasiones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — *Quiero dejar constancia de que* haber estado en Cámara en momentos en que se votaba

el proyecto que atribuye el nombre de Ismael Cortinas a un pueblo de la República, le habría dado mi voto con la convicción de hacer obra de alta justicia patriótica y cívica.

Aprovecho la oportunidad de esta constancia para decir, con respecto a una manifestación formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, que en el año 1924, cuando por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y del Consejo Universitario se dió el nombre de Instituto Vázquez Acevedo a la Sección de Enseñanza Secundaria, yo sostuve en la prensa —porque en esa época no integraba el Parlamento— que esos honores sólo podían decretarse por la ley. Por sugerencia mía el entonces diputado y hoy Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, promovió una interpelación al Ministro de Instrucción Pública, que era a la sazón el doctor Prando, y en la Cámara, con el voto de los correligionarios del señor diputado Ferrer Serra, que entonces formaban un bloque unido, prevaleció el concepto de que el Consejo de Enseñanza Secundaria y el Consejo Universitario habían procedido dentro de sus facultades.

Nada más.

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Al haberse votado por la afirmativa la proposición que introdujo una modificación al proyecto de declaratoria de pueblo a la localidad de Arroyo Grande, quiero expresar que no he perseguido con ello ningún fin político ni sectario. Por el contrario, he estado desposeído de todo egoísmo y alentado, eso sí, por un gran espíritu de justicia para quien, como el esclarecido ciudadano desaparecido, don Ismael Cortinas, tanto se lo merece.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Deseo decir dos cosas como fundamento de voto, señor Presidente. Hemos votado afirmativamente la adjudicación del nombre de Ismael Cortinas al pueblo de Arroyo Grande porque hemos conocido en la actividad política al señor Ismael Cortinas y lo hemos considerado en su actuación un hombre que puso su talento y su dedicación al servicio de la democracia. Por consiguiente, nosotros, que no teníamos ninguna falsa oposición que resolver, sino simplemente votar un homenaje justiciero que no se contraponía a ningún otro, hemos dado nuestro voto con mucho gusto.

Ahora, respecto de las derivaciones de este debate, a mí, que he recorrido la región que circunda al pueblo al cual hoy le hemos puesto nombre, se me ocurre una simple reflexión que es, a la vez, un deseo y un anhelo: ojalá que los señores Diputados que han tenido tanta paciencia y que han demostrado tanto conocimiento de nuestro pasado histórico, aunque mirado por cada uno bajo el prisma de su partido político; ojalá que los señores Diputados que se han acalorado tanto por estas cuestiones relacionadas con incidentes de nuestra vida histórica, pusieran el mismo interés, la misma pasión, la misma paciencia y el mismo recuerdo para contemplar a los pobres ciudadanos que en general habitan el pueblo de Arroyo Grande que es un pueblo rodeado y estrujado por el latifundismo de nuestro país, pueblo que no tiene ningún desarrollo económico, pueblo que necesita de este Parlamento, no sólo el homenaje en el nombre —homenaje que hemos compartido, como ya he dicho— sino que necesita también solución a sus tremendos problemas económicos y sociales debidos a la opresión total y feroz del latifundismo que lo rodea por los cuatro costados.

(Apoyados)

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Pueblo Ismael Cortinas", al núcleo de población que se agrupa junto a la Estación "Arroyo Grande" del Ferrocarril Central, —línea a Mercedes— en el lugar donde se limitan los Departamentos de Flores, Colonia, San José y Soriano.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

24

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En el informe con que la Comisión elevó a la Cámara el proyecto declarando pueblo a Arroyo Grande, se considera la situación de la jurisdicción departamental de esa localidad. La Comisión, en su informe, páginas 10 y 11 propone y aconseja que a [illegible] se solicite del Ministerio de Obras Públicas, por la Dirección de Topografía, un estudio y anteproyecto que ponga adecuada solución a ese punto.

Quiero consultar a la Mesa acerca de si esta solicitud al Poder Ejecutivo la puede realizar la Cámara o si debiera, en su caso, realizarla la Comisión que fué informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que puede votarse por la Cámara, porque es una parte que corresponde a un proyecto que ella ha tratado. ¿El señor Diputado solicita que se pase al Poder Ejecutivo?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

25

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el doctor Grauert presentó un proyecto en Cámara para apertura de plazos en los Juzgados de Paz para la incorporación de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil. Se trata de un proyecto muy interesante porque a diario nos visita gente muy pobre que no tiene ninguna clase de documentos y que no puede sacarlos por no estar incorporada al Registro Civil, por cuya razón no puede conseguir trabajo porque tropieza con serios inconvenientes.

Pediría a la Comisión que estudia este proyecto que lo tratara a la brevedad posible, con el objeto de ver si podemos considerarlo en este período.

SEÑOR ANFUSSO. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tiene a estudio un proyecto del señor Diputado Grauert por el cual se pone de nuevo en vigencia la ley que rige hasta el 15 de julio de este año que establecía un procedimiento sumario y gratuito para la incorporación de inscripciones omitidas en el Registro del Estado Civil, abreviando, además, los trámites y los medios de prueba necesarios a ese fin.

En la Comisión prevaleció el criterio de aceptar el proyecto del doctor Grauert, extendiendo la vigencia del mismo que el señor Diputado Grauert limitaba a seis meses, a todo el año 1951.

Me he enterado de que en el día de ayer, otros dos señores legisladores presentaron un proyecto por el cual la vigencia de una ley similar se prorrogaría a tres años. La Comisión estudiará este nuevo proyecto, y formará juicio sobre el punto controvertido único, que es el de la duración de esta ley de carácter excepcional, pero repito que en su seno hubo ambiente unánime a favor de la iniciativa.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 14 término: "Intendencia Municipal de Lavalleja. (Préstamo para pavimentación de la ciudad de Minas)".

(Antecedentes:)

"Resolución de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 8 de junio de 1949

La Junta Departamental de Lavalleja, decreta:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo en Cuenta Corriente, hasta la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) destinados a financiar la pavimentación de hormigón armado de las calles de la ciudad de Minas, conforme a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Art. 2.o. La operación se concertará a pagarse en 25 cuotas anuales a un interés que no supere el 7 o|o y amor-

tización acumulativa, también anual del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o. Los servicios de interés y amortización del préstamo serán atendidos con el producido del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria

Art. 4.o. El préstamo se contratará, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República y con anuencia del Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Helios González Simois, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Resolución de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 13 de junio de 1949

La Junta Departamental de Lavalleja, decreta:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal para disponer la pavimentación con hormigón armado, por licitación pública, de las calles y avenidas comprendidas dentro de la planta urbana de la ciudad de Minas.

Art. 2.o. Será condición previa a la construcción del hormigón la existencia de colector público de saneamiento y red de aguas corrientes.

Art. 3.o. El costo de la pavimentación será abonado íntegramente por los propietarios de los terrenos, en proporción a la longitud de sus frentes.

El de las bocacalles y bocaveredas será de cargo exclusivo de los propietarios de las esquinas.

Art. 4.o. Los propietarios de terrenos con frente a plazas o paseos públicos, estarán obligados al pago de los dos tercios del importe de la obra en proporción a la longitud de sus frentes; el otro tercio y en las mismas condiciones será de cargo de la Intendencia.

Art. 5.o El costo del pavimento, no podrá exceder, para cada propiedad, del 40 o|o del aforo que ésta tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra.

Art. 6.o Los adoquines, la piedra y cualesquiera otros materiales que se extraigan de las calles al construirse el nuevo pavimento, son de propiedad de la Intendencia.

Art. 7.o Los propietarios de los terrenos afectados por la construcción del hormigonado en sus frentes de calles, quedan exceptuados durante 30 años de todo pago por conservación, reconstrucción o renovación de los pavimentos de hormigón. Este plazo se contará a partir de la fecha de la recepción de la obra hecha al contratista.

Exceptúanse de esta disposición las remociones del pavimento para conexiones de saneamiento o agua corriente.

Art. 8.o Las obras de pavimentación del hormigón armado de que trata este decreto, gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no se haya abonado la deuda por el propietario (artículo 6.o de la ley de diciembre de 1915).

Art. 9.o El Estado, el Gobierno Departamental y en general todas las instituciones públicas que no dependan ni de uno ni de otro, pagarán el pavimento que corresponda al frente, bocacalles y bocaveredas de sus propiedades, en la misma forma que los particulares.

Art. 10. La contribución que corresponda a cada propietario por concepto de la pavimentación de hormigón armado podrá ser satisfecha al contado o en 30 cuotas anuales, devengando, en este caso, el 7 o|o de interés anual por las cantidades adeudadas.

Art. 11. Todas las cantidades en efectivo que se recauden por concepto de la contribución a que están obligados los propietarios serán destinadas al pago de los servicios del préstamo que se contrató para la ejecución de las obras, excepto los recargos de intereses que pertenecerán a la Intendencia.

Art. 12. Recibidas las obras de hormigonado por la Intendencia, los propietarios obligados por el presente decreto serán emplazados, por avisos publicados durante 15 días, en dos periódos locales. En estos emplazamientos se fijará el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas y el prorrateo del valor del pavimento, incluso cordón, si correspondiera, para que los propietarios observen y reclamen en su caso, si existe error en el cómputo o en el prorrateo. Se establecerá, además, el precio unitario, incluso el de las bocacalles y bocaveredas, de acuerdo con el contrato de la obra solicitada.

Art. 13. Producida una reclamación sobre las cuentas, la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia deberá informar dentro de quince días, y la Intendencia resolverá a los cinco días siguientes.

En caso de que la reclamación fuera desestimada, los intereses correrán desde la fecha del vencimiento del emplazamiento. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazos, harán efectivas sus cuotas anuales conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Los morosos estarán sujetos a los recargos que se establecen para aquella contribución (artículo 20 de la ley de 4 de enero de 1934).

La Intendencia comunicará a la Dirección de Impuestos Directos, las cuotas correspondientes a cada propiedad, a los efectos de incluirlas en las planillas de Contribución Inmobiliaria.

A los propietarios que se acojan al sistema de pago a plazos y dejen de pagar sus cuotas por tres años consecutivos, se les darán por vencidas las restantes, procediéndose al cobro total.

Art. 14. En cualquier tiempo los obligados podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta la fecha del pago. Estas cancelaciones o amortizaciones se harán efectivas en la Tesorería de la Intendencia, previa intervención de Contaduría, las que se comunicarán a la Sucursal de Impuestos Directos de Lavalleja.

Art. 15. La Contaduría de la Intendencia llevará la contabilidad de la contribución que corresponda a cada propietario, y cuentas especiales y detalladas para registrar la entrada de los importes provenientes del préstamo que se obtenga para financiar las obras: la inversión de esos fondos y la situación de los beneficiarios deudores cuyas cuentas se considerarán como parte integrante de la rendición anual que prescribe el inciso d) del artículo 44 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Los certificados de esas cuentas firmados por el Intendente, el Secretario y el Contador, tendrán el valor del título ejecutivo.

Art. 16. Previamente al llamado a licitación para la ejecución de las obras dispuestas por este decreto, la Junta Departamental deberá aprobar los pliegos de condiciones generales y particulares y el respectivo presupuesto que servirán de base para el llamado a licitación.

Art. 17. La Intendencia reglamentará el presente decreto.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Helios González Simois, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Dictamen del Tribunal de Cuentas de 26 de julio de 1949

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 26 de julio de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes procedentes de la Intendencia Municipal de Lavalleja, relacionados con la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por pesos 800.000.00, con un interés hasta del 7 o|o anual y hasta el 2 o|o de amortización acumulativa:

Resultando 1.o) Que de estos antecedentes no surgen las condiciones de contratación del mencionado préstamo en lo que se refiere a amortización e intereses del mismo:

2.o) Que no ha sido prevista la forma en que el Municipio soportará la erogación que ha de demandarle el costo del pavimento que pase frente a propiedades municipales y plazas públicas, intereses a su cargo y otros gastos que surgirán del estudio detallado del plan de obras a realizar;

Atento a las consideraciones expuestas:

El Tribunal, acuerda:

Vuelvan estos antecedentes a su lugar de origen, a los efectos consignados en los resultados de la presente resolución.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Informe de la Dirección de Vialidad y Obras de fecha 2 de agosto de 1949

Intendencia Municipal de Lavalleja

Minas, agosto 2 de 1949.

Señor Intendente:

Los costos por pavimentos y acordonados que le corresponde pagar al Municipio son:

1) De las plazas Rivera y Libertad le corresponde pagar 1|3 del área de pavimento incluído boca-calles y bocaveredas o sea 2190 metros cuadrados 60 decímetros.

2) De los frentes del Mercado Municipal, Biblioteca Municipal y Edificio de la Intendencia Municipal y terreno lindero prometido en venta, le corresponde la mitad del ancho del pavimento de la calle, más boca-calle y bocaveredas respectivas, que ascienden a 945 metros cuadrados 35 decímetros.

3) Acordanados de hormigón en las dos plazas citadas 650 M|L 40.

4) Acordonados graníticos en el Mercado Municipal, en la Intendencia Municipal y terreno lindero y Biblioteca Municipal 286 M|L 30.

Se establecieron los siguientes precios: metro cuadrado de hormigón pavimentado de 18 centímetros de grueso y 3 kilogramos de hierro, $ 10.00 el metro cuadrado. Precio del acordonado de standard $ 5.50 el metro lineal y precio del acordonado de granito existente revocado y recolocado, $ 2.00 el metro lineal.

Le corresponde al Municipio pagar:

Pavimento de las dos Plazas	$	21.906.00
Pavimento de los Edificios Municipales	"	9.453.50
Acordonados de hormigón	"	3.577.20
Acordonados graníticos	"	572.60
Costo total:	$	35.509.30

Son treinta y cinco mil quinientos nueve pesos con treinta centésimos.

Saluda a usted atentamente.

Arturo Silva Mestre, Ingeniero Jefe.

Informe de la Contaduría de la Intendencia Municipal de Lavalleja, de fecha 9 de agosto de 1949

Minas, agosto 9 de 1949.

Señor Intendente:

De acuerdo a lo informado por el ingeniero Jefe de la Dirección de Vialidad, los costos de pavimento y acordonado que le correspondería pagar a la Intendencia, serían de $ 35.509.30.

Esa cantidad se abonaría en treinta años.

La cuota de amortización e intereses que insumiría esta obligación sería atendida por el rubro "Vialidad", el que en el Presupuesto en vigencia tiene una asignación presupuestal de $ 96.634.54, con parte de la cual se atienden los gastos de vialidad urbana los que de hecho se reducirían una vez realizado el hormigonado.

En cuanto a la aclaración solicitada en el numeral primero, referente a las condiciones de contratación del préstamo, estima esta Contaduría quedan aclaradas con el Oficio que se adjunta de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 30 de mayo del actual. — (Hay una firma ilegible).

Tribunal de Cuentas, Contaduría

Montevideo, setiembre 5 de 1949.

Señor Jefe-Contador:

Estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, se refieren a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas.

En contestación al resultando 1.o de la resolución del Tribunal de fecha 26 de julio próximo pasado por el cual se le requería las condiciones de la contratación del préstamo la Intendencia, en su informe de fecha 30 de julio próximo pasado, establece que el interés será el del 7 o|o anual, y una amortización acumulativa del 2 o|o, acompañándose oficio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, referente a las condiciones del préstamo.

En contestación al resultando 2.o, la Intendencia acompaña una relación de los costos por pavimentos y acordonado, frente a sus propiedades y plazas públicas, y cuyo monto a cargo del Municipio asciende a la suma de pesos 35.509.30.

La Contaduría informa, que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años, y que la cuota de amortización e interés que insumiría esta obligación, sería atendida por el rubro "Vialidad", el que en el Presupuesto vigente, tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él, se atienden los gastos de vialidad urbana.

Habiéndose llenado los requisitos legales, el subscripto estima que no corresponde formular observación alguna al presente proyecto haciendo notar que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, debe previamente acordársele sanción legislativa.

Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

Nuevo dictamen del Tribunal

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 18 de setiembre de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relativos a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando 1.o) Que en contestación al resultando 1.o de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de julio próximo pasado, por el cual se le requería las condiciones de concertación del préstamo, la Intendencia establece que el interés será el del 7 o|o anual, y una amortización acumulativa del 2 o|o anual;

2.o) Que en contestación al resultando 2.o, se acompaña una relación de los costos por pavimento y acordonado frente a las propiedades municipales y plazas públicas, y cuyo monto a cargo del Municipio, asciende a la suma de $ 35.509.30;

Considerando que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años y la cuota de amortización e interés que insumiría esta obligación, sería atendida por el rubro "Vialidad", el que en el Presupuesto vigente tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él se atienden los gastos de vialidad urbana;

Atento a que la Junta Departamental le prestó su aprobación al presente proyecto y a lo preceptuado en el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal, acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al presente proyecto, autorizando al Municipio de Lavalleja a concertar un préstamo hasta por $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que gozará del interés y amortización que se establece en el resultando 1.o de esta resolución, a fin de destinarlo al hormigonado de las calles de la ciudad de Minas, debiendo recabarse la pertinente anuencia legislativa.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Resolución de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 13 de diciembre de 1949

Junta Departamental de Lavalleja

La Junta Departamental de Lavalleja, decreta:

Artículo 1.o. Declárense afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Lavalleja, para garantizar la operación que a propuesta del mismo y ajustada al decreto de esta Junta Departamental de fecha 13 de junio de 1949, autorizará el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Enrique J. Luch, Vicepresidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Lavalleja la anuencia del Poder Legislativo para contratar con la Caja de Ahorro Postal un préstamo hasta de $ 800.000.00, con destino a la pavimentación de ciudad de Minas, a un interés que no supere el 7 o|o y amortización acumulativa, también anual del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja para garantizar a la Caja de Ahorro Postal un préstamo hasta la suma de pesos 800.000 00, con destino a la pavimentación de la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado en forma detenida los proyectos venidos con sanción del Senado, autorizando por ley, a la Intendencia Municipal de Lavalleja, a afectar sus rentas, y por decreto, la concesión de la anuencia legislativa prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, a los efectos de que ese Municipio pueda contratar un préstamo por valor de $ 800.000.00, para pavimentación de la ciudad del referido Departamento.

Dicha operación deberá ser concertada con la Caja Nacional de Ahorro Postal, a un interés que no supere el 7 o|o, y una amortización acumulativa anual del 2 o|o, como máximo, afectando en garantía del préstamo a contraerse, las rentas de ese Municipio.

Según consta en los antecedentes repartidos, los servicios de interés y amortización del préstamo, serán atendidos con el producido del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

La Intendencia de Lavalleja acompaña, además, detalles de orden técnico relacionados con los costos del proyectado pavimento y acordonado, frente a sus propiedades y plazas públicas, correspondiéndole pagar al Municipio —según informe del ingeniero Jefe de la Dirección de Vialidad de ese Departamento, don Arturo Silva Mestre— la cantidad de $ 35.509.30 (treinta y cinco mil quinientos nueve pesos con treinta centésimos), que se abonaría en un plazo de 30 años agregando que las cuotas de amortización e intereses, que insumiría esa obligación, serían atendidas por el rubro "Vialidad", que en el Presupuesto vigente tiene una disponibilidad de $ 96.634.54 (noventa y seis mil, seiscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos), con parte de la cual, se atienden los gastos de vialidad urbana, los que se verían reducidos, una vez realizado el hormigonado.

Con esta solicitud de anuencia legislativa, la Intendencia Municipal de Lavalleja, llena los requisitos establecidos en la ley de Gobiernos Departamentales, N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935, y precepto constitucional estatuído en el artículo 256 de la Constitución de la República.

Habiéndose llenado las exigencias procesales de práctica, Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales aconseja la aprobación de los referidos proyectos.

Sala de la Comisión, 13 de abril de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Sofildo Hernández. — César Z. Palomeque. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: por lo que observo, no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Voy a solicitar a la Mesa que llame a Sala a los señores Diputados que están en la Casa, a efectos de que se consideren dos pedidos de urgencia que he presentado, por los cuales se considera el aumento de 60 o|o en el sueldo del Personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, y de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, con motivo de trabajos extraordinarios que desarrollan.

Existe verdadera urgencia en considerar estos asuntos, porque el día 27 de este mes estarán totalmente exhaustos los rubros con que se cuenta para esas finalidades, y de no remediarse esta situación, ello va a producir un trastorno enorme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con

la consideración del asunto que figura en 15.º término: "Junta Local de Nueva Helvecia. — (Autonomía)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Colonia

Colonia, junio 23 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

En fecha 4 del corriente, la Cámara de su digna presidencia se dirigió a este Municipio, reiterando las gestiones iniciadas en 15 de junio de 1944 y 27 de julio de 1945 por la Comisión de Constitución y Legislación de ese Cuerpo, solicitando la opinión de esta Intendencia sobre un proyecto a estudio, que propicia el otorgamiento de facultades ampliadas a la Junta Local de Nueva Helvecia.

Evacuando dicha consulta, el subscripto manifiesta:

1.º) Que la concesión de facultades ampliadas a una Junta Local en el Departamento de Colonia, no significa "de hecho" una conquista que tenga trascendencia en la evolución del Gobierno Municipal de esa localidad, porque hasta ahora, a casi todas las Juntas Locales se les ha dotado de los recursos que recaudan en su respectiva jurisdicción y se han respetado todas las iniciativas de los integrantes de las mismas, en cuanto pudieran realizarse, de acuerdo con las facultades legales y las posibilidades financieras del Municipio.

2.º) La autonomía amplia en el Gobierno Municipal para localidades determinadas, ya no resuelve los problemas que en el orden comunal afectan al desarrollo y progreso de las poblaciones. La vinculación permanente de una localidad con otra; la complejidad de los problemas de índole diversa que se suscitan, no permite que una localidad pueda resolverlos independientemente de las otras; y la constante relación de una zona con las circunvecinas, en todos los órdenes de actividad, nos lleva a la conclusión de que gran número de problemas no pueden ser resueltos por ninguna de las localidades aisladamente, sino que requieren la acción coordinada de todas ellas. La autonomía municipal amplia para localidades determinadas, era el sistema de Gobierno lógico en épocas en que cada ciudad vivía aislada de las demás, con sus costumbres propias, con sus problemas propios, independientes de las demás, con su comercio y hasta con su idioma propio.

3.º) El caso concreto de Colonia Suiza, nos demuestra la razón de estas afirmaciones. Si bien es cierto que en la jurisdicción de esa Junta existen importantes motivos de atracción turística, no es menos cierto que existen en otras jurisdicciones municipales próximas a ella interesantes núcleos de atracción, como playas sobre el Río de la Plata y la zona del Arroyo Rosario, cuya importancia se acrecienta día a día. Estos lugares constituyen el complemento indispensable de la atracción del turismo a Colonia Suiza y muy posiblemente habrán de constituir en un futuro cercano, centros turísticos de importancia fundamental en la región Oeste del país; pero escaparán a las gestiones de la Junta Local de Nueva Helvecia, aun cuando ella tenga ampliadas sus facultades.

4.º) No obstante lo expuesto, el subscripto reconoce múltiples virtudes al sistema de Gobierno Municipal Autónomo, máxime si en lugar de referirse a una sola localidad, contemplara toda la jurisdicción del Municipio; y debe aclararse debidamente que la Junta, con facultades ampliadas que reconoce nuestra actual Constitución, no es una Junta Local Autónoma —como inadecuadamente se la califica— pues la ampliación de las facultades que se le otorgarían, no son otras que las que prácticamente ejercen en la actualidad.

Con las salvedades expuestas, el subscripto emite su opinión favorable al proyecto en estudio.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente, reiterándole las seguridades de mi elevada consideración.

Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase autónoma la Junta Local de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley número 9.515, de 28 de octubre de 1935).

Tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada.

Art. 2.º La autonomía que se acuerda con esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Intendencia Municipal
Colonia

Colonia, setiembre 28 de 1949.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Señor Presidente:

Para evacuar la consulta formulada con fecha 6 del corriente por la Comisión de su digna Presidencia, es preciso pasar revista al conjunto de problemas cuyo estudio sugiere la lectura del proyecto aprobado por el Senado de la República y que actualmente se halla a la consideración de la Cámara de Representantes, a la cual vuestra Comisión deberá informar, relacionado con la ampliación de las facultades de gestión de la Junta Local de Nueva Helvecia.

El problema planteado es susceptible de ser estudiado entre otros, desde cuatro puntos de vista básicos y fundamentales, íntimamente relacionados entre sí:

1.º) Cuáles son las facultades de gestión ampliadas que dispondrá, concretamente, una Junta Local (en el caso a estudio la de Nueva Helvecia).

2.º) Atribuciones parlamentarias para intervenir, por ley común, dictando normas presupuestales para los Municipios, sin lesionar su organización jurídica, consagrada en la Constitución Nacional.

3.º) Si el Parlamento tiene facultades suficientes, para determinar, por ley común, los límites de la jurisdicción de las Juntas Locales, respetando la actual organización institucional de los Municipios.

4.º) En el planteamiento doctrinario, la plena autonomía funcional de los Municipios, consagrada en la Constitución, no puede ser limitada, derogada o modificada por una ley común.

En este plano de ideas, vamos a estudiar brevemente el caso sometido a consulta, por la Comisión de su Presidencia.

I. — ¿QUE SON FACULTADES DE GESTION?

La redacción del proyecto sancionado por el Senado y a estudio de la Cámara, nos obliga a plantear esta interrogante.

En efecto, el proyecto de ley expresa que se amplían las facultades de la Junta Local de Nueva Helvecia, confiriéndole las facultades de gestión establecidas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley número 9.515, del 28 de octubre de 1935, Orgánica Municipal.

No se determina en el proyecto, con precisión, cuáles son las facultades que, comprendidas en esos artículos, puedan recibir típica o categóricamente, el calificativo de facultades de gestión.

Si se considerara que todas las facultades preceptuadas en los artículos citados, pudieran calificarse como de gestión, el legislador no habría tenido necesidad de conferir las facultades de gestión enumeradas en los artículos 35, 36 y 37, sino que procedería a conferir las facultades enumeradas en estos artículos sin calificarlas; conferiría lisa

y llanamente, todas las facultades de los artículos 35, 36 y 37.

En cambio, en el proyecto no se conceden las facultades, ni todas las facultades; la redacción del mismo es limitativa; se conceden sólo aquéllas que pueden calificarse como facultades de gestión.

Pero la duda no surge solamente de la redacción del texto del artículo del proyecto, que puede estimarse sujeta a equívoco y es susceptible de modificarse. La duda surge de la propia naturaleza jurídica del conjunto de facultades enumeradas en los artículos a que se ha hecho referencia de la Ley Orgánica Municipal en vigencia; y en este aspecto, no puede admitirse el equívoco, sin riesgo de fricciones entre los organismos locales y departamentales, que pueden desembocar en graves complicaciones de futuro, a las que será difícil hallar solución.

En efecto, en los artículos 35, 36 y 37 de la ley número 9.515, están enumeradas también las facultades que la Constitución confiere también en forma privativa a los Intendentes Municipales.

Así, por ejemplo, el inciso 1.º) del artículo 35 (ley 9.515 citada), establece como facultad del Intendente, "promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones de la Junta y el artículo 242 de la Constitución dice que esas resoluciones "requerirán para entrar en vigencia, ser promulgadas por el Intendente".

Evidentemente, si se delegara la facultad de promulgar las ordenanzas y resoluciones de la Junta y la de publicarlas, se violaría lo dispuesto en el artículo 242 de la Constitución.

Igual argumentación podría hacerse con respecto a las demás facultades constitucionales de los Intendentes Municipales, determinadas expresamente en el artículo 238 de la Constitución, pues las mismas están integramente transcriptas en los artículos citados de la ley de Gobiernos Locales.

De lo expuesto se deduce que no todas las facultades enunciadas en la ley que trata del Gobierno y Administración de los Departamentos, (artículos 35, 36 y 37), pueden calificarse como "facultades de gestión y que tampoco pueden ser delegables a las Juntas locales en su totalidad.

La ampliación de las facultades de gestión de las Juntas Locales por el mecanismo establecido en el artículo 244 de la Constitución Nacional vigente, debe, a juicio de este Departamento Ejecutivo, determinar claramente cuáles son las facultades ampliadas que expresamente se confieren, para evitar la violación constitucional en que fatalmente habrá de incurrirse si no se las determina concretamente; y para evitar también el planteamiento en el futuro de problemas internos entre las autoridades locales y centrales de los Departamentos, que sólo redundarían en perjuicio de los intereses departamentales y locales que se han querido favorecer, al estructurarse el proyecto de ley que se analiza. De mantenerse la actual redacción el proyecto por lo expuesto precedentemente, quedaría sancionado con un defecto fundamental o vicio de origen.

Las facultades ampliadas que se otorguen a las Juntas Locales deben enumerarse en la misma forma en que la Ley Orgánica Municipal enumera las que corresponden a cada uno de los organismos del Gobierno Departamental o local.

II. — ¿PUEDE EL PARLAMENTO, POR LEY COMUN, DICTAR NORMAS PRESPUESTALES PARA LOS MUNICIPIOS?

Conforme al artículo 233 de la Constitución, "el Gobierno y la Administración de los Departamentos con excepción de los Servicios de Policía, estarán a cargo de un Intendente Municipal, una Junta Departamental y una o más Juntas locales"; y por los artículos 238, inciso 2.º) y 239, inciso 3.º) se confiere al Gobierno así constituído, la facultad de preparar y sancionar sus presupuestos.

Todas las normas que el Parlamento pueda dictar en esta materia, configuran una limitación a la autonomía que en este caso, la Constitución otorga al Gobierno Municipal.

Determinar, por disposición parlamentaria, que del conjunto de los recursos municipales debe destinarse un porcentaje fijo para determinada o determinadas zonas o jurisdicciones de un Departamento, es vulnerar las amplias atribuciones de los Gobiernos Departamentales para estructurar y sancionar sus presupuestos, los cuales deben confeccionarse con criterio unitario para todo el Departamento, teniendo en cuenta solamente el conjunto de disposiciones constitucionales que deben respetarse, por referirse expresamente a la materia presupuestal.

Si un Departamento como es el de Colonia, que tiene once Juntas Locales además de la capital del Departamento, donde están radicadas las oficinas centrales del Municipio, lo que hace en total doce jurisdicciones locales, se confiriera a cada una de ellas el 90 o|o de las rentas que se producen en sus respectivas jurisdicciones, se crearían doce núcleos de gobierno municipal, que en cierto modo implicaría la existencia de otras tantas unidades económicas y financieras; y como el saldo 10 o|o no alcanzaría para financiar el funcionamiento de la Junta Departamental y de la Intendencia con sus oficinas técnicas y de contralor especializadas, con sus modernos equipos, etc., cada uno de esos micro municipios debería crear para su uso exclusivo, atendiendo a su sostenimiento, costosas oficinas y adquirir valiosos equipos que llenaran esos cometidos, lo cual tampoco estaría al alcance de sus disponibilidades de recursos, mientras se mantenga la actual estructuración económico-financiera departamental de los Municipios.

Y dejando la generalización de lado, para contemplar el panorama local del Municipio de Colonia, suponiendo que las fuentes de recusos que actualmente tiene este Municipio, mantuvieran los índices actuales de recaudación, tendríamos una Junta Local en Nueva Helvecia, relativamente pobre y a su lado, tan cerca que las zonas huertos se confunden, una Junta Local en Colonia Valdense (La Paz C.P.) muy rica y también muy próxima a ésta, otra en Rosario excesivamente pobre.

Si se traen a la argumentación estos ejemplos, es para demostrar mejor, en el terreno práctico, que además de las facultades que la Constitución confiere a los organismos del Gobierno Departamental para administrar sus recursos, existen también razones de lógica que ratifican las conclusiones a que se habrá de llegar al final de esta vista.

Los vecinos de los Departamentos, que integran los gobiernos municipales, incluso los de jurisdicción local, están en muy buenas condiciones para estudiar y resolver los problemas que les atañen, pues a todos debe suponérseles impulsados en los mismos móviles de justicia e inquietados por las mismas ansias de progreso. Además tienen un conocimiento profundo de las realidades y necesidades locales, por lo que están en óptimas condiciones para emitir opinión al respecto.

En los últimos siete años y posiblemente desde muchos años antes, a la Junta Local de Nueva Helvecia se le ha destinado directa o indirectamente, más del 90 o|o de la recaudación de renta registrada en la zona de su jurisdicción. Mientras no varíen las actuales fuentes de recursos, que por su natural expansión han permitido en este Municipio resolver muchos de los problemas que afectan el desarrollo de los pueblos del Departamento, no hay ninguna probabilidad de que ese porcentaje sea reducido. Es más: manteniéndose los actuales índices de recaudación de rentas —no hay motivos para pensar por ahora en su reducción— el porcentaje a que se ha hecho referencia, podría ser inclusive, aumentado. En cambio, si las demás Juntas Locales, siguiendo el ejemplo de la Nueva Helvecia, reclamaran todas ese porcentaje, habría que retacearle el otorgamiento de recursos a todas las jurisdicciones y la primera en perjudicarse sería, sin lugar a dudas, Nueva Helvecia.

III. — ¿EL PARLAMENTO TIENE ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR LOS LIMITES DE LAS JUNTAS LOCALES?

Constitucionalmente, el Parlamento debe determinar las condiciones para la creación de Juntas Locales (artículos 244 de la Constitución), facultad que ha sido ejercida y que se mantiene vigente (artículo 58 de la ley número 9.515). Pero las Juntas Locales en sí, las crean los organismos de Gobierno Municipal.

Llenados los requisitos legales que el Parlamento considera indispensable para la creación de una Junta Local, el Gobierno Departamental correspondiente la crea, le fija su jurisdicción, determina sus límites, le asigna planilla de sueldos y gastos en su Presupuesto, etc.

Sugiere este problema, el caso de la Junta Local de Nueva Helvecia, que abarca dos secciones judiciales, en una de las cuales está el pueblo de Cufré, en amplio desenvolvimiento progresista y que ya ha hecho sentir su aspiración de que se le dote de una Junta Local propia, que pueda atender mejor los intereses comunales de la zona.

Si la zona de Cufré se resolviera incluirla definitivamente en la jurisdicción territorial de la Junta Local de Nueva Helvecia, ¿podrá luego el Municipio, sin intervención parlamentaria crear allí una Junta Local, aunque el pueblo de Cufré haya alcanzado las exigencias legales requeridas para poder contar con ella?

IV. — LA AUTONOMIA MUNICIPAL, EN EL REGIMEN INSTITUCIONAL VIGENTE.

La Constitución, en su Sección XVI, al reglamentar lo relativo "al Gobierno y Administración de los Departa-

mentos", establece la plena autonomía funcional del Gobierno Municipal, que lo encomienda expresamente al Intendente Municipal en la parte ejecutiva, cuyas atribuciones, por otra parte, las establece claramente en forma preceptiva, así como también las de carácter legislativo en materia municipal que se las otorga a la Junta Departamental, sin limitarla en ningún momento en el aspecto funcional.

Estableciéndose a texto expreso por la Constitución, la plena autonomía funcional en materia municipal, ésta sólo puede ser limitada por el propio texto primario que ha otorgado aquellas facultades, lo que así se ha reconocido, tanto por la doctrina, la jurisprudencia y el propio Poder Legislativo, en numerosos asuntos sometidos a su consideración. (Por ejemplo, leyes que acordaron recursos a los Municipios para el aumento de sueldos y jornales).

La norma fundamental sólo establece limitaciones en materia impositiva y de contratación de empréstitos; y todas las demás prescripciones al ejercicio del Poder Municipal establecidas a texto expreso en el estatuto constitucional en los artículos pertinentes de la sección citada, se refieren a materias similares, pero nunca al aspecto funcional en el que se dejó, expresamente, amplio margen económico. De aquí se desprende que la autonomía es la regla que no admite más excepciones que las expresamente preceptuadas en el texto constitucional.

Siendo los establecidos precedentemente, los límites dentro de los cuales debe desarrollarse el Gobierno Municipal, no es admisible, que un simple texto legal como el que se proyecta, emanado de una ley común, pueda modificar, derogar o limitar, las facultades que la Constitución ha otorgado a los Poderes en que delegó el ejercicio del Gobierno Municipal, pues ello involucraría el absurdo de someter la Constitución a la ley común, o dicho en otra forma, hacer primar la voluntad del legislador común sobre la del constituyente.

Para robustecer aún más esta posición, vamos a transcribir un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General el 29 de mayo de 1934, que dice así:

"La Constitución limita la autonomía financiera y patrimonial creando frenos administrativos de gran eficacia. En cambio, consagra en toda su plenitud la autonomía funcional dentro del campo de acción específico de los organismos departamentales y vecinales.

Las limitaciones constitucionales a la autonomía financiera están consagradas en el proyecto una a una, por tratarse de disposiciones preceptivas que encarnan verdaderos mandatos del constituyente. Se restringe así la potestad presupuestal del Municipio, estableciéndose el contralor posterior del Tribunal de Cuentas, y la intervención en su caso, de la Asamblea General; se prohibe el ejercicio de la potestad impositiva, concentrado ahora en el Parlamento Nacional, así como la prerrogativa de contratar empréstitos que también requiere la intervención constitucional del Cuerpo Legislativo. El Municipio sólo conserva sobre estas cuestiones el derecho de iniciativa, centralizándose en el Parlamento la supervisión general del problema financiero del Municipio". — (Benjamín Pereira Bustamante. "El Régimen Municipal Vigente". Tomo I. Pág. 78).

Resumiendo y concretando debe expresarse:

A) Que pueden ampliarse las facultades de gestión de la Junta Local de Nueva Helvecia, pero determinándolas expresamente, en la misma forma en que la ley número 9.515 las determina cuando fija las facultades de los Intendentes de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales.

B) Que el porcentaje de rentas a adjudicarse, así como los límites de la jurisdicción de las Juntas Locales, aún en aquéllas a las cuales se haya dotado de facultades ampliadas, no deben tener carácter permanente y deben determinarse por las autoridades municipales, en ejercicio de sus facultades propias conferidas por la Constitución de la República y teniendo en cuenta todos los factores que en el orden departamental pueden insidir para la determinación de esos porcentajes y límites.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

ESTEBAN ROSTAGNOL BEIN, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

REFORMA APROBADA POR LA ASAMBLEA VECINAL DE NUEVA HELVECIA, RELATIVA AL ASUNTO DE LA AUTONOMIA DE LA JUNTA LOCAL.

De acuerdo con el mandato que nos confiriera la Asamblea de Delegados y vecinos, convocada por la Junta Local de Nueva Helvecia, a los efectos de asesorarla con su pronunciamiento, acerca del proyecto de ampliación de facultades de gestión de las autoridades comunales locales, nos permitimos presentar este informe, que abarca los distintos aspectos del problema.

Fundamentalmente, debe interesar el conocimiento de los recursos con que cuenta, para su desenvolvimiento, la Comuna, y el destino de los mismos. Aproximadamente se recaudan, por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria, rural, de la 10.a Sección, sobre hectáreas 12.583, destinadas a la agricultura, $ 7.537.92 y hectáreas 11.065 destinadas a pastoreo, la suma de pesos 13.274.92 y, por concepto de la contribución inmobiliaria urbana, la cantidad de $ 14.979.20, dándonos un total de $ 35.792.04. Por igual concepto se percibe de la 5.a Sección del Departamento, de un total de hectáreas 47.523, destinadas a pastoreo $ 30.783.23 y de hectáreas 13.972 destinadas a agricultura, $ 4.526.92, es decir, un total de $ 35.310.15. Debe agregarse a esta recaudación $ 9.404.45 por concepto de Impuesto Municipal de la 10.a Sección, no mencionándose lo correspondiente a la 5.a Sección, por su escaso volumen.

Debemos agregar a esto, por concepto de contribuyentes morosos y otros, de la 10.a Sección, sobre hectáreas 1.418, la suma de $ 1.360.12. Por igual concepto, de la 5.a Sección, sobre hectáreas 3.900, la suma de pesos 1.886.64.

A los efectos ilustrativos debe hacerse notar que figuran exoneradas del impuesto de la contribución inmobiliaria, hectáreas 197 y de la 5.a Sección, hectáreas 191, en total hectáreas 388.

Como por explotación directa hay una rebaja del 10 o|o sobre las áreas dedicadas a pastoreo, debemos deducir, de estos totales, $ 1.327.49 para la 10.a Sección y pesos 1.539.16 para la 5.a Sección.

Resumiendo: calculamos una recaudación total de pesos 80.886.75, por concepto de contribución inmobiliaria urbana y rural e impuesto municipal. El Ministerio de Hacienda deduce el 25 o|o del impuesto de contribución inmobiliaria, destinado al erario nacional, de manera que debemos deducir por ese concepto, $ 17.775.58, quedando a disposición de la Intendencia Municipal —correspondiente a la comuna de Nueva Helvecia— un total líquido de $ 63.111.17.

De acuerdo a un cuadro demostrativo de lo recaudado por la Junta Local de Nueva Helvecia en los años 1946, 1947 y 1948, extractamos los datos asignados a este último año, que son los que nos pueden interesar, por ser los datos que más fielmente se pueden acercar a los ingresos que pueden corresponder al corriente año (1949), y que ascienden a $ 45.476.57, cifra ésta que considera esta Comisión que seguramente será sobrepasada. Esta cantidad sumada a la anteriormente especificada, permite prever una disponibilidad de $ 108.587.74 para el ejercicio económico corriente (1949).

Debemos plantear ahora a la Asamblea que, de acuerdo al proyecto de ley de ampliación de gestión para la Junta Local de Nueva Helvecia, se asignaría a la misma el 70 o|o de sus ingresos, vale decir, que sus recursos quedarán reducidos a $ 76.011.42 y contribuyendo al erario municipal con la suma de $ 32.576.32. Con esa suma —$ 76.011.42— la Junta Local de Nueva Helvecia, debe hacer frente a los gastos siguientes, asignados a esta comuna, de acuerdo al plan de presupuesto aprobado por la Junta Local de Nueva Helvecia, para el año 1949:

Total de sueldos	$	24.120.00
Aportes Caja de Jubilaciones	"	2.412.00
Alquileres	"	576.00
Fomento Educación Popular	"	1.200.00
Banda de Música	"	1.580.00
Biblioteca Popular. — Sede Liceo Colonia Suiza	"	420.00
Gastos de Oficina	"	580.00
Locomoción Inspector	"	120.00
Locomoción Capataz General	"	300.00
Quebrantos de Caja	"	60.00
Cementerio Municipal	"	2.000.00
Gastos imprevistos	"	620.00
Total	$	33.988.00

En este mismo presupuesto de gastos, figuran, además, para Salubridad y Limpieza $ 5.000.00; para Obras del Parque Municipal $ 766.00; para el Vivero Municipal una inversión de $ 200.00, que en conjunto importan pesos 5.966.00. Debe hacerse frente, además, a una erogación de $ 4.260.00, para pago de maestras de Hogar y Manualidades y partida de gastos para funcionamiento de esos cursos; para Asignaciones Familiares se destinan pesos 2.040.00, anuales; por concepto de alumbrado público se afectan las rentas en la suma de $ 4.988.60.

De todo esto, deducimos que la Junta Local de Nueva

Helvecia dispondrá únicamente de la suma de $ 24.768.82, para hacer frente a los gastos que demanden la conservación y mejoramiento de todos los caminos y calles de su jurisdicción, construcción de alcantarillas, puentes, badenes, etc.; arbolado de calles, plazas, espacios libres, etc.; aumento del alumbrado público; adquisición, adaptación y mejoramiento de los lugares de interés turístico; contribución a obras de interés social, cultural, deportivo, etc.; festejos populares; fomento e instalación de huertas familiares y, en fin, otros muchos aspectos que imponen la preocupación del Municipio de la zona que, como la han manifestado los propios legisladores, es un orgullo de nuestra patria.

Es en vista de todo esto, que esta Comisión llega a una sola conclusión: la de que debe solicitarse, como solución única y lógica, que a la Junta Local de Nueva Helvecia, al ampliársele las facultades de gestión, debe asignársele, para hacer frente a sus cometidos el 90 o|o de su producido para lo cual deberá emanar del Parlamento Nacional un proyecto sustitutivo en ese sentido, iniciativa que constitucionalmente necesita además la aprobación de las autoridades municipales del Departamento, y es a todos sus integrantes que esta Asamblea plantea su solución.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción del Senado a conocimiento de la Cámara de Representantes, por el que se amplían las facultades de gestión de la Junta Local de Nueva Helvecia, y considera que ese núcleo del Departamento de Colonia, reune las condiciones previstas en el artículo 244 de la Constitución de la República y en las pertinentes de la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935.

Nueva Helvecia es, sin disputa, el más antiguo centro de turismo nacional, ya que hace más de cincuenta años que sus hoteles reciben huéspedes no sólo del país, sino también, de la Argentina.

Lejos de haber amenguado en su potencia, ha acrecido, por el contrario su movimiento turístico y hoy cuenta con uno de los mejores hoteles del país, entre otros de gran jerarquía.

Las condiciones agropecuarias de la región son vastamente conocidas como para que sea necesario puntualizarlas aquí. Y esas condiciones se completan ahora, con una floreciente industria que ocupa numerosísima cantidad de operarios. Todo esto, unido al esfuerzo y espíritu emprendedor que caracterizan a su población, hace oportuna y justa la iniciativa que se concreta en este proyecto de ley.

El texto del Senado ha sido objeto de una ampliación, luego de consultarse la opinión del señor Intendente Municipal (pieza N.o 2) y oirse al vecindario de Nueva Helvecia que se reunió en Asamblea con el fin de estudiar este proyecto y aportar datos de interés para su informe. (Pieza N.o 3).

La ampliación del texto del Senado es la siguiente: por el actual proyecto se adjudicaría a la administración de la Junta Local de Nueva Helvecia el 70 o|o de las rentas que se producen en su jurisdicción (10a. y 5a. Secciones Judiciales del Departamento de Colonia). El texto que se aconseja eleva ese porcentaje al 90 o|o.

La fundamentación de este cambio se encuentra en la Pieza N.o 2 del repartido, por lo que la Comisión se excusa de insistir sobre el particular.

El precedente de San Carlos está, por lo demás, cercano en el tiempo, como para que los señores Representantes lo recuerden sin necesidad de abundar sobre el mismo.

Por lo tanto, dentro de las atribuciones que este proyecto fija y las concordantes contenidas en la ley 9515, puede afirmase que si la Cámara aprueba el proyecto que esta Comisión aconseja votar favorablemente, se contribuirá en forma eficaz al desarrollo y progreso de una localidad de real importancia nacional y departamental.

Sala de la Comisión, 6 de junio de 1950.

Venancio Flores, Miembro informante. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Carlos B. Moreno.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935).

Tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada.

Art. 2.o La Intendencia deberá poner a disposición de esa Junta el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción para los servicios y necesidades de la misma.

Art. 3.o La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de junio de 1950.

Venancio Flores, Miembro informante. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR ANFUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Para aprobar los distintos artículos de este proyecto, se necesitan cincuenta votos conformes. No hay en estos momentos cincuenta señores Diputados en Sala.

(Interrupciones).

SEÑOR SOLARES. — Se podría cerrar la discusión sobre los distintos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Mociono para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Que se cierre la discusión sobre el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo acompaño con gran satisfacción este proyecto de ley por el cual se declara autónoma la Junta Local de Nueva Helvecia.

En el momento oportuno he de votar también el artículo 2.o, porque se establece en el mismo que el 90 o|o de las rentas que se recauden en la jurisdicción de esa Junta Local, deben ser de ese Gobierno autónomo.

Este proyecto, estimo yo que debe extenderlo el Parlamento a todas las Juntas Locales que están en esas condiciones. El Parlamento ha votado que el porcentaje de los impuestos que se recauden en la zona sea, en unas, el 75 o|o, en otras el 80 o|o, etcétera.

Creo que tenemos que uniformar a todas las Juntas Locales de la República a fin de que disfruten de ese mismo 90 o|o.

Cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala he de votar este artículo, y en el momento oportuno he de presentar un proyecto de ley que contemple la aspiración a que he hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se podría cerrar la discusión sobre el artículo 3.o.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión con respecto al artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: *Afirmativa.*

El artículo 4.o es de orden.

Quedan, pues, pendientes de votación los artículos 1.o, 2.o y 3.o.

28

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cues-

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: de las mociones de urgencia presentadas en la tarde de hoy existe una formulada por el señor Diputado Tejera y el que habla, por la que que se declara urgente un proyecto por el cual se refuerzan los rubros para la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Este asunto tiene verdadera importancia, ya que si el Parlamento no vota antes del 31 de agosto estos refuerzos de rubro, la Facultad de Humanidades tendrá que cerrar sus puertas.

Perdida la esperanza de que en el día de hoy podamos tener cincuenta señores Diputados en Sala, que es el número necesario para que pueda votarse afirmativamente esa moción de urgencia, voy a formular moción en el sentido de que se incluya el proyecto a que me he referido en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto por el que se votan recursos para la Facultad de Humanidades y Ciencias.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

29

Casi al comienzo de la sesión, el señor Diputado Brena planteó una preferencia, en el sentido de que el informe de la Comisión investigadora especial con respecto a las condiciones de vida y trabajo en las poblaciones de los Departamentos de Artigas y Rivera, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: *Afirmativa.*

30

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: teniendo conocimiento de que se encuentran informados varios proyectos de ley que acuerdan pensiones graciables, solicito que los mismos sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto que acuerda la suma de $ 3.000.00 como contribución del Estado a los gastos que ha demandado la Fiesta Nacional del Arroz, realizada en la ciudad de Treinta y Tres. Se trata de un asunto sencillo, que no va a dar motivo a discusión, y que en pocos minutos podrá ser aprobado.

Era lo que tenía que manifestar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas por el señor Diputado Obaldía Goyeneche.

En primer lugar, si se incluyen las pensiones graciables informadas en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: *Afirmativa.*

Se va a votar si se incluye también en el orden del día de la sesión de mañana, el proyecto por el cual se otorgan $ 3.000.00 para los gastos que demandó la Fiesta Nacional del Arroz, realizada en la ciudad de Treinta y Tres.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: *Afirmativa.*

31

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente; en vista de que la hora va avanzando y pierdo la esperanza de que haya cincuenta señores Diputados en Sala, solicito preferencia para la sesión de mañana, para los dos asuntos sobre los que he planteado una moción de urgencia en la tarde de hoy: me refiero al aumento del 60 o|o en los sueldos de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones Civiles, y de la Industria y el Comercio.

En el día de hoy va a ser sumamente difícil tratar estos proyectos y, por tanto, pido atención a la Cámara para cuando se efectúe la votación de las preferencias que propongo, dada la gravedad y entidad de los problemas a que se refieren.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado ya fueron incluídos en la orden del día de mañana. De manera que la votación, en este caso, sería inoperante. Se votaron por moción del señor Diputado Arismendi, completada por el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR CARTOLANO. — Como en esa oportunidad obtuvieron pocos votos, yo deseaba hacer la tentativa para que la votación que se obtuviera ahora fuera más interesante que la realizada anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo tenía entendido que la preferencia que había pedido el señor Diputado Cartolano, era para que esos asuntos se trataran como urgentes en la sesión de hoy, en el caso de que hubieran cincuenta señores Diputados en Sala.

SEOR PRESIDENTE. — Es exacto; pero en vista de que el señor Diputado Cartolano ha perdido la esperanza de que haya esos cincuenta señores Diputados, es que se ha adelantado a pedir la preferencia para la sesión de mañana.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Entonces, adhiero a la moción formulada por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, los asuntos a que ha hecho mención el señor Diputado Cartolano, sobre aumento de 60 o|o en los sueldos de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones Civiles, y de la Industria y Comercio.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: *Afirmativa.*

32

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión de ayer figuraban por resolución de la Cámara, adoptada a proposición mía, tres proyectos de positiva urgencia, que no darán lugar a debate alguno. Uno de ellos es el referente a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos; el otro es el que atañe a la situación de los destituídos policiales frente al Tribunal Extraordinario —una categoría de destituídos policiales a quienes el Tribunal Extraordinario ha aplicado criterios distintos de los sustentados respecto a otros que estaban en las mismas condiciones—; y, el tercero, tiende a otorgar una subvención a la Facultad de Arquitectura para solventar los gastos ocasionados por la concurrencia de una delegación que la misma envió al Congreso de Arquitectura realizado en La Habana en marzo y abril de este año.

Aunque de acuerdo con lo resuelto ayer por la Cámara esos asuntos figurarán en la orden del día de la sesión del lunes próximo, como entiendo, lo repito, que invisten positiva urgencia y no originarán debate alguno, voy hacer moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto referente a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: *Afirmativa.*

Se va a votar si el proyecto relacionado con la situación de los destituídos policiales ante el Tribunal Extraordinario se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veinte en treinta y siete: Afirmativa.

Se va a votar si el proyecto relacionado con la provisión de recursos a la Facultad de Arquitectura para solventar los gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de una delegación al Congreso de Arquitectura de La Habana, se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta en treinta y nueve: Afirmativa.

33

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para hacer una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Desearía saber si reglamentariamente podría fijarse ahora una sesión especial para considerar una serie de asuntos que indicaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede. Se necesitan cincuenta votos y ahora no hay número en Sala.

SEÑOR TEJERA. — Quiero llamar la atención de los señores legisladores sobre este punto: la Comisión de Presupuesto ha informado una serie de asuntos que han figurado inveteradamente en diversas órdenes del día y no han sido considerados por la Cámara. Esta misma Comisión tiene a su estudio una serie de pequeños proyectos de ley que seguramente podrá informar en el correr de ésta y de la próxima semana.

Creo que sería conveniente, para facilitar la pronta sanción de esta serie de iniciativas, algunas de las cuales tienen verdadera importancia para ciertas actividades que la Cámara realizara una sesión especial con ese cometido.

Pido, en consecuencia que cuando haya cincuenta Diputados en Sala se ponga a votación está moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: deseo ocuparme brevemente de la sugerencia formulada por el señor Diputado Tejera. Creo que ella es absolutamente acertada. No sé si entre los asuntos informados por la Comisión de Presupuesto, se encuentra el relacionado con ciertas creaciones de cargos en la Dirección de Impuestos Directos.

En el día de ayer, una delegación de funcionarios de Impuestos Directos me planteó en ese sentido un problema que creo que debe merecer la atención de la Comisión de Presupuesto. A raíz de las últimas leyes impositivas y a raíz de las modificaciones que en otras leyes introducirá el Parlamento para financiar los aumentos a los funcionarios públicos, el trabajo de aquella Dirección resulta extraordinariamente recargado. Bastaría señalar el hecho de que en el instante de aprobarse el presupuesto ahora vigente en la Dirección de Impuestos Directos, la recaudación andaba por los dieciséis millones de pesos, mientras que ahora sobrepasa largamente los ciento treinta millones esa recaudación.

Sin embargo, esa Dirección mantiene el mismo presupuesto de veinticinco años atrás y si ha podido resolver sus tareas, ha sido por la incorporación de personal eventual que en 1942 pasó a integrar el presupuesto, pero en las categorías más bajas de éste, sin que ante los funcionarios, se abra ninguna perspectiva de ascenso y sin que las categorías del personal correspondan realmente con la importancia de las funciones que los distintos empleados desempeñan.

Creo que si entre los asuntos mencionados por el señor Diputado Tejera se encontrara éste, valdría bien la pena incluirlo en la sesión especial que corresponda, y en el caso de que este asunto no esté informado todavía, pediría la atención de la Comisión de Presupuesto para el mismo, porque estos funcionarios, además, señalan con razón que una serie de aspectos de desorganización administrativa surgen de la falta de una adecuada relación entre las distintas categorías, lo que perjudica al erario público y lo que conspira contra la propia organización de la recaudación de los impuestos.

Aprovecho, pues, esta oportunidad, provocada por las palabras del señor Diputado Tejera, para pedir la atención de la Comisión de Presupuesto sobre este problema.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Deseo responder al señor Diputado Rodríguez sobre el problema que ha planteado. En la tarde de hoy una delegación de funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos y de la Dirección de Impuestos Directos visitó a la Comisión de Presupuesto para solicitar la pronta sanción de los presupuestos respectivos de esa oficina.

La Comisión de Presupuesto en el momento oportuno y a su turno, los estudiará, pero quiero dejar hecha esta manifestación en Sala: cuando considerábamos la financiación del aumento de cuarenta y cinco pesos para los funcionarios públicos, venía incluído en esa financiación un 4 o|o que se retenía de la recaudación total para contratar un personal a los efectos de propiciar una mejor recaudación.

La Comisión entendió que debía de retirarse ese 4 o|o, pero se comprometió formalmente, en sustitución a esa supresión del 4 o|o, a tratar de inmediato los respectivos presupuestos de esas oficinas. De ahí por qué entiendo que la Comisión de Presupuesto tiene una deuda contraída con el personal de esas Direcciones y con los jerarcas de las mismas para tratar a la brevedad posible sus presupuestos. Yo aspiro a que eso pueda ocurrir y los voy a apoyar con mi voz y con mi voto por ser de estricta justicia.

Nada más.

34

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: de acuerdo con el debate habido hace breves instantes yo, como lo anunciara en el transcurso del mismo, he presentado a la Mesa el siguiente proyecto de ley, del cual solicito que se dé cuenta.

Dice así el proyecto: "Artículo 1.º Suprímense los nombres y apellidos de personas de las denominaciones de los institutos oficiales, de poblaciones, estaciones ferroviarias y demás sitios u organismos, que no hayan sido decretados por ley.

Art. 2.º Comuníquese, etcétera".

No he acompañado este proyecto con la exposición de motivos correspondiente, porque lo he hecho rápidamente, sobre el tambor, podría decir.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se considere como exposición de motivos los fundamentos de votos originados en el homenaje que significó el tratar el asunto referente a la erección de pueblo a la localidad de Arroyo Grande y su designación con el nombre de "Ismael Cortinas".

Tengo la esperanza de que en este punto nos pongamos de acuerdo todos los sectores de la Cámara e iniciemos una política de verdadera justicia histórica denominando las poblaciones, estaciones ferroviarias, sitios y distintos organismos del Estado con el nombre de aquellas personas que han merecido el bien de la Nación.

En esa esperanza, señor Presidente, es que formulo este proyecto y hago la solicitud de que se tenga por exposición de motivos las palabras vertidas con motivo del debate promovido a raíz de los fundamentos de votos al tratarse el proyecto de Arroyo Grande.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la forma indicada por el señor Diputado, Ferrer Serra, el asunto se pasa a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al mismo tiempo, solicito que la referida Comisión le preste preferente atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho del proyecto referenciado.

35

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa: ¿para el miércoles de la semana próxima hay votada alguna sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Entonces, hago moción para que en la primera sesión del mes de setiembre se trate, en primer término, el presupuesto de Sala y Secretaría, con o sin informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente, yo votaría con mucho gusto la moción del señor Diputado Tejera, pero si fuera para tratar el asunto con informe.

Yo creo que un asunto de esta magnitud, y para el que el señor Presidente titular de la Cámara ha tenido la deferencia de invitar a varios Diputados de los distintos sectores para conversar sobre el tema y del que tiene que enterarse la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Internos, no sería lógico que fuera traído a Sala sin informe.

Estimo que lo que habría que hacer es pedir a la Comisión que se expida para esa fecha.

Considero que a esta altura lo único que se puede hacer respecto a ese presupuesto y de acuerdo a lo conversado, es realizar un aumento global para todos los funcionarios.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, en realidad, agregaba "sin informe" a fin de que hubiera una mayor preocupación de aquellos que deben estudiar este punto.

Declaro, señor Presidente, que me siento un poco débil para censurar la conducta del Poder Ejecutivo por no haber traído el presupuesto a consideración del Parlamento, cuando advierto que el Parlamento es incapaz de formular su propio presupuesto.

Mi propósito simplemente, es obligar a los señores Diputados a considerar este asunto.

El señor Presidente de la Cámara me ha hablado hace varios días de la necesidad de realizar este trabajo, y me ha pedido que en el momento oportuno lo plantee en la Comisión de Presupuesto; pero como ésta ha estado ocupada con una serie de problemas de toda naturaleza, —ya que en este momento está estudiando el Presupuesto del SODRE, estudio que continuará esta noche— no ha podido considerarlo. Sin embargo, no tengo inconveniente en acceder a la proposición formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como el señor Diputado Tejera ha accedido a mi solicitud, no tendría más que decir. Solamente quiero agregar que para la sanción del presupuesto de Sala y Secretaría se necesitan cincuenta votos y para lograrlos será necesario que esté debidamente informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, con informe, el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

36

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 16 término: Intendencia Municipal de Florida, modificación del Impuesto a los terrenos baldíos.

(Antecedentes:)

"Junta Departamental
Florida

Florida, 3 de diciembre de 1948.

Visto en acuerdo celebrado por la Junta,

SE RESUELVE:

Artículo 1.º Modifícase el decreto que crea el impuesto a los terrenos baldíos promulgado por el Concejo de Administración Departamental de fecha julio 7 de 1924, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º Grávase con un impuesto a todos los terrenos baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y suburbana de la ciudad de Florida.

Art. 2.º A los efectos de la aplicación del impuesto se divide la ciudad en tres grupos, a saber:

Grupo "A"). Que estará constituído por todos aquellos terrenos comprendidos en las siguientes manzanas: Números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 136, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153.

Grupo "B"). Formado por el resto de los terrenos urbanos de la ciudad.

Grupo "C"). Este grupo comprende a todos los terrenos y chacras ubicados en la zona suburbana de la ciudad de Florida.

Art. 3.º Declárase baldío todo terreno con más de seis metros de frente a la calle pública y que no tenga edificación, o que las existentes se encuentren en estado ruinoso o inhabitables a juicio de la Intendencia Municipal.

Art. 4.º La tasa del impuesto será del 8 por mil para el grupo "A"; del 5 por mil para el grupo "B" y del 3 por mil para el grupo "C", calculados sobre el aforo oficial para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Los impuestos a que se refiere el presente artículo se aumentarán anualmente en un 10 o|o sobre la base.

Art. 5.º No se gravará con el impuesto a los baldíos a los terrenos en que funcionen escuelas, hospitales, asilos y campos dedicados a educación física o instrucción militar.

Art. 6.º Quedan exentos del impuesto los baldíos que, dentro del grupo "A" sean indispensables para el uso de fábrica o talleres que funcionen con permiso municipal.

Art. 7.º Se eximen, asimismo, a los baldíos correspondientes al grupo "B", que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, y además los que estén permanentemente limpios y cultivados; donde hayan árboles frutales o plantíos de hortalizas, legumbres u otros cultivos que a juicio de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, pueda corresponderles la exención.

Art. 8.º Sufrirán el impuesto correspondiente al grupo "C" todos los terrenos que no fueran dedicados a la agricultura, lechería, criadero de aves y cerdos, plantaciones de árboles u otras explotaciones intensivas que a juicio de la repartición municipal mencionada en el artículo anterior, pudieran determinar su exención.

Art. 9.º Quedan exentos del impuesto los terrenos anegadizos, si a juicio de la Intendencia Municipal no fuese posible arbolarlos.

Art. 10. Para tener derecho a las exenciones establecidas en los artículos precedentes, el propietario deberá exhibir, en la oficina recaudadora del impuesto, un certificado expedido por la repartición que designe la Intendencia Municipal a fin de comprobar la explotación del baldío en las condiciones requeridas por la autoridad municipal.

Art. 11. Se considerará baldío todo terreno del grupo "A" cuya superficie alcance a seiscientos metros cuadrados, con un frente, libre de edificación de doce metros o más, y cuyas construcciones existentes no cubran la mitad de su extensión; en estos casos el impuesto se aplicará al área baldía que exceda los trescientos metros cuadrados, salvo que se encuentren ocupados por sus dueños y sean dedicados a alguna industria.

Art. 12. Las exenciones establecidas sólo podrán obtenerlas los terrenos que, además de reunir las condiciones requeridas por la presente ordenanza, estén de acuerdo con las ordenanzas Municipales en lo referente a cercos, veredas, alineación de calles, etc.

Art. 13. Los terrenos baldíos perderán la calidad de tales, desde el momento en que se inicien las construcciones, siempre que no se interrumpan por un período no mayor de tres meses.

Art. 14. No se considerará edificado un terreno del grupo "A" cuando las construcciones en él existentes sean de dos aguas, de las llamadas "ranchos", aún cuando fueren hechas con paredes de material y techos de hierro, tejas, etcétera.

Art. 15. Las tasas establecidas en el artículo 5.o serán dobles si los propietarios no residen en el Departamento de Florida.

Art. 16. La falta de pago del impuesto será penada en la forma prescripta por la ley de Contribución Inmobiliaria, usándose idénticos procedimientos para la aplicación de las sanciones penales.

Art. 17. Si se realizasen obras de exensión del hormigonado de las calles de la ciudad de Florida, se considerarán incorporados a la zona "A" los terrenos baldíos de las manzanas donde se realicen estas obras, aun cuando fuera por una sola de las calles limitantes.

Art. 18. El producido total del impuesto se incorporará a las Rentas Municipales.

Art. 19. Derógase el decreto de impuesto a los baldíos de fecha julio 7 de 1924.

Art. 20. La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza, que entrará en vigencia el 1.o de enero de 1949.

Art. 2.o Pase al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

I. Darío Santana Luissi, Presidente. — Eduardo Gualy, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 1.o de febrero de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a un proyecto de ordenanza estructurado por la Junta Departamental de Florida, por el cual se modifica el decreto del ex Concejo Departamental de Administración de 7 de julio de 1924, que creó el impuesto a los terrenos baldíos, venidos a conocimiento de este Tribunal por disposición de dicha Junta Departamental;

Considerando 1.o) que, a juicio de este Cuerpo, para aumentar el impuesto de referencia se hace necesaria la sanción legislativa que dispone el artículo 253 de la Constitución Nacional. El Tribunal entiende que la facultad impositiva se ejerce tanto cuando se crea un impuesto, como cuando se modifica la tasa de éste, aumentándola. La naturaleza de la función es la misma. Es cierto que el texto constitucional, evidentemente defectuoso dispuso: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales". por lo cual a contrario-sensu, podría interpretarse que cuando no se trata de nuevos impuestos el Gobierno Departamental continúa con las mismas facultades que tenía bajo el anterior régimen constitucional. Pero tal interpretación es inaceptable. El constituyente, por el artículo 253 del texto vigente, ha quitado a los Gobiernos Municipales la facultad de crear nuevos impuestos para dejarla en manos del Poder Legislativo, dando al Intendente sólo la facultad de iniciativa, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas. Se trata, como se dijo, de una redacción defectuosa del artículo citado, pero aplicando un criterio racional de interpretación debe concluirse que el constituyente no sólo se ha referido a la creación de nuevos impuestos considerados en forma total, sino también a nuevos impuestos por modificación de tasas de los existentes.

2.o) Que este mismo criterio ha sido sustentado también por anteriores Tribunales, pudiéndose citar como caso concreto, la opinión emitida en oportunidad de estudiar los antecedentes relativos al aumento del impuesto de patentes de rodados decretado por el Municipio de Maldonado, según resolución inserta en el acta N.o 227 de 26 de julio de 1935, que luce a fs. 598 vta. del libro N.o 1 de este Tribunal, y en cuya oportunidad se dijo: "Considerando: que en el presente caso el Municipio ha sancionado y promulgado un aumento de impuesto nuevo, en lo que excede al anterior, y que, por tanto, en lo relativo a ese excedente es aplicable el artículo 256 de la Constitución Nacional.

Considerando: que la Constitución en el citado artículo ha tenido el propósito de que los Municipios no recarguen a los contribuyentes con nuevas exacciones, como limitación de la autonomía que concede, sin la intervención no sólo cuando tiene una causa o nueva denominación, sino también, cuando bajo la denominación de los impuestos establecidos se imponen contribuciones que antes no tenían, y es este hecho el que debe tenerse en cuenta en la interpretación del citado artículo constitucional, y no el motivo, es decir si se produce por vía de nuevo impuesto, cuando éste va incorporado a una nueva causa del gravamen, o de aumento del gravamen ya fijado por un dado concepto; que sólo esta interpretación es la que puede atribuirse a la citada disposición constitucional, por cuanto de no ser así, quedarían ampliamente habilitados los Municipios para establecer recargos a los contribuyentes municipales.

Por tales resultancias y consideraciones, se declara que no han podido ponerse en vigencia los aumentos de impuesto establecidos en los precedentes resultandos, y que en concepto del Tribunal, son en realidad nuevos impuestos".

3.o) Que asimismo este Tribunal reputa necesario hacer notar a la Junta Departamental de Florida que el artículo 14.o del referido proyecto presenta caracteres confusos en su redacción lo que podría dar lugar al planteamiento de algunos problemas en su aplicación práctica. En efecto, tratándose de un impuesto a los terrenos baldíos puede dar lugar a confusiones el hecho de que no se considere edificio un terreno cuando las construcciones en él existentes sean de dos aguas, de las llamadas "ranchos". En este caso si bien se trata de una edificación inapropiada, se oscurece el citado artículo cuando se desvirtúa el concepto de "rancho", ya que se agrega que se considerará tal, aunque sus paredes fueren hechas con material y techos de hierro, teja, etc.. Como es notorio, actualmente se acostumbra hasta en nuestros principales balnearios darle esa forma de dos "aguas" a viviendas que no pueden ser ranchos.

Por estos fundamentos,

El Tribunal acuerda

Devolver estos antecedentes al lugar de origen a fin de que se considere la opinión que sustenta este Cuerpo respecto a la facultad del Gobierno Municipal para modificar la tasa de impuestos ya existentes, así como las observaciones que opone al referido proyecto en lo que se refiere a la redacción del artículo 14.o del mismo.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Florida.

Comisión de Legislación.

Florida, marzo 31 de 1949.

A la Junta Departamental:

Vuestra Comisión ha tenido en cuenta el dictamen del Tribunal de Cuentas sobre este asunto. Atendiendo al mismo resuelve proponer la modificación del artículo 14 del proyecto de impuesto a los Baldíos, que quedará redactado en la siguiente forma: "Aartículo 14. No se considerará edificado un terreno del Grupo "A" cuando las construcciones en él existentes sean de las llamadas "ranchos" de paredes de terrón, barro, fajina, lata, etc.".

En cunto a las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas de la República, referentes a la necesidad de sanción legislativa, esta Junta hace notar que el proyecto fué pasado a ese Cuerpo en cumplimiento del artículo 253 de la Constitución Nacional, no obstante ser perfectamente demostrable el hecho de que por este proyecto no se aumenta la tasa del impuesto creado por decreto del ex Concejo de Administración Departamental, de 7 de julio de 1924.

En efecto: tomando como base los baldíos de mayor aforo de la zona centrica de la ciudad (Grupo "A") puede observarse lo siguiente: un solar de la manzana 107; aforo $ 450.00 al 8 o|oo, son $ 3.60 (impuesto proyectado). Como tiene 10m.50 de frente, a $ 1.50 el metro lineal, son $ 15.75 (impuesto existente). Un solar en la manzana 114; aforo $ 2.400.00 al 8 o|oo, son $ 19.20 (impuesto proyectado). Como tiene 36m.10 de frente a $ 1.50 el metro lineal, son $ 54.15 (impuesto existente). Un solar en la manzana 48; aforo $ 1.100.00 al 8 o|oo, son $ 8.80 (impuesto proyectado). Como tiene 10m22 de frente, a $ 1.50, son $ 15.33 (impuesto existente). Un solar de la manzana 72; aforo $ 7.500.00 al 8 o|oo son pesos 60.00 (impuesto proyectado). Como tiene 45 metros de frente a una calle y 42m90 por otra a $ 1.50 el metro, son $ 131.85 (impuesto existente). Un solar en la manzana 61; aforo $ 2.400.00 al 8 o|oo son $ 19.20 (impuesto proyectado), como tiene 43m60 de frente por una calle y 30m65 por otra, a $ 1.50 el metro, son pesos 111.37.

Es igualmente demostrable que este proyecto sería menos gravoso que el existente en lo que tiene relación con los grupos "B" y "C", en tales casos, como es logico, los frentes aumentan en forma inversa al aforo y, por más que el decreto vigente establece una tasa de $ 0.75 el metro lineal de frente para esas zonas, no llega el impuesto sustitutivo a superarlo. Pues si supiéramos el caso más desfavorable de un terreno cuyo aforo sea de $ 1.000.00 y 10 metros de frente, se llegaría a lo siguiente: por el proyecto propuesto, correspondería un impuesto anual de $ 5.00 y por el vigente, $ 7.50.

El motivo que tuvo esta Junta para elaborar un nuevo proyecto, como se expresa en la exposición de motivos que lo acompaña, no ha sido el de hacer más gravoso el impuesto sino el de darle una forma racional y científica y propender al mejoramiento edilicio de la ciudad así como el mejor aprovechamiento de sus terrenos y huertos. Pues el decreto existente, por las dificultades que presenta su aplicación, ha ido cayendo en desuso.

Florida, abril 6 de 1949.

Visto en acuerdo celebrado por la Junta, se Resuelve:

Artículo 1.o. Modifícase el decreto que crea el impuesto a los terrenos baldíos promulgado por el Concejo de Administración Departamental de fecha julio 7 de 1924, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o. Grávase con un impuesto a todos los terrenos baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y suburbana de la ciudad de Florida.

Art. 2.o. A los efectos de la aplicación del impuesto se divide la ciudad en tres grupos, a saber:

Grupo "A". Que estará constituído por todos aquellos terrenos comprendidos en las siguientes manzanas: números: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 108.

104. 105. 106. 107. 108. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 127. 128. 129. 130. 133. 134. 136. 144. 145. 146. 147. 150. 151. 152 y 153.

Grupo "B" — Formado por el resto de los terrenos urbanos de la ciudad.

Grupo "C" — Este grupo comprende a todos los terrenos y chacras ubicados en la zona suburbana de la ciudad de Florida.

Art. 3.o. Declárase baldío todo terreno con más de seis metros de frente a la calle pública y que no tenga edificación a que las existentes se encuentren en estado ruinoso o inhabitable a juicio de la Intendencia Municipal

Art. 4.o. La tasa del impuesto será del 8 por mil para el Grupo "A"; del 5 por mil para el Grupo "B" y del 3 por mil para el Grupo "C", calculados sobre el aforo oficial para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Los impuestos a que se refiere el presente artículo se aumentarán anualmente en un 10 o|o sobre la base.

Art. 5.o. No se gravará con el impuesto a los baldíos a los terrenos en que funcionen escuelas, hospitales, asilos y campos dedicados a educación física o a instrucción militar.

Art. 6.o. Quedan exentos del impuesto los baldíos que dentro del Grupo "A" sean indispensables para el uso de fábrica o talleres que funcionen con permiso municipal.

Art. 7.o. Se eximen, asimismo, a los baldíos correspondientes al Grupo "B", que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, y además los que están permanentemente limpios y cultivados; donde hayan árboles frutales o plantíos de hortalizas, legumbres u otros cultivos que a juicio de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, pueda corresponderle la exención.

Art. 8.o. Sufrirán el impuesto correspondiente al Grupo "C" todos los terrenos que fueran dedicados a la agricultura, lechería, criadero de aves y cerdos, plantaciones de árboles u otras explotaciones intensivas que a juicio de la repartición municipal mencionada en el artículo anterior, pudieran determinar su exención.

Art. 9.o. Quedan exentos del impuesto los terrenos anegadizos, si a juicio de la Intendencia Municipal no fuese posibles arbolarlos.

Art. 10. Para tener derecho a las exenciones establecidas en los artículos precedentes, el propietario deberá exhibir, en la Oficina recaudadora del impuesto, un certificado expedido por la repartición que designe la Intendencia Municipal a fin de comprobar la explotación del baldío en las condiciones requeridas por la autoridad municipal.

Art. 11. Se considerará baldío todo terreno del Grupo "A" cuya superficie alcance a seiscientos metros cuadrados, con un frente, libre de edificación, de doce metros o más y cuyas construcciones existentes no cubran la mitad de su extensión: en estos casos el impuesto se aplicará al área baldía que exceda los trescientos metros cuadrados, salvo que se encuentren ocupados por sus dueños y sean dedicados a alguna industria.

Art. 12. Las exenciones establecidas sólo podrán obtenerlas los terrenos que, además de reunir las condiciones requeridas por la presente Ordenanza, estén de acuerdo con las Ordenanzas municipales en lo referente a cercos, veredas, alineación de calles, etc.

Art. 13. Los terrenos baldíos perderán la calidad de tales, desde el momento que se inicien las construcciones, siempre que no se interrumpan por un período no mayor de tres meses.

Art. 14. No se considerará edificado un terreno del Grupo "A" cuando las construcciones en él existentes sean de las llamadas "ranchos" de paredes de terrón, barro, fajina, lata, etc.

Art. 15. Las tasas establecidas en el artículo 5.o serán dobles si los propietarios no residen en el Departamento de Florida.

Art. 16. La falta de pago del impuesto será penada en la forma prescripta en la ley de Contribución Inmobiliaria, usándose idéntico procedimiento para la aplicación de las sanciones penales.

Art. 17. Si se realizasen obras de extensión del hormigonado de las calles de la ciudad de Florida, se considerarán incorporados a la zona "A" los terrenos baldíos de las manzanas donde se realicen estas obras, aún cuando fuera por una sola de las calles limitantes.

Art. 18. El producido total del impuesto se incorporará a las rentas municipales.

Art. 19. Derógase el decreto de Impuesto a los Baldíos, de fecha julio 7 de 1924.

Art. 20. La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza, que entrará en vigencia el 1.o de enero de 1950.

Art. 2.o Previa vista a la Intendencia Municipal, atento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1.o de la ley número 9515, pase al Tribunal de Cuentas.

J. Darío Santana Iglesi, Presidente. — Eduardo Gualy, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de junio de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos al proyecto de ordenanza que la Junta Departamental de Florida ha elevado a dictamen del Tribunal y por la cual se proyecta modificar el decreto del Consejo Departamental de Administración, de 7 de julio de 1924, que creó el impuesto a los terrenos baldíos;

Resultando 1.o) que este Cuerpo ya tuvo oportunidad de expedirse por dictamen de fecha 1.o de febrero de 1949, y en el cual se opinaba que el Gobierno Departamental ejerce facultad impositiva tanto cuando crea un impuesto como cuando modifica la tasa de éste, aumentándola, por lo cual se requiere en tales oportunidades la sanción legislativa que prescribe el artículo 253 de la Constitución;

2.o) que, asimismo, en la citada resolución se formulaban observaciones a la redacción dada a algunos artículos de la proyectada ordenanza;

3.o) que vuelto a consideración de la Junta Departamental de Florida, ésta introdujo algunas modificaciones a la redacción del articulado, a efectos de ajustarlo en forma tal que se contemplan las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas;

4.o) que en lo relativo a la necesidad de la sanción legislativa, la referida Junta entiende que ella no se requiere por la circunstancia de que, al elaborarse el proyecto de ordenanza sustitutiva de la de 1924, no tuvo intención de hacer más gravoso el impuesto, sino simplemente estructurarlo en forma racional y científica para propender al mejoramiento edilicio de la ciudad, que modifica únicamente la forma de calcular el impuesto que va a tener por asiento el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y no el metro lineal de frente sobre el cual se calcula el viejo impuesto. Y a efectos ilustrativos, se hacen varios cálculos para demostrar que el nuevo impuesto es, en la realidad de los hechos, menos gravoso que el anterior, especialmente en su aplicación sobre los terrenos que integran dos de los tres grupos en que ellos son clasificados;

Considerando que pese a la argumentación expuesta por la Junta Departamental, este Cuerpo entiende que la implantación del nuevo impuesto que se proyecta requiere sanción legislativa. La naturaleza de la función que ejerce la Junta es, en su esencia, la misma aún cuando el resultado pecuniario de la aplicación del impuesto sea actualmente inferior en algunos casos al vigente.

En efecto: A) Se sustituye un impuesto que se calcula actualmente sobre un valor (metro lineal) que es invariable, por uno que se va a calcular sobre el aforo para la contribución inmobiliaria, valor netamente variable. Quiere decir que basta que en un futuro próximo se aumenten los aforos, aumento que se produce por simple procedimiento administrativo, para que el nuevo producido del impuesto sea muy superior al del actual, con lo cual queda evidentemente destruída la argumentación esgrimida por la Junta.

B) Porque puede perfectamente suponerse la existencia de un terreno de aforo y configuración tal que el impuesto proyectado sea más gravoso que el vigente, con lo cual y ante esta sola posibilidad teórica, surge nítidamente la necesidad de la sanción legislativa que prescribe el artículo 253 de la Constitución.

Por lo expuesto,

El Tribunal acuerda:

Producir el dictamen constitucional requerido, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de modificación del impuesto a los baldíos, el que deberá ser sometido a la sanción legislativa que prescribe el artículo 253 de la Constitución de la República.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Intedencia Municipal de Florida.

Florida, junio 27 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Montevideo.

Cúmpleme elevar. para la consideración por ese alto Cuerpo, el proyecto de modificación del Impuesto a los Baldíos, con destino a Rentas Municipales.
Saluda a usted con la mayor consideración.

Alberto M. Rosselli, Intendente. — Juan Antonio Pastorino, Prosecretario J. de Desp.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Florida ha elevado al Parlamento un proyecto de ordenanza, estructurado por la Junta Departamental de ese Departamento, modificando el decreto del ex Concejo Departamental de Administración, de fecha 7 de julio del año 1924, por el que se creó el impuesto a los terrenos baldíos.

En el artículo 4.o del mismo, se establece la escala del impuesto a crearse, que sería del 8 o|oo el Grupo "A"; del 5 o|oo para el "B" y del 3 o|oo para el "C", calculado sobre el aforo oficial para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Además, los impuestos a que hace referencia este artículo, se aumentarán anualmente en un 10 o|o sobre la base.

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, ha estudiado estos antecedentes y considera que no encuentra objeciones que hacerle a los mismos.

Por esta nueva ordenanza, se sustituye el impuesto calculado anteriormente sobre un valor lineal, por otro que se calculará sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria.

Considerando esta Comisión que la Modificación propuesta por la Junta Departamental a la Intendencia Municipal de Florida, redundará en beneficio directo sobre el mejoramiento edilicio de la ciudad y que el impuesto a establecerse es menos gravoso que el anterior —como demuestran los antecedentes que acompañan a este informe— en el que está expresado el visto bueno del Tribunal de Cuentas de la República, esta Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley, quedando así cumplido el requisito prescripto por el artículo 253 de la Constitución Nacional.

Sala de la Comisión, junio 12 de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Florida, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 7 de julio de 1924, del ex Consejo Departamental de Administración, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Florida, de 6 de abril de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, juno 12 de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Florida, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 7 de julio de 1924, el ex Concejo Departamental de Administración, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Dpartamental de Florida, de 6 de abril de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Entiendo que en la redacción de este proyecto se ha deslizado un error.

Acabo de remitir a la Mesa una modificación a la que solicito se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee:)

Artículo 1.o Modifícase el decreto de fecha 7 de julio de 1924 del ex Consejo Departamental de Administración de Florida sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Florida, de 6 de abril de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa modificación ha sido presentada a nombre de la Comisión?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Presidente; a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Los que no somos miembros de la Comisión, en medio de este caos de proyectos repartidos, no hemos podido tener a la vista ningún antecedente relacionado con este proyecto y desearíamos saber, por lo menos, si al votar la modificación del decreto, votamos un aumento o una disminución del impuesto a los terrenos baldíos.

Si se trata de recargar el impuesto a los terrenos baldíos o darle más eficacia al impuesto vigente, le prestaremos nuestro voto. En caso contrario, no se lo prestaremos.

Solicito de los miembros de la Comisión que contesten con tres palabras esta pregunta.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Sin ser miembro de la Comisión, se me ocurre lo siguiente: si se necesita mayoría especial para votar este artículo, es porque se aumenta el impuesto, ya que para disminuirlo, no se necesitaría mayoría especial.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — En realidad lo que se hace con este proyecto de ley es modificar la división que existía en Florida para la aplicación del impuesto a los terrenos baldíos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas.

El proyecto de la Junta es extenso. Comprende veinte artículos y en ellos se establece en forma detallada de qué manera se percibirá el impuesto y en qué forma incidirá sobre esos terrenos. lo que determina de manera bien clara.

Se fijan tres grupos: el Grupo A) constituído por los terrenos comprendidos en diversas manzanas que se enumeran; el Grupo B) formado por el resto de los terrenos urbanos de la ciudad, y, el Grupo C), que comprende a todos los terrenos y chacras ubicados en la zona suburbana de la ciudad de Florida.

La tasa del impuesto se establece por el artículo 4.o, que es del 8 por mil para el grupo A; del 5 por mil para el B) y del 3 por mil para el C). Luego se indican algunas exenciones por el artículo 5.o en el que se determina que no se gravará con el impuesto a los terrenos en que funcionen escuelas, hospitales, asilos y campos dedicados a educación física. Por el artículo 6.o quedan exentos los que dentro del grupo A sean indispensables para el uso de fábricas o talleres que funcionen con permiso municipal.

Indudablemente, sería muy largo dar todas las explicaciones en este momento. Lamento que el señor Diputado

que formuló la pregunta, no haya leído el informe que es muy extenso, sobre todo el proyecto de resolución de la Junta Departamental de Florida.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Las palabras del señor Diputado Moreno, sin embargo, me convencen que se trata de autorizar modificaciones orientadas a darle una mayor eficacia al impuesto y a dictar normas más claras para su percepción.

Por tanto prestaremos nuestros votos afirmativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o dejando en suspenso la votación por falta de quórum.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 17 término: "Intendencia Municipal de Maldonado. Creación de un impuesto a los terrenos baldíos

"Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, diciembre 31 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo prometido en mi oficio elevando el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1949, adjunto para ser considerado por esa Junta el proyecto de Impuesto a los Terrenos Baldíos en este Departamento.

Aunque existe un proyecto de impuesto a estudio del Parlamento, se ha convenido en el Congreso de Intendentes, que cada Intendencia presente por su parte el proyecto de impuesto para financiación de los sueldos a los funcionarios municipales.

Agradeciendo el pronto diligenciamiento de este asunto, saluda a usted y demás miembros de esa Junta con la mayor consideración.

ROQUE A. MASETTI, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario-Director.

Junta Departamental de Maldonado.

Impuestos a los terrenos baldíos

La Junta Departamental de Maldonado

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas de las ciudades, pueblos, villas y balnearios del Departamento, de acuerdo a las disposiciones de los artículos subsiguientes.

Art. 2.o Para la aplicación del impuesto, las poblaciones del Departamento se dividirán en tres grupos y éstos a la vez, en cuatro zonas.

Grupo N.o 1. Ciudades y Balnearios.
Grupo N.o 2. Pueblos y Villas.
Grupo Especial. Punta del Este.

Los límites de cada zona serán determinados por la Intendencia Municipal, previa aprobación de la Junta Departamental.

Art. 3.o El impuesto que se fija para los terrenos baldíos, es el siguiente:

Grupo N.o 1.

Zona A) 6 o|oo del valor del aforo.
Zona B) 5 o|oo del valor del aforo.
Zona C) 4 o|oo del valor del aforo.
Zona D) 3 o|oo del valor del aforo.

Grupo N.o 2.

Zona A) 5 o|oo del valor del aforo.
Zona B) 4 o|oo del valor del aforo.
Zona C) 3 o|oo del valor del aforo.
Zona D) 2 o|oo del valor del aforo.

Grupo Especial.

El 2 o|oo más en cada zona del que paga el Grupo número 1. A los terrenos abandonados se le aumentará el 1 o|oo más sobre lo que le corresponde pagar de acuerdo a la escala precedente.

Anualmente hasta llegar a los 5 años el impuesto se aumentará automáticamente en el 1 o|oo.

Art. 4.o A los efectos de la aplicación del impuesto, se considerarán terrenos baldíos:

A) Los terrenos abandonados, los cercados y cultivados.
B) El que tenga edificación, pero ésta se encuentre en condiciones antihigiénicas e inhabitables.
C) El que esté cercado sin edificación o con ella, pero cuyo valor no alcance a los $ 500.00.

Art. 5.o Quedan exoneradas del impuesto que crea esta ley:

A) Los de pertenencias del Estado;
B) Los en que funcionen hospitales, escuelas, asilos y campos de ejercicios físicos.

Art. 6.o El cobro del impuesto que crea esta ley se hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y regirán para él, las mismas normas y sanciones que las que rigen para ésta.

Art. 7.o El producido del impuesto, incluyendo los recargos, se aplicarán: en el complemento del aumento a $ 30.00 de sueldo a los funcionarios municipales y, el resto, para obras en las zonas urbanas.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Maldonado, a los 27 días del mes de mayo de 1949.

Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás L. Casella, Secretario.

Junta Departamental de Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es interés de todos los habitantes del Departamento tener mejor servicio de alumbrado, recolección de residuos, limpieza y conservación de calles por parte del Municipio y reparto de artículos de consumo, etc. por parte de los comerciantes.

Para ello es indispensable que los núcleos poblados sean compactos, evitando los desplazamientos hacia zonas rurales que los circundan. Una de las formas de evitar esto, es aplicándole un impuesto elevado a los terrenos baldíos cuyos propietarios, esperando un buen negocio, no edifican o venden.

Al desplazarse las poblaciones, los propietarios de los terrenos que la circundan deben efectuar fraccionamientos y pavimentar calles, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, encareciendo por ello el precio del terreno que se fracciona. Con esto, automáticamente se eleva el de los ubicados en el centro poblado, a precios prohibitivos para la clase media, que es la más numerosa, quedando en la céntrica grandes extensiones de terrenos baldíos, que dan el aspecto de abandono o atraso, el que deben las autoridades municipales evitar por todos los medios a su alcance.

Además, estas extensiones baldías son el freno que han tenido, tienen y tendrán las empresas constructoras de pavimentos para presentar sus propuestas toda vez que el Municipio llame a licitación para efectuar obras de pavimentación (de esto hay varios casos en el Municipio de Maldonado).

Otra de las razones por las cuales debe evitarse estas creaciones de Centros Poblados, es el déficit que se ocasiona por los servicios a prestarse, pues la mayor recaudación por rentas obtenidas por esos fraccionamientos para el Municipio es pequeña comparada con los gastos, debiendo tomar sumas abultadas de otras entradas para cubrir estos déficit.

Siempre estas sumas disminuyen la asignación del rubro Vialidad y Obras Públicas, rubro con que se atiende la construcción y mejoramiento de la vía de comunicación entre el campo y los centros poblados.

Es obvio excederse mucho en los motivos que existen para la creación de este impuesto; primero, porque ya

existen en varios Departamentos y segundo porque el Parlamento estudia una ley general para su implantación en todos los Departamentos.

Junta Departamental de Maldonado.

Maldonado, mayo 27 de 1949.

A la Junta: Es evidente que el proyecto de impuestos a los terrenos baldíos, tiende a obligar a la edificación en los mismos, buscándose a través del gravamen que los propietarios se decidan a completar las construcciones en la división prevista, a fin de que la zona urbanizada forme la unidad integral correspondiente.

Refiriéndose también el proyecto a las zonas balnearias cuyo desarrollo debe contar con el amparo de las autoridades, pero sin gravámenes impositivos que puedan contrariar el progreso de cada uno, se hace conveniente y necesario que la aplicación de los impuestos que se prevén quede reducida a su aplicación, dentro de los límites de las respectivas zonas urbanas.

Corresponde igualmente la supresión del artículo 6.o desde que resulta injustificada la discriminación que el mismo establece, así como el inciso C) del artículo 4.o.

Carlos Landauer, Miembro informante.

Maldonado, mayo 27 de 1949.

La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy, resuelve:

Apruébase en principio el proyecto de impuesto para los terrenos baldíos, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación.

Devuélvase a la Intendencia Municipal y con su conformidad elévese al Tribunal de Cuentas y al Parlamento por su orden y a sus efectos.

Declárase urgente.

Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 2 de julio de 1949.

Señor Jefe-Contador:

Estas actuaciones provenientes de la Junta Departamental de Maldonado, se refieren al proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos ubicados en las zonas urbanas de las ciudades, pueblos, villas y balnearios del Departamento.

El producido del impuesto se aplicará en el complemento del aumento de $ 30.00 de sueldo a los funcionarios municipales y el resto para obras en las zonas urbanas.

La Junta Departamental, con fecha 27 de mayo del corriente, aprobó en principio el proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación, cuyo articulado es el siguiente:

"Artículo 1.o Créase un impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas de las ciudades, pueblos, villas y balnearios del Departamento, de acuerdo a las disposiciones de los artículos subsiguientes.

Art. 2.o Para la aplicación del impuesto, las poblaciones del Departamento se dividirán en tres grupos y éstos, a la vez, en cuatro zonas.

Grupo N.o 1. Ciudades y Balnearios.
Grupo N.o 2. Pueblos y Villas.
Grupo Especial. Punta del Este.

Los límites de cada zona serán determinados por la Intendencia Municipal, previa aprobación de la Junta Departamental.

Art. 3.o El impuesto que se fija para los terrenos baldíos es el siguiente:

Grupo N.o 1.

Zona A — 6 o|oo del valor del aforo.
Zona B — 5 " " " " "
Zona C — 4 " " " " "
Zona D — 3 " " " " "

Grupo N.o 2.

Zona A — 5 o|oo del valor del aforo.
Zona B — 4 " " " " "
Zona C — 3 " " " " "
Zona D — 2 " " " " "

Grupo Especial.

El 2 o|oo más en cada zona del que paga el Grupo N.o 1. A los terrenos abandonados se le aumentará el 1 o|oo más sobre lo que le corresponde pagar de acuerdo a la escala precedente.

Anualmente, hasta llegar a los cinco años, el impuesto se aumentará automáticamente en el 1 o|oo.

Art. 4.o A los efectos de la aplicación del impuesto, se consideran terrenos baldíos:

A) Los terrenos abandonados, los cercados y cultivados.
B) El que tenga edificación pero ésta se encuentre en condiciones antihigiénicas e inhabitables.
C) El que esté cercado sin edificación o con ella pero cuyo valor no alcance a los $ 500.00.

Artículo 5.º Quedan exonerados del impuesto que crea esta ley:

A) Los de pertenencia del Estado;
B) Los en que funcionen hospitales, escuelas, asilos y campos de ejercicios físicos.

Art. 6.º El cobro del impuesto que crea esta ley se hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y regirán para él las mismas normas y sanciones que las que rigen para ésta.

Art. 7.º El producido del impuesto, incluyendo los recargos se aplicarán: en el complemento del aumento a pesos 30.00 de sueldo a los funcionarios municipales y el resto para obras en las zonas urbanas

Art. 8.º La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Maldonado, a los 27 días del mes de mayo de 1949".

El suscrito considera que no hay reparos que oponer al proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos facultado además por los artículos 253 de la Constitución de la República y 52 de la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, debiendo respetarse el destino del producido resultante de la aplicación del referido impuesto, en la forma establecida en el proyecto que lo crea señalando a la vez que su aprobación está sujeta a la sanción legislativa.

Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 13 de julio de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Maldonado, referentes al proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos, ubicados en las zonas urbanas de las Ciudades, Pueblos y Villas del Departamento y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.º) Que el producido del impuesto, se aplicará al pago del complemento del aumento de $ 30.00 de sueldo, a los funcionarios municipales y el remanente para obras en las zonas urbanas;

2.º) Que la Intendencia Municipal presentó el referido proyecto, habiéndose modificado por la Comisión de Legislación de la Junta Departamental y cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.º Créase un impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas de las Ciudades, Pueblos, Villas y Balnearios del Departamento, de acuerdo a las disposiciones de los artículos subsiguientes:

Art. 2.º Para la aplicación del impuesto, las poblaciones del Departamento se dividirán en tres grupos y estos a la vez en cuatro zonas.

Grupo N.º 1. — Ciudades y Balnearios.
Grupo N.º 2. — Pueblos y Villas.
Grupo Especial. — Punta del Este.

Los límites de cada zona serán determinados por la

Intendencia Municipal, previa aprobación de la Junta Departamental.

Art. 3.º El impuesto que se fija para los terrenos baldíos es el siguiente:

Grupo N.º 1

Zona A, 6 o|oo del valor del aforo.
Zona B, 5 o|oo del valor del aforo.
Zona C, 4 o|oo del valor del aforo.
Zona D, 3 o|oo del valor del aforo.

Grupo N.º 2

Zona A, 5 o|oo del valor del aforo.
Zona B, 4 o|oo del valor del aforo.
Zona C, 3 o|oo del valor del aforo.
Zona D, 2 o|oo del valor del aforo.

Grupo Especial

El 2 o|oo más en cada zona del que paga el Grupo N.º 1.

A los terrenos abandonados se les aumentará el 1 o|oo más sobre lo que le corresponde pagar de acuerdo a la escala precedente.

Anualmente hasta llegar a los 5 años el impuesto se aumentará automáticamente en el 1 o|oo.

Art. 4.º A los efectos de la aplicación del impuesto se considerarán terrenos baldíos:

A) Los terrenos abandonados, los cercados y cultivados.
B) El que tenga edificación, pero ésta se encuentre en condiciones antihigiénicas e inhabitables.
C) El que esté cercado sin edificación o con ella pero cuyo valor no alcance a los $ 500.00.

Art. 5.º Quedan exonerados del impuesto que crea esta ley:

A) Los pertenecientes al Estado.
B) Los en que funcionen hospitales, escuelas, asilos y campos de ejercicios físicos.

Art. 6.º El cobro del impuesto que crea esta ley se hará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y regirán para él, las mismas normas y sanciones que las que rigen para ésta.

Art. 7.º El producido del impuesto, incluyendo los recargos se aplicará: en el complemento del aumento a pesos 30.00 de sueldo a los funcionarios municipales y el resto para obras en las zonas urbanas.

Art. 8.º La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Maldonado, a los 27 días del mes de mayo de 1949.

Considerando que la Junta Departamental de Maldonado, prestó aprobación al proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos con fecha 27 de mayo último;

Atento a lo dispuesto por los artículos 253 de la Constitución de la República y 52 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de creación de un impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas de las ciudades, pueblos, villas y balnearios del Departamento de Maldonado a que se refieren estos antecedentes, debiendo respetarse el destino del producido resultante de la aplicación del citado impuesto, en la forma establecida en el proyecto que lo crea, debiendo además recabarse la anuencia legislativa. — FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

Intendencia Municipal
Maldonado.

Maldonado, 25 de julio de 1949.

Visto: Que la Junta Departamental aprobó en principio el proyecto de creación de "Impuesto a los Terrenos Baldíos" y teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observación alguna al mismo; y atento: a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República y 52 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales, elévese a la Cámara de Representantes para su consideración y demás efectos pertinentes. — ROQUE A. MASETTI, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, agosto 1.o de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Me complazco en remitir a usted el expediente número 4.380|948, Proyecto Creación Impuesto a los Terrenos Baldíos en las zonas urbanas de este Departamento, recientemente aprobado en principio por la Junta Departamental y que no ha recibido observación del Tribunal de Cuentas de la República, estimando del señor Presidente se sirva prestar preferente atención a este asunto, ya que el producido de este ingreso será destinado a la financiación del pago del complemento del aumento de 30.00 pesos en el sueldo de los Funcionarios Municipales y el excedente para la ejecución de obras en las zonas urbanas de este Departamento.

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

ROQUE A. MASETTI, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales ha prestado preferente atención a la nota enviada por la Intendencia Municipal de Maldonado, por la que solicita la creación del impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas del Departamento, y cuyo producido del ingreso de ese impuesto será destinado a financiar el pago del complemento del aumento de $ 30.00 a los funcionarios municipales, y su excedente se utilizará para la ejecución de obras en la zona urbana del Departamento de Maldonado.

La Junta Departamental, con fecha 27 de mayo de 1949, aprobó en principio el proyecto de referencia con las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación, cuyo articulado consta en los antecedentes repartidos.

La aplicación de este impuesto impulsará a la edificación a muchos propietarios y además a otros a acondicionar sus viviendas dejándolas en debidas condiciones de higiene y aptas para poder vivir en ellas.

Del estudio de los antecedentes que ilustraron a vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, se desprenden las garantías demandadas por el artículo 253 de la Constitución es decir, la aprobación de la Junta Departamental, dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y artículo 52 de la ley N.o 9.515, de octubre 28 de 1935.

Por estas breves consideraciones esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Venancio Flores. Luciano Obaldía Goyeneche.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto a los terrenos baldíos en las zonas urbanas de las ciudades, pueblos, villas y balnearios del Departamento de Maldonado, conforme al decreto de su Junta Departamental, de fecha 27 de mayo de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1950.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Que se cierre el debate, señor Presidente, porque no hay el quórum que requiere para ser aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate respecto del artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Queremos dejar constancia de que hemos votado por la afirmativa porque hemos venido postulando, desde hace mucho tiempo para que se cree esta clase de impuestos a los terrenos baldíos, con el fin de hacer obra de bien a los Departamentos del interior. Pero quisiera dejar expresa constancia, también, que lo hacemos con el deseo de que se realice obra de progreso y bienestar para las localidades del Departamento de Maldonado y que no sean invertidos estos dineros como han sido utilizados últimamente en ese Departamento que es de conocimiento público, porque ha merecido la crítica de los periódicos locales y de la Capital.

Votamos afirmativamente, pues, dejando esta constancia en el deseo de que llegue a la Intendencia de Maldonado para que la tenga en cuenta.

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Voy a aprovechar la oportunidad que me da el fundamento de voto del señor Diputado Leone para manifestar que si hubiera leído el repartido, el señor Diputado Leone no habría tenido que pronunciar esas palabras, ya que el producido de este impuesto es para el aumento a los funcionarios municipales de Maldonado, que todavía no han podido cobrar el aumento de treinta pesos sancionado hace varios años por esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

38

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 18 término: "Intendencia Municipal de Treinta y Tres. (Autorización para contratar un préstamo para adquisición de maquinarias)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, febrero 28 de 1950.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Martín M. Ols.

De mi consideración:

De acuerdo a lo que establece la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, Artículo 19, inciso 6.o y artículo 256 de la Constitución y previo informe del Tribunal de Cuentas, solicito la autorización correspondiente para contratar con el Banco de la República u otra institución bancaria del Estado, un empréstito por la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) cuyo importe será destinado a la adquisición de una motoniveladora y dos chassis para camiones. El préstamo será pagadero en tres anualidades iguales más el interés bancario respectivo.

Este Ejecutivo Comunal, teniendo en cuenta la experiencia recogida por el amplio resultado que ha dado a la Comuna la actual motoniveladora que funciona desde hace dos años, y a fin de poder atender en forma más amplia la vialidad urbana y rural de nuestro Departamento, estima muy conveniente la adquisición de una nueva máquina más grande y perfeccionada de la que actualmente se dispone. Se ofrece en venta una máquina de las siguientes características: Marca Caterpillar, Modelo 112, con motor Diessell de 70 H. P. con cuchilla de mts 3.60 de corte, montada sobre dos neumáticos delanteros de alta presión de 7.50 x 40, silenciador de escape, eje delantero con ruedas inclinables, frenos hidráulicos, sistema de arranque eléctrico que incluye baterías, gato hidráulico de 7 toneladas con su escarificador tipo b, de 11 púas, de mts. 1.17 de ancho y con 640 kgs. aproximados al precio de $ 29.683.60 libre de impuestos aduaneros, etc. pagándose solamente los derechos de importación.

Entre los equipos motorizados que dispone el Municipio, se encuentran dos camiones que por los años de servicio prestados se hace necesario proceder ya a su renovación, pues en el momento los gastos de conservación y reparación son perjudiciales a las finanzas municipales. Es por ello, señor Presidente que esta Intendencia, contempla en el empréstito que se solicitará, la compra de dos chassis para camiones y dispondrá en su oportunidad la venta de los camiones usados referidos.

Como esta Intendencia no cuenta en sus rubros presupuestales disponibilidades suficientes para la compra de los vehículos de trabajo a que se hace referencia y siendo ellos de imprescindible necesidad para atender las exigencias viales a cargo de la Comuna, es que estime conveniente y necesaria la contratación del préstamo expuesto, ya que en esa forma no se perjudican las finanzas municipales, habiéndose este Ejecutivo asesorado previamente con la Contaduría e Inspección Técnica Municipal, cuyas firmas que lucen al pie de este mensaje, confirman el asesoramiento correspondiente.

Debo hacer constar que el préstamo referenciado no afectará las rentas municipales ya que el mismo se realizará con la garantía prendaria de la máquina como ya ha sido contratado un préstamo similar por la Intendencia Municipal de Flores.

Como el Banco en la operación concertada con el Municipio de Flores, solo acuerda el 80 o|o del importe total, esta Intendencia adjudicará en el Presupuesto que se está confeccionando el 20 o|o restante a fin de no gravar las rentas municipales ya afectadas para garantía del empréstito destinado a pavimentación.

No habiendo en las casas importadoras, existencia de las motoniveladoras que este Municipio desea adquirir y contando con una oferta única de la General Machinery Company la que este Municipio estima conveniente, solicito al mismo tiempo la autorización pertinente para su compra en forma directa sin llenar el requisito del llamado a licitación previsto en la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.

En la seguridad de que la Junta Departamental que dignamente Vd. preside, compenetrada de la importancia de estas adquisiciones, le acordará a este asunto la urgencia y atención del caso, como ya lo ha hecho en otras oportunidades, sólo me resta saludar el señor Presidente y demás Ediles con mi consideración más distinguida

Valentín Cossio, Intendente. — José D. Rodríguez, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Treinta y Tres, marzo 20 de 1950.

Señor Intendente Municipal de Treinta y Tres, doctor Valentín Cossio.

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento que habiendo este Banco considerado su solicitud de fecha 3 de marzo de 1950, ha resuelto lo siguiente:

"Se concede a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, préstamo en cuenta corriente hasta la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos m|n.) y al 6 o|o de interés anual, a tres años de plazo, amortizable 1|3 anual, con garantía prendaria de una Motoniveladora Caterpillar Modelo N.o 112 y dos chassis de camión. El monto del préstamo no podrá exceder del 80 o|o del valor de tasación que adjudique el técnico del Banco a la maquinaria a prendarse, ni ser mayor de la suma de $ 40.000.00 fijada".

Hacémosle saber que el Banco se reserva el derecho de modificar o anular la resolución transcripta cuando lo estime oportuno.

Saludamos a usted muy atentamente.

Elías A. Peluffo, Gerente.

Junta Departamental de Treinta y Tres.

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado con toda atención el mensaje N.o 53|950 del Ejecutivo Comunal, solicitando autorización para contratar con

el Banco de la República u otra institución prestamista del Estado, un empréstito por la suma de $ 40.000,00 destinada a la compra de una motoniveladora y dos chassis para camiones con la garantía prendaria de las máquinas, sin afectar para ello las rentas Municipales. Como en el mensaje referido no se aclaraban ciertos puntos que a juicio de esta Comisión era necesario conocer para dictaminar, se reunió en pleno con el señor Intendente a fin de aclarar aquéllos que ofrecían ciertas dudas. Dadas las manifestaciones del Jefe de la Comuna, de que el préstamo será pagado en tres anualidades consecutivas con el interés del 6 o|o anual y de que la Intendencia dispondrá ya de disponibilidades para hacer frente al compromiso que se contrae para el próximo ejercicio, teniendo en cuenta que para el actual presupuesto se provee de una partida de $ 12.000.00, equivalente al 20 o|o que debe pagar al contado el Municipio en el corriente año, cantidad de la que no necesario disponer en el futuro y que servirá para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo referido.

Aclarada esta primera parte del mensaje, o sea la financiación del préstamo, esta Comisión nada tiene que observar y aconseja se otorgue la autorización solicitada, previo informe del Tribunal de Cuentas como lo establece la ley.

Con referencia a la segunda parte del mensaje, o sea la compra en forma directa de la motoniveladora, esta Comisión era de opinión, por así establecerlo la ley, de que se llenasen previamente los trámites pertinentes al llamado a licitación; pero ante las explicaciones formuladas por el señor Intendente de la dificultad de conseguir una máquina de la marca y rendimiento de la que se desea adquirir, y ante las ventajas económicas que representa al Municipio el gestionar la exoneración de derechos aduaneros así como también el tipo de cambio oficial, se aconseja a la Junta que, sin que ello siente un precedente, se autorice a prescindir de esa formalidad establecida en el artículo 35, inciso 37, de la ley de Gobierno Municipal. Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto aconseja se apruebe el siguiente proyecto de resolución: 1.o De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9915, recábese del Tribunal de Cuentas de la República el informe previo a la autorización a acordarse a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo (artículo 256 de la Constitución) la contratación de un empréstito por la cantidad de pesos 40.000.00, destinado a la compra de una motoniveladora y dos chassis para camiones. 2.o Acordar a la Intendencia Municipal autorización para la compra en forma directa, sin el llamado a licitación establecido en el inciso 37 del artículo 35 de la ley anteriormente citada, de una motoniveladora de las características establecidas a fs. 1 vta. de este expediente, sin que por ello se siente precedente. 3.o Comuníquese, insértese, etc.

Treinta y Tres, 22 de marzo de 1950.

Enrique Pommerenck. — Valentín Ferreirós. — Nicolás J. Acosta. — Eugenio P. Bilbao. — Leopoldo Quintela.

Junta Departamental.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 19 de la ley N.o 9915, recábese del Tribunal de Cuentas de la República el informe previo a la autorización a acordarse a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo (artículo 256 de la Constitución) la contratación de un empréstito con el Banco de la República u otra institución bancaria del Estado, por la cantidad de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) destinado a la compra de una motoniveladora y dos chassis para camiones.

Art. 2.o Acordar a la Intendencia Municipal autorización para la compra en forma directa de una motoniveladora de las características establecidas en el mensaje del Ejecutivo y a fojas 1 vta. de este expediente, sin que con ello se siente precedente.

Art. 3.o Dejar constancia que la autorización que se acuerda por el artículo que antecede, fué tomada de acuerdo con el inciso 37 del artículo 35 de la ley N.o 9915.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

Enrique Pommerenck, Primer Vicepresidente. — Julio César Vaco, Secretario.

Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 4 de mayo de 1950.

Señor Jefe-Contador:

Estas actuaciones que remite la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, se refieren a la contratación de un préstamo de $ 40.000.00 destinado a la compra directa de una motoniveladora y dos chassis para camiones.

Compenetrado el señor Intendente del resultado ampliamente satisfactorio que ha reportado a la Comuna la actual motoniveladora y deseando atender en forma amplia el servicio de Vialidad Urbana y Rural, estima conveniente adquirir una nueva máquina más grande y perfeccionada de la que se dispone en la actualidad. La General Machinery C.o ofrece en venta una Motoniveladora marca Caterpillar Modelo 112 —motor Diesel— 70 HP al precio de $ 29.688.00 —más los correspondientes derechos de Aduana y libres de impuestos aduaneros.

Además, entre el equipo motorizado que posee el Municipio, existen dos camiones con muchísimo uso, por lo que es necesario adquirir dos nuevos, ya que su reparación se estima onerosa para las finanzas de la referida Comuna.

Como no se dispone de rubro con suficiente dotación para las referidas adquisiciones, con fecha 3|3|950, el señor Intendente se dirige al Banco de la República solicitando un préstamo por $ 40.000.00.

Con fecha 20|3|950 dicho Banco resuelve conceder dicho préstamo a tres años de plazo, y al 6 o|o de interés anual, amortizable un tercio por año, con garantía prendaria de dicha máquina y dos chassis para camiones. El monto del préstamo no podrá exceder del 80 o|o de la tasación que adjudique el técnico del Banco ni ser mayor del importe de $ 40.000.00 fijado.

Esta operación puede reputarse beneficiosa para los intereses del Municipio, ya que por su carácter de préstamo prendario, en nada afecta las rentas municipales. Por otra parte, la Intendencia ha previsto en el presupuesto que se está confeccionando una partida de pesos 12.000.00 para atender el servicio de intereses y amortización del préstamo de referencia.

De acuerdo a dichas manifestaciones, el señor Intendente se dirige a la Junta Departamental solicitando la pertinente autorización para llevar a efecto el referido préstamo, así como prescindir del requisito de la licitación en virtud de existir en plaza una muy limitada existencia de las citadas máquinas y sólo contar con la oferta de la firma referenciada.

La Junta Departamental, en sesión de fecha 23 de marzo próximo pasado, previo informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resolvió en principio acordar la autorización solicitada para llevar a efecto dicho préstamo, así como autorizar para prescindir de la formalidad que establece el artículo 35, inciso 37, de la Ley Orgánica Municipal, sin que ello siente precedente en el futuro.

De lo expuesto, el suscrito estima que no correspondería formular observación a la autorización requerida por el Ejecutivo Comunal para contratar con el Banco de la República un préstamo por $ 40.000.00 para la adquisición de una motoniveladora y dos chassis para camiones, así como prescindir del requisito de la licitación en mérito a lo ya expuesto, debiéndose recabar en su oportunidad la correspondiente anuencia del Poder Legislativo, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 11 de mayo de 1950, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, que se refieren a la contratación de un préstamo por $ 40.000,00 destinado a la adquisición de una motoniveladora, modelo 112, dos

chassis para camiones, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.°) Que deseando atender el servicio de vialidad urbana y rural en una forma más amplia, el señor Intendente estima conveniente la adquisición de una nueva máquina más grande y perfeccionada de la que actualmente dispone el Municipio;

2.°) Que la firma General Machinery C.o ofrece en venta una máquina Caterpillar, modelo 112, motor Diesel, 70 HP., por un importe de $ 29.688.00, más los derechos de importación y libre de impuestos aduaneros;

3.°) Que entre el equipo motorizado de dicho Municipio existen dos camiones en precarias condiciones, cuya reparación se estima onerosa, por lo que sería imprescindible la adquisición de dos nuevos;

4.°) Que no existiendo rubro con disponibilidad suficiente para imputar las referidas erogaciones, el señor Intendente se dirige con fecha 3 de marzo próximo pasado al Banco de la República, solicitando un préstamo por la suma de $ 40.000.00.

5.°) Que el referido Banco concede dicho préstamo a tres años de plazo, al 6 o|o anual, amortizable un tercio por año, con garantía prendaria de la citada máquina y dos chassis para camiones, no pudiendo exceder el mismo del 80 o|o del valor de tasación, ni sobrepasar la suma acordada;

6.°) Que se ha previsto en el presupuesto que se está confeccionando, una partida de $ 12.000.00, destinada al servicio de intereses y amortización del préstamo, debiéndose mantener esta partida hasta la total cancelación del préstamo;

7.°) Que el Ejecutivo Comunal se ha dirigido a la Junta Departamental solicitando la pertinente autorización para contratar dicho préstamo, así como para prescindir del requisito de la licitación en virtud de existir una limitada existencia de dichas máquinas y sólo contar con la oferta de la firma ya citada;

Considerando que la Junta Departamental en sesión de 23 de marzo próximo pasado, previo informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto resolvió en principio conceder la autorización solicitada, así como prescindir del llamado a licitación de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 35, inciso 37 de la Ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935;

Atento a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República y artículo 19, inciso 6.° de la Ley Orgánica Municipal,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no corresponde formular observación a la autorización requerida por el señor Intendente Municipal de Treinta y Tres para contratar con el Banco de la República un préstamo por la suma de $ 40.000.00, destinado a adquirir una motoniveladora Caterpillar, modelo 112 y dos chassis para camiones, así como también prescindir del requisito de la licitación, debiéndose en su oportunidad recabar la pertinente anuencia del Poder Legislativo.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal
Treinta y Tres.

Treinta y Tres, 30 de mayo de 1950.

Visto el decreto que antecede de la Junta Departamental, de fecha 25 de los corrientes, y atento a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, la Intendencia Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo a lo que establece el citado artículo de la Constitución, elévense estos obrados a la Asamblea General recabando la autorización respectiva para la contratación de un empréstito con el Banco de la República, por la suma de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) para la adquisición de una motoniveladora Caterpillar, modelo 112 y dos chassis para camión.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

VALENTIN COSSIO, Intendente. — José D. Rodríguez, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, 30 de mayo de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Montevideo.

De mi consideración:

De acuerdo a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, adjunto remítole el proyecto para contratar un préstamo por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) con el Banco de la República, para la adquisición de una Motoniveladora Caterpillar y dos chassis para camiones.
Sin otro motivo, salúdalo con su consideración más distinguida.

VALENTIN COSSIO, Intendente. — José B. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, ha estudiado con interés la solicitud de anuencia legislativa, para contratar un empréstito por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), destinado a la adquisición de una máquina motoniveladora y dos chassis para camiones, presentado por la Intendencia de Treinta y Tres.
Dicho empréstito, según se desprende de los antecedentes respectivos, se concertará con el Banco de la República o con otra institución de crédito.
La amortización de la deuda a contraerse por el referido Municipio, será satisfecha en tres anualidades consecutivas, con más el interés del seis por ciento (6 o|o), extrayéndose los recursos de las rentas propias del Municipio, sin gravarlas en garantía contractual.
La Intendencia de Treinta y Tres cumple así con los requisitos exigidos por la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935 y artículo 256 de la Constitución de la República.
Para ello, siguiendo los trámites procesales de estilo, solicitó y obtuvo autorización de la Junta Departamental y dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, todo lo que luce agregado a los antecedentes de este asunto.
La Comisión de Asuntos Departamentales, no ha encontrado inconvenientes legales o constitucionales que se opongan al deseo del Municipio solicitante, por lo que se permite aconsejar la aprobación de decreto que a continuación se acompaña.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1950.

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores".

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con el Banco de la República u otra institución de crédito, un empréstito por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) con un interés de hasta el seis por ciento (6 o|o) anual, amortizable en tres anualidades consecutivas. Dicho empréstito, que será satisfecho con recursos propios del Municipio expresado, será destinado a la aquisición de una máquina motoniveladora y dos chassis para camión.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1950.

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
SEÑOR FLORES. — Que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

A consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 19 término: "Intendencia Municipal de Rocha. (Autorización par contratar un préstamo para el pago de las deudas de los ejercicios 1947-49)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, noviembre 28 de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano don José Guruchaga Piñeiro.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo que disponen los artículos 256 de la Constitución de la República, y 19 inciso 6.o de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, someto a consideración del Cuerpo de su digna Presidencia el adjunto proyecto de contratación de un préstamo por la suma de $ 105.000.00 (ciento cinco mil pesos) destinado al pago de las deudas de este Municipio al cierre de los Ejercicios 1947-1948 y presumiblemente el que pueda acusar el actual y cuya totalidad puede oscilar alrededor de la cantidad antes citada, solicitando la aprobación legal preceptiva para obtener la sanción de la ley que autorice dicha contratación.

En el texto de las disposiciones del mencionado proyecto, se estipulan las condiciones del préstamo referente a pago de servicios, plazos, amortizaciones, recursos y demás obligaciones corrientes en esta clase de operación.

El suscripto Intendente, debe justificar su iniciativa de contratación del préstamo antes aludido y por la cantidad mencionada, a fin de obtener los recursos para el pago de la deuda del Municipio y lo justifica con la sola enunciación de una verdad que ha sido compartida por todos los hombres de Gobierno que actúan y que han actuado en períodos anteriores, y ella es, que con los recursos municipales con que se cuenta, los gobiernos departamentales no estarán nunca en condiciones de realizar ninguna obra de positivo interés que signifique un progreso para el Departamento.

Esta Intendencia además de atender los servicios públicos que le están encomendados, ha tenido que prestar preferente atención al progresivo desarrollo de las exigencias de las poblaciones y la campaña, ya que sus necesidades se multiplican por la continua evolución de los pueblos, aplicando aquel aforismo que las necesidades crean necesidades y que con los recursos económicos actuales de los Municipios no pueden ser satisfechos, y a medida que la previsión del Intendente Municipal va atendiendo aquellas más urgentes, éste no ignora que la necesidad colmada exigirá nuevas atenciones ante sus reclamos de mejoramiento y progreso con las consiguientes obligaciones que ellas traen aparejadas.

Debo de hacer notar que la mayor causal de estos déficit radica en una recaudación disminuída en el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria y en menor parte por gastos extrapresupuestales.

Y bien, señor Presidente, ordenada la razón y el fundamento de la contratación de un préstamo para con esos recursos pagar la deuda de los años 1947-1948 y posiblemente del año 1949, cumplo con el precepto constitucional solicitando la anuencia para que, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, se autorice a este Ejecutivo para contratar con una institución del Estado o particular, un préstamo por la cantidad de $ 105.000.00.

Saluda a usted y demás miembros de esa Junta Departamental.

BLANCO PEREYRA NUÑEZ, Intendente Municipal. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.

Junta Departamental de Rocha.

Sesión del día 28 de noviembre de 1949.

A consideración:

Apruébase en todas sus partes el proyecto de contratación de un préstamo para pago de los déficit presupuestales de este Municipio a partir del Ejercicio 1947 inclusive hasta el 31 de diciembre del corriente año, a que se refiere el precedente mensaje; autorizándose a la Intendencia para que dentro de la cantidad de $ 105.000.00 contrate el préstamo por la suma adeudada al 31 de diciembre del corriente año por el concepto antes expresado, y elévense estos antecedentes conjuntamente con el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1949, al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

JOSE GURUCHAGA PIÑEYRO, Presidente. — R. O. de los Santos, Secretario.

Junta Departamental de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Rocha para contratar con un Banco del Estado o particular, un préstamo hasta la cantidad de $ 105.000.00 (ciento cinco mil pesos).

Art. 2.o El importe total que se autoriza por decreto de la Junta Departamental de Rocha de fecha 28 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se destinará íntegramente al pago de las deudas, provenientes de los Ejercicios 1947- 1948 y presumiblemente las que pudiera haber en el Ejercicio actual.

Art. 3.o El pago del aludido préstamo se efectuará indistintamente y según se convenga con el prestamista en una de las siguientes formas:

A) Mediante quince cuotas anuales iguales y consecutivas de $ 7.000.00 de amortización a las cuales se agregará los correspondientes intereses sobre los saldos deudores, calculados al tipo del 7 o|o anual.

B) Mediante quince cuotas anuales iguales y consecutivas de $ 11.528.44 en las cuales se encontrarán comprendidos la pertinente amortización y los intereses calculados al tipo del 7 o|o anual.

Los servicios de amortización e intereses serán atendidos con las rentas generales ordinarias del Municipio las cuales podrán ser afectadas en garantía al efecto.

En cada presupuesto y a partir del correspondiente al año 1950 inclusive, deberá establecerse la partida necesaria para el aludido servicio de amortización e intereses.

Art. 4.o La Intendencia Municipal realizará ante el Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas de la República, las gestiones pertinentes a los efectos dispuestos por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 28 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

José Guruchaga Piñeyro, Presidente. — R. O. de los Santos.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 12 de diciembre de 1949.

Señor Jefe de Contador.

Estos antecedentes provienen de la Junta Departamental de Rocha y se refieren a una iniciativa por parte de la Intendencia Municipal, para iniciar las gestiones pertinentes a fin de concertar un préstamo por $ 105.000.00.

El referido préstamo tendrá como fin el pago de las obligaciones del Municipio pendientes al cierre de los ejercicios 1947 y 1948, y presumiblemente de la que puedan surgir del ejercicio actual, cuya totalidad oscilaría en la cifra propuesta a solicitar.

El pago del préstamo se efectuará indistintamente y según convenga con el prestamista en la siguiente forma: mediante 15 cuotas anuales iguales y consecutivas de pesos 7.000.00 de amortización, más el interés sobre los saldos deudores, calculados al tipo de 7 o|o anual.

Este servicio de amortización e interés será atendido con las rentas generales ordinarias del Municipio, las cuales podrán ser afectadas en garantía.

En cada presupuesto y a partir del correspondiente al año 1950 inclusive, deberá establecerse la partida necesaria, que se estima en $ 11.528.44, para el aludido servicio de amortización e intereses, circunstancia ésta que se deberá tener presente en oportunidad de estudiarse el presupuesto para el ejercicio del año 1950.

En sesión de fecha 28 de noviembre ppdo., la Junta Departamental de Rocha aprobó el proyecto de contratación del préstamo hasta la cantidad de $ 105.000.00 y en las condiciones expresadas.

Habiéndose llenado los requisitos legales, el suscrito estima que no corresponde formular observación alguna al presente proyecto, haciéndose notar que en cumplimiento de lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, debe previamente obtenerse la pertinente anuencia legislativa.

Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de diciembre de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Rocha, relacionados con un proyecto de contratación de un préstamo por $ 105.000.00 destinado al pago de las deudas del Municipio, al cierre de los ejercicios 1947 y 1948 y los que se producirán en el actual, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega:

Resultando: 1.o) que el pago del aludido préstamo se efectuará indistintamente y según se convenga con el prestamista en una de las siguientes formas:

A) En quince cuotas anuales iguales y consecutivas de $ 7.000.00 de amortización, a la que se agregará el correspondiente interés sobre los saldos deudores al tipo del 7 o|o anual;

B) En quince cuotas anuales iguales y consecutivas de $ 11.528.44, en las que se encuentran comprendidos la amortización e intereses;

2.o Que el servicio de amortizaciones e intereses será atendido con las rentas generales ordinarias del Municipio, las que podrán ser afectadas en garantía, a ese efecto;

3.o Que en cada presupuesto y a partir del de 1950, deberá establecerse la partida necesaria para atender el correspondiente servicio de amortización e intereses:

Considerando que el citado proyecto de préstamo fué aprobado por la Junta Departamental;

Atento a lo preceptuado en el artículo 256 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al presente proyecto, autorizando al Municipio de Rocha a contratar un préstamo por $ 105.000.00, para pago de deudas de los ejercicios 1947 y 1948 y las que se produzcan en el de 1949, en la forma establecida en los resultandos de la presente resolución, debiendo recabarse la pertinente anuencia legislativa.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Néstor Belgeri, E. de S.

Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, 8 de febrero de 1950.

A la Cámara de Representantes:

Destino a esa Cámara, la nota de la Intendencia Municipal de Rocha y antecedentes que acompaña, por la que solicita la anuencia legislativa para contratar un préstamo por $ 105.000.00, para pago de deudas de los Ejercicios 1947 y 1948 y las que se porduzcan en el de 1949.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Se solicita por la Intendencia Municipal de Rocha, la anuencia constitucional de estilo, para contratar un préstamo por la suma de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00), destinada exclusivamente al pago de las deudas que gravitan sobre la expresada Comuna, de los Ejercicios 1947, 1948 y 1949.

Para llegar hasta esta Cámara en demanda de la anuencia expresada, el Municipio impetrante cumplió los requisitos procesales de práctica: autorización de la Junta Departamental —la que es favorable— y dictamen —también discorde— del Tribunal de Cuentas de la República.

En garantía de la obligación que piensa contraer la Intendencia Municipal de Rocha, gravaría las rentas propias de su Municipio.

El pago de esta deuda, con más el interés del siete por ciento (7 o|o) anual, se efectuaría —estándonos en un todo a los términos del decreto respectivo dictado por la Junta Departamental de aquel Departamento, con fecha 28 de noviembre de 1949— indistintamente y según se convenga con el prestamista, en una de las siguientes formas:

A) Mediante quince cuotas iguales anuales y consecutivas de siete mil pesos ($ 7.000.00) de amortización a las cuales se agregarán los correspondientes intereses sobre los saldos adeudados, calculados al tipo del siete por ciento (7 o|o);

B) Mediante quince cuotas anuales iguales y consecutivas de once mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 11.528.44), en las cuales se encontrarán comprendidas la pertinente amortización y los intereses calculados al tipo del siete por ciento (7 o|o).

La operación se contrataría con un Banco del Estado o particular y los servicios de amortización de la operación con más sus intereses, serán atendidos con las rentas generales del Municipio.

Del estudio de los antecedentes que ilustran esta solicitud, la Comisión dictaminante no encuentra fallas constitucionales o legales que se opongan al propósito procurado, el que revela una noble preocupación, dada la finalidad exclusiva a la que será destinado el importe integral de la operación a contraerse.

Por lo mismo, se estima que la Cámara debe acceder a la anuencia que se solicita, con la que se deja llenado el requisito exigido por el artículo 256 de la Constitución de la República y parte pertinente de la ley número 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Por lo tanto, se aconseja la sanción de los proyectos adjuntos.

Sala de la Comisión, 15 de agosto de 1950.

César Z. Palomeque, miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Rocha, para contratar con una institución de crédito del Estado o particular, un préstamo por la suma de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00) con un interés de hasta el siete por ciento (7 o|o) anual, amortizable de una de las siguientes maneras:

A) Mediante quince cuotas anuales iguales consecutivas de siete mil pesos ($ 7.000.00), cada una de amortización, a las cuales se agregarán los correspondientes intereses sobre los saldos adeudados, calculados al tipo del siete por ciento (7 o|o), anual.

B) Mediante quince cuotas anuales iguales y consecutivas, de once mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 11.528.44), en las cuales se encontrarán comprendidos: la pertinente amortización y los intereses, calculados al tipo del siete por ciento (7 o|o) anual.

Art. 2.o El importe total de esta obligación será destinado, exclusivamente, al pago de las deudas del referido

Municipio, provenientes de los Ejercicios económicos 1947, 1948 y 1949, todo conforme al decreto de la Junta Departamental de Rocha, dictado con fecha 28 de noviembre de 1949.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1950.

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche".

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Rocha, como garantía de la operación a contraer con una institución del Estado o particular, por la cantidad de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00) destinada al pago de las deudas contraídas por el referido Municipio y provenientes de los Ejercicios Económicos de los años 1947, 1948 y 1949, todo conforme al decreto de la Junta Departamental del expresado Departamento, de fecha 28 de noviembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1950

César Z. Palomeque, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — A manera de fundamento de voto quiero hacer resaltar el acto de justicia realizado por la Cámara al aprobar el proyecto de contratación de un empréstito formulado por el señor Intendente de Rocha, ya que él está destinado a pagar deudas que hay con obreros, deudas que se arrastran desde hace mucho tiempo.

Por otra parte, este empréstito que se contratará no crea ningún impuesto, ya que saca del producido de Rentas Generales, que ha aumentado como consecuencia del reaforo de la propiedad, que permite el perfecto cumplimiento de las obligaciones que va a contratar el Municipio de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se suprima la lectura.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y oportunamente se comunicará.

40

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en vigésimo término: "Cardíacos compensados. (Colocación)".

(Nuevos antecedentes:)

"Comisión de Higiene y Asistencia integrada.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO DE LA COMISION INFORMANTE

Artículo 1.o Los cardíacos compensados y sometidos a una regular vigilancia y permanente tutoría a cargo de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", quedan autorizados para ocupar una plaza de trabajo tanto en las dependencias públicas como privadas siempre que se sometan y cumplan las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por los técnicos de los servicos autorizados por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

B) Que en este certificado se especifique la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca y vascular.

Art. 2.o El enfermo deberá presentar semestralmente, por lo menos, ante el servicio que expidió el certificado para que se renueve la autorización para el trabajo.

Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo para tal renovación, y contralorear el cumplimento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

La no observancia de lo establecido en los certificados, anula su validez.

Art. 3.o Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple, conforme a la especificación a que alude la letra B) del artículo 1.o.

Art. 4.o Se autoriza a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" para convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneración especiales para cada caso, cuando se creyera que fuera conveniente.

Art. 5.o Amplíese la actual "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" con delegados médicos de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y con un delegado del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, quienes actuarán, en su calidad de técnicos, como asesores, fiscalizadores y conciliadores de todas las actuaciones contractuales, como asimismo en los posibles diferendos que puedan suscitarse entre empleados y empleadores.

Art. 6.o Se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a toda institución afiliada a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", que por intermedio de esta institución, sea debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1950.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mateo Legnani. — Carlos María Gluria. — Tomás G. Brena. — Arturo Lezama. — Carlos Leone, con aclaraciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, y sólo voy a expresar que la Comisión de Higiene y Asistencia integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios —en la que figura erróneamente en el momen-

to actual el señor Fischer, Ministro de Ganadería y Agricultura, pero que en su momento el año pasado integró esta Comisión especial,— más la Comisión de Legislación del Trabajo y la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estructurado este proyecto definitivo que en algun momento llegó del Poder Ejecutivo por intermedio del Senado, luego de un reajuste que ha creído conveniente, en el que pone en forma equitativa frente a frente el empleador, con el empleado, bajo la tutoría de la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.

Esta Comisión cree que salvo algunas modificaciones que se podrán introducir en Sala, este proyecto permitirá salvar al cardíaco compensado en condiciones de trabajo.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nosotros habíamos hecho algunas observaciones a un proyecto anterior, similar a éste, y considerábamos que ellas eran de mucha importancia. Este proyecto que está en discusión lo hemos firmado con salvedades, que haremos notar en los artículos respectivos, con el propósito de facilitar la rápida aprobación del mismo.

Por otra parte, hemos conversado ya con algunos miembros de la Comisión, sobre la introducción de modificaciones en la discusión particular.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para una simple modificación de orden gramatical, que hasta sería conveniente.

El párrafo primero termina con esta expresión: "siempre que se sometan y cumplan las siguientes disposiciones:" Me parece que quedaría mejor si dijéramos "que se sometan a las siguientes condiciones", porque la sintaxis podría quedar un poco mal parada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación gramatical propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

(Texto del artículo 1.o aprobado:

"Artículo 1.o Los cardíacos compensados y sometidos a una regular vigilancia y permanente tutoría a cargo de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", quedan autorizados para ocupar una plaza de trabajo tanto en las dependencias públicas como privadas, siempre que se sometan a las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por los técnicos de los servicios autorizado por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

B) Que en este certificado se especifique la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca y vascular").

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Habíamos acordado ya con el señor miembro informante, doctor Olivera Ubios, una modificación a este artículo, y que diría así: "Se autoriza a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" para convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneración especiales en cada caso, en salvaguardia de las leyes y los derechos de los trabajadores".

Este agregado es con el fin de evitar que algunas patronales puedan burlar los horarios y condiciones de trabajo establecidos en leyes vigentes que benefician a los trabajadores.

Como creo que esta modificación se va a aceptar, y no altera el fondo del artículo, yo no haría nuevas observaciones a este artículo; pero deseo decir que hubiera deseado que para acordar estos horarios y estas condiciones de trabajo intervinieran también las organizaciones obreras, porque más abajo, en el artículo 5.o, se habla de la intervención del Instituto de Trabajo, cosa que creemos acertada, pero hubiera sido más lógico que para defender mejor los intereses de los trabajadores participaran las organizaciones gremiales correspondientes, cuando se tratara de fábricas o de lugares de trabajo en general.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hemos acordado los miembros presentes de la Comisión aceptar la proposición del señor Diputado Leone, también miembro de la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Podría ponerse "sin perjuicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo con esa fórmula el señor Diputado?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Se autoriza a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" para convenir con el empleador, horarios condiciones de trabajo y remuneraciones especiales para cada caso, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6.o

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en este artículo también acordamos una modificación, porque como se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a toda institución afiliada a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco, podía dar lugar a que empresas o sociedades, que tengan o no personería jurídica, de acuerdo con la amplitud del término, pudieran burlar algunos impuestos, lo cual creemos que es necesario evitar.

La proposición que hacemos es para que el artículo se redacte así: "Se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco y sus dependencias, de igual protección social, que por intermedio de esta Institución sean debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública"

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente, da mayores garantías

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que el problema fundamental en este artículo es el de aclarar exactamente qué se entiende por institución. Por ejemplo, si las instituciones que quedan eximidas de esos determinados impuestos de que se habla ahí, son instituciones de carácter social, asociaciones de algún carácter de protección al cardíaco, creo que nadie, por lo menos yo, haría problema al respecto; pero si las instituciones eximidas de todo impuesto o gravamen son empresas co-

merciales e industriales de capitalistas, creo que por una ley de protección al cardíaco no debemos dar la posibilidad de que una empresa, con afiliarse a la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco, quede eximida de todos los impuestos que sirven para financiar un montón de cosas en nuestro país.

Tendría que hacerse esta aclaración.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Esa observación, que es muy atinada, ha sido tomada en cuenta por la Comisión, y sobre todo por el miembro informante. Pudiera haber, efectivamente, algún abuso: las instituciones comerciales e industriales que a su vez realizan gestiones de carácter social, podrían aprovechar esta coyuntura para eximirse de esta obligación impositiva. Se trata de filiales de la Comisión Honoraria, y de empresas exclusivamente de protección social.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hay otra dificultad: el artículo exime de toda clase de impuestos y contribuciones. De manera que una institución de ese carácter que señala el señor Diputado Olivera Ubios, que tenga personal —un secretario, portero, etc.—, que tuviera cierta entidad, estaría por este artículo eximida de pagar las contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones respectiva. Es decir, que la contribución de previsión social le sería eximida. Esto no parece lógico.

Creo que este artículo habría que suprimirlo.

(Apoyados)

—Es un artículo cuya finalidad aparece clara en la intención del Legislador, pero que está muy obscura la redacción del texto legal propuesto.

Creo que no perdería nada al ley si suprimiéramos este artículo. En todo caso, por vía separada y con el estudio pertinente a efectos de hacer la discriminación indispensble, podríamos votar las exenciones impositivas a que se refiere el señor Diputado Olivera Ubios.

En ese sentido, formulo moción para que se suprima este artículo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Este artículo venía en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo y luego fué aconsejado en el asesoramiento que yo recibí de la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco.

Tiene por objeto evitar que impuestos importantes pesen sobre modestas instituciones, filiales de aquélla, que a veces deben desprenderse del 30 o 40 o|o de sus ingresos, muy modestos, por cierto, y que colaboran tan intensa y eficientemente con la Asociación Pro Cardias.

Ese es el sentido del artículo.

(Interrupciones).

—Esa ha sido la razón. Si se cree que en el momento oportuno se pueda sancionar por separado este artículo, para no perjudicar en este momento la economía del proyecto que estamos considerando, en lo que me es personal no tengo inconveniente en que se elimie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.°.

(Se vota):

—Cuarenta y uno por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La ley que autoriza el trabajo a los cardíacos compensados acaba de ser sancionada por la Cámara. Pero queda una segunda etapa y es la de las fuentes de recursos.

El 4 de mayo de 1948 la Cámara de Representantes votó una minuta de comunicación propuesto por mí y que, posteriormente, no llegó nunca al Poder Ejecutivo, no sé por qué razón.

En forma de moción voy a presentar la siguiente proposición: "La Cámara de Representantes reitera al Poder Ejecutivo su aspiración formulada en la minuta de comunicación de fecha 4 de mayo de 1948, por la cual se le solicitaba una subvención anual entre 50 y 100.000 pesos destinados al funcionamiento de la benemérita "Fundación Pro Cardias".

"La protección clínica, social y económica a prestarse a los miles de pacientes cardio-vasculares compensados, exige una base financiera del gobierno central que, agregada a otras generosas contribuciones de origen privado, harán factible la realización de una vasta obra humana y patriótica en pro de un amplio sector de la sociedad que hoy se encuentra bajo la tutela de la "Fundación Pro Cardias".

Montevideo, agosto 22 de 1950.

José Olivera Ubios".

Esta no sería más que la reiteración de una minuta de comunicación ya aprobada el 4 de mayo de 1948 por la Cámara y que no se ha hecho efectiva por parte del Poder Ejecutivo.

Tengo entendido que en el presupuesto de Salud Pública existe el propósito de proponer una partida de pesos 50.000.00; pero lo cierto es que nunca llegó esta base financiara para que esta meritoria obra, presidida por el doctor Velasco Lombardini, pueda llevar adelante tan patriótica cruzada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

El artículo 8.o, del proyecto que pasa a ser 7.o, es de orden.

Queda sancioado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los cardíacos compensados y sometidos a una regular vigilancia y permanente tutoría a cargo de la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco", quedan autorizados para ocupar una plaza de trabajo tanto en las dependencias públicas como privadas, siempre que se sometan a las siguientes disposiciones:

A) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por los técnicos de los servicios autorizados por la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco".

B) Que en este certificado se especifique la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca y vascular.

Art. 2.o. El enfermo deberá presentarse semestralmente, por lo menos ante el servicio que expidió el certificado para que se renueve la autorización para el trabajo.

Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo para tal renovación, y contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

La no observancia de lo establecido en los certificados, anula su validez.

Art. 3.o. Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple, conforme a la especificación a que alude la letra B) del artículo 1.o.

Art. 4.o. Se autoriza a la "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" para convenir con el empleador, horarios, condiciones de trabajo y remuneraciones especiales para cada caso, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.

Art. 5.o. Amplíase la actual "Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco" con delegados médicos de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y con un delegado del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, quienes actuarán, en su calidad de técnicos, como asesores, fiscalizadores y conciliadores de todas las actuaciones contractuales, como asimismo en los posibles diferendos que puedan suscitarse entre empleados y empleadores.

Art. 6.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.".

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes reitera al Poder Ejecutivo su aspiración formulada en la minuta de comunicación de fecha 4 de mayo de 1948, por la cual se le solicitaba una subvención anual entre 50 y 100.000 pesos destinadas al funcionamiento de la benemérita "Fundación Pro Cardias".

La protección clínica, social y económica a prestarse a los miles de pacientes cardio-vasculares compensados, exige una base financiera del gobierno central que, agregado a otras generosas contribuciones de origen privado, hará factible la realización de una vasta obra humana y patriótica en pro de un amplio sector de la sociedad que hoy se encuentra bajo la tutela de la "Fundación Pro Cardias".

Montevideo, agosto 22 de 1950.

José Olivera Ubios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la minuta de comunicación leída.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

42

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Departamentales figuran dos proyectos remitidos por el Diputado que habla con el propósito de elevar a la categoría de pueblo a los centros poblados de San Luis y Las Maravillas, del Departamento de Rocha.

Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión aludida a que se expida a la brevedad posible en el proyecto referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Asuntos Departamentales a expedirse a la brevedad posible, de acuerdo con los términos de la proposición del señor Diputado Garicoits, en los asuntos a que ha hecho referencia.

43

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Formulo moción para que los asuntos que hoy no se pudieron aprobar por no haber quórum suficiente en Sala, figuren en la sesión de mañana y días subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Como queda pendiente la sanción el proyecto que figura en el 21.º sitio de la orden del día, y yo tengo la esperanza de que sea aprobado, pediría al señor Diputado preopinante que incluyera entre los asuntos que solicita figuren en el orden del día de la sesión de mañana, los que no se puedan sancionar esta noche.

SEÑOR ANFUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Acepto con mucho gusto la modificación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El proyecto que figura en el 21.º lugar en la orden del día, "Año del Arbol de Artigas", a mi juicio es un proyecto de excepcional importancia.

(Apoyados).

—Casi diría yo que, para mi criterio, éste en realidad constituiría el gran homenaje que el país le rendirá a Artigas.

De modo que propongo, a efectos de que este asunto figure en primer término de la orden del día de mañana, que iniciemos la consideración del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR ANFUSSO. — Eso es lo que vamos a hacer de inmediato.

SEÑOR TEJERA. — Entonces no hago cuestión, con esa aclaración en el sentido de que vamos a empezar a tratarlo ahora. Creía que significaba desplazarlo para la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso, con la modificación propuesta por el señor Diputado Badano.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

44

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en vigésimo primer lugar: "Año del Arbol de Artigas. (Se declara el año 1950. Se dan recursos para una campaña de forestación y se aumenta Deuda Pública para la expropiación de "Rincón de Pérez")".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la Asamblea General el proyecto de ley destinado a honrar la memoria de don José Artigas, en el primer Centenario de su muerte, con un homenaje nacional en el símbolo del Arbol.

Como es sabido, el Uruguay ocupa el último puesto en los índices estadísticos de la riqueza forestal de América, situación alarmante desde los puntos de vista ético, estético, climatérico, orográfico, biológico, industrial, económico y, en síntesis, social, dada la directa, íntima y extraordinaria influencia del Arbol sobre la vida de la sociedad humana así como de la zoológica, que ella estimula y aprovecha.

En uno solo de estos aspectos, el económico, el país se ve obligado a importar anualmente por valor de diez y siete millones de pesos en maderas y otros productos forestales.

Y para satisfacer en parte la demanda de combustible, en pocos años se ha talado, en forma irracional, no sólo gran parte de la riqueza creada por el trabajo de beneméritos arboricultores, sino la acumulada a través de centurias en los bosques naturales y que todavía recibió nuestra generación como una herencia del pródigo suelo, pero hoy, notablemente empobrecida.

No es posible el progreso industrial a que legítimamente aspiramos y que nos impone el grado de civilización en que se encuentra el país, cumpliendo con ello una ley capital de evolución sociológica, sin que nos impongamos el ineludible e impostergable deber de dar solución a este magno problema nacional, de la despoblación de árboles que padece la República. Y a tal fin conduce el proyecto de ley Forestal, elevado por el Poder Ejecutivo.

Pero si este mismo proyecto, en cuya aprobación tantas y tan fundadas esperanzas cifra el asesoramiento técnico que le informa, resuelve la cuestión que se plantea de un modo general y con ritmo de futuro, el Poder Ejecutivo considera de la mayor importancia no desaprovechar un acontecimiento tan excepcional como el de cumplirse en 1950 el primer centenario de la muerte de Artigas; sino por el contrario, utilizarlo en el sentido, nunca más favorable, de exaltar el alma de la Nación en una gran campaña de plantación de millones de árboles consagrados, ya como testimonios hogareños, ora en nuevos parques y bosques a distribuirse en toda la extensión de nuestro territorio, para honrar la memoria del máximo Prócer de nuestra libertad y uno de los precursores más ilustres de la democracia de América.

Será realmente una empresa de la más honda significación espiritual y de la más afectiva trascendencia patriótica, esta elocuente ofrenda de todo un pueblo al Héroe que es fuente de la que mana su progreso y cimera en la expresión de su cultura, en ocasión de rememorarse, más que su óbito, la ascensión de su esencia más pura al solio de los inmortales del Nuevo Mundo. Será un hecho inolvidable, que las colectividades de hombres y mujeres de uruguayos y extranjeros, del anciano al niño de las escuelas del país, suspendiendo transitoriamente el ritmo común de los afanes, inquietudes y pensamientos en que democráticamente divergen, se conciten para concurrir, con una sola y alta idealidad, con la simbólica consigna de plantar por lo menos un árbol en recuerdo del Padre de la Patria, a la vez que gestor de las instituciones que son nuestro amparo y nuestro orgullo.

Pero no sólo esta empresa de "El Año del Arbol a Artigas" puede servir para que, con el noble excitativo de un homenaje al Héroe, se logre acrecentar, en un extraordinario impulso, el acervo forestal del país en muchos millones de ejemplares, sino que el sentimiento con que enfervorice a nuestro pueblo, permitirá cumplir una necesidad de la mayor importancia, cual es educarlo en el amor y el cultivo de ese gran amigo del hombre, que es el Arbol.

La suma que por una sola vez se solicita a tan alto fin, no resulta sino pequeña en relación con la riqueza que crea y multiplica, hasta en el desarrollo de los viveros de todo el país, lo que será base auspiciosa del inmediato rendimiento de la arborización permanente, que es el objeto de la ley Forestal.

No obstante discriminarse en el artículo 10 del adjunto proyecto de ley en qué forma se ha de invertir dicha suma, de donde surge sin necesidad de mayor análisis el elevado propósito de esta iniciativa, cabe formular algunas consideraciones ilustrativas al respecto.

I) **Parque Artigas del Cabo Polonio (Rocha).**

Por decreto-ley de fecha 16 de setiembre de 1942, se dispuso la expropiación de determinados inmuebles para la formación de este Parque Nacional, arbitrándose asimismo la suma de $ 130.000.00 para financiar las obras, con cargo a los fondos previstos para "Fomento Agropecuario".

La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas inició las actuaciones pertinentes para proceder a la expropiación de los predios afectados, y luego, al efectuar la tasación de los mismos estimó que su valor global era muy superior a la suma prevista por el decreto-ley mencionado. Por otra parte, los fondos previstos para "Fomento Agropecuario" no revisten una imputación de tal naturaleza.

Sólo ha sido posible destinar al efecto, de tales recursos, la suma de $ 10.000.00. Es impostergable la necesidad de proseguir las expropiaciones pendientes y las construcciones proyectadas, para convertir la zona de referencia en uno de los más importantes parques de reserva forestal del país, tal como fué dispuesto por el decreto-ley de 16 de setiembre de 1942.

II) III) **Parques Artigas de Las Piedras y Sauce (Canelones).**

Con fecha 29 de diciembre de 1947, el Poder Ejecutivo promulgó la ley por la cual se destinaban las sumas de $ 10.000.00 y $ 2.000.00, respectivamente, para realizar ampliaciones, mejoras e instalaciones en ambos Parques Nacionales. Sólo los arreglos y mejoras más esenciales que reclamaba la conservación de los mencionados paseos públicos, insumían los recursos arbitrados por la vía legal. No podía pensarse en adquirir una sola hectárea de terreno por concepto de ampliación con dichos recursos, pues los predios linderos son de escasa superficie y de muy elevado valor venal, por su ubicación y mejoras.

Los únicos predios que interesarían para la ampliación del Parque Artigas de Las Piedras, se avalúa en más de $ 20.000.00 dándose en proporción iguales circunstancias en los predios que rodean el Parque Artigas de Sauce, por cuanto los recursos ya dispuestos por la ley resultaron totalmente insuficientes.

IV) **Parque Meseta de Artigas (Paysandú).**

En la zona de la Meseta de Artigas, el Estado es propietario de 164 hectáreas —con 9.673 de metraje— fraccionadas en varios puntos por 52 hectáreas, propiedad de la Sucesión doctor César G. Gutiérrez que ha sido ofrecida en venta al Ministerio de Ganadería y Agricultura. La adquisición de las 52 hectáreas ofertadas daría unidad y armonía al Parque Nacional que se proyecta en tan importante zona histórica, permitiendo al mismo tiempo realizar diversas mejoras que se imponen, entre ellas el cercamiento total de la propiedad, que demandaría un gasto muy inferior al cercamiento de los distintos lotes del Estado, en la actualidad.

VI) **Parque Artigas del Mirador de la Patria.**

Digna de destacarse es la finalidad de esta inversión: se destinan $ 80.000.00 para la expropiación de 1.000 hectáreas ubicadas en la Sierra de las Animas (Departamento de Maldonado), para su forestación y diversas construcciones.

No sólo se lograría enriquecer la zona con la formación de un Parque Nacional de características excepcionales, sino que el valor intrínseco, la significación de su nombre estaría más acorde con el valor real del bien, en oportunidad del homenaje que se desea tributar.

VII) **Vivero Nacional de Toledo.**

Si la finalidad propuesta es la de acrecentar el acervo forestal del país, debe dotarse a esta dependencia del Estado de recursos necesarios para asegurar el éxito de la misma, en razón de la importante y creciente demanda de árboles que se esfuerza en atender —varios años hace— dentro de sus limitadas posibilidades económicas.

VIII) **Islas Fiscales.**

Esta inversión de $ 100.000.00 permitiría continuar las importantes obras de forestación y repoblación forestal iniciadas en las Islas Fiscales de los Ríos de la Plata, Uruguay, Negro y Santa Lucía, y suspendidas por carecer de los recursos necesarios.

IX) **Parque Las Delicias (Treinta y Tres).**

De adquirirse este Parque, ubicado casi dentro del radio de la ciudad de Treinta y Tres, pasaría a poder del Estado, —con la denominación de Parque Artigas— una propiedad de inestimable valor por sus construcciones, plantaciones, ubicación, etc. y se dotaría a la ciudad mencionada de un paseo público de que carece, evitando que una venta fraccionada del predio signifique graves perjuicios para su futuro urbanístico.

Por último, la necesidad de las restantes inversiones se deduce de su propio destino, en razón de lo cual se eximen de todo comentario. (V, X, XI, XII y XIII).

El plan de homenaje que se proyecta estará a cargo de la Junta Honoraria Forestal, en cuyo seno se ha gestado la presente iniciativa, quedando la parte de ejecución del mismo a cargo de la Dirección de Agronomía.

Separándonos apenas breves meses de la fecha habitual de las plantaciones y dependiendo el éxito de la intensificación en el trabajo de los viveros, lo que debe ocurrir sin pérdida de tiempo, el Poder Ejecutivo cree de su deber poner de relieve tan perentorias circunstancias, que aconsejan la sanción urgente de este propósito de consagrar "El Año del Arbol a Artigas" como uno de los aspectos más expresivos del Programa de Homenajes al prócer nacional don José Artigas, en el Primer Centenario de su muerte.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de prestarle su total aprobación, reitérole las expresiones de mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase el año 1950 "Año del Arbol a Artigas" en homenaje al Padre de la Patria en el centenario de su muerte. Con este motivo serán consagradas a honrar la memoria de don José Artigas todas las plantaciones de árboles que se realicen en el curso de dicho año.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Junta Honoraria Forestal, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y estadística de este movimiento patriótico y cultural, con la colaboración de los organismos oficiales que corresponda.

La ejecución de lo dispuesto por los numerales I al IX inclusive del artículo 10, se realizará por intermedio de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.º Todas las instituciones del Estado, Entes Autónomos y organismos descentralizados, que posean tierras aparentes o espacios disponibles, realizarán la plantación de su "Bosque" o "Parque Artigas", exhortando a la colaboración patriótica de sus componentes, vinculando el pueblo a sus actos, dando especial participación en ellos a las escuelas o institutos de enseñanza de su más inmediata proximidad y haciendo que prevalezca en los mismos, su carácter eminentemente cultural y cívico. Para la sede de aquellos organismos, donde sólo fuere posible la plantación de un árbol simbólico, ello será cumplido con la correspondiente ceremonia.

Art. 4.º En las capitales del interior de la República se formará una Comisión Pro "Arbol a Artigas", con las siguientes autoridades: Intendente Municipal, Jefe de Policía, Director de Rentas, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, Director del Liceo Departamental, Director de la Escuela Agraria, Comandante Militar de la Guarnición y Jefe de Servicio Agronómico.

Dicha Comisión tendrá los siguientes cometidos: A) Afectar los predios de propiedad nacional o municipal más aparentes para la creación de su "Parque" o "Bosque Artigas"; B) Satisfacer los problemas de plantación y cuidado; C) Utilizar a ese fin los elementos de que disponen y el refuerzo que fuere menester solicitar al Ministerio de Ganadería y Agricultura y D) Realizar la

significación moral y patriótica de esta campaña con actos educativos y especialmente con la participación de escolares y estudiantes de la localidad.

Para cumplir esta obra en las demás poblaciones de cada Departamento, se constituirá una Comisión local, delegada de la Departamental anteriormente señalada, integrada con sus autoridades y caracterizados vecinos.

Art. 5.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará de la Intendencia Municipal de Montevideo su colaboración a la presente campaña y la particular del Departamento, enriqueciendo los parques existentes, creando nuevos núcleos arbolados, completando el de las calles y paseos públicos, dando la máxima participación posible a los organismos vecinales con el concurso de las escuelas y liceos de la localidad, y de modo que los actos de plantación vinculen directa y proficuamente al pueblo.

Art. 6.° Las instituciones privadas: de enseñanza, de la industria, el comercio, las bancarias; los establecimientos agrícolas y ganaderos, etc., cumplirán con este homenaje nacional a Artigas, realizando sus propias plantaciones.

Art. 7.° La Junta Honoraria Forestal efectuará la propaganda conveniente, a efecto de que en los hogares de toda la República se cumpla, en actos familiares, la plantación de su "Arbol a Artigas", en homenaje a nuestro máximo libertador.

Art. 8.° En libro especial se labrarán actas y llevarán registros y plano de toda la plantación consagrada a Artigas, debiendo constar lo actuado y el nombre de cada colaborador voluntario, especificando el árbol o los árboles que le correspondan. Este documento será conservado en la sede municipal o de la autoridad respectiva; debiendo exhortarse a dichos plantadores a mantenerse activos en la conservación de los árboles vinculados a su nombre.

Art. 9.° Para el mayor estímulo de cuantos intervengan en este movimiento forestal de carácter patriótico, se otorgarán premios consistentes en medallas, placas y diplomas así como certificados especiales a los plantadores del árbol familiar.

Art. 10. Destínase de Rentas Generales hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), a los fines de la presente ley, para ser invertidos en la siguiente forma:

I) Parque Artigas del Cabo Polonio (Rocha).

Para hacer efectivo el pago de las expropiaciones pendientes según decreto-ley de 16|9|942, forestación de dunas, construcciones, alambrados, vehículos etc. pesos 250.000.00.

II) Parque Artigas de Las Piedras (Canelones).

Para ampliación (a 4 hectáreas más), construcciones, etcétera $ 25.000.00.

III) Parque Artigas (Sauce-Canelones).

Para ampliación (a 4 hectáreas más), construcciones, ornamentación, etc., $ 10.000.00.

IV) Parque Meseta de Artigas (Paysandú).

Para ampliación (a 52 hectáreas más), forestación, construcciones, semisurgentes, etc., $ 75.000.00.

V) Parque Andresito (Rocha).

Para forestación, construcciones, semisurgentes, etc., pesos 10.000.00.

VI) Parque Artigas del Mirador de la Patria (Sierra de las Animas - Maldonado).

Expropiación de 1.000 hectáreas, forestación, construcciones, etc., $ 80.000.00.

VII) Vivero Nacional de Toledo.

Para aumento de la producción de árboles, mejoras, etcétera, $ 120.000.00.

VIII) Islas Fiscales.

Para intensificar la forestación y repoblación forestal, en las Islas Fiscales de los Ríos de la Plata, Uruguay, Negro y Santa Lucía, $ 100.000.00.

IX) Parque Artigas (Treinta y Tres).

Para adquisición del Parque Las Delicias (49 hectáreas 3.719 metros), obras de conservación, etc., $ 80.000.00.

X) Viveros Oficiales.

Para subsidiar el aumento de la producción de árboles, $ 50.000.00.

XI) Trabajos complementarios.

Para gastos de transportes, arborización y defensa y conservación de las plantaciones oficiales, $ 60.000.00.

XII) Donaciones.

Para atender la demanda extraordinaria de árboles que solicitan los no pudientes, $ 90.000.00.

XIII) Gastos de Organización.

Para propaganda, comprendiendo la impresión de la "Cartilla del Arbol", acuñación de medallas, fundición de placas, impresión de diplomas, etc., $ 50.000.00.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

Con fecha 10 de febrero último, el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el cual se declara que 1950 es el "Año del Arbol a Artigas", con lo que se rinde un homenaje nacional al Padre de la Patria, en el centenario de su muerte.

En dicho mensaje se destaca el profundo sentido patriótico de que está impregnada esa iniciativa conmemorativa, que involucra para el país aspectos de alto interés económico, biológico, social, etc.

A efectos de llevarlo a la práctica, se dispone la colaboración de todas las instituciones del Estado y la integración de Comisiones Especiales en las capitales departamentales y demás poblaciones del Interior, las que tendrán a su cargo los cometidos indicados en el artículo 4.° del mencionado proyecto de ley.

Asimismo, se hace extensiva la participación en el homenaje forestal, a aquellas instituciones privadas que se encuentren en condiciones de realizar plantaciones propias y se dictan otras medidas concurrentes al mismo fin.

Finalmente, se destina hasta la suma de $ 1:000.000.00 para ser invertidos: A) en expropiaciones que permitirán ampliar los Parques Nacionales denominados "Artigas", ubicados en Cabo Polonio (Rocha), Las Piedras y Sauce (Canelones), Meseta de Artigas (Paysandú), Sierra de las Animas (Minas) y Treinta y Tres; B) para forestación repoblación forestal de los mismos y del Parque Andresito de Rocha e Islas Fiscales de los Ríos de la Plata, Uruguay, Negro y Santa Lucía; y C) para construcciones, semisurgentes, aumento de producción en viveros, donaciones de árboles y otros gastos que se especifican en el artículo 10 del mencionado proyecto de ley.

Ahora bien: estima el Poder Ejecutivo que no quedaría completado el magnífico impulso que recibirá la forestación del país, como saldo del homenaje de la actual generación de orientales al Prócer nacional, si no se incorpora al inventario forestal que constituye el patrimonio del Estado y, por tanto, del pueblo, la zona denominada Rincón de Pérez, ubicada en la confluencia de los Ríos Queguay Grande y Queguay Chico, en el Departamento de Paysandú, la cual es considerada como una de las de mayor riqueza forestal autóctona en el territorio de la República.

La adquisición de ese predio por parte del Estado estaría, pues, completamente justificada: en él se encuentran espesas formaciones de los más corpulentos y valiosos ejemplares indígenas habitadas por los más variados ejemplares de la fauna nativa.

Esta iniciativa es coincidente, en sus propósitos, con las aspiraciones de aquéllos para quienes los problemas de esta naturaleza han constituído, felizmente, una preocupación; así, cabe señalar a distinguidos compatriotas como el doctor Alberto D. Roldán, el edil sanducero don

Adolfo Mac Hriach y otros, y la Junta Departamental de Paysandú, como también la prensa, en general, del país.

Se trata de una superficie de 4.000 hectáreas aproximadamente, que forma parte de un predio de más de 20.000 hectáreas, y cuyo costo incluyendo las mejoras indispensables a los fines perseguidos, esto es, convertido en Parque Nacional, se ha calculado en una suma de $ 500.000.00.

Lo expuesto, son razones sobradas para que ese Alto Cuerpo se digne considerar el presente Mensaje y adjunto Proyecto de ley, como ampliatorio del ya citado, de fecha 10 de febrero próximo pasado.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con el testimonio de mi consideración más distinguida. **LUIS BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en la expropiación de hasta cuatro mil (4.000) hectáreas y mejoras correspondientes, en la zona denominada Rincón de Pérez (8.a Sección Judicial) del Departamento de Paysandú.

Art. 2.º Dicho predio será habilitado para uso público con la denominación de Parque Nacional "Artigas".

Art. 3.º Amplíase en la suma de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944", creada por la ley N.º 10.589, de fecha 22 de diciembre de 1944. Esta ampliación con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

El producido de esta ampliación será destinado por el Poder Ejecutivo a los fines establecidos en el artículo primero de la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase el año 1950 "Año del Arbol a Artigas" en homenaje al Padre de la Patria en el centenario de su muerte. Con este motivo serán consagradas a honrar la memoria de Don José Artigas todas las plantaciones de árboles que se realicen en el curso de dicho año.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Junta Honoraria Forestal, tendrá a su cargo la dirección, organización, administración y estadística de este movimiento patriótico y cultural, con la colaboración de los organismos oficiales que corresponda.

La ejecución de lo dispuesto por los numerales I al IX inclusive del artículo 10, se realizará por intermedio de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.º Todas las instituciones del Estado, Entes Autónomos y organismos descentralizados, que posean tierras aparentes o espacios disponibles, realizarán la plantación de su "Bosque" o "Parque Artigas", exhortando a la colaboración patriótica de sus componentes, vinculando el pueblo a sus actos, dando especial participación en ellos a las escuelas o institutos de enseñanza de su más inmediata proximidad y haciendo que prevalezca en los mismos su carácter eminentemente cultural y cívico. Para la sede de aquellos organismos donde sólo fuere posible la plantación de un árbol simbólico, ello será cumplido con la correspondiente ceremonia.

Art. 4.º En las capitales del interior de la República se formará una Comisión pro "Arbol a Artigas" con las siguientes autoridades: Intendente Municipal, Jefe de Policía, Director de Rentas, Inspector Departamental de Enseñanza Primaria, Director del Liceo Departamental, Director de la Escuela Agraria, Comandante Militar de la Guarnición y Jefe de Servicio Agronómico.

Dicha Comisión tendrá los siguientes cometidos:

A) Afectar los predios de propiedad nacional o municipal más aparentes para la creación de su "Parque" o "Bosque Artigas".

B) Satisfacer los problemas de plantación y cuidado.

C) Utilizar a ese fin los elementos de que disponen y el refuerzo que fuere menester solicitar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y

D) Realizar la significación moral y patriótica de esta campaña con actos educativos y especialmente con la participación de escolares y estudiantes de la localidad.

Para cumplir esta obra en las demás poblaciones de cada Departamento, se constituirá una Comisión local, delegada de la Departamental anteriormente señalada, integrada con sus autoridades y caracterizados vecinos.

Art. 5.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará de la Intendencia Municipal de Montevideo su colaboración a la presente campaña y la particular del Departamento, enriqueciendo los parques existentes, creando nuevos núcleos arbolados, completando el de las calles y paseos públicos, dando la máxima participación posible a los organismos vecinales con el concurso de las escuelas y liceos de la localidad, y de modo que los actos de plantación vinculen directa y proficuamente al pueblo.

Art. 6.o Las instituciones privadas: de enseñanza, de la industria, el comercio, las bancarias; los establecimientos agrícolas y ganaderos, etc., cumplirán con este homenaje nacional a Artigas, realizando sus propias plantaciones.

Art. 7.o La Junta Honoraria Forestal efectuará la propaganda conveniente, a efecto de que en los hogares de toda la República se cumpla, en actos familiares, la plantación de su "Arbol a Artigas", en homenaje a nuestro máximo libertador.

Art. 8.o En libro especial se labrarán actas y llevarán registros y plano de toda plantación consagrada a Artigas, debiendo constar lo actuado y el nombre de cada colaborador voluntario, especificando el árbol o los árboles que le correspondan. Este documento será conservado en la sede municipal o de la autoridad respectiva; debiendo exhortarse a dichos plantadores a mantenerse activos en la conservación de los árboles vinculados a su nombre.

Art. 9.o Para el mayor estímulo de cuantos intervengan en este movimiento forestal de carácter patriótico, se otorgarán premios consistentes en medallas, placas y diplomas así como certificados especiales a los plantadores del árbol familiar.

Art. 10. Destínase de Rentas Generales hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), a los fines de la presente ley, para ser invertidos en la siguiente forma:

I) Parque Artigas del Cabo Polonio (Rocha):

Para hacer efectivo el pago de las expropiaciones pendientes según decreto-ley de 16|9|1942, forestación de dunas, construcciones, alambrados, vehículos, etc. ..... $ 250.000.00

II) Parque Artigas de Las Piedras (Canelones):

Para ampliación (a 4 hás. más), construcciones, etc. .... $ 25.000.00

III) Parque Artigas (Sauce - Canelones):

Para ampliación (a 4 hás más), construcciones, ornamentación, etc. .... $ 10.000.00

IV) Parque Meseta de Artigas (Paysandú):

Para ampliación (a 52 hás. más), forestación, construcciones, semisurgentes, etc.. $ 75.000.00

V) Parque Andresito (Rocha):

Para forestación, construcciones, semisurgentes, etc. .... $ 10.000.00

VI) Parque Artigas del Mirador de la Patria (Sierra de las Animas - Maldonado):

Expropiación de 1.000 hás., forestación, construcciones, etc. .... $ 80.000.00

VII) Vivero Nacional de Toledo:

Para aumento de la producción de árboles, mejoras, etc. .... $ 120.000.00

VIII) Islas Fiscales:

Para intensificar la forestación y repoblación forestal, en las Islas Fiscales de los ríos de la Plata, Uruguay, Negro y Santa Lucía .... $ 100.000.00

IX) Parque Artigas (Treinta y Tres):

Para adquisición del Parque Las Delicias (49 hás. 3.719 ms.), obras de conservación, etc.	$ 80.000.00

X) Viveros Oficiales:

Para subsidiar el aumento de la producción de árboles	$ 50.000.00

XI) Trabajos complementarios:

Para gastos de transportes, arborización y defensa y conservación de las plantaciones oficiales	$ 60.000.00

XII) Donaciones:

Para atender la demanda extraordinaria de árboles que solicitan los no pudientes ..	$ 90 000.00

XIII) Gastos de Organización:

Para propaganda, comprendiendo la impresión de la "Cartilla del Arbol", acuñación de medallas, fundición de placas, impresión de diplomas, etc.	$ 50.000.00

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en la expropiación de hasta cuatro mil (4.000) hectáreas y mejoras correspondientes, en la zona denominada Rincón de Pérez (8.a sección judicial del Departamento de Paysandú).

Dicho predio será habilitado para uso público con la denominación de Parque Nacional "Artigas".

Art. 12. Amplíase en la suma de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", creada por la ley N.o 10.196 de fecha 17 de julio de 1942. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

El producido de esta ampliación será destinado por el Poder Ejecutivo a los fines establecidos en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de junio de 1950.

Humberto Bianchi Aituna. — Carlos M. Giuria. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Gabriel Terra. — Luis Trócoli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Amelio L. Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Enrique L. Oribe Coronel. — Juan Antonio Marra. — Fernando Fariña".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indudable que el Poder Ejecutivo ha estado acertado al elegir el árbol como símbolo del homenaje destinado a honrar la memoria de Artigas al cumplirse el primer centenario de su muerte.

El escaso índice forestal del país y sus consecuencias

En efecto: el Uruguay tiene escasamente un 3 o|o de su territorio ocupado por bosques, cuando el desiderátum debe ser de un 25 o|o a un 30 o|o. Es pues, sin lugar a dudas, el país más pobre de América y uno de los más pobres del mundo, en lo que respecta a riqueza forestal.

Esta pobreza en bosques y el problema de la erosión de los suelos, ambos íntimamente vinculados en su evolución y desarrollo, constituyen seguramente dos de los más graves y serios problemas, capaces de afectar el porvenir de nuestro país, ya que ellos amenazan, mejor dicho, ya empiezan a incidir en forma cada vez más amenazadora, gravitando día a día más efectiva y peligrosamente sobre nuestro clima; sobre la cantidad y regularidad de las lluvias, y por lo tanto, sobre la productividad de nuestras tierras, lo que equivale a decir que empiezan a provocar trastornos o fisuras —lesiones en fin— sobre algunos de los factores naturales fundamentales que colocan al Uruguay entre los más aptos del mundo para el desarrollo de la ganadería y agricultura, que evidentemente constituyen los puntales más firmes en que se apoya la economía nacional, trastornos que, de no buscárseles rápida solución, han de provocar irremisiblemente graves consecuencias en la producción, con honda repercusión en el progreso y desarrollo del país.

Estos son trastornos naturales de evolución lenta, a muy largo plazo; marchan sin apresuramiento pero firmemente, y como lo hacen sin espectacularidad, no provocan alarmas sino a los especialistas, a los estudiosos, cuyas voces de advertencia no siempre son comprendidas y atendidas a tiempo. Pero el mal sigue implacablemente adelante con su acción destructora y si no se interviene oportunamente, con soluciones prontas y decididas; si se espera a que el mal se haga aparente, se producirán irremisiblemente daños, generalmente muy graves, y entonces de remedio lento, difícil y muy gravoso.

Por eso hemos calificado como acertado el proyecto, pues tanto el móvil del homenaje a la figura más grande de nuestra historia, como el propósito y alcance de la manera de hacer efectivo este homenaje, buscando un principio importante y serio de solución al grave problema de la desforestación de nuestro territorio, nos parecen inobjetables, y ambos, esencialmente constructivos y patrióticos.

Hace un siglo, llamaba ya la atención de Darwin, la escasez de bosques en el Uruguay.

La tala de árboles siguió un ritmo ascendente por la carencia de otros combustibles, y las dos formidables guerras mundiales últimas, haciendo más penosa en todo sentido su obtención en el exterior, obligaron a gastar una apreciable parte de nuestro menguado capital de árboles.

La carencia de una ley forestal previsora y severa, que imponga no sólo la formación y conservación de los bosques existentes o a iniciarse, sino también —y por lo menos— una racional explotación de los mismos, con obligación de reponer en forma y lugares adecuados, los árboles talados, ha facilitado la dilapidación de esta riqueza.

El agua es uno de los elementos vitales para la alimentación del hombre y de los animales; es igualmente factor indispensable para la vida y desarrollo de la vegetación. Por considerarlo obvio, omitimos otros de sus importantísimos usos.

La tierra es capaz de absorber y acumular en su seno grandes masas de agua, en cantidad suficiente no sólo para la vegetación, consumo, sino también la necesaria para paliar la situación en períodos de sequías, formando así lo que lo que se llama "el equilibrio de los ciclos".

El árbol como regulador de elementos climáticos

Nuestro clima —haciendo abstracción del "concepto estático de la temperatura"— es indudablemente duro. La acción de los vientos a lo largo de gran parte del año, activa por una parte, la evaporación de la humedad —a veces escasa— de nuestras tierras; provoca o facilita la erosión del suelo y asimismo tiempo produce el "frío fisiológico" en los animales, siendo por ello culpable en cierto modo de las pérdidas millonarias ocurridas cada año —más intensamente en la época invernal— por su acción de desgaste de calorías, concomitante disminución de la resistencia y pérdida de estado (engorde) de los animales de nuestros rodeos, afectando a veces su salud y aún provocando la muerte de vacunos y sobre todo de lanares.

Los especialistas calculan que un árbol común elimina por transpiración de 15.000 a 20.000 o más litros de agua anualmente y afirman que —para el caso de nuestro país— ella no se perdería, toda vez que empecemos a cumplir cuanto antes, un plan racional de reforestación, sino que esa agua nos sería devuelta en forma de lluvias que caerían la mayor parte de las veces, en alguna zona del país, lo que ha dado base a que se dijera con razón "que la plantación de árboles es la mejor y más barata obra de riego que pueda pedirse".

Al mismo tiempo, la escasez o falta de montes marginales en ríos, arroyos, lagunas y lagos artificiales, además de permitir una intensa evaporación de agua, permite el arrastre de las partes más fértiles de nuestras tierras que lamentablemente van a perderse en el mar o que en último caso van a depositarse en el cauce de las principales corrientes de aguas superficiales, cegándolas en algunas oportunidades.

Debemos agregar a esto, que nuestro país importa anualmente más de cien mil (100.000) toneladas de maderas, por una suma millonaria (que se hace ascender a pesos 17:000.000.00) y produce solamente unas quince mil (15.000) toneladas de este material, el que generalmente es de escasa calidad, por lo que es de muy limitado empleo a no ser como combustible y es sabido que cada día aumenta la demanda de madera al multiplicarse su apli-

cación industrial siguiendo así el ritmo de progreso de nuestro pueblo.

Beneficios de una adecuada repoblación forestal

Debemos decir, todavía, que los árboles mejoran el suelo física y químicamente, formando con sus desechos —hojas y ramas que voltea— el mantillo que luego se transforma en humus; da fertilidad a la tierra de buena calidad mejorando las inferiores y almacena el agua de lluvia, admitiéndose generalmente que las mejores tierras son las que anteriormente fueron ocupadas por montes.

En nuestro país empiezan a constatarse manifestaciones características de los climas semiáridos; lo prueban las sequías, que al mismo tiempo que se repiten a plazos cada vez menores, su extensión e intensidad empiezan a ser cada vez mayores.

La Dirección de Agronomía, en la exposición de motivos que acompaña su plan forestal, expresa: "que existen motivos técnicos, económicos y de orden social, que justifican la estructuración de un amplio plan de forestación" y fundamenta las razones técnicas de su aspiración, en los siguientes términos:

"A) El Uruguay se halla comprendido geográficamente en la zona 30o 5' y 34o 58', caracterizada por una gran variabilidad climática debido a la especial dinámica atmosférica que domina sobre su territorio.

Tal variabilidad es máxima cuando la tierra se presenta nuda y desprovista de protección, pero el árbol agrupado en grandes masas, tiende a regularizar la evaporación y las lluvias, atenuando también la intensidad y efecto de los vientos". (el subrayado es nuestro).

Entre las razones de orden social, planteadas por el Instituto citado, significa que la forestación —comprendiendo multiplicación, viveros, plantaciones, cuidado del bosque y explotación subsiguiente, permitiría la ocupación de numerosos obreros en años de depresión económica, desocupación, etc.

Estas breves razones, las expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y muchas otras que podríamos agregar, nos inducen a prestar apoyo a este proyecto, que en un artículo 1.o declara el año 1950 "Año del Arbol a Artigas" en homenaje al Padre de la Patria; determina que la dirección, administración, etc. estará a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Junta Honoraria Forestal, y su ejecución por la Dirección de Agronomía. (Artículo 2.o).

El artículo 3.o dispone que todas las instituciones del Estado que posean tierras disponibles realizarán la plantación de su "Parque Artigas" y por el siguiente se crean las Comisiones pro "Arbol a Artigas" indicándoles su cometido.

Luego se prevé la propaganda a realizarse, estadística, actas y registros de las plantaciones que se realicen, como así también los premios a otorgarse a los colaboradores y plantadores de árboles.

Por último, se solicita que se destine un millón de pesos, por una sola vez, a los fines de esta ley, detallando la inversión del mismo.

Al solicitar la aprobación de este proyecto, creemos que sería oportuno tratarlo a la brevedad posible, a efecto de que se pueda aprovechar la época óptima para plantación de árboles que es en los meses que corren.

Montevideo, junio 29 de 1950.

Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Giuria. Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Toribio Olaso. — Gabriel Terra. — Luis Tróccoli. — José P. Cardoso. — Salvador García Pintos. — Esteban J. Bacigalupi. — Amelio Fraga. — Eduardo Bottinelli. — Juan Antonio Marra. — Fernando Fariña. — Enrique L. Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no me imaginaba que en el día de [illegible], [illegible] estamos tan acostumbrados a no entrar a la orden del día, pudiéramos llegar al asunto que figura en vigésimo primer término. Si hubiera imaginado que esto habría de suceder, habría [illegible] la documentación necesaria para impugnar si no todo el proyecto, al menos algunas de sus disposiciones, que las creo totalmente inconvenientes. Me refiero, concretamente, a la adquisición de los campos que se conocen con el nombre de "Rincón de Pérez".

Creo, señor Presidente, que por esta vía se trata —sin intención, desde luego— de salvar un litigio que existe sobre los campos a expropiarse litigio largo, de una azarosa tramitación judicial y de una más azarosa aún tramitación administrativa, donde se habla reiteradamente de defraudación de impuestos, de ocultación de bienes, donde se habla de embargos y de embargos violados o no acatados a conciencia de que no se acataban. Todo este es un episodio sumamente difícil de explicar no teniendo la documentación precisa en la mano.

Estimo que la Cámara debe escuchar al legislador que habla sobre el artículo 11, para tratar de evitar que se apruebe ese artículo. Si la Comisión dictaminante aceptara eliminar ese artículo 11 y el subsiguiente, que es la consecuencia lógica del 11, no voy a hacer ninguna oposición al fondo del proyecto, porque entiendo que en este país, como en todos, una de las cosas fundamentales que tienen que hacer los hombres, los hombres de trabajo, —y el Estado debe dar el ejemplo —es ir a plantar árboles,...

(Muy bien!)

—... y mucho más cuando al plantar esos árboles se está recordando la personalidad del precursor de la nacionalidad oriental.

(Apoyados).

—Si la Comisión dictaminante acepta la sugerencia que formulo, de eliminar esos dos artículos, no hay problema de ninguna naturaleza. Si ella no fuera aceptada, yo, con violencia, solicitaría que se aplazara la consideración del asunto. Pero tengo esperanza de podernos entender la Comisión dictaminante y el Diputado que habla.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: yo actúo de miembro informante oficioso porque este proyecto fué firmado por quince legisladores no estando aún instalada la Comisión de Fomento de la Producción, aunque desde luego habíamos iniciado el estudio de este importantísimo proyecto, y quiero dejar constancia de que comparto totalmente las manifestaciones del señor Diputado Tejera cuando decía que es el mejor homenaje que podemos rendir a Artigas.

Este asunto lo empezamos a estudiar reglamentariamente, pero en el afán de que viniera a la Cámara, fuera estudiado y, si fuera posible, sancionado, nos pusimos de acuerdo los integrantes de la Comisión anterior y miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que la integraban, y lo enviamos a Cámara. De modo que reglamentariamente el que habla no es miembro informante, a no ser por la voluntad de los quince legisladores que hemos firmado, y por haber sido el que habla el que produjo el informe correspondiente.

El que habla ya conocía las observaciones que le iba a hacer a este proyecto el señor Diputado Ferrer Serra. Los artículos 11 y 12 fueron incluídos en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, extraídos de un segundo mensaje y proyecto de ley remitido a última hora por el Poder Ejecutivo. El que habla se puso en contacto con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le planteó la situación explicada por el señor Diputado Ferrer Serra, y le sugirió la conveniencia de eliminar de este proyecto que traemos a consideración de la Cámara los dos artículos que dan motivo a las observaciones, tengo que creer bien fundadas, del señor Diputado Ferrer Serra, a efectos de no perturbar el andamiento del proyecto.

Si la Cámara admite mi expresión como miembro informante, y si los legisladores que integran la Comisión de Fomento de la Producción, siquiera desde lejos me dan su asentimiento en el sentido de retirar esos dos artículos, yo por mi parte estoy dispuesto a aceptar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra. Los artículos 11 y 12 pueden ser tratados por separado, porque se solicita una partida de $ 550.000.00 para comprar un predio de 4.665 hectáreas en el Rincón de Pérez, a efecto de aumentar el predio que actualmente ocupa el Parque Artigas.

(Murmullos).

—Bien. No habiendo ninguna objeción que hacer a la proposición de eliminar los dos artículos de este proyecto, en nombre personal y en nombre de algunos señores Diputados de la Comisión de Fomento de la Producción que me han dado su asentimiento, acepto la sugerencia del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: no alcancé a comprender bien la objeción expuesta por el señor

Diputado Ferrer Serra. Si al presente proyecto le quitamos los artículos 11 y 12, que se refieren a la expropiación del Rincón de Pérez, le quitamos en realidad una parte importantísima del mismo, por lo menos para los Departamentos norteños.

Como dice el señor Diputado Badano, en realidad estos eran dos proyectos distintos que a última hora, en el deseo de abreviar los procedimientos, llegaron a la Comisión de Fomento de la Producción, la que realizó con ellos uno sólo.

Yo no alcanzo a comprender cuáles son las objeciones fundamentales que pueda ofrecer la expropiación de Rincón de Pérez. Por el contrario, creo que esa expropiación es de una gran utilidad y de verdadera ventaja para el Estado. Más todavía: si esa expropiación no se realizara por los medios que establece la ley, vendría a realizarse a plazo muy breve por la vía indirecta de una venta por medio del Instituto de Colonización; ya que una colonia allí establecida, ha solicitado que esos campos sean expropiados, divididos y entregados para la explotación granjera. De ahí la parte interesante de este proyecto.

Hay que salvar especialmente esa riqueza forestal que, de otra manera, caería en el área de los explotadores, ya que serían talados esos montes en la forma más despiadada como han sido talados otros montes en el país, habiéndose perdido así enormes riquezas en una explotación tan primitiva, como es la explotación de la leña y del carbón, cuando en nuestro país caben explotaciones de la madera de mucha mayor importancia, industrial y comercial.

Rincón de Pérez, en realidad es un paraje de una belleza extraordinaria. Está ubicada en la confluencia de los dos gajos del río Queguay —el Queguay Grande y el Queguay Chico—. En su interior tiene tres hermosas lagunas, que pueden ser motivo, hoy o mañana, de verdaderos lugares de turismo; además pueden construirse algunos paradores y otras mejoras, que las harán aparentes para estos motivos.

Yo no sé por qué la alarma por la aprobación de este proyecto de ley, considerando que en otras oportunidades, hemos gastado, y se han votado aquí proyectos, por los que se destinaban miles de pesos en homenajes a Artigas, como el del traslado de batallones y tropas del Ejército, que no dejará beneficio de ninguna clase para el país.

En cambio, por este proyecto, salvaremos una selva en toda su integridad, y no solamente para la diversión y solaz de los pueblos del interior, sino también para los habitantes de Montevideo, que, estoy seguro, acudirán allí alguna vez, cuando se hallen realizadas algunas comodidades, en busca de tranquilidad, en busca de salud, y en busca de optimismo.

Entiendo, además, que éste es un buen negocio que va a realizar el Estado. Yo no creo que esto sea dinero tirado a la calle.

Yo pregunto cuánto vale una hectárea de campo en Paysandú; yo pregunto cuántos árboles tiene una hectárea de campo; yo pregunto, además, cuánto vale cada árbol de esta selva. Entiendo que esto tiene, en realidad, un valor excepcional, que hará que el Estado, adquiera una propiedad realmente valiosa, que no la pondrá en venta, seguramente, pero que ha de tener un positivo resguardo como valor patrimonial.

Esta es, además una aspiración de toda la vida de un hombre de Paysandú a quien, seguramente, todos conocen. Es un hombre, un médico que se dedica a cuidar enfermos, pero que sabe también plantar árboles, y que tiene en Paysandú, un rincón, un retiro que es una verdadera joya de aquel Departamento: predica entonces con el ejemplo. Me refiero al doctor Alberto Roldán. Es el hombre de esta iniciativa. Pero, no sólo a él pertenece, sino que la Junta Departamental de Paysandú, por unanimidad, —y reiteradas veces también lo ha solicitado— también se ha interesado por este proyecto.

Se ha interesado además, toda la prensa, sin distinción de matices, del Departamento de Paysandú. Se ha interesado también todo el pueblo.

Hace muy poco tiempo, a esta Cámara, a algunos Ministerios, y a la Presidencia de la República, han llegado Comisiones de Paysandú, formadas, por lo menos, por quince o veinte personas, con el fin de interesarse especialmente por este proyecto, y han obtenido de los Poderes Públicos un verdadero apoyo, y la promesa de un mensaje que se iba a enviar aquí, a la Cámara y que recién hoy llega a nuestras manos.

Como digo, esta expropiación o esta adquisición que hará el Estado, además de constituir un buen negocio, repito, será la manera de salvar a esa parte excepcional del país, a esa selva de naturaleza tan viva, con valores que constituyen un verdadero monumento silvícola, con especies forestales verdaderamente extraordinarias; será la manera de salvarla de una expropiación a que está llamada a muy corto plazo con fines perecederos, porque en el Congreso de la Comisión Nacional de Fomento Rural a realizarse dentro de breves días, vendrá una delegación de esa colonia, colonia uruguaya que ha sido ya desalojada, a solicitar el amparo de esa Comisión, para pedir la expropiación de este Rincón de Pérez.

Por el momento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que los señores Diputados se están refiriendo a un asunto que está típicamente dentro de la discusión particular —los artículos 11 y 12—, y estamos en la discusión general.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo soy partidario de que se aplace la consideración de este proyecto, para su mejor estudio en conjunto.

En este momento no estoy en condiciones de dar mi voto conscientemente. Además, habiendo pasado la época de plantar árboles, la Cámara estaría a tiempo por aprobar el proyecto en conjunto.

Si luego se me prueba que el Estado va a hacer un mal negocio, entonces yo no le daré mi voto.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: habiéndose logrado el propósito de que comience la consideración de este asunto, en forma de que pueda figurar mañana en primer término en la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana es régimen de sesión extraordinaria.

Así que la discusión no continuará en primer término; se votó que el asunto se incluyera en la sesión de mañana.

SEÑOR TEJERA. — Propongo que se haga un intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó que se incluyera en la sesión de mañana, en el orden que le corresponda, y no para que se incluyera como asunto en discusión.

SEÑOR TEJERA. — ¿Y si se hiciera un intermedio hasta mañana?

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría que se levantara ahora la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana hay una sesión extraordinaria a las 16 horas

SEÑOR TEJERA. — ¿No tiene término esa sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene un número considerable de asuntos, empezando por el de las asignaciones familiares.

SEÑOR TEJERA. — Yo sería partidario de continuar ahora, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo sería partidario, en cambio, en vista de las controversias que se han suscitado, de que ahora se levantara la sesión figurando este asunto en la orden del día de mañana, cuando estaremos en condiciones de reanudar su estudio, con ideas más hechas que las que podemos formarnos ahora.

En tal sentido, formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Veinte en treinta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto

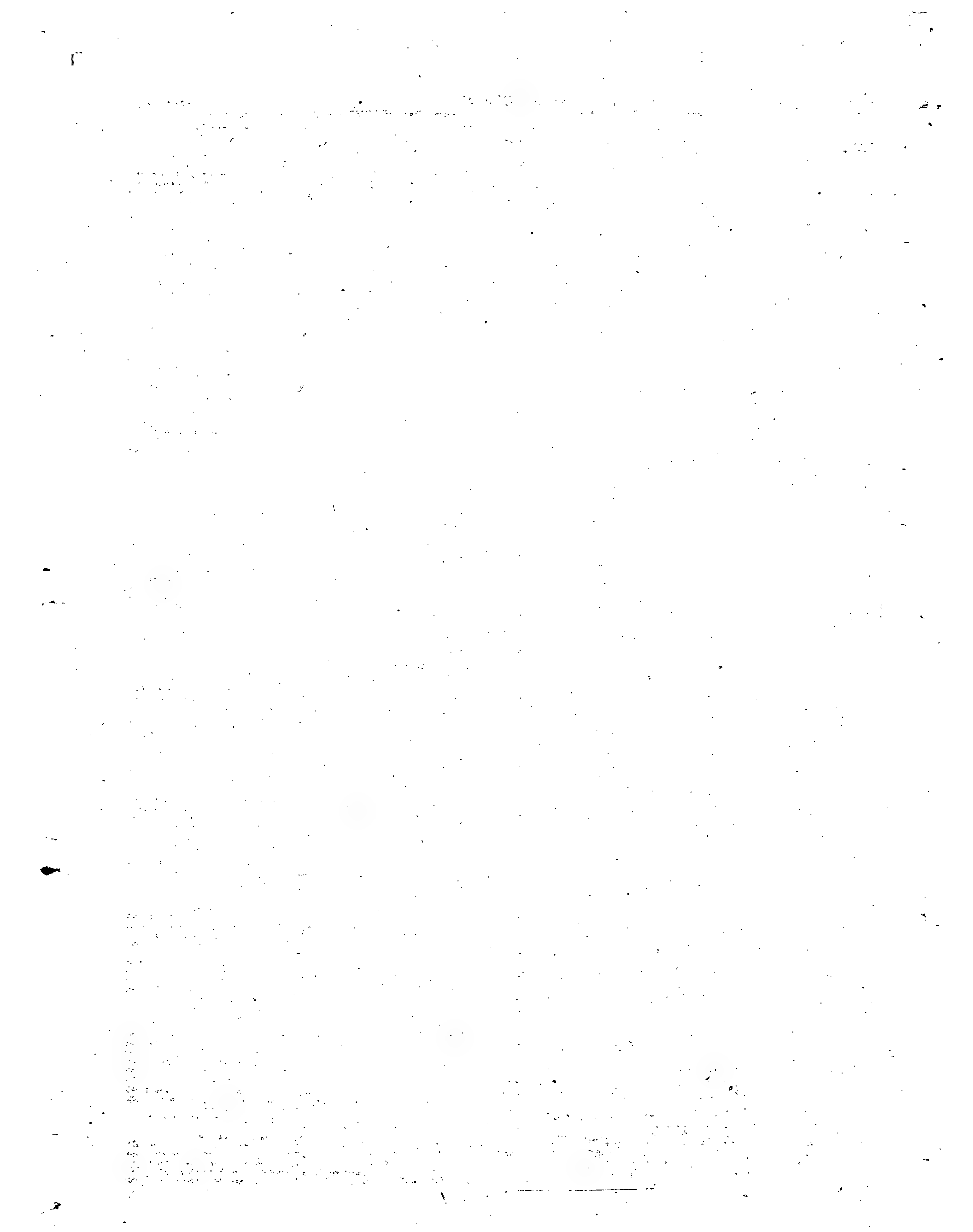
(Se levantó la sesión a la hora 20 y 56 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Miércoles 20 de Diciembre de 1950 — Núm. 13232

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ESPECIAL PARA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública para la provisión de: A) Automóviles; B) Camiones; C) Camionetas; D) Repuestos para: Automóviles, bicicletas, motos; E) Herramientas para taller mecánico; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yi N.o 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 27 de Diciembre en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección de Administración. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23356-v.dic.21.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3, para contratar el transporte de leche para las Unidades, durante los meses de Enero a Diciembre de 1951, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.19-23420-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300, 600 bujías y para reflector de 600 bujías, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo Diciembre 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.18-23400-v.dic 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir: Alpargatas, cojinillos, frazadas de tropa, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo Diciembre 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.18-23401 v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir escarbadientes arroz tipo Carolina, hojas para máquina afeitar, fundas higiénicas, con destino a las Cantinas Militares de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23386-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir papel de embalaje tipo Kraft, crema de batatas, extracto de pomidoro, pasas de uva, nueces, pasas de higo, dátiles enteros con carozo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23387-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. —
(Cuenta corriente) Dic.15-23377-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir queso fresco buena calidad queso duro tipo parmesano buena calidad, café molido y torrado, lentejas o lentejones, vino tipo oporto nacional, vino tipo moscatel nacional, vino tipo champagne nacional, cucharas para mesa tipo común reforzadas, cuchillos para mesa, pulverizadores para líquido insecticida, chinches doradas, cafeteras esmaltadas o de aluminio, paneras de material plástico, calcetines color yerba mate, agujas para coser, frascos de lociones varias, planchas eléctricas, calentadores eléctricos completos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23388-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado

Llámase a licitación Pública número 96, a fin de adquirir garbanzos, porotos blancos, patê de lengua, de jamón y de ternera, salchichas de Viena, sal gruesa y fina, sal tipo "Cerebos", tabaco amarelinho, alpargatas, baldes chapa galvanizada, cepillos piso, coladeres, espejos, jarritos esmaltados, jarros esmaltados de un litro, faroles, rasquetas para ganado, juegos de loza para mesa y para té, cinturones, correas, jergas, relojes pulsera y despertadores, sábanas, fundas, cotín, cuellos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23378-v.dic.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de gimnasio techado y ampliaciones en el edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.7-23293-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 3 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-23332-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 60

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de Productos Químicos Orgánicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Diciembre de 1950, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.18-23421-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23389-v.dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 59

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta, se efectuará el 26 de Diciembre de 1950, a la hora diez.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 13 de 1950 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.13-23355-v.dic.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de ácido - para - aminosalicílico, correspondiente al primer semestre de 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 3 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.12-23333-v.dic.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS

Este Instituto llama a licitación para proyectores cinematográficos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría Avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán recibidas el día 30 de Enero de 1951, a la hora diez en la Gerencia General, calle Andes 1465. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.18-23416--v.dic.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:
Capacidad: ocho pasajeros.
Motor: seis cilindros.
Receptor de radio. La banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado con supresor de ruidos, faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía: deberá indicarse.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1465, el día 5 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.9-23312-v.dic.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Contralor.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1950 a la hora 9, en la Secretaría General del Contralor calle Cerrito 318. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Contaduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23415-v.dic.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de caños de hormigón, destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Diciembre de 1950, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.18-23414-v.dic.27.

TRABAJO A DOMICILIO
COMISION DE SALARIOS PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA
Tarifa de salarios

Vistos los antecedentes relacionados con la prenda de vestir denominada "breech" y los precios por la confección de la misma.
Resultando: Que en tarifas anteriores fué fijada esta prenda con precio único, lo que no contempla la situación de las distintas categorías de sastrerías por lo que la Comisión resuelve:
Artículo 1.o Agréguese a la tarifa de salarios aprobada el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con igual vigencia que ésta la siguiente escala de precios por hechura y especificación de prenda: Escala para breech. — Pantalones breech, para civiles o militares, en cualquier tela, con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género. Por unidad Sastrerías de primera categoría, $ 16.00. Sastrerías de otras categorías, $ 13.00.
Art. 2.o Se sustituye de la sección recargos de pantalones de la tarifa de salarios aprobada el veintidós de Noviembre del corriente año, lo concerniente a breechs por lo que sigue: pantalones breech con trabajo adicional al establecido en tarifa, precio convencional.
Art. 3.o Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la persona de su Director General y Presidente de la Comisión del caso, elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando pase esta resolución al ya expresado Instituto para su publicación (en conjunto con la tarifa de 22 de Noviembre de 1948, durante diez días en el "Diario Oficial" y dar noticias en dos diarios más, con cargo a los recursos fijados por la reglamentación de la ley número 9.910 — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Pedro J. Varela, Delegado Patronal. — Eduardo Pezzani, Delegado Patronal. — Rómulo Palermo, Delegado Obrero. — Floreano Cid, Delegado Obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23325-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|951, para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero de 1951, a la hora 10 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23425-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de Vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23422-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|951, por el suministro de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-23381-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|950, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas, al día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes

número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23382-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23366-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|951 para el suministro de carne, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23359-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23367-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|951, para el suministro de pan blanco, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, e nlas Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo Diciembre de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23358-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al Comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta c[illegible]) Dic.13 23360-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|951, por el suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23337-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 por el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivea, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23338-v dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23339-v.dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5|951, por la adquisición de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 9-23307-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|951 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 9-23308-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio A-4 Santa Lucía, (Departamento de Canelones), circundado por las calles Ituzaingó, Chile, Rocha y Amsterdam, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9 723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el referido Barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 20 de Enero de 1951.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.13-23354-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un camión para cinco toneladas de carga, con cabina cerrada y caja abierta cubierta con toldo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría —Soriano número 1045—, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del Organismo, el día 15 de Diciembre de 1950, a las diez horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.23-23153-v.dic.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23273-v.dic.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 22
Ampliación del plazo de la licitación para la adquisición de una máquina de calcular

Se amplía hasta el día 20 de Diciembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Matemática y Estadística. El pliego de condiciones se halla a disposición de lo sinteresados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig, frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 20 de Diciembre próximo a la hora 10, en lugar del 1.o de Diciembre fecha que se había fijado anteriormente — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-23260-v dic.28

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Noviembre 15 de 1950 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 20-23124-v dic.26.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Llamado a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos según se menciona en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en nuestras oficinas calle Ramón Anador 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. La apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 15 y 30 horas — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Dic 13-23364-v dic.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para la instalación eléctrica del 4.o piso del Edificio de Cámaras N. P. I., de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23426-v.dic.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro durante el año 1951, de los artículos que a continuación se detallan:

Referencia número 27970|71. — Cal viva. Vencimiento: 22 de Diciembre a las 16 horas, (2.o llamado).

Referencia número 27995. — Trapos blancos limpios. Vencimiento: 26 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, (2.o llamado).

Referencia número 27978. — Lavado y planchado de ropa. Vencimiento: 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, (2.o llamado).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23428-v.dic.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 4.000 kilos de papel glaseado, de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo sinteresados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 28 de Diciembre de 1950, las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23137-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3424 - [illegible]
Cables de cobre y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 115 000 metros de cable de cobre desnudo de 85 y 50 mms.2, 150.000 trenzado de acero galvanizado y 8.600 grampas, eslabones y ganchos para suspensión de líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-24384-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3426 - 51
Cinta aisladora común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 5.500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), en rollos de 250 gramos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23383-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3423 - 51
Repuestos para aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 7.930 repuestos para aparatos telefónicos automáticos y a magneto y 950 metros de cordón de seis y tres conductores y lisos de dos conductores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Dic.12-23336-v dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.887. — (Segundo llamado). Compra de tres botes. Apertura: 5 de Enero de 1951, a las 16 horas.
1.879. — Compra de un arrancador eléctrico. Apertura: 31 de Enero de 1951, a las 16 horas.
1.880. — Compra de precintos de plomo. Apertura: 8 de Enero de 1951, a las 16 horas.
1.881. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 9 de Enero de 1951, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Dic.13-23357-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la marcha musical titulada "Mamá llevame al tablado", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra al señor Antonio Cetinich, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pais. Interventor.
$6 00 Dic.12-14302-v.dic.22.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en los autos: "Pisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIASO DE LOS SANTOS Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera Noviembre 23 de 1950 —, Artigas Zamora. Ipar. E del D
(Cuenta corriente) Dic.5-23267-v.dic.12

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.º 61680. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACLUROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14623-v.dic.29.

ACTA N.o 61679. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDARGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14624-v dic.29.

ACTA N.o 61694. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOROSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-14626-v.dic.29.

ACTA N.o 61705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVIDUS", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14666-v.dic.30.

ACTA N.o 61706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GUARDIAN", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14667-v.dic.30.

ACTA N.o 61707. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SFINJE", para distinguir la clase 6. — Pugliquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14665-v.dic.30.

ACTA N.o 61671. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aerosol Products Limited, de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca "AEROLYSER", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-14668-v.dic.30.

ACTA N.o 61704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.19-14670-v.dic.30.

ACTA N.o 61720. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Volkswagenwerk Gmbh, de Wolfsburg, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.19-14671-v.dic.30.

ACTA N.o 61725. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Kaptur y Burstin, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



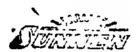
para distinguir la clase 6 (Esp. termos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-14672-v.dic.30.

ACTA N.o 61676. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DUCLO", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14669-v.dic.30.

ACTA N.o 61723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "PHOSPHO SODA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14675-v.dic.30.

ACTA N.o 61733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha La Química "Bayer", Wekott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "DELIAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14658-v.dic.30.

ACTA N.o 61726. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sunnen Products Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículo de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-14714-v.dic.30.

ACTA N.o 61739. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.19-14715-v.dic.30.

ACTA N.o 61732. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westfalische Drahtindustrie, de Hamm (Westfalen), Alemania, solicitan renovar la marca



para las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-14689-v.dic.30.

ACTA N.o 61716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita la marca "LA PALMA", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-14677-v.dic.30.

ACTA N.o 61722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "CLORESIUM", para la clase 9. — Pugliquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14676-v.dic.30.

ACTA N.o 61683. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Le Blanc Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca



para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-14563-v.dic.28.

ACTA N.o 61673. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.15-14509-v.dic.27.

ACTA N.o 61740. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), Montevideo, solicita registrar marca "VISA", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14713-v.dic.30.

ACTA N.o 61738. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Luis Berhouet, de Montevideo, solicita la marca "SINSODIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14690-v.dic.30.

ACTA N.o 61693. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA KOTITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14627-v.dic.29.

ACTA N.º 61628. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "RADICE" para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14301-v.dic.23.

ACTA N.o 61651. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14314-v.dic.23.

ACTA N.o 61652. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. Hasekamp y Co., de Holanda, solicitan la marca



PRINCE OF ORANGE

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.13-14315-v.dic.23.

ACTA N.o 61636. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Camilo Franco, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-14316-v dic.23.

ACTA N.º 61650. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "DISPONADOR" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14317-v.dic.23.

ACTA N.o 61631. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARCHA NUPCIAL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14318-v.dic.23.

ACTA N.o 61632. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "SUEÑO DE ORO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14320-v.dic.23.

ACTA N.o 61623. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS MIL Y UNA NOCHE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14328-v.dic 23.

ACTA N.o 61624. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ARCO IRIS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14326-v.dic.23.

ACTA N.o 61625. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BLANCA NIEVES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14327-v.dic.23.

ACTA N.o 61626. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SUEÑO AZUL", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14325-v.dic.23.

ACTA N.o 61668. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPIDOCILINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14421-v.dic.23.

ACTA N.o 61669. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14422-v.dic 23.

ACTA N.o 61659. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHAMPION" para distinguir la clase 24 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14432-v.dic.23.

ACTA N.o 61647. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Millbank, London S. W., (Inglaterra), solicita registrar la marca

VICEROY

para distinguir tabaco manufacturado, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14433-v.dic.23.

ACTA N.o 61629. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Servetti Revello, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-14312-v.dic.23.

ACTA N.o 61605. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "GOOD LUCK" para distinguir la clase 1 (uno). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14299-v dic.23.

ACTA N.o 61645. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha J. Roger Baiet, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERICON", para distinguir artículos de las clases 6 y 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14300-v.dic.23.

ACTA N.o 61634. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Tatra National Corporation (Tatra Narodni Podnik), de Checoslovaquia, solicitan la marca "TATRA", para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14319-v.dic.23.

ACTA N.o 61563. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo solicita renovar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14338-v dic.23.

ACTA N.o 61564. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo solicita registrar la marca "INMERTEX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14339-v.dic.23.

ACTA N.o 61653. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Admiral Corporation, (E.U A), solicita registrar la marca "ADMIRAL" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14370-v.dic.23.

ACTA N.º 61700. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRANKLIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-14562-v.dic.28.

ACTA N.o 61701. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar marca "JAGUAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcciónfi.
$4.00 Dic.16-14561-v.dic.28.

ACTA N.o 61702. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARKER" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-14560-v dic.28.

ACTA N.o 61703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Gustavo García y Cía., solicita registrar la marca "TRESOR" para distinguir artículos de la clase 6 (alcancías) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.16-14559-v.dic.28.

ACTA N.o 61709. — Montevideo, Diciembre 13 de 0519. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 Dic.16-14568-v dic.28.

ACTA N.o 59638. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Con esta fecha Casa América S. A. Comercial de B. Aires (R. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 std. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.19-4448-v.dic.30.

ACTA N.o 61593. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía S A., por Henkel y Cie., G.M B H., de la ciudad de Dusseldorf - Holthausen, (Alemania), solicita renovar la marca

Persil

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic 11-14143-v.dic.21.

ACTA N.o 61661. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha D. Wéllington Díez Abella, Montevideo solicita registrar la marca "KINADEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1?-14343 v dic.23.

ACTA N.o 61692. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Con esta fecha Beker y Silberman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CONVENIENCIA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-14512-v dic.27.

ACTA N.o 61675. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Champion Paper and Fibre Company, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca

Champion

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Dic.15-14528-v.dic.27.

ACTA N.o 61681. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "HANSA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-14529-v.dic.27.

ACTA N.o 61620 — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.9-14193-v dic 20

ACTA N.o 61682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Con esta fecha Rosa Kardos S. de Lubracs, de Montevideo ha solicitado registro de la marca "STUDIOS ROSART", para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-14472-v dic.26.

ACTA N.o 61672. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.14-14473-v dic.26.

ACTA N.o 61660. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, solicitan la marca "SOLOCHROME", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-14474-v dic.26.

ACTA N.o 61670. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Petromax

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-14475-v.dic.26.

ACTA N.o 61619. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar marca "FTALAZOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-14194-v dic.20.

ACTA N.o 61635 — Montevideo, Diciembre 5 de 1950 — Con esta fecha T José Soto, por Juan Manuel Franquet Cangrane, (B Aires), ha solicitado el registro de la marca "HUMINOFONO" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.9-14229-v.dic.20.

ACTA N.o 58736 — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "BACTYLAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.11-14236-v.dic.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8449. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Díaz Tabárez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un nuevo vertedor adaptable en envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-14725-v.dic.30.

ACTA N.o 8451. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — Con esta fecha Fidel González - Bárcena Fonsdeviela, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de un principio de acción lítica sobre el hemofilus pertussis y de acción terapéutica para el tratamiento de la tos ferina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.18-14648-v.dic.29.

ACTA N.o 8452. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electrolux Corporation (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en máquinas limpiadoras por aspiración", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.18-14653-v.dic.29.

ACTA N.o 8445. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Seibert, de Rivera (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para paro automático en caso de rotura de uno o más hilos en máquinas Kettensthul (en inglés Warp-Knitting-Machine) y máquinas similares para la fabricación de tejidos indemallables de mallería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Dic.13-14329-v.dic 23.

ACTA N.o 8450. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Amelio Umberto Patrignani, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pequeña estufa de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-14469-v.dic.26.

ACTA N.o 8447 — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Alfonso de Bejar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocina a gas de combustibles líquidos comandada eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-14330 v.dic.23.

ACTA N.o 8448. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Germán Ihlenfeld y Luis A. Dutilju, de Tacuarembó y Montevideo respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en maneas para animales vacunos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-14423-v.dic.23.

ACTA N.o 8443. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Automatic Electric Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Conector de 3 cifras para centralita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.9-14195-v.dic.20.

ACTA N.o 8446. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha, el señor T. José Soto por Juan Lanza S. de R. Ltda., (B. Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pistones para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.9-14228-v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 21 de Diciembre de 1950. — Hora 8 y 30. Licitación número 715. Camión con volcadora mecánica y caja para 10.000 kilos de capacidad (Colonia Dr. Bernardo Etchepare), (2.o llamado).

Hora 9. Licitación número 717. Harina de trigo (periódica) (Asilo Luis P. del Campo), (2.o llamado).

Hora 9 y 20. Licitación número 719. Hielo cristalino (periódica). (Sum. Capital), (2.o llamado).

Hora 9 y 40. Licitación número 721. Pastas frescas (periódica), (2.o llamado).

Hora 10. Licitación número 723. Venta de vidrios rotos (periódica), (2.o llamado).

Miércoles 27 de Diciembre de 1950. — Hora 11 y 15. Licitación número 688. Cajas de cartón, (periódica), (3.er llamado).

Hora 11 y 30. Licitación número 724. Muelles para elástico de cama y tejido de alambre.
(Cuenta corriente) Dic.19-23419 v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

1—Suc. Pedro Destéffanis. Fracción 1 Area: 23 Hás. 0860 mts.2. Padrón 7202 en parte.

2—Suc. Juan Zunino. Area: 10 Hás. 8016 mts.2. Padrón 11446 en parte.

Expropiación destinada a la construcción de viviendas para los balseros, con motivo de las obras de acceso a la Balsa de "Picada de Oribe", (Departamento de Tacuarembó).

1—Sofimma S. A. Area: 2 Hás. 4591 mts.2 50 dcms.2. Padrón 2998 parte.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Wáshington 308, por el término de ocho días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.16-23395-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Establecimiento del local para la comisaría de la 7.a rural en Cerro de las Cuentas, 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y 8.447, artículo 4.o, de 17 de Julio de 1929, se hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de Octubre de 1950, han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública y declarándose de urgencia su ocupación, las fracciones de campo delineadas en los planos del agrimensor Miguel Nazarenko, de fechas Agosto y Setiembre del corriente año, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Expropiación número 1. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón número 274 (parte). Area: 3 Hs. 0252 ms.2.

Expropiación número 2. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón suburbano número 1. Area: 1 H. 4323 ms.2.

Expropiación número 3. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón suburbano número 2 (parte). Area: 1 H. 0334 ms.2.

Expropiación número 4. — Propietaria: Etelvina Cordozo. Padrón suburbano número 2 (parte). Area: 1200 ms.2.

Expropiación número 5. — Propietaria: Laura Núñez. Padrón suburbano número 3. Area: 2068 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.19-23417-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras en Ruta N.o 90, tramo Paysandú - Algorta - Guichón, puente sobre Cañada Caraguatá y accesos, del 73 Km. 275 al 74 Km. 050 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Enero de 1951, a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.19-23418-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta 26, tramo Tacuarembó - Paso del Borracho, desde 11 K. 510.15 a 19 K 700 y del 21 K. 125 al 25 K. 325 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 4 de Enero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.[illegible]-v.dic.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos mecánicos para engrase, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-23302-v.dic.20.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 590
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de autos marca "Ford", destinados al uso de esta Dirección.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 330, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.18-23403-v.dic.26.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|950

Llámase a licitación pública, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1950 — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23404-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Octubre siete de 1950 — La Jefatura.

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por el suministro y colocación de un lambris en el Restaurant "El Retiro", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Diciembre de 1950, a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.18-23413-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles	Importe
293	5 entre 2 y 4	$ 1.496.46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	" 4.482.08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426.70
204	Diag. Norte ent. Rambla y 1	" 3.158.38
509	Rambla	" 13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5.499|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 12 y 9 entre las calles 5 y 7, y 7 y 9, y 8 y 10, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms 11

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Diciembre 9 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23370-v.en 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5.947|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a calles 29 entre las calles 22 y 24, calle 11 entre las calles 14 y 22 y calle 29 entre las calles 20 y 22 y entre la 22 y 24, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de mms. 11 00.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2 80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15 85. — Maldonado, Diciembre 6 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23371-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente, amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B, C, F, G H y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049 1051, 1057, 1052 1050, 1048 1044, 903, 904, 905 1043 1042 y 912 propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto N.o 5.968|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 24 entre las calles 21 y 23 y entre las 23 y 25, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11 00.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado Diciembre 6 de 1950. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23372-ven.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda. Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIAPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS DEL PRIMER CUERPO DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el revestimiento en mármol, de 64 nichos del primer Cuerpo del Cementerio de esta ciudad, en un todo con arreglo a los planos, pliego particular de condiciones y pliego de condiciones generales confeccionados por la Dirección de Arquitectura Municipal a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere su número, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas.

Las propuestas deberán extenderse en sellados de ley de $ 1.00 y $ 0.50, debiendo acompañarse Patente de Giro, Certificado Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P., y boleto de depósito efectuado en Tesorería Municipal. — Mercedes, Diciembre 12 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$28.00 Dic.16-14591-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION KIOSCO EN LA RAMBLA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un Kiosco sobre la ribera del río Negro, frente a la rambla, conforme en un todo a planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número que se presente, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Diciembre 14 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$28.00 Dic.19-14695-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE AGRACIADA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del edificio de la Junta Local de Agraciada, en un todo de conformidad con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal aprobado por este Ejecutivo Comunal por decreto número 2.736 del 22|11|950.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere el número de las mismas que se presentaran, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados podrán retirar el juego completo de estos recaudos en la Dirección de Arquitectura Municipal previa oblación en la Tesorería de $ 10.00, advirtiéndose, además, que toda propuesta debe ajustarse a las disposiciones de la ley de Licitaciones. — Mercedes, Diciembre nueve de mil novecientos cincuenta. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$32.00 Dic.14-14488(bis)-v.dic.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 19 de 1950

3.a Sección

HORACIO CLEMENTE TREJO, 32 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Rincón 430 y SUSANA SHARPLES, 37 años, soltera, argentina domiciliada Rincón 430.

DAVID JAZKSLEVICH, 42 años, soltero, empleado, palestinense, domiciliado Ituzaingó 1265 y RAQUEL VAISMAN, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1265.

RAFAEL CORVALAN, 45 años, soltero, aviador militar, argentino, domiciliado Zabala 1312 y RAFAELA BIGLIOLI, 36 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Zabala 1312.

ESTEBAN OSCAR PODESTA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1275, y LILIA JOVINA LALLI, 42 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colón 1275.

JOSE LEHRAUPT, 46 años, soltero, protésico dental, polaco, domiciliado Canelones 833 y REBECA SIEGFRIED, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 833.

4.a Sección

CHAIN JACOB LEHRHAUPT, 49 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 833 y RUTH HERMINE BOLDES, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 961.

GUILLERMO GLADIS CARRETERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1223 y LUBA MICHELSHON, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Río Branco 1223.

8.a Sección

JOHN DINHAM BYLES, 24 años, soltero, ingeniero, británico, domiciliado Agraciada 1881, Apto. 14, y MARY RUSSELL BRETTON, 23 años, soltera británica, domiciliada Agraciada número 1881, Apto. 14.

FERNANDO COMESAÑA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2237 y HORTENCIA BURGOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237.

JORGE GERARDO LINAS, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Yi 1887 apto. 6 y ENRIQUETA JUANITA YPAR, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Yi 1887 apto. 6.

GUSTAVO ADOLFO MOLL, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Figueroa 2296 y MARIA NATIVIDAD SALASAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2296.

10.a Sección

JOSE MA. RUPERTO RODANO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2466 y ESTHER BANCHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o N.o 2466.

JUAN PEDRO REY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5184 y NATALIA MORENO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Aconcagua 5182.

15.a Sección

AMERICO ALONSO PONS, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372 y MARIA DOLIANITI ARAUJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

PAULINO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1884 y LEONARDA CASAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1884.

JUAN ENRIQUE GAETANI, 29 años, soltero, industrial, domiciliado G. Ramírez 2017 y VIOLA MADGE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2017.

RICARDO BENIGNO ENCISO, 42 años, viudo, médico oriental, domiciliado Blanes 972 y HAYDEE MIRTA JAUME, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 972.

MATEO ENRIQUE GIRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2075. y MYRTHA DEPAULI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2075.

ELIO AROBBA, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Paysandú 1319 ap 5. y HAYDEE PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1819.

JUAN LUIS DE PINEDA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1916 y MARIA CELIA DEL PINO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

LUIS EDUARDO DEL PUERTO, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 1769 y OLGA PINTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1769.

21.a Sección

PEDRO ROSIDEL SORIA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Goethe 4469 y BLANCA JULIA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4469.

ADHEMAR LIBERATO SUAREZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pantanoso 4816 y DOMINGA MANUELA BRITOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pantanoso 4816.

23.a Sección

CEFERINO JOSE ANTUNES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2680 e HILDA DELFINA PONCE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2680.

24.a Sección

JOSE GAMONINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1246 y REINA ISABEL BANEGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1246.

RUBEN ALFREDO GONZALEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1641 y MARIA ELIDA DIPAULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3215 apto. 4.

JULIO CESAR LORENZO DELGADO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3688 y TERESA FRACHI, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3688.

HECTOR VICENTE MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1857 apto 1 y ELSA MAZZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1857 apto. 2.

$2.00 P|p. - v.dic.21.

Montevideo, Diciembre 18 de 1950

2.a Sección

JOSE SALAZAR, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1566, y CARMEN DIAZ, 47 años, soltera, española, domiciliada Zabala 1566.

ANTONIO OCTAVIO LEMUS, 32 años, soltero, marino, norteamericano domiciliado Cerrito 238, y CELIA PERALTA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 238.

8.a Sección

RICARDO JOSE PASSO, 40 años, soltero, empleado bancario, argentino, domiciliado Sarandí 417, y MARIA ELENA FERRARI, 28 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

OSCAR GORDILLO, 31 años, soltero, empleado argentino, domiciliado San José 960, y ROSA NILDA RIVERO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada San José 960.

ARMANDO DAVID GRUNWALD, 53 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado Florida 1279, y MARGARITA BIHARI, 47 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Florida 1279.

LUIS VARELA FAZZI, 44 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1043, y MARIA DEL CARMEN SANTANGELO, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río Negro 1043.

ENRIQUE JOAQUIN LUCAS DE SOUZA, 32 años, soltero practicante de medicina, oriental, domiciliado Río Branco 1287, y GLADYS MIREYA LOPEZ SALABERRY, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1287.

7.a Sección

CESAR MANUEL OTERO PISSANI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tacuarembó 1462, y MARIA ELENA ROSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462.

WASHINGTON JOSE HERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 1677, y ELBA LETICIA NUÑEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1677.

HECTOR OSCAR GIACOMINO, 29 años, soltero, pintor, comercial, oriental, domiciliado Gaboto 1690 y MARIA MILCA CIPRINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1610.

10.a Sección

LUIS SODRE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3481, Apto. 6, y EMMA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3481, Apto. 6.

17.a Sección

SADI PEREZ, 17 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4994. y HAYDEE RAVELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4324.

EUTEMIO ENRIQUE PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 3794, y JACINTA JUNCAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Mendoza 4520.

JUAN ANTONIO SEGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kosuth 4463, y JULIA ARRILUCEA, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Luis Kosuth 4463.

AUGUSTO JOSE GAGLIANONE, 44 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Manuel Duran 1012, y EUGENIA CACERES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Durán 1012.

19.a Sección

CALEK ARON WULF, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Defensa 2385, y ROSA MARIA COZUJOVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2385.

24.a Sección

MAYER BONES TELL, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Cap. Videla 2750 y FRANIA ZELMANOVICH, 38 años, soltera, modista, polaca domiciliada Cap. Videla 2750.

WALTER CONTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3109, y MARIA DEL CARMEN BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mazzini 3109.

ALBERTO MATTIUZZI, 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado José Mazzini 3142, y ALDA TINACCI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada José Mazzini 3142

$2.00 P|p-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 80), se cicta, llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos., o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuario Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 310), se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello, Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60.836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubiccado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 311). se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a títuli particular o universal o a cualquiera que se cconsidere con derecho sobre el bien empadrinado con el N.o 39.403, ubicado en la ccalle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana F. Bonet Torres, Actcuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevidel con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 83), se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, unbicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148.761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 11), se cita, llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 31 de 1950. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con Sucesión de CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ. Expropiación del inmueble empadronado con el número 2379 y con el número 2388" (Lo. 13. Fo. 502), se emplaza a los sucesores a título singular o universal de Enrique Exaltación Nogués, de María o María Norberta Vázquez Antelo y de María Modesta Balbina Josefa Vázquez Márquez para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.9-23313-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado, en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 531), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Ilum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 528), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic 4-24223-v dic 30. Feb.1.o-v.feb 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Fisco, Luis A de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) Nov.23-23144-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACIDO SINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.19-14721-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MARIO o JOSE MAURO TORCHI o JOSE TORCHI MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.19-14684-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS F. o LUIS FELIX PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.19-14654-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14575-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GESSAGA DE GIANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14554-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José. R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14569-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan, Ohannes u Ohannés KAIPEKIAN, KALPEKIAN, KAYPEKIAN o KAIPEKIAN KUBLIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Dic.15-14366-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARROS DE MERCANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14470-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre

18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.15-14534-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SALINAS DE OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.13-14381-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

8.00 Dic.12-14342-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.

$8.00 Dic.12-14298-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUCAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Dic.11-14248-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA KOVY DE BALOGH o HERMINIA KORI DE BALOGHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.11-14241-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR FRANCISCO CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.11-14263-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO COLASA a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eva Moreno y de nacimiento de sus tres hijos Ivonne Margarita, Pedro Yamandú y Nelly Violeta, en las que debe sustituirse el nombre de Pedro Cabrera por Gregorio Colasa, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$24.00 Dic.11-14251-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose del siguiente bien. La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi: por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor — Conste. — Llugain

$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció JOAQUINA EZCURRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido paterno, que es "Ezcurra" y no "Escurra" como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino4

18.00 Dic.11-14262-v.dic 28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados "CATALINA PAGLIANO. Incapacidad" se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Damián Pagliano. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.

$12.00 Dic.11-14237-v dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943. de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 Dic.11-14265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.7-14152-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en autos "Modesto J Chiribao con MARIA ANTONIA FLEITAS Divorcio y auxiliatoria" (Libro 43 Folio 413), se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Nov.20-13495-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.19-14707-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO CHAMADOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.19-14660-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.00 Dic.19-14571-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAVIANO DE SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.18-14625-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SANTIAGO BOUZAS con ANA ROURA CUSO en la que el contrayente aparece como hijo solamente, de "María Bouzas" debiendo decir hijo legítimo de Juan Santiago Lema y María Bouzas Amarelle por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario

18 00 Dic.12-14368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA o MARIA PASCUALLETTI o PASQUALETTI o PASCUALETI DE MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.16-14601-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL D'IMPERIO o IMPERIO o DEIMPERIO O IMBERIO, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.15-14514-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA GATTI DE GOTTA o ROSA GATTI DE GOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9, de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.14-14492-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO ANIBAL o ANIBAL CONTINI REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,

Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.14-14494-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLEONAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.12-14335-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BASILIA MARIA DE LOS REMEDIOS NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.12-14297-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PORCELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.12-14308-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL VIDAL ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
12.00 Dic.11-14266-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo. 46, Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.7-14170-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.9-14221-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN BOGHTCHUMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.9-14215-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BELSAGUI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.11-14242-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS SANTOS SANTA CRUZ, en la que aparece como "hijo legítimo de Juan Teodoro santos" debiendo decir "hijo legítimo de Genaro Teodoro Santos", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.6-14113-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO DOMINGO SANCHEZ con CIPRIANA MANUELA BAIZ, en la que aparece la contrayente con el nombre y apellido de "Manuela Baez" debiendo decir Cipriana Manuela Baiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.4-14038-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45. Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS. Intimación" (Lo 45. Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos, o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena) Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91860, señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero, de fecha Noviembre de 1909, inscripto el 3 de Diciembre siguiente, compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dicha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov.27-13705-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO. Divorcio" (Lo. 45. Fo. 588), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov.24-13682-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA o RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA BONAVIA o ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14718-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO MAUVEZIN o MAUVESIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS o LUIS PUGLISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RONCAGLIONI o RONCAGLIONE o RONCAGLIONI DE NUBULONI o NEBULONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14720-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARI DEFERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-14692-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DOMINGUEZ ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-14678-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RAVA, ALBERTO RAVA COLASSO y LUISA COLASSO DE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14657-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ISMAEL MARIO PEREZ DE LEON, donde dice "María Antonia de León" debe decir "María Artemia de León" y donde aparece como del sexo femenino debe decir "masculino" donde dice "Irene María" debe decir "Ismael Mario". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 Dic.19-14687-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Dic.19-14712-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGURNO DE DEPONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14631-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SABINI DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14615-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.16-14573-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONELLI DE CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.16-14558-v.dic.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de JOSE ROBERTO GIMENEZ CALLICO, donde dice Regino Giménez y Renée Callicó debe decir Feliciano Regino Giménez y Encarnación Renée Callicó, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 Dic.16-14546-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicito la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN, donde dice Francisca Silva, debe decir, "Francisca Paula da Silva". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.15-14517-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-14538-v.dic.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JADVIGA ZUKAS PUKAS, donde dice "Alfonso Jukas" debe decir Alfonso Sukas, donde dice "Valeria Jukas" debe decir Valeria Pukas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-14491-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MIGUEL DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-14288-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.11-14273-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FACHINI o FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.9-14206-v.dic.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $36.00 Dic.6-14108-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ACOSTA y NEPOMUCENA ALCORTA en la siguiente forma: donde dice "Leonor Alcorta" debe decir "Nepomucena Alcorta" — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.6-14091-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.9-14211-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA MARIA LUISA ACCOSSANO en la siguiente forma: donde dice "Accossani" debe decir "Accossano". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.2-13963-v.dic.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de ROSA GLADYS TORELLO y en la de matrimonio de José Felipe Torello y Rafaela María Cuparo donde dice "José A. Torello" debe decir "José Felipe Torello". — Montevideo Noviembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.2-13963-v.dic.20.

Segundas copias de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "VARELA (ANTONIO C.) y otro. Segundas copias", se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras; señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli actualmente padrón mil noventa y uno compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte, linda hoy con los compradores y, por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov23-13529-v.dic.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María, Josefa César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.21-13544-v.dic.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos "Maraviglia Julio contra NALERIO URBANA auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el de divorcio iniciado por su esposo Julio Maraviglia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov.20-13490-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.19-14724-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD DE LEON DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.19-14702-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANTONIO ALDETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.40 Dic.19-14332-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de ANTONIA o FAUSTA ANTONIA MARTINEZ CAMINO o MARTINEZ CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.16-14552-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS MARTINEZ DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, actuario.
$8.00 Dic.16-14557-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN HILSON FRASER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.15-14526-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario
$8.00 Dic.15-14499-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COLOM DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.15-14500-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SARANTES; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.15-14501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14382-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FALCO DE CATUOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.13-14383-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE o ANDRES BARUFFALDI o BARRUFFALDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.12-14373-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio. (L.o 39, F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Dic.13-14445-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA GANDOS FERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagn., Actuario.
$8.00 Dic.11-14292-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MODESTO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.11-14291-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA REPETTO DE ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.11-14293-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.11-14294-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA GINART DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.11-14286-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LEOPOLD DE BASTOS o INES LEOPOLD FRIEDRICHS DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Dic.11-14233-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEDRO NICOLAS BROLUND o BROLUND BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.11-14234-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOROTEO BAREIRO y de JUSTA DOLORES BENABIDE, estableciéndose que donde de la contrayente aparece como "Dolores Soledad Benavidez" debe decir "Justa Dolores Benabide". — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-14060-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BELLINI estableciéndose que donde respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bellinis" debe decir "Bellini". — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-14059-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación d. la partida de matrimonio de JUAN DARDANO y de ELODINA MAIDANA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Felipa Maidana" y "nacida el día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir: "Elodina Maidana" y "nacida el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.11-14245-v.dic.28

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO). Segunda copia de hijuela" (Lo 39. Fo. 298), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Adolfo Martínez Enriqueta Martínez, Jacoba Martínez, Ernestina Chenaut o Chanaut, Ricardo Chenaut Carlos Chenaut, Trajano, Ragalia, Julia Fernández, Emilio Fernández, María Martínez, Darío A. Sarachaga y Carolina Martínez, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo, el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez, relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaria de Felipa Albín de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266 dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, trazado en Febrero de 1888, ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador, Caiguá, Timbó Asamblea, Estanzuela, Cebollatí y Gaboto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$132.00 Dic.1.o-13932-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario
$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA o GRACIANA LESCOUBET DE MUAPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic 19-14685-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REBELLA DE SOFFIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14643-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente,

se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno FRANCISCO HUGO MESA BORRALLO, constituyendo domicilio en la casa número 1628 de la avenida 18 de Julio (apto. número 18), al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público presenta a los señores Agustín H. Moratorio y escribano J. Antonio Marta, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Mesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — . Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.16-14602-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE ARMAS DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — C Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Dic.15-14505-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14348-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIANO ANTONIO CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14349-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CELINA PEIRAN DE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14350-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO LARROQUE o BENITO LARROQUE SUZACQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14351-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.18-14641-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. LUIS ALBERTO VIERA domiciliado en Mercedes N.o 922, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Barbadora y Martín Irisarri, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Luis Alberto Viera"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.15-14506-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO MACCIO o ALFREDO MACCIO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.18-14640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.18-14642-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO GONZALEZ con ALEJANDRINA ALBERDI, estableciéndose que donde dice "Alejandrina Bermúdez, nacida el 3 de Mayo de 1905 e hija de Vicente Bermúdez" debe decir "Alejandrina Alberdi, nacida el 10 de Noviembre de 1897 e hija de padre desconocido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Dic.18-14645-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO ROMERO o ROMERO FALCON y de MAMERTA o MAMERTA MANUELA ROMERO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14347-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO DAMIAN LORENZO o LORENZO REBORA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-14352-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CERRUTTI DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta Act.

$8.00 Dic.12-14355-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO SAQUIERES o CLAUDIO SAQUIERES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Dic.12-14353-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Dic 12-14354-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic 12-14356-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ GALVAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — O Walter Balleta Actuario.

$8.00 Dic 12-14358-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FERRAUDI DE LIZARAZU citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 6 de 1950. — O. Walter Balleta. Act.

$8.00 Dic.12-14357-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PREMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 13 de 1950. — O. Walter Balleta, Act.

$8.00 Dic.11-14289-v.dic.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ DE DE LA SOTA y otros Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuboras en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869.587, compuesto de 535 metros 85 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9; 53 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7, 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste confinando con varios propietarios A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Dic.5-13945-v dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ACOSTA Y LARA y BERTA ESPINA A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.30-13868-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.5-14044-v.dic.30, Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA ALVARIZA y MARIA TERESA MINEAU. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Nov.29-13843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.15-13324-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA AMICONE o AMECONE o AMIGON o AMIGONE DE PANUNCIO o PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14655-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORESTE o JOSE SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14691-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA PEREZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14656-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELECTRA ESPERANZA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14632-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELL'ACQUA (ALBA ESTHER). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alba Esther Dell'Acqua, con domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 30), al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador solicito se interrogue al señor Edmundo Soares Netto y al escribano Juan José de Souza, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Esther Dell'Acqua". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Dic.19-14723-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14633-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PONCE CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14634-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14636-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14629-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVERIO o SABERIO ADDIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14630-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELISTA VAZQUEZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14607-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA o ROSAS ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14650-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PERRONE (MATILDE) y PASTORINO (CARLOS VICTORIO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Victorio Pastorino y Matilde Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Dic.16-14548-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.16-14549-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORTI DE VIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-14510-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE JESUS ESTELLIER o ESTELLERS DE CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-14506-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "ROCHA, JUAN PABLO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Pablo Rocha con Amaranta Santos, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Rufina Elcira y Benjamina Elcomar, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "Paulo López" debiendo decir Julián Pablo Rocha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.12-14372-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que en los autos: "CONFORTE, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Conforte con María Luisa Robatto y de nacimiento de Luis Samuel, Ada Yolenda Ligia Walkiria Walter Miguel Hugo Ernesto y Raúl Conforte Robatto pues donde en todas ellas dice: "Confortti" o "Conforti" debe decir: Conforte. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.11-14287-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.11-13123-v.Nov.21.
$16.00 Dic.11-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-14250-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ANTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Dic.11-14235-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIRIZ, SABAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma se ha padecido error y en lugar de: Sabas Pedro Piriz, como debería decir por su nombre y apellido verdaderos, se estableció: "Sabas Piri" — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.9-14191-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VISCONTI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.9-13001-v.nov.20.
Dic.11-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO TERRANOVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic. 9-14200-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA EYTOR DE FEAL o EITOR DE FEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.9-14201-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ o SANTIAGO JAIME PEDRAGOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14204-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPHTIGIOS ZAMBETOGLIDIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14202-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARREIRO DE SCIOLETICH o JUANA BARREIRO CAROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.9-14203-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENGLUND OLIVEIRA (MARIA LUISA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como nacida el "16 de Agosto de 1934" debe decir 19 de Agosto de 1908. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.7-14157-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "TROCHE GUERRERO (GREGORIA ISABEL). Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma su nombre como "Geroncia" en lugar de Gregoria Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.6-14093-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ TRUCCO (JAN SANTIAGO). Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.5-14073-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente: El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente, al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente, en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros: una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban, Pedro José, Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry, Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry, Juan G. Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ELSO CONSTANTE GHIONE, en cuanto al apellido con que en la misma figuran el extinto y su padre, estableciéndose por tanto Ghione en lugar de "Glicone". — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13938-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE, de doña BERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.27-13756-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Nov.18-13440-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO CERRO o CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-13326-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14673-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14637-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14638-v.dic.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskevicute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.15-14516-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROLANDO OCAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Dic.12-14369-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OELINA MATA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-14359-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Dic.12-14360-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA GABINA MARTINEZ DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-14361-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-14362-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN ZINA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Zaine, en lugar de Zina. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-14346-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA FARIÑA DE VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Farini, debe decir Fariña. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Act.
$18.00 Dic.11-14255-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISTOLFI SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.9-14205-v.dic.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIRIART MAZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.9-14222-v.dic.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRIGIDA ROGELIA GIORGETTI DE REVELESE solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Felipe Eleuterio Rebelese; 2.o De nacimiento de sus hijos Aura y Miguel Leonel; y 3.o De defunción de su esposo: donde en ellas dice Rogelio Felipe Reveles o Revelez debe decir Felipe Eleuterio Rebelese. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.6-14090-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO CAVALLO y LIDIA GONZALEZ AONSO. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 35. Folio 88), se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Cavallo y Lidia González Aonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.30-13373-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad
EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Delucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 7, F.o 66, N.o 892", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Chirivao, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.24.

Pérdida de la patria potestad
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de 2.o turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "MARIÑO MANUEL y BRANDO ROSA con GADEA FELIPE NERI y FELITE AMANDA. Pérdida de la patria potestad. (5 o(572)" se cita, llama y emplaza a Felipe Neri Gadea y Amanda Felite para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 22 de Octubre de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.00 Nov.16-13351-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1463. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Dic.14-14464-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo Act.
$12.00 Dic.11-14267-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avda. Sayago 954. — Sayago, Diciembre 11 de 1950. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.
$12.00 Dic.15-14518-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMOGENES o EDMUNDO CHAPITEL RECARTE y JESUS CHAPITEL RECARTE, citándose a los interesado para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Dante N.o 2267 a deducir e nforma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-14307-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BAUTISTA o BAPTISTA DE CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic.15-14503-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por dispuosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORANDO y LUISA MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.19-14693-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.9-14192-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES GARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan *dentro de treinta días, a deducir en forma sus* derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.14-14459-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BERRUTTI DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.12-14321-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA o DELICIA SEÑORINA GAHN DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.11-14272-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos "LORENZA MARIA ALARCON DE CALDIROLI y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bautista Norberto Caldiroli, Serapia Alarcón de Caldiroli, Isabelino Norberto Caldiroli Alarcón e Irma Caldiroli Alarcón solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros comparecientes y de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dicen Lorenza María debe decir Serapia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.7-14155-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN UBALDO CEDRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Sedres debe decir Cedres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$18 00 Dic.6-14086-v dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14663-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14664-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.11-23016-v nov.22.
Dic 11-v dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DALMIRO ROSA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Almiro debe decir Dalmiro, por ser el verdadero. — Melo, Junio 24 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.7-14150-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Fisco, Deliberto Lemos Silveira y otros con AMALIO CASIANO RECARTE, SIMON JURI y otros. Infracción Aduanera" (Lo. 34. Fo. 711), se cita, llama y emplaza a que concurran a notificarse del decreto por el que se declina jurisdicción en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se encarará tal acto procesal concreto, a Ramona Calcagno de Acuña, Oribe Izquierdo, Delfina Penen de Pereira y Bernardino Rodriguez, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Diciembre 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.18-23389-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viquera dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO. Divorcio" (Lo. 23. Fo. 44), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.22-13594-v.dic.38.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 386)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo percibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ROSSI BOVIO y de JOSEFA PALMIRA BOVIO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.14-14496-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO COUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.14-14495-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GARIN LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14379-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ARNALDO MENDOZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Mario Arnoldo", en lugar de "Mario Arnaldo" que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.12-14296-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14378-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA o TERESA CARRERA o DE LA CARRERA DE FRAGA y de VIRGINIA DE LA CARRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14442-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14439-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GEYMONAT o GEYMONART CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14440-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BONJOUR y AUDELIA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14441-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DE VEGA, ELBIO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber, que se resolvió fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos la del 25 de Mayo de 1948. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Costas) Dic.11-23323-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BORGOGNO (GUILLERMO RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ramón Borgogno, por cuanto en la misma figura su apellido materno como Borgoña en lugar de Borgogno. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.13-14443-v.dic.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE). Prescripción" (Lo 30. Fo. 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: Las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos: Fracción número tres: cinco hectáreas cuarenta y ocho metros, que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste con carretera; al Noroeste, con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos. Fracción número cinco: cinco hectáreas dos mil veinte metros, que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste, con la misma fracción cuatro y con don Victor Malán y, al Noroeste, con don Ricardo Gilles, haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen, número 1116, habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042. de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta, y dos metros con cincuenta y tres decímetros. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán lo

mientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 Dic.4-14063-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA, MARIANO MARCIAL. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Mariano Iraola y María Clotilde Morandi, donde el apellido del cónyuge aparece como Iraola debe decir Iragola; B) Nacimiento de Hugo Fredi Iraola, Walter Eduardo Iraola y Teresita Clotilde Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia, Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.12-14371-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE. Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre, a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIO CESAR MONTES DE OCA SILVEYRA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14662-v.dic.30.

Apertura e sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1950.
$8.00 Dic.16-14582-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO PERAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 Dic.11-14249-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera 1.a sección de Flores, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña HERMINIA RODRIGUEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, sus acreedores y a cuantos se creyeren con derechos en o contra la misma, a comparecer dntro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 10 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-14471-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCELINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-14415-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON SILVESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Act.
$8.00 Dic.11-14268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PASSARELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.11-14269-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "CAJADE REY JUAN RAMON, Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 685" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Caxade en vez de Cajade, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Dic.2-13988-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CILIA o CELIA MALTACH DE HEDDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.19-14711-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.19-14710-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de PEDRO ANTONIO SASTRE Y MARIA ALEN DE SASTRE, y que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1.145 y 1.044 del C. Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión fiscal). Nov.15-23072-v.nov.25.
Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREIRA o DOMINGO SEVERO PEREIRA ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.15-14525-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días, especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido, Elodina Alfia, Indalecio Mercedes, Angel María, Ramón Eugenio y María Fidela Corbo bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término — Minas Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23163-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO e LEANDRO LORENZO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.11-14261-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESARIA o CESAREA LEOPOLDINA SILVA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.11-14258-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario
Nov.21-23136-v.dic.1.o Dic.21-v.dic30.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEOCADIO DAMESTOY o LEOCADIO DAMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-14259-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA u OLEGARIA VICTORIANA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Noviembre 25 de 1950. — Julio Alvez, J. de Paz.
$8.00 Dic.11-14266-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MAMERTA TEJERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 7 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.16-14597-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO PEÑA MUNIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.60 Dic.16-1459[illegible]-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GREGORIO o GREGORIO LEANDRO RIPA PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.60 Dic.16-145[illegible]-v.dic.[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALONSO ROMERO, citándose a los herederos, acree-

res y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.16-14660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Dic.12-14304-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MODESTO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitado el próximo feriado judicial de Enero 1951, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-14543-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA FAUSTINO o ALBERTO MARIA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-14444-v.dic.23.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA CRISTIANA BERRUTTI DE GIANECHINE, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma, el apellido de su padre como "Berate" en lugar de "Berrutti" que es el que corresponde. — Paysandú, Noviembre 10 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.9-14227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Noviembre de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.00 Dic.9-14224-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE CLUSING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$38.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 485 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú. La sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3584 que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Theventet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú; tiene una superficie de 22 hectáreas 18 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "Z"; igual medida al Sur, frente a calle "B"; por el Este, metros 429.50, dando frente a calle "A" e igual medida al Oeste lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray. — Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.6-14093-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAUD DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Dic.9-14225-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BAÑOVICH DE GUTIERREZ. Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18. Fo. 197), se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.13-14427-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en el expediente caratulado "BERTA GARCIA DE SOCA con VALENTIN SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$32.00 Dic.6-14125-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ANTONIO CRUZ RUSSO solicita la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Antonio, Eduardo Alcides y Héctor Carlos: en lugar de decir hijos de Antonio Cruz debe decir hijos de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno; B) Que en la partida de matrimonio del presentante con Nemesia Coghlam; en donde dice Antonio Cruz debe decir "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. Y en la de nacimiento de José Martín, donde dice hijo de Antonio Russo debe decir hijo de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Dic.13-14429-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950. CARLOS EDUARDO BRADFORD. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo, empadronado con el número 78, de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 22 de 1950. — Américo Acland, Juez de Paz.
$43.00 Dic.6-14126-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MAGDALENA CORDOBA DE COSTA. Sucesión" (Lo. 34, fo 266), se ha presentado el Ministerio Fiscal solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículo 1.044 del Código de P. Civil). — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.16-23084-v nov.27.
Dic.18-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Fecha de cesación de pagos" (Lo. 36. F.o 362). se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, dictada en dichos autos, se fijó el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos como el de la efectiva cesación de pagos de esta quiebra, quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los señores acreedores y del fallido en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Diciembre 11 de .... — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
(Cstas) Dic.18-23402-v.dic.30.
Feg.1.o-v.feg.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA y SEVERINA o CEVERINA NUÑEZ o NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Dic.16-14608-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA DE ANTUNEZ MACIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-14521-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO O LEONIDA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 31 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Dic.14-14454-v.dic.26.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MANUEL AMADO O FAUSTINO VENANCIO AMARO. Intestado", (Lo 34, F.o 111) se ha presentado al Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALIM MENDER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en la misma el gestionante como "Salem Memud Méndez" debiendo decir Salim Mender y donde su padre aparece como "Mamut Méndez" debe decir Mamut Mender, por ser lo verdadero — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Dic.13-14431-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA SANTOS DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.11-14244-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE VENER o JOSE LENER CASTILLO**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 16 de 1950. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12 00 Dic.13-14610-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO CABALLERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Dic.19-14679-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA EGUIA o MARIA DE EGUIA DE CORRALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 9 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 Dic.16-14567-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **CELIA PETRONA PINTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Lascano, Noviembre 23 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-14243-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con **NIDIA ZULMA RAFFO**. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "**GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituída por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 4 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALINA PIGNATTA DE PASSADE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.18-14622-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL MORALES CURBELO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$8.30 Dic.18-14620-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA SAINT ESTEVEN DE ACHERITEGUY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.18-14621-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO EUGENIO GONZALEZ PEREZ**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1950. — Huberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.12-14344-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "**IGNACIO JESUS MONFORTE y ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ** y otros Rectificación de partidas. Lo. 12, Fo 517 N.o 487" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la nombrada **ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ** aparece ésta con los nombres de "Leona Amelia" siendo sus nombres verdaderos Alejandrina Amelia. En las partidas de nacimiento de sus hijos, **CARLOS EMILIO, ESTHER, NELDA IRIS y ALICIA ELVIRA MONFORTE MARTINEZ** la madre de estos aparece con los nombres de Leona Amelia o Amelia Leona, cuando el verdadero es Alejandrina Amelia. Y en la partida de nacimiento de la hija Esther, el nombre de ésta aparece escrito con H cuando es como se ha dicho y en la misma partida la madre aparece con los nombres de Leona Amelia, cuando los verdaderos son Alejandrina Amelia. Y a los efectos legales hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$42.00 Dic.9-14199-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROGELIO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.14-14463-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público que ha sido hallada una suma de dinero en un lugar de acceso al público en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. La referida suma ha sido puesta en depósito y le será entregada a la persona que pruebe ser dueña de la especie hallada, pudiéndolo hacer centro del término de un año. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Dic.18-14619-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **TEODORA FIORITO DE SILVA o TEODORA FIORITTO DE SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 7 de 1950. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-14461-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO URRUTY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al sol efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 12 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14699-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN LUCAS OLIVERA**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.16-14596-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA GOROSTIAGA DE BENITEZ**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$8.00 Dic.16-14595-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de **ROSA COCARO DE BROCHINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.16-13303-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIAN ARCAUS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-14435-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **CLEMENTE o CLEMENTE JESUS PONT**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.13-14436-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 Dic.19-14700-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUMERSINDO DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 Dic.19-14698-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ***CIRIACO SIERRAS o SIERRA y QUINTINA*** **GONZALEZ DE SIERRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

sado. — Mercedes. Diciembre 6 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 Dic.14-14489-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de **EMILIO STEINHAUSER o STHEINHAUSER y de DOMINGA ZIMERMANN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZIMERMAN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZEMIRMAN DE STEINHAUSER**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 28 de 1950. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-14490-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ADAN o ADAM PRATES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14651-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SANTANA o LINO SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14650-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EUSEBIO SILVA** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.13-14438-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La de permuta autorizada en esta ciudad por el escribano Santos A Gómez, con fecha 11 de Abril de 1930 por la cual doña Alice do Amaral Peixoto asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodríguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay" séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resulten de la copia simple acompañada permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización B) Don Mario Amaral Araújo es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican al Noreste con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral C) Don Francisco do Amaral Araújo, es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste con la fracción letra A del mismo plano adjudicada al heredero Mario do Amaral Araújo, al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta don Francisco de Amaral Araújo, y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo. — Tacuarembó Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$288.00 Nov.22-13595-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas, una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 515, compuesta de una superficie según título de una hectárea que linda por dos lados con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira; por otro con Oscar Viñas y por otro, con Jacinto Pérez De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Tacuarembó Noviembre 13 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$108.00 Nov.20-13494-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don JULIAN JOSE VIERA citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 23 de 1950. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$12.00 Dic.13-14384-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEDESMA DE ARIZMENDI o ARISMENDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.14-14453-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Trenita y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIZZORNO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14322-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada el 3 de Noviembre de 1950 en autos "ANGEL CATICHA Quiebra" (Lo 19. N.o 53 Fo. 757), se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha, para la junta de acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 575, el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Dic.13-23362-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14333-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAURILIA CORREA DE TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Diciembre 5 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-14334-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL y ATANASIO o ATANACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Noviembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.11-14252-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE PEREIRA o MARIA BENICIA SUAREZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.11-14253-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANGEL LINDISMAN o LINDIMAN y HERMENEGILDA GUILLERMINA MARTINEZ DE LINDIMAN citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres Noviembre 9 de 1950. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-14239-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDAITE y de PETRONILA CABRERA DE ANDAITE citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Diciembre 8 de 1950. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
$12.00 Dic.19-14680-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA JUDICIAL

Dos propiedades. Bases: 5.500.00 y 4.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos "Sucesión de RAFAELA MATILDE GALLETO o RAFAELA VOLONTE" (Libro 44. Folio 179), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre y en el lugar de sus ubicaciones, a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenega, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las

bases que también se indican, de los siguientes bienes 1.o A la hora 17 y 30. Padrón número 84 435 Base: $ 5.500.00: Solar de terreno y sus mejoras y construcciones, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Rubens A Quintana fechado en Junio de 1947 aprobado y registrado en Catastro con el número 18.194 el 25 de Setiembre de 1947 de 464 metros 27 decímetros, deslindados así. 16 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, entre las de Araycuá y Pedernal: 33 metros 97 centímetros al N. O., con el inmueble que se va a deslindar más adelante: 11 metros 97 centímetros al N E., con los padrones 84.430 y 162 746 y 44 metros 71 centímetros en la línea del S E con el padrón 84 436; 2.o A la hora 18 Padrón número 84 434 Base: $ 4 800 00· Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras señalado con la letra B en el plano del agrimensor Rubens A. Quintana de fecha Junio de 1947, registrado en Catastro con el número 17 958, el 22 de Agosto de 1947 contiguo al anterior en la 12 a sección judicial y con un área de 295 metros 18 decímetros, deslindados así: 15 metros 65 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio entre las de Araycuá y Pedernal: 23 metros 39 centímetros en el N O., con el padrón 84.431: 34 metros 15 centímetros al S E. con el inmueble ya deslindado más arriba y 10 metros 56 centímetros al N E con el padrón 84 430 Se previene· 1) Que están pagas las cuentas de pavimento, saneamiento y que no se debe nada por concepto de arrimos e impuestos: 2) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos respectivos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador· 3) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía: 4) Que los títulos y planos permanecerán en la Oficina para que puedan ser examinados por los posibles compradores junto con los autos respectivos: 5) Que los bienes se encuentran libres de gravámenes: 6) Que las áreas a venderse son las que han resultado después de la expropiación municipal, ya efectuada, para el trazado de la calle Municipio que pasa al frente de los bienes y que por tanto la parte vendedora no quedará con ninguna obligación a su cargo por concepto de cerco: vereda cordón y pavimento respectivos, con relación a dicha calle una vez abierta — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto Informes· Sarandí 430 (segundo piso). Teléfono 90 - 6 - 76.

$132.00 Dic.5-14076-v.dic.22.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra Ejecución de hipoteca". (Lo 44. Fo 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil a la venta en subasta pública al mejor postor sin base en un solo lote del siguiente bien. situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas· A) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211 segregado del padrón número 1818. formado actualmente por la totalidad de los padrones números 4769 4769. 4791 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790 que según títulos tiene una superficie total de 534 metros 95 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba. de Abril 28 de 1932 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 22 metros 60 centímetros de frente al Noreste. a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado), 24 metros 70 centímetros al Noroeste. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina: 22 metros 90 centímetros al Sureste. con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste con el resto del padrón 4790: B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716 actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 23 de esos mes y año tiene un área de 405 metros 825 centímetros que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noroeste. a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Suroeste. con propiedad de Ciriło Dotat, padrón actual número 4780: 6 metros 95 centímetros al Sureste. con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden: 28 metros 5 centímetros, 8 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros: el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste a Suroeste, lindando, parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente; y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211 hoy integrado por el padrón 4770 en mayor área, que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado de Noviembre 20 de 1904 cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas, ese mismo día, tiene un área de 495 metros deslindada así· 19 metros 40 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida): al Noroeste tres tramos rectos que miden: el primero 22 metros 90 centímetros lindando con los actuales padrones 4769 y 4792; el segundo tres metros 50 centímetros y el tercero 3 metros 80 centímetros lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos de Noroeste a Suroeste y el segundo de Noroeste a Sureste: al Suroeste 14 metros 90 centímetros con propiedad precedentemente relacionada (hoy padrón 4790) y al Sureste tres tramos rectos que miden· 3 metros 80 centímetros, 1 metro 15 centímetros y 22 metros 82 centímetros, estando orientados el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los gastos de escritura certificados y comisión legal del rematador son de cargo del comprador: C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30 urbana número 635: serie 25 urbana número 1598 y serie 25 urbana número 61) — Montevideo Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa. Actuario

$232 00 Dic 2-13817-v dic.27.

FEDERICO F ARMSTRONG
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. dictado en los autos "María Barbero de Ferrio y otros con JOSE ANTONIO FERRIO Cesión de condominio" Lo 44, Fo 135, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre a las 10 horas en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Federico Armstrong asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 6 000 del siguiente bien· una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 6366 (número ocho mil trescientos sesenta y seis) señalado con la letra A en el plano del Agr. José P Astigarraga de Junio de 1939, registrado con el N.o 48 en la Dirección General de Avalúos el 14 del mismo mes y año teniendo una superficie de 12 has. 1003 ms deslindado así· 218 ms de frente al sureste al Camino Vecinal de 20 ms.; 542 ms al noreste lindando con la fracción B: 222 ms 80 cms al Noroeste limítrofes con la propiedad empadronada con el N.o 7.795 y 556 ms 50 cms al Suroeste. con el inmueble empadronado con el N.o 7 796:

La fracción descripta es parte de la señalada con el N.o 51 en el plano del Agr Eduardo Terra Arocena, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre de 1930 Se previene· A) Que el bien se halla gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 215 Serie B138) hallándose los títulos en esa Institución a disposición de los interesados. B) Que la comisión del martillero y los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma En fe de ello y de mandato judicial siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.

$95.20 Nov.30-13902-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

6 estantes 2 vitrinas, 1 mostrador y 2.000 libros en Alemán, máquina registradora chica etc. El Martes 26 de Diciembre a las 14 y 30 horas en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en autos: Caja de Jubilaciones de la *Industria, Comercio y Servicios Públicos*, contra JULIO FELLMAN. (Lo. 13, Fo. 348). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic.13-14447-v.dic.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, de fecha 12 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra TRANSFIGURACION VILLAR. Ejecución de Prenda". Lo. 44, Fo. 328, se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 horas en el local de la calle Santa Fé N.o 1263 por el martillero don Ramón Piñeyro López se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una heladera eléctrica marca S.I.A.M. 250 J. 4 con dos gavetas y compresor Sello de Oro N.o 7.420. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1, Apto. 2) Teléf.: 8 71 78.

$20.00 Dic.16-14593-v.dic.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1950 a las 14 y 30 horas por mandato de los señores Jueces· Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "TORRES CLADERA. Quiebra". autos· "RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Intestado": tercer turno en autos "Giudice Antonio contra GOTTGER HUGO. Juicio ejecutivo": quinto turno en autos "Ildebrando Carnelli contra LAURO SENDEZA. Cobro ejecutivo de honorarios". autos "JACOBO GOMEZ MARINO Intestado": Juzgado de Paz de la segunda sección en autos "JOSE NOYA. Su muerte": de Paz de la catorce en autos: "ANTONIO WILCHINSKI Juicio ab-intestato": de Paz de la quince sección en autos: 'Juan Slepian contra SALOMON CASTELLANOS Med. prep.": de Paz de la veintidós sección en autos "Hugo Reininger contra SLUCKYS" Automóvil "Ford": muebles varios, estanterías escritorios incubadoras, ropas varias, armas carro y menudencias. Exhibición día 26 Informes: Pablo de María 1575.

$24.00 Dic.15-14570-v dic 27.

LATORRE Y ETCHEVERRIGARAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis C. Marone contra HILDEBRANDO THEY y otros. Cesación de condominio". (Libro 44. folio 429). se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Latorre y Etcheverrigaray asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10 000 00 en que fuera avaluada por la Dirección de Catastro y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él contenidos ubicados en la catorce sección judicial de Montevideo empadronada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con el N.o 56 086 de una extensión superficial de mil doce metros con setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados así deslindados: 25 metros 775 mil. de frente al Oeste a la calle Gral. Batlle, por donde el edificio está señalado con los N.os 3356|62: 53 metros 870 mil. por su linde Norte, por donde linda con el solar N o 7 del plano que se referenciara, propiedad de don Pedro Fernández o sus sucesores: 25 metros 941 mil. al Sur, donde linda con el solar N o 11; y por el Este lindaba con el arroyo Morales o Quitacalzones. El bien comprende los tres solares señalados en el plano respectivo con los N.os 8. 9 y 10 de la manzana letra "H"

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de la misma: B) Que el inmueble está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 1633. serie 23) en garantía de un préstamo de pesos 3.000.00 constituido en 23 de Mayo de 1930: C) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Banco citado y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto — En fe de ello y a los efectos de las publicaciones. de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en la fecha indicada

$72.00 Dic.14-14493-v.dic.28.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "Testamentaría, MARIA GUIO-

MAR FOUREM DE AZEVEDO". (Lo. 44. Fo. 531), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en las puertas del edificio de la Bolsa de Comercio sito en Rincón y Misiones de esta ciudad se procederá por el martillero Franco Guillermo Sagarra asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción N.o 1. Superficie 5 hectáreas, 6100 metros cuadrados, base pesos 8.415.09; 2.o) Fracción N.o 2. Superficie 4 hectáreas 8200 metros cuadrados, base $ 7.471 00; 3.o) Fracción N.o 3. Superficie 4 hectáreas 7000 metros cuadrados, base $ 7.872.50; 4.o) Fracción N.o 4. Superficie 6 hectáreas 5937 metros cuadrados, base $ 7.583.07; 5.o) Fracción N.o 5. Superficie 6 hectáreas 0991 metros cuadrados, base $ 7.013.97; 6.o) Fracción N.o 6. Superficie 8 hectáreas 1498 metros cuadrados base $ 7 534 82; 7.o) Fracción N.o 7 Superficie 7 hectáreas 6914 metros 46 decímetros base $ 7.306.87; 8.o) Fracción N.o 8. Superficie 7 hectáreas 5150 metros cuadrados 54, base pesos 7.515.05. Dichas fracciones están ubicadas en la once sección judicial de Montevideo padrón N.o 92168 sobre el arroyo Toledo y fueron divididos por el agrimensor José De Luca según plano aprobado por el Municipio de Montevideo, en Diciembre de 1949.

Se hace constar que: A) El remate se realizará por fracción; B) El rematador seguirá en el remate el orden que considere conveniente para subastar las fracciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la Actuaría a disposición de los interesados; E) Que los gastos de escritura, certificados de los registros y comisión legal del rematador, están a cargo de los respectivos compradores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Alfredo L. Liugain Actuario Adjunto Interino.

$84.00 Dic 7-14068-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictadoen los autos caratulados Sucesiones de GERONIMO DE AMILIVIA y otros" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N o 591. el señor rematador don Raúl I. Arriaga presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo, procederá a venta en remate público, al contado al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el N o 791 la que según títulos se compone de un área de 43 hectáreas, 7.370 metros, 88 decímetros, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con Sandalio y Gerónimo de Amilivia; por el Sur, con el nombrado Sandalio Amilivia y por el Oeste con Ambrosio Idiarte; y según plano de mensura del agrimensor Luis A Ibiñete de Julio del corriente año, debidamente inscripto, consta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros, con sesenta decímetros lindando: al Norte, sucesión de Saturnino Olarte y Domingo Cruz, al Sur, Saturnino Olarte y al Oeste, camino vecinal a la Picada San Antonio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Noviembre 28 de 1950 — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.7-14198-v.dic.26.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "Sudmar S A. contra M GEBRINGER HABER Y CIA Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 366", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la décimoséptima sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento treinta mil trescientos setenta y uno antes parte del inmueble padrón número setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Vicente Castorza de Setiembre de mil novecientos veintiocho, aprobado por el Municipio en el expediente treinta y un mil doscientos ochenta y cinco e inscripto en la Dirección de Topografía el veinticuatro de Octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, que se deslinda así, doce metros de frente al Nordeste a la calle General Enrique Castro, entre la calle Galvani y la avenida General Flores, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y siete metros sesenta y en centímetros de esta última; treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros al Nord-oeste, divisoria con el solar siete; doce metros un centímetro al fondo, al Sud-oeste, lindando con parte de los solares diez y tres y treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud-este, divisoria con los solares cuatro y cinco y con inmueble del señor Giorello

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que el inmueble carece de colector, adeudando por pavimento la suma de $ 679.03. al 26 de Setiembre de este año; C) Que los títulos y demás antecedentes quedan a disposición de los intresados en esta Oficina. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

$90.00 Dic.11-14256-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI Lo. 44. Fo. 648", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a la hora 16 en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 95.000.00. del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en las inmediaciones del "Paso Molino". 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y dos en plano levantado por el agrimensor Alberto de Artetaga (hijo), de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 el 26 de Abril del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte) respectivamente, y compuestas según dicho plano. Fracción número 1 Superficie 2344 metros 17 decímetros que se deslindan así: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste que, por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental, edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste lindando en parte con fracción dos de la sucesión y, el resto con fracción tres, que se deslinda al Sureste línea quebrada de dos tramos que a partir del frente de calle Félix Olmedo mide uno 39 metros 54 centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confina con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros Fracción número 3 Superficie: 508 metros 79 decímetros deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste limitando con la fracción dos de propiedad de la sucesión; 16 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con padrón 57436; al Sureste línea quebrada en dos tramos que miden 15 metros 11 centímetros y 18 metros 89 centímetros confinando el primero con fracción uno, ya descripta y el otro, con Elena Mullin de Beltrán y otros y, al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos midiendo uno 16 metros 05 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 155082 y con Andrés Viera Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión de 2852 metros 96 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón caño colector veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa, así como la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Noviembre 25 de 1950 — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto Interino.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00; 1 o|o sobre el saldo. Informes: teléfonos 4 30 02 y 8 18 08.

$252.00 Dic.4-14024-v.dic.21.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El Viernes 29 de Diciembre a las 18 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Sucesión de ANTONIO CEPILLENCO" (Lo. 43 Fo. 578) se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 1.150. de los derechos a la promesa de compra venta, número 6579, expedida el 31 de Marzo de 1950 referente a un solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana 291 del plano levantado por el agrimensor José Mendoza Baedo, situado en este Departamento, Villa del Cerro, trece sección judicial, padrón número 146.608, con una superficie de 438 metros 24 decímetros, con 12 metros, de frente a la calle Burdeos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el expediente citado y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto. — Informes: al rematador. Colonia 1911, Teléfono 4 30 36.

$54.00 Dic 11-14271-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE JAIME FERNANDEZ FUGAZOT. Ejecución de prenda" Lo. 46, Fo. 139, se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por el señor martillero Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes efectos: 1 Pulidora "Pume" de 4 HP. 2800 r. p. m., 220 volt, 50 ciclos con un juego de punteros; 1 Grupo motor generador: motor "Pume" de 4 HP acoplado sobre base de hierro a generador 10-12 Volt. 150 amperes con su tablero de mármol con amperímetro, voltímetro y reóstato de excitación; 1 Equipo de soldadura autógenera "Benas" completo, compuesto; 1 gasómetro E-2, en chapa 18; 1 Manómetro 2 marcadores; 1 soplete A-3; 6 Picos A-3 números 0, 1, 2 3, 4 y 5; 5 mts. manguera para oxígeno; 5 mts. manguera para acetileno; 1 par de anteojos. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.16-14594-v.dic.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 4 de Octubre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra FRANCISCO REYES MARTINEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44. Fo 538, se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 y 30 en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, por el señor martillero don Ramón Piñeyro López, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de la cámara siguiente: "S.I.A.M. 400 J.4 con cubos hielo y compresor, —Sello de Oro— N.o 7218".

Se previene: Que el objeto a rematarse se venderá al mejor postor y de contado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.16-14588-v.dic.28.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JUAN CARLOS PONCE DE LEON. Ejecución de Prenda". (L.o 45, F.o 76), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 10 y 30 en el Depósito del Mercado de Frutos del Banco de la República, por el martillero Raúl Cabaña Núñez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de las siguientes partidas de lana: 7.600 kilogramos bruto de lana Vellón cruza; 791 kilogramos bruto de lana cordero cruza; 776 kilogramos bruto de lana Barriga cruza: 1.799 kilogramos bruto de lana Vellón cruza; y 180 kilogramos lana Barriga cruza.

Se previene: A) Que la venta es al contado, debiendo el comprador abonar el importe de su oferta en el acto de ser aceptada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 Dic.14-14539-v.dic.26.

SUREX LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 12 de Setiembre de 1950, los socios don JOSE GUTMAN y ERNESTO STEIN, han resuelto

aumentar el capital social de la Sociedad "Surex Ltda.", de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) dividido el aumento en cien cuotas de mil pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio de las cuales se hace cargo el señor Gutman. En la fecha se han integrado la mitad de las cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 85 del folio 193 y siguientes del libro 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Octubre de 1950

$24.00 Dic.14-14487-v.dic.26.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
Máquinas y motores de carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 25 de Mayo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Emilio Fontana (Sociedad Comercial) contra JOSE GREGORIO DE LEON Ejecución de prenda" (Ló. 44, Fo. 583), se hace saber que el día Jueves 28 Diciembre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Nicaragua N.o 1943 por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: 1.o) 1 sierra Guillet de 0 metro 90 a ruleman s|n con motor 3 H.P N.o 8 I 8703 marca Wagner Electric; 2.o) 1 trompo Danchavert a ruleman s|n con motor de 2 1|2 H.P que lleva el N.o 368071; 3.o) 1 garlopa de 0.40 de ancho x 2 metros 50 largo marca Kirchner sin con motor de 3 H.P. N.o 8 I 9609 marca Wagner Electric; 4.o) Un trompo Guillet con motor acoplado N.o 102 317 de 3 H.P., 5.o) Una picadora de celosía marca American; 6.o) Una moldurera marca A. Ransone y Cía de London, s|n con motor Marelli de 7 H.P. Número 14.750: 7.o) Una máquina a cadena marca Framag s|n; 8.o) Una escopladora marca "Kirchner" s|motor; 9.o) Una acepladora a mano marca Alex Mathiesson y Sons.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$44.00 Dic.11-14284-v.dic.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 7 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 29 de Diciembre a las 11 horas, por el señor Martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89 314 los que según plano del agrimensor José S Meier, de Febrero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5725) se individualizan así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 mts. 28 dec., que tienen. 16 mts. de frente al Norte sobre el Camino Galeano; 84 mts. 48 cent. al Este lindando con el solar N.o 18. 16 mts en su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 mts. 43 cent al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 mts. 48 dec. que tiene 16 mts. de frente al Norte sobre Camino Teniente Galeano; 84 mts. 43 cent. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 mts en su fondo al Sur, limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 mts. 38 cent. al Oeste, lindando con el solar 21.

Se previene: A) Que los bienes no soportan servidumbres ni gravámenes: B) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; C) Que los gastos de escrituración y certificados así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; D) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; E) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de Juzgado, calle 25 de Mayo, N.o 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$102.00 Dic.11-14210-v.dic.29.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados. "Ceferino Alonso Irigoyen contra M D F S.A Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en su solo lote de tres buques motor actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros, 5 centímetros de puntal Dichos tres buques están identificados como "P 20CN.04, P.20CN o5 y P.20CN.06

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$108 00 Nov.24-13704-v.dic.27.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Pío H Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca Lo 43, Fo 380" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S Piccardo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 295 de la Novísima Ciudad de esta Capital compuesta de una superficie de 398 mts., 45 dec., 57 cents y 40 milts que se deslindan así: 10 mts 308 milts de frente al Oeste a la calle Piedad (hoy Carlos Roxlo) por donde la puerta de entrad del edificio tiene el N.o 1538 (antes 88) entre las calles Mercedes y Uruguay; por 38 mts 655 milts de fondo al Este por donde linda así como por el Norte, con la razón social "Belgrano Hermanos" y por el Sud con la de Juan Dihabe

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que no habiéndose hallado el título originario es de cargo del comprador cualquier gestión para el perfeccionamiento del mismo. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. Informes: 8 de Octubre N.o 3962

$68.00 Dic.6-14161-v.dic.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

Máquinas. Motores, etc. de carpintería

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos: "MAXIMO L. MIODONNIK. Quiebra", las máquinas, motores etc., que corresponden a esta quiebra, en el local de la calle Guaviyú 2620, el Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.11-14282-v.dic.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Singer Sedan 8 H. P. Base de venta $ 1.600.00

Remataremos el viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local calle Durazno N.o 2166 por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Enrique Grauert con ALZUGARAY THOMPSON LDA., juicio ejecutivo", un automóvil marca Singer empadronado con el N.o 97102 y matriculado con el N.o 27998. En exposición desde el miércoles 20 de 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo N.o 583.

$14.40 Dic.19-14731-v dic.30.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas de marmolería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RICARDO BUSCAGLIA VISCAYA, Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día Jueves 21 de Diciembre a las 16 horas, y en nuestro local calle Colombia N.o 1335, remataremos al mejor postor y en lotes separados las máquinas y motores que a continuación se detallan 1 mezcladora de 4 brazos con tolva y reductor de velocidad; 1 molino para impalpable; 1 molino para hidrófugo con discos de acero y motor 1|2 H.P 1 mezcladora de hidrófugo con engranajes; 1 motor eléctrico Marelli N.o 41015; 1 motor eléctrico 1|2 H.P. General Electric N.o 1989-F 71; 1 motor eléctrico 1|4 H P. N.o 140794; 1 motor eléctrico 2 H P N.o 331 Todas estas máquinas se encuentran depositadas en el local de la calle 12 de Diciembre N.o 911 casi Uruguayana, donde las pueden ver los interesados en días y horas hábiles. Seña 30 o|o Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes: Teléfono: 2 42 56

$32.00 Dic 9-14216-v dic 20.

H. LIBER LAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SILVESTRE SUEIRO. Sucesión. Lo. 34 Fo 296" se hace saber al público, que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín N.o 3878 y sobre la base de $ 3.240.00 se procederá por el martillero don H. Líber Lago Barrutta asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 77.380, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana E en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Juan Rivas, en Enero de 1910 y compuesto de una superficie de 380 metros 35 decímetros, que se deslindan así: 10 m 33 de frente al Oeste, sobre la Avenida San Martín, edificio N.o 3878; 10 m de fondo al Este, lindando con el solar 12; 36 m. 76 en el costado Norte confinando con el solar 5; y 39 m. 31 en el costado Sur, por donde limita con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Dic.7-14182-v.dic.28.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Menores de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, dictada en autos: "PIZZORNO GIMENEZ (ROSA). Curatela" y en el lugar de su depósito, calle Gobernador Viana N.o 2826, se procederá a sacar a la venta, en subasta pública y sobre la base de los dos tercios de su avaluación, practicada en autos los muebles y útiles de la sedería que giraba bajo la firma "Teodoro Enrique Pizzorno Ltda." y que se efectuará el día 21 de Diciembre actual a las 16 horas.

Se previene que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427. — Raúl Amaro, Actuario. — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$20.00 Dic.11-14290-v dic.21.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la primera sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, Se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de su tasación de los bienes correspondientes al expediente caratulado, Mesa y Cía., contra SARA FERNANDEZ Medidas preparatorias el día veinte de Diciembre del corriente año a las

14 y 30, horas en el local de la calle Eduardo Acevedo N.o 1113. En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Juan Curi Zagia, Juez de Paz.

$20.00 Dic.11-14285-v.dic.20.

BRUM, CORNELIUS Y MENDY
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en exhorto N.o 58, librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ULISES TRUJILLO CARIÑANA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 23 del mes actual, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros señores Brum, Cornelius y Mendy, asistidos de la señora Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Leyland" modelo 1937, con cabina metálica, empadronado en Colonia con el N.o L. 121, matrícula L. 6317, que se halla depositado en predio del señor Julio Gomensoro, en esta ciudad, calle Garzón N.o 125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Dic.11-14240-v.dic.28.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA. Venta de cosa en común". Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, en el lugar de su ubicación y el día 28 del corriente a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 5.000.00 del siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 63 de esta Villa, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados la que linda al Norte con la Asociación de Asistencia Social; al Sur con terrenos de Emilia Almada; al Este con propiedades de Freire y Molizá, y al Oeste, con la calle Logroño. Este inmueble está empadronado con el N.o 535.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 2 de 1950. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$74.00 Dic.11-14270-v.dic.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigna Ortiz, y en el expediente: "EMA ANA CORREA DE LIORET, Venta judicial" (Lo. 16 N.o 754, Fo. 167), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Campo Alto", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada junto con mayor área con el N.o 2923 y que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 809 el 16 de Marzo de 1949, en cuyo plano se halla designada con el N.o 6, se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil novecientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros, que se deslinda así: por el Sudeste, línea recta de 110 metros por medio, con campo de Máximo Olivera; por el Sur, línea recta de 1480 metros por medio, con campo de Enelso Atanasildo Moreno y de Atanasildo Moreno; por el Sudoeste recta de 80 metros por medio, con Máximo Olivera; y por el Nordoeste, recta de 1532 metros, por medio, con Basilia Josefa Correa y Antonio Domingo Correa. Base $ 135.00 la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla relativos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base referida; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que la escritura de venta deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al que se apruebe la diligencia de remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de dicha escritura y certificados relativos, así como los honorarios, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al Actuario, antes de otorgarse la referida escritura. — Rocha, Noviembre 30 de 1950. — José A. Bibolt Llana, Escribano.

$90.00 Dic.9-14246-v.dic.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas Propiedad calle Apóstoles N.os 3466|3476. Area 1600 metros. Base pesos 161.266.67. Que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67 cuatro solares y lo en ellos construído, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296, 166297, 166298 y 166299, señalados con los N.os 22, 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1600 metros cuadrados, y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón N.o 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281), solares 8, 9 y 10 (hoy padrones N.o 166282-84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón número 166295).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2908, Serie A, año 1948) y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

$102.40 Dic.9-14230-v.dic.28.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "CARMEN LECCHINI DE BASSINI y otros. Remate Judicial". (Padrón N.o 9077, Lo. 12, Fo. 474), se hace saber al público, que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del bien inmueble que se describe: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Escudero, quinta sección judicial del Departamento, y según título, se compone de veintitrés hectáreas, ciento treinta y ocho metros, cinco mil trescientos cuarenta y un centímetros, y linda: Por el Norte en 191 metros 50 centímetros con Cayetano Bentancor y con Melitón Vignoli, en dos rectas formando ángulo obtuso de trescientos ochenta y seis metros, ocho centímetros y noventa y siete metros respectivamente; por el Este en quinientos cuarenta metros diez centímetros con la fracción número cinco adjudicada a la estirpe Valentina P Fernández de Morales; por el Suroeste en cuatrocientos setenta y tres metros, treinta centímetros con la fracción 10 adjudicada a Bruno D Fernández y por el Oeste en doscientos noventa y un metros, ochenta centímetros con la fracción número tres, adjudicada a don Francisco Hernan Fernández. Dicha fracción está empadronada con el N.o 9077, y señalada en plano del agrimensor L. Beltrán de Marzo de 1943 con el N.o 4.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de ciento treinta pesos por hectárea, que es la base que se ha establecido; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que el bien descripto se encuentra libre de ocupantes, y que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 17 de 1950. — Humberto Pou, Act.

$90.00 Dic.5-14109-v.dic.21.

COMERCIALES

INQUELA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. (INQUELASA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas en la sede social, calle Buenos Aires 519, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de las ganancias. 2. Designación de nuevos Directores. — Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea. — Inquela Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A. (Inquelasa).

$4.80 Dic.15-14532-v.dic.16.
Dic.19-v.dic.20.

EMPRESA ROSSI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950 a las 17 horas, en la sede social calle Dante 2179 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de las personas que firmarán el acta de la presente asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — El Directorio.

$7.20 Dic.18-14609-v.dic.20.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre en curso a la hora 18 en la sede, calle Buenos Aires N.o 383 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 2.o Elección de autoridades. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Comisión.

$... Dic.13-14449-v.dic.20.

JOSE A. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1950 y memorias del Directorio y Síndico y distribución de beneficios. 2) Designación de Directores para el período 1950-1953. 3) Designación de Síndicos titular y suplente. (1950-1951). 4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, o certificados bancarios en su caso, en el domicilio de la sociedad dentro del plazo estatutario y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la Avda. 8 de Octubre N.o 2720. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$16.80 Dic.19-14704-v.dic.26.

PLUNA
CONCURSO DE PRECIOS

Se llama a Concurso de Precios por tambores de aceite vacíos, depositados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, recibiéndose las ofertas por escrito en la Secretaría de la Contaduría, calle Paraguay 1508, 1er. piso de 7.30 a 13 horas. — Gerencia General.

$3.60 Dic.19-14696-v.dic.21.

CASASSA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17, Capítulo IV de los estatutos, el Directorio de Casassa Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, a la hora 18 en el local de la sociedad a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Designación de 2 accionistas para que labren el acta. 2. Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance de pérdidas y ganancias. 3. Informe del Síndico. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Directorio, Diciembre de 1950.

$9.00 Dic.19-14694-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido, y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Juan Máximo Elizalde y Raúl Leocadio Umpiérrez el café y bar de la calle Rivera número 2694 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — JOSE PEREZ GARCIA. — JOSE VARELA RIAL. — MANUELA PEREZ GARCIA DE VARELA

$13.60 Dic.4-14034-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que prometimos vender a Lena Menachen y Perianti Kagtazian de Avedisian el almacén y fiambrería de la calle Tomás Diago número 798. Acreedores Arocena N.o 1646. — Montevideo, Abril 30 de 1950 — ADRIANO COSTA. — MAGDALENA VILLAR DE COSTA

$13 60 Dic.6-14035-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Victoriano Justo y José María Pérez y Luis Pedro Vila, con respecto al café bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en 25 de Mayo 249, vendiendo nuevamente el referido comercio a José Pereiro Acreedores de las firmas VICTORIANO JUSTO Y PEREZ Y VILA presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 22 de 1950.

$25.60 Dic.1.o-13901-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Gordon Zommer el comercio que en ramo de "Tienda y Mercería" gira en Montevideo en calle Molinos de Raffo N.o 602 esquina Antonio Díaz De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en dicho comercio dentro del término legal — Montevideo 24 de Noviembre de 1950 — JANINA KORSAKOWSKI DE SZOLNO — EDUARDO SZOLNO

$19.20 Dic 1 o-13906-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Héctor Carséles la panadería lechería comestibles confitería y venta de pastas frescas sita en Jaime Cibils 2676 Acreedores presentarse calle Zabala 1372 esc. 36 — MARIA LUISA LARRAÑAGA DE BURWOOD — LUCAS BURWOOD

$12 80 Dic.1.o-13907-v.dic.20.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, este Directorio convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1950, a la hora 18, en nuestro local social Jujuy 2644, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a fin de constatar la existencia del quórum. 2.o) Designar dos de los accionistas presentes para que suscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Retribución al Síndico. 6.o) Designación del cargo de Síndico y suplente respectivo.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 39). Este depósito deberá efectuarse en las Oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito N.o 428. — El Directorio.

$24.00 Dic.16-14649-v.dic.21.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 y 15 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950: 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario

$24.00 Dic.12-14367-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Mario Biarnes y Ricardo Arón Márquez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia número 3902, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$18 00 Dic.14-14457-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARIO CARLOS TASTAS y NILDA ROSSI DE TASTAS han prometido vender al señor Antonio Yannicelli el comercio en ramo de almacén y lechería sito en la calle Juan Benito Blanco número 3352 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre de 1950

13.60 Dic.6-14054-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL S. A. R. C. I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 25 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 13 de Enero del año 1951 a las 18 horas, en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46) 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1950 (Artículo 35 inciso A) 3.o Informe del Síndico (Artículo 35 inciso 4) — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 42) — Melo lunes 27 de Noviembre de 1950 — El Directorio.

$44.00 Dic.13-14375-v.dic.23.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA
(Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 17 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 975 a fin de tratar el siguiente orden del día 1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio: 2.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1949/1950: y 3.o) Elección de 4 titulares y 8 suplentes.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Contaduría de la sociedad Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de 3 días hábiles o sea hasta el 17 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — Miguel Campomar, Presidente.

$42 00 Dic 4-14067-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor de la firma comercial "Wohlwend y Compañía Limitada" el negocio de importación en general que tengo establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Coronel Francisco Tajes número 1268 A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950 — GERMAN WOHLWEND

$16.00 Nov.20-13824-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Gonzalo Rivas ha prometido vender al señor Angel Rouco Comesaña el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y anexos el señor Rivas tiene instalado en la calle Miguelete número 1651 esquina Gaboto de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la misma carnicería prometida en venta. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — GONZALO RIVAS — Angel Rouco.

$32.00 Dic.6-14101-v.dic.30.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A.
(TAMPAYSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea: 2.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes — El Directorio.

$16 00 Dic.15-14544-v.dic 22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE G. BARILARI LTDA.

De acuerdo al decreto del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por documento privado de 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 29 de Noviembre de 1950 con el N.o 26 al folio 94 y siguientes del tomo 2.o de contratos se constituyó la Sociedad Enrique G. Barilari Ltda. Socios: ENRIQUE GREGORIO BARILARI y DELIA NIEVES SACCO MARTINI DE SITJAR: Objeto: Importación exportación fabricación y compra venta de mercaderías, productos y materiales, comisiones y representaciones en general: Domicilio: Montevideo Capital: $ 37.650.72. Aportes: Enrique G Barilari: $ 20.459 92 en mercaderías, materias primas; maquinarias, instalaciones; muebles y útiles, créditos y efectivo: Delia Sacco de Sitjar, $ 17.190.80 en mercaderías, créditos y efectivo. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable año a año hasta completar 6 años: La dirección y administración a cargo de Enrique G. Barilari, con toda amplitud de facultades. Uso de la firma: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios: Balance: Al 30 de Junio de cada año: Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal 20 o|o retribución especial del socio director y el resto se distribuirá como dividendo: Fallecimiento: Fallecido cualquiera de los titulares la Sociedad continuará con el sobreviviente y los herederos del fallecido: Asambleas: Se realizarán dentro de los 30 días de verificado el balance; Las extraordinarias se realizarán cuando lo solicitara cualquiera de los socios — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Enrique G. Barilari. — Delia Sacco de Barilari

$36.00 Dic.18-14646-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Ingeniero Alfredo Scafati y Cía.", que gira en Montevideo, calle Rondeau 1519 en la explotación del giro de artefactos eléctricos y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo los herederos de Alfredo Scafati, dejando de formar parte de la Sociedad don VICENTE MANZO. Los acreedores se presentarán en Rondeau 1519 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1950

$12.00 Dic.18-14647-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Basilopulos y Romanos la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de hotel denominada "Hotel City S. A." ubicada en la calle Andes número 1342 Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos al escribano Dante Polcaro Echegaray calle Cerrito número 639 de 10 a 12 horas. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 22 de 1950 — ENRIQUE GINER

$24 00 Nov 27-13763-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Norberto Gadea, Erlindo y Camilo Armanini, mi comercio de panadería y anexos, instalado en esta ciudad calle 12 de Febrero número 246. Acreedores presentarse con notas de crédito en dicho comercio. — Carmelo, Noviembre 22 de 1950. — JUAN CARLOS G. PEREZ PERUZZO.

$16.00 Dic.14-14497-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Mario César Musso, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Smidel N.o 3063 de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el entro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ROSA SOLD DE STEIGER.

$18.00 Dic.15-14522-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores doña MARIA JOSEFA y DON ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO han prometido vender a los señores don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al señor escribano V. Mernies Ruiz en calle Sarandí 416, de mañana, en el período legal (ley Setiembre 26|904).

$19.20 Dic.9-14177-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 disolvimos sociedad vendiendo su parte el señor SERAFIN AMORIM, a su socio Manuel Fanjul el almacén de la calle Ituzaingó 1301 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — Serafín Amorín.— Carmen Rodríguez de Amorín.

$12.80 Dic.9-14172-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, JUAN GONZALEZ ha prometido vender a su socio. Pedro Valmaggia toda la parte que le corresponde en la sociedad limitada que ambos forman la que gira en esta plaza bajo la razón social de "VALMAGGIA GONZALEZ LIMITADA" con domicilio en la casa N.o 989 de la calle Joaquín Suárez en esta ciudad y constituída en escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950 El activo y pasivo de la misma queda a cargo del adquirente, retirándose totalmente el cedente de la firma. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Rivera Noviembre 13 de 1950. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$38.40 Dic.9-14133-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí a la señora Yolanda Zerboni de Antonini, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Guayaquí N.o 2952, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ROQUE MAULELO.

$19.20 Dic.9-14212-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos prometido vender a los señores Porfirio Estévez y Tomás Nuñez Cardozo, el comercio sito en la calle Cuareim N.o 1646 en el ramo de hotel. Acreedores presentar en Paraguay 1259. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — Porfirio Estévez. — Tomás Nuñez Cardozo.

$19.20 Dic.9-14209-v.dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la Sociedad "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda." habiéndose desvinculado el socio señor Fernando Hecht y tomado a su cargo el activo y el pasivo don Ernesto Schoenthal. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer al estudio del Dr. Massa Alvarez, Sarandí 493, cuarto piso. — Ernesto Schoenthal. — FERNANDO F. HECHT.

$19.20 Dic.9-14207-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alberto Luis Pereyra y Andrés López, mi parte que me corresponde en la panadería "La Flor del Barrio" en Francisco Miranda número 4400 esquina Mazangano de esta ciudad Acreedores en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 segundo piso, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — RICARDO PARDO.

$19.20 Dic.9-14208-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Rafael Pérez y Manuel Esmerode el café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — MANUEL ALVAREZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ. — JOSE MENDEZ. — BLANCA GIRALDI DE MENDEZ. — LEONARDO MENDEZ.

$12 80 Dic 9-14185-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Fasio y Héctor Di Gaeta la casa de vidrios calle Soriano 1269. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950 — ARTURO VILA. — ZELMIRA P. DE VILA. — RAFAEL MANCIA.

$12.80 Dic.9-14189-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DIONISIO SKUPAS comunica que ha prometido vender al señor Joaquín Martín Dilla y Oscar Cuviña, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Tristán Narvaja 902 en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse en la calle Juan C. Gómez 1489 escritorio 44 de 10 a 11 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13991-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALFONSO LOPEZ ha prometido vender a O. N. D. A. la casa de comercio que gira en el ramo de venta de perfumes y anexos en la Plaza Libertad de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4.o piso, Esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13970-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (Ley 26 de Setiembre de 1904), que ROBERTO IMPAGLIAZZO y CELESTINO VILLAR, prometieron vender a "Impagliazzo y Villar Ltda." en formación, el activo y pasivo del taller mecánico ubicado en la calle Defensa N.o 1964 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos pertinentes, en la calle J. C. Gómez 1492, Esc. 403. (Estudio del doctor J. Reyes Ríos) — Montevideo Noviembre de 1950 — Roberto Impagliazzo y Celestino Villar.

$19.20 Dic.2-13958-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Telmo Pedro Denis, el comercio sito en Camino Cuchilla Grande N.o 6285, de este Departamento, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los acreedores deben presentarse en Misiones N.o 1475 —piso tercero, apartamento uno—, Escribano señor Eugenio Toyos. — Montevideo 29 de Julio de 1950 — ARTURO BACCINO. — JUAN CARLOS BACCINO — Telmo Pedro Denes.

$19.20 Dic.2-13953-v.dic.21.

SEGARD EXPORT LIMITADA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Segard Export Limitada", cediendo su activo y pasivo a "Segard y Cía Sociedad Anónima". Acreedores presentarse en Rondeau 2126. — Segard y Cía., S. A.

$16.00 Nov.30-13870-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos el Hotel de 18 de Julio 896, de esta ciudad al señor Delfino V. Casás. — Montevideo 4 de Diciembre de 1950 — LUIS ALVAREZ JIMENEZ. — MARIA ESTHER VICENTE.

$12.80 Dic.7-14173-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos el café y bar de la calle Sierra 2001 al señor Heriberto Ovelar. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — DOMINGO GARCIA. — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN — CELIA O. DE GARCIA. — ISABEL O. DE PEREZ.

$12.80 Dic.7-14174-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad que tenían constituída MEJLACH y RUBIN LENCZEWSKI y JOSE CHAZANOVICH respecto a la panadería instalada en la calle Grecia número 3300, denominada "Villa del Cerro", retirándose el señor Chazanovich, quedando con el activo y pasivo los otros dos socios. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dublinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubín Lenczewski — José Chazanovich.

$19.20 Dic.7-14162-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Maximino Frnández González la carnicería instalada en la Avenida Brasil N.o 2540 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JOSE ROUCO COMESAÑA.

$12.80 Dic 7-14149-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDUARDO DE CIRIA GARCIA ha prometido vender las máquinas y butacas del Cine Escudero de Minas a Idilio Capezzolo Garrido y Bernardo Pérez Segalerba. Acreedores comunicarse por carta o presentarse a 18 de Julio número 2109, 2.o piso, apto A (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Diciembre de 1950. — Eduardo De Ciria García.

$12.80 Dic.7-14144-v.dic.26.

MARTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDI...

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre próximo a las 19 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1410|14 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20 00 Dic.11-14312-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público que hemos prometido vender a Henderson y Cía. Ltda. la casa de comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad calle Joaquín Suárez número 155, bajo la razón Sucesión Juan Zunino Acreedores en escribanía "Perrone" calle José E. Rodó número 492. — Canelones, Junio 29 de 1950. — JULIA RECAGNO DE ZUNINO por sí y por sus menores hijos ARTEMIO ASDRUBAL y JULIO JUAN ZUNINO — RUPER HEBER ZUNINO. — MARIA A ZUNINO DE BORNIA — RAMON E. BORNIA — CLELIA NERY ZUNINO DE PECORARI. — ROMEO PECORARI. — VICTORIA LORELEY ZUNINO DE DELL'OCA. — ERNESTO P. DELL'OCA

$32.00 Nov.28-13803-dic.21.

MACOTEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se realizará el día 29 de Diciembre a las 18 horas en el local de la sociedad, Avda. Joaquín Suárez 3217 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico y suplente. — Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones o certificados de las mismas 5 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Dic.16-14618-v.dic.21.

EL OMBU HILADOS Y TEJIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle 8 de Octubre 4611 el día 28 de Noviembre de 1950 a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estados de pérdidas y ganancias, proyecto de resolución e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de Setiembre de 1950. 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio. — Según resolución del Directorio se mantiene el número de cinco miembros del mismo. Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario de las mismas en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1950

$24.00 Dic.16-14628-v.dic.21.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre ed 1950; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las renumeraciones para el Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.12-14385-v.dic.22.

FRANCISCO CONSERVA LIMITADA

Se hace público que ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley 8.992 de 26 de Abril de 1933), cuya denominación es Francisco Conserva Limitada. Objeto: taller de marmolería y granitos y construcción de sepulcros. Capital: $ 100.000.00 aportados con los establecimientos del ramo, de propiedades de los integrantes de la nueva sociedad, establecidos en esta Capital, calle Rivera 2441 y Yaguarón 1237, y créditos documentados a favor de los mismos establecimientos: Componentes: HECTOR MAXIMO JUAN CONSERVA, RICARDO OSVALDO CONSERVA, TULIO CESAR CONSERVA, JUAN RAUL CONSERVA y WALTER FRANCISCO CONSERVA. Administración uso de la firma: a cargo de Héctor Máximo Juan Conserva, Ricardo Osvaldo Conserva y Tulio César Conserva. Duración: 5 años, a partir del primero de Julio de 1950. Ejercicios sociales: del 1.o de Julio al 30 de Junio del siguiente año. Asambleas: Ordinarias, una vez al año y extraordinarias cuando lo requieran los negocios sociales. Inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 157, al folio 374 y siguientes del Libro 2 de Contratos Sociales, con fecha 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Raúl Mantrana.

$16.00 Dic.16-14547-v.dic.28.

CIUNA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 14 de Julio de 1950, el socio JUSTUS EN O. BRINKMANN ha cedido 40 de sus cuotas al señor Fritz Cohn y las diez restantes al señor Ludwig Auerbach. Confirman los socios Cohn y Auerbach todas las cláusulas del Contrato Social de fecha 20 de Noviembre de 1945. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 124 del folio 288 y siguientes del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 10 de Noviembre de 1950.

$20.00 Dic.16-14571-v.dic.28.

C. U. D. E. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Lima 1582 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio para los años 1951 y 1952. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar, con cinco días de anticipación las acciones que posean o un certificado del Banco de Plaza en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$20.00 Dic.16-14611-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 28 de Noviembre 1950, los señores ALEJANDRO BARSONY y JOSE FLEISCHMANN constituyeron la sociedad "Tintorería Super Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Tintorería y Anexos. Capital: $ 16.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Dirección técnica: a cargo del señor Barsony. Duración: cinco años prorrogables automáticamente de 5 en 5 años. Registro: inscripto con el N.o 62 al folio 237 y siguientes del tomo 10.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$16.00 Dic.16-14589-v.dic.28.

"B. CAMPOLI LTDA."

"B. Campoli Ltda.", hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno, bajo el N.o 36 F.o 130 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos, el socio MIGUEL GASTON BIALADE, cedió todos sus derechos y obligaciones en dicha sociedad a favor del señor Hilario Aguirre Cortés con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1950, y con la conformidad de todos los otros socios señores Benedetto Campoli, Bruno Regno y Silvio Moreni, quedando en pleno vigor: el contrato social de 30 de Diciembre de 1947 y su Modificación de 24 de Noviembre de 1949, ambos ante el escribano Vitiritti. — "B. Campoli Ltda.".

$20.00 Dic.16-14551-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta, mi comercio de librería, calle San Martín 2240 bis, de esta ciudad, a doña Mary Nassour de Galbiatti, cito a mis acreedores a Misiones 1361. Esc. Ernesto M. Ribas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ALFREDO M. PAGANO.

$12.00 Dic.16-14563-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 30 de Octubre último autorizó el escribano Gastón Rodríguez e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 158 al Fo. 379 del Lo. N.o 2 los señores DIONISIO TRUJILLO, RODOLFO DONNANGELO, RAFAEL GUARGA y ULISES TRUJILLO CARIÑANA, constituyeron la Sociedad "Guarga Limitada" siendo su objeto: venta de cubiertas, neumáticos y artículos de caucho para vehículos automotores: reparación y recauchutaje de aquellos y anexos: capital $ 45.500.00 aportados $ 13.000.00; $ 12.500.00, pesos 10.000.00 y $ 10.000.00 respectivamente: plazo 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años: Directorio integrado por los 4 socios, presidencia Dionisio Trujillo: Vice, Rafael Guarga: Gerente, Rodolfo Donnangelo: Subgerente, Ulises Trujillo Cariñana: uso de la firma el Gerente: balances anuales el 30 de Junio: domicilio, calle Constituyente 1550. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950.

$24.00 Dic.15-14536-v.dic.27.

"O.C.I.A. LIMITADA"
ENAJENACION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace público que por instrumentos privados otorgados en esta ciudad el veinte de Noviembre último, los señores Hugo Levy, Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz, con el consentimiento de sus respectivos cónyuges, enajenaron a favor de los señores Josué Falek Ruzal y José Bernardo Ferber, casados con Cywia Blatman y Zlata Grzywacz respectivamente, el primero ciudadano legal argentino y el segundo ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad avenida Sarmiento N.o 2311, las cuotas que les correspondían en la Sociedad "Organización Comercial Industrial Americana Limitada (O.C.I.A. Ltda.)" quedando en consecuencia esa Sociedad constituída por los señores JOSUE FALEK, JOSE BERNARDO FERBER y FABIANO SVIRSKY, y los mencionados socios modificaron el contrato de sociedad, estipulándose que el plazo es de dos años a partir del primero de Mayo de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; que el capital se fija en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, aportados: $ 25.000.00 por el señor Falek, pesos 25.000.00 por el señor Ferber y $ 5.000.00 por el señor Svirsky, y que la administración de la Sociedad está a cargo de los tres socios y la representación de la misma y uso de la firma social a cargo de dos socios conjuntamente o del señor Svirsky solo. La enajenación de cuotas se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 30 al folio 106 del tomo 11, y la modificación en el mismo Registro con el N.o 50 al folio 190 del tomo 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

$44.00 Dic.15-14507-v.dic.27.

MIBELCO LIMITADA

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases son: Razón social: Mibelco Ltda. Objeto: Exportación importación, representación, compra y venta de artículos en general. Plazo: Cinco años, renovables anualmente. Socios: MIGUEL GASTON BIALADE y LEOPOLDO ADONIS GOLDEMBERG. Capital: $ 12.000.00. Aportes: Por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales. Reserva: Mínimo, 15 o|o. Domicilio: Montevideo. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 56 al Fo. 213 del tomo 10 del Registro de Contratos, el 5 de Diciembre último.

$16.00 Dic.15-14511-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo N. Baldassarri el comercio que en los ramos de almacén en general, bar y bebidas alcohólicas gira en "Constitución" undécima sección judicial de Salto a nombre de Sucesión de Pedro José Lorenzo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos fijando domicilio a estos efectos, en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 24 de 1950. — MAGDALENA F. ARZUAGA DE LORENZO — EMA M. LORENZO DE BORBA.

$32.00 Dic 4-14008-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elhordoy y Castelli", café bar y horno de pizza calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta ciudad de Canelones. Activo y pasivo a cargo de la firma — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — *RAMON DANTE CASTELLI.* — *LUISA PARENTE DE CASTELLI.*

$20.40 Dic.4-14036-v.dic.23.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7. Orden del día: I) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. II) Elección de Síndico titular y suplente. III) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, presentando los comprobantes correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos, y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Dic.15-14530-v.dic.20.

"SAN JORGE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau número 1715, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día (A celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria): 1.o) Autorización venta de la casa padrón N.o 28379, ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 1519. 2.o) Autorización venta chalet San Rafael, padrón número 2301, sito en San Rafael (Punta del Este), Maldonado. 3.o) Designación de un accionista presente, para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (Artículo 21). — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Por resolución del Directorio.

$30.00 Dic.15-14585-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "CRENA Y CONDE" con casa de electricidad en la calle Bequeló N.o 2022, quedando con el activo y pasivo el señor Raúl Conde Barreiro. Los interesados se presentarán en la calle Tacuarembó N.o 1406. (Escribanía Domínguez).

$12.80 Dic.1.o-13917-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el once de Octubre último, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "PRATO y GOMEZ" y explotaba el almacén "La Gran Despensa" sito en 25 de Mayo número 527. Se retiraron del negocio los herederos del señor Vicente Gómez Arosteguy quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los herederos del señor Juan Salvador Prato señores Hugo y Heine Prato y señoras Iride Prato de Calvetti y Josefa Sellera de Prato bajo cuya exclusiva responsabilidad girará en adelante la mencionada empresa.

$32.00 Nov.28-13788-v dic.21.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Elizalde Cunha y García" el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez de la ciudad de Salto, denominado "Bar La Plaza" siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Noviembre 20 de 1950. — ORLANDO MOTTA — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — "Elizalde" Cunha y García".

$32.00 Nov.28-13801-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia y a los efectos de la ley 26|9|1904 prometí vender a doña Rosa Pidalfo de Olivera mi comercio calle Lucas Píriz 2595. Acreedores: La Paz 1977 — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — *RICARDO ROBERTO y BLANCA PAPALEO DE ROBERT.*

$13.00 Dic.6-14070-v.dic.26.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 22.o ejercicio en las oficinas de la sociedad. Horario 9 a 11 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 6 e 1950. — El Directorio.
$8.00 Dic.13-14420-v.dic.23.

"CAVIGLIA Y AMY LIMITADA"

Por escritura del escribano Eduardo Ramos en Mercedes, Soriano, del 31 de Octubre de 1950, los señores CESAR CAVIGLIA TURIENZO y RAMON AMALIO AMY, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 8 del corriente, con el N.o 38, al folio 5 del Libro 5, con las siguientes características: Objeto: explotación del comercio en los ramos de compra y venta de automóviles y unidades automotrices, maquinarias e implementos agrícolas en general, repuestos y accesorios, representaciones y consignaciones, instalación de talleres venta de lubricantes y combustibles. Domicilio: Rodó y José Pedro Varela de esta ciudad. Denominación: "Caviglia y Amy Limitada". Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo. Plazo: dos años a contar del 1.o de Noviembre corriente, con opción a otro año y más. Balance anual: Al 1.o de Noviembre. Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o/o para fondo reserva; remanente por parte iguales. Pérdidas: a prorrata del capital de cada socio
$24.00 Dic.13-14434-v dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de ... de Abril de 1933, hacemos saber

1.o Por escritura ... de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el 2.o 135 al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M. Bulanti Ltda.". 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949 automáticamente prorrogable año a año. 3.o El capital es de $ 146 284 62, del que Eleazar M. Bulanti aportó en bienes útiles y mercaderías $ 86.130.00 y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60.154.62. 4.o El directorio estará constituído por los dos socios siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti. Uso de la firma a cargo de cualquiera de los dos socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de pesos 10.000.00 deberán concurrir los tres Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o/o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los socios. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.
Dic 13-14446 v dic 23

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2.o y 32 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, al tipo de 180 o/o. La subscripción quedará abierta desde el 15 de Diciembre corriente hasta el 31 de Enero de 1951. En la repartición de las nuevas acciones los actuales accionistas tendrán derecho a subscribir dos nuevas acciones, por cada siete acciones que ya posean (no siendo computables las fracciones menores de 4). También podrán los señores accionistas subscribir por mayor cantidad y en este caso, se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primera subscripción. El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, en la siguiente forma: 20 o/o el 31 de Enero de 1951 y el resto en cuatro cuotas iguales bimestrales a saber: en 31 de Marzo, 31 de Mayo, 31 de Julio y 30 de Setiembre de 1951. Las sumas que se depositen por integración de acciones devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — El Secretario.
$32.00 Dic.13-14426-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la casa N.o 1800 de la calle Hocquart, bajo la razón social de "Baldomir y Mallo", vendiendo su parte el señor Abelardo Mallo y Elbia P. de Mallo a don Antonio Baldomir, el que se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — ABELARDO MALLO. — ELBIA P. DE MALLO. — Antonio Baldomir.
$27.20 Dic.13-14306-v.en.2.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compra venta, referente a los solares que más abajo se individualizan.

ANGEL SOSA GOMEZ, domiciliado en Camino Edison N.o 5064, de esta Capital. Solar N.o 68, del plano del agrimensor José S. Meter de Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5, primera paralela al Sur de la avenida al Peñarol (Barrio Bella Italia), con un área de 787 metros 74, padrón N.o 175167

ADRIAN EUSEBIO CALERO CARBAJAL y LINO GERVASIO CAUNA domiciliados en Camino Mendoza N.o 5486 de esta Capital. Solar N.o 24 del plano del ingeniero Washington Bonilla de Octubre de 1930 ubicado con frente a calle Oficial, segunda paralela al Sur de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, con un área de 1155 metros 50, padrón N.o 149918

JUAN PEDRO PABLO PANIZZA SETTIMO domiciliado en Oficial 5 N.o 2332 próximo Camino Carrasco y Veracierto. Solar N.o 93 del plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de 1940, ubicado con frente a la calle N.o 5 próximo al Camino Carrasco y Veracierto, con un área de 588 metros 60, padrón N.o 145526
$60 00 Dic.11-14257-v dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Pérez y Adrover", almacén y bar, Propios N.o 3355. Activo y Pasivo a cargo de Rafael Adrover. — Montevideo, Diciembre 3 de 1950. — PEDRO PEREZ BLANCO. — Rafael Adrover.
$12.80 Dic.9-14186-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor David G. Puglia nuestro escritorio comercial que gira en plaza bajo el nombre de Cabrera Viera y David Puglia, sito en la calle Sarandí N.o 493, acreedores en el mismo escritorio. — David Puglia — ANTONIO CABRERA VIERA.
$12.80 Dic 9-14217-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender la señor José Ferreiro Iglesias, el comercio de café, bar y billares de la calle avenida Italia N.o 3152, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — PAULINO y RAMON R. BRITOS.
$19 20 Dic.9-14214-v dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que disolvimos al día 6 de Octubre de 1950 la Sociedad "Alen y Romero" en el ramo de instalaciones eléctricas con negocio en esta ciudad calle Francisco Bauzá 3759, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo el socio Francisco Leandro Alen quien a partir de dicha fecha continúa en el negocio a su solo nombre habiéndose retirado el socio Manuel Romero. Acreedores presentarse en el plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — MANUEL ROMERO. — Francisco Leandro Alen.
$27 20 Dic.11-14275-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi almacén sita Besares 3561, a don Bruno Alsa Kalayde López. — IGUS QUINAGUINE. — (Ley 26 de setiembre 1904).
$6.80 Dic.11-14277-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Julio César Rumbo mi carnicería de Yí 1761. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ANACLETO OROSMAN PEREYRA.
$8.00 Dic.11-14274-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 10 de Julio de 1950 el señor QUINTIN CANCELA le ha vendido a sus consocios José P. Ciria y Javier L. Galeano la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo taller mecánico y venta de nafta y aceite poseen en la calle Raisiggnier 2544 quedando los señores José P. Ciria y Javier L. Galeano a cargo del activo y pasivo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica acreedores.
$27.20 Dic.11-14276-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pérez Camesella nuestra carnicería calle Tomás Gómez 3559. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE TEIJEIRO. — JESUSA GARCIA.
$6.40 Dic.13-14424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete N.o 2150 esquina Municipio al señor Balbino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON.
$12 80 Dic.13-14388-v en 2.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 11 de Octubre de 1950 inscripta con el N.o 133, Libro 2 del Registro de Contratos Juzgado Civil 2.o Turno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DANTE N BERLANGIERI LIMITADA" modificó su denominación por la de "Créditos Ltda" incorporándose a la misma como nuevos socios JUAN MANUEL AMBROSONI, ERNESTO MONSERRAT BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, ELBIO GANDOGLIA, JORGE RAUL RUBIO BALPARDA, HECTOR CORLETO AMBROSONI y doctor CESAR AUGUSTO TURENNE y su capital social fué elevado a $ 36.000 00 que se integra en la forma siguiente: Dante Nicolás Berlangieri, $ 5.000 00; Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 5.000 00; Jorgelina Angeles León Barreto de Ambrosoni, $ 4.500 00; Elena Marcela Recalde de Monserrat, $ 4 550 00; Juan Manuel Ambrosoni $ 450 00; Ernesto Monserrat $ 450 00; Buenaventura Caviglia Repetto, $ 5.000 00; Elbio Gandoglia $ 4.000.00; Héctor Corleto Ambrosoni, $ 1.000.00; Doctor César Augusto Turenne $ 2.000.00
$48 00 Dic ... v en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benjamín Misa y Julio Matos nuestra carnicería calle Luis Pedro Lenguas 1529. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JESUS LOPEZ RAMA. — DORINDA CABEZA.
$6.40 Dic.13-14425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender la estación de servicio, venta de nafta y lubricantes sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2489 al señor Angel San Martín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD
$12.80 Dic 13-14389-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a León Zismán, el bazar y ferretería, sito en Gral. Flores N.o 3348. Por informes: Estudio Juríd. Sandieri San Fructuoso N.o 1523. — Montevideo, Diciembre de 1950. — CARLOS GIORELLO — HAYDEE RODRIGUEZ DE GIORELLO. — León Zismán.
$12.00 Dic 14-14468-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Fernández Casas el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1200. De acuerdo a la ley los acreedores deben presentarse al escribano Oscar Jover, calle Canelones 2277. — RAMON LORENZO.
$16.00 Dic.14-14451-v en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Figueroa, la panadería sita en la calle A. Rossell y Rius N.o 1549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — LUIS COTELO — DOLORES BERMUDEZ DE COTELO — SERAFIN FILA — ATTILIA RIZZO DE FILA. — Manuel Figueroa
$12 00Dic.14-14452-v en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Silva Cousillas, la panadería y fermentadas establecida en San Martín 2329, habiendo éste tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JESUS PENA SUAREZ — PILAR CAMPOS DE PENA
$18 00 Dic.14-14455-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Piñeiro, la pensión familiar y fermentadas, establecida en San José 874, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — BRIGIDA OCAMPO.
$12.00 Dic.14-14458-v.en.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 9 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno con el N.o 185 al Fo. 385 y siguientes del Lo. 2 de Contratos Sociales, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Bernsen Limitada", integrada por los señores CONRADO JOSE BERNSTEIN y ERICH HANS MORITZ KIRCHHEIMER, cuyo objeto es el comercio de importación, exportación y representaciones, el plazo de duración es de dos años a contar del 1.o de Enero de 1951, prorrogable por períodos iguales y consecutivos de un año, sin necesidad de nuevo contrato, el capital es de $ 12.000.00 aportado por partes iguales, la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente el ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

$24.00 Dic.13-14614-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a mi socio René Julio Corvetto la parte indivisa que me pertenece en el bar "La Opera" situado en la calle Juncal número 1375, que giraba bajo la firma de "Petronio y Corvetto". Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS PETRONIO — René Julio Corvetto.

$20.40 Dic.4-14023-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Angela Gabadian el comercio que gira en esta plaza calle Ascasubi N.o 4350, ramo almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — CARLOS BAMBOUKLIAN. — Santiago Gabadian.

$12.80 Dic.18-14606-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Exequiel Melgarejo mi participación en la firma "Fariña Hnos. y Cía.", panadería y anexos, en José L. Terra número 3187 y en Junta Económico - Administrativa número 2001. Acreedores en ambos comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — Exequiel Melgarejo.

$16.00 Dic.6-14102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos determinado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roca y Burgueño" quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Juan Antonio Roca. Y a los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1950. — ROCA y BURGUEÑO.

$24.00 Dic.6-14127-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José María Varela y Venancio Estévez la carnicería que bajo la razón de "Viuda e Hijo de Jacinto Vigliettí" gira en esta plaza desde la avenida 8 de Octubre número 4413. Acreedores en el mismo local. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUANA VISCAINTS DE VIGLIETTI — CEDAR YAMANDU ARUMEY ISABEL y WASHINGTON VIGLIETTI.

$24.00 Nov.27-13746-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Novellino la peluquería que bajo la razón de mi nombre gira en esta plaza desde la calle Colonia número 1750. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JOSE KOVACS.

$16.00 Nov.27-13749-v.dic.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Vapor "H. D. 5"

Propietario: CARLOS GASCUE.

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio del nombre del vapor "H D 5" por el de "Legalidad". — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 Dic.2-13959-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jesús Bermúdez Rama, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — MARIA M. F. DE ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. — Jesús Bermúdez Rama.

$20.40 Dic.13-14305-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor BATLLE JUSTO CASERZA promete vender y el señor Félix Carlos Zanniello promete comprar el puesto de verduras sito en Sanguinetti 2987. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Maciel 1367 de 14 a 18 horas. — Arturo T. Legrand.

$12.00 Dic.19-14708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el comercio de mi propiedad a Necemio Figuerca, situado en Humboldt 4122, todo, según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Humboldt 4122. — Diciembre de 1950. — NAPOLEON FIGUEROA.

$6.00 Dic.19-14659-v.en.8.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás, que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en "Estación Cufré", Dpto. Colonia, bajo la razón "SOSA Y CLARA" se presenten en Florida N.o 1476. Oficina Sanguinetti. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1950. — Graciano Sosa López. — Justino Clara.

$13.00 Dic.19-14697-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y del comercio, que ha quedado sin efecto la proyectada firma HEIDER, GONZALEZ Y CIA., para la explotación de la Agencia de Lotería y Anexos del señor Juan Heider calle Sarandí 399, siendo por lo tanto, dicho señor, Juan Heider, el único titular del referido negocio. Quedan en consecuencia sin efecto alguno, las publicaciones realizadas con fecha Mayo 2 a 22 del corriente año. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

$18.00 Dic.19-14709-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DANTE ANTONIO FIGOLI prometió vender al señor Vicente Prudente, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tiene en la calle Ramón Anador 3219. Acreedores en Sarandí 430 (escritorio 8). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950.

$12.00 Dic.15-14527 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Hilario Couto y José Antón la panadería sita en la casa N.o 1981 de la calle Domingo Aramburú de esta ciudad. Acreedores presentarse en término [illegible] Andrés Rodríguez, Sarandí [illegible] escritorio 18. — ADEMAR DOCE — [illegible] DE DOCE — RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — AURELIA MONTANS DE FERNANDEZ — Hilario Couto. — José Antón.

$20.40 Dic.14-12361 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ERNESTO CABRERA ha prometido vender a Mario Couste Luján el establecimiento de tambo rural, matriculado en Conaprole con el N.o 2222, que funciona en campos arrendados a Teodoro Udriozola en la 3.a sección de San José. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal 1425, Montevideo, dentro del plazo legal. — Mario Couste Luján. — Hugo Bascans, escribano.

$18.00 Dic.16-14583-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don José A. Areán la mitad que me corresponda de "Laboratorios Nobel" de productos farmacéuticos, instalado en Canelones 1530. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26-IX-904) — FRANCISCO BURGUETE.

$12.00 Dic.16-14524 v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini Valparaíso 1269 hemos disuelto la "GUILLEN Y PEREZ ACOSTA" que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en la Avda. Gral. Flores número 2863, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl C. Guillén. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Raúl C. Guillén. — Homero Pérez Acosta. — Adela Medina de Pérez Acosta.

$18.00 Dic.16-14565-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Oscar Suárez el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Génova N.o 3549, de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas en avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — FRANCISCO PEREZ BLANCO.

$18.00 Dic.15-14523-v.en.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público que la señora LUCIA REUTER DE FISCHER y su esposo GUSTAVO JUAN FISCHER y la señora MARY LAMBERT DE BALDIZAN cederán sus respectivas cuotas sociales en "Orión", Sociedad Cinematográfica Ltda. con domicilio en Guayabo 1924, al señor Juan N. Roca. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio o en la calle Buenos Aires 591 (escribanía, Francisco Silva Escudero). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

$19.20 Dic.18-14612-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo E. Cardarelli el almacén y lechería sito en la calle Carlos Tellier 4268 —según ley 26|9|904— interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. Créditos a presentarse en Carlos Tellier 4268 (bis). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — UBALDO J. SIAGE — AIDA RODRIGUEZ DE SIAGE. — Eduardo E. Cardarelli.

$13.60 Dic.1[illegible]-14[illegible] v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Justo y Pilar Iturria el comercio que en los ramos de almacén y anexos con licencia de bebidas alcohólicas gira en Las Cañas, décimatercera sección de Durazno, debiendo presentarse los acreedores en su domicilio. — Durazno, Noviembre 23 de 1950. — MARTIN P. ITURRIA.

$24.00 Dic.9-14196-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, billar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en la calle 25 de Mayo número 351 esquina Pérez Castellanos números 1452|54 a los señores Manuel García Lima y Adone Manuel Padín Garrido (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — ALBERTO BRUNO BERRIEL — NORMA BENVENUTO DE BERRIEL.

$19.20 Dic.13-14387-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini, Valparaíso 1269, hemos disuelto la sociedad "PEREIRO Y FORTUNEZ" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1602 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benigno Fortúnez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Antonio Pereiro. — Benigno Fortúnez.

$18.00 Dic.16-14566-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gumersindo Scasso y José Gómez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pérez Castellano 1501 habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — BENITO CORTEGOSO MARTINEZ — AUREA OTERO DE CORTEGOSO.

$18.00 Dic.14-14456-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SOLER HNOS Bicicletas. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Nattero calle Treinta y Tres 1469.

$16.00 Dic.9-14218-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón de Emilio Inocencio y Orlando Dante Pina, en el ramo de barraca de materiales de construcción nuevos, en la Avda. General Flores 4727 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — EMILIO INOCENCIO PINA. — ORLANDO DANTE PINA. — AMANDA FERNANDEZ DE PINA.

$18.00 Dic.16-14574-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que el señor JUAN HAKEMBRUCH ha prometido vender al señor Mario Amestoy la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada I.R.A.C que gira en el ramo de Industrias Lecheras de Punta de Arroyo Rosario, Departamento de Colonia, Paraje Zunín. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía [illegible] Buenos 462 esc. 2, de [illegible] y 30 a [illegible]. — Juan Hakembruch.

$18.00 Dic.16-14586-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 vendí mi parte de fábrica de pastas de la calle Piedras 599, al señor Andrés López Mendoza. — Montevideo, de Diciembre 1950. — IRMA LOPEZ.
$6.40 Dic 7-16171-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Washington Alem, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Arequita N.o 134 (plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA
$12 80 Dic.9-14187-v.dic.28.

"PALERMO GOÑI Y CIA. LIMITADA"

En la ciudad de Tacuarembó, el día 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de: "Palermo Goñi y Cía. Limitada". La misma se ha formalizado por contrato privado, cuyas firmas han sido certificadas por el escribano Severino Tarocco Lima, y está constituída con un capital social, que aportan sus socios, en la siguiente forma: LUIS A. PALERMO GOÑI,, $ 30.000 00 PATROCINIO TECHERA, $ 15.000.00 y FRANCISCO VILLOH ALLER, $ 15.000.00 El objeto de la misma es la explotación de los ramos de almacén y barraca, ferretería, acopios en general y todos aquellos ramos necesarios, para el desenvolvimiento de su actividad comercial fundamental. La Dirección y administración, estará ejercida por los tres socios, pudiendo representar a la firma en todos sus actos dos de ellos, como mínimo Su duración será de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de un año, si los socios no manifestaran por escrito su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días al vencimiento del contrato. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre con el número 27 del fo. 32 vto. al 34 vto
$32.00 Dic.13-14437-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1978 Los créditos deben presentarse en la Avda Gral Flores 2610. — LEON LEJCIS — SZYJA CUKIERMAN.
$16.00 Dic.2-13893-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Eduardo Alberto Conde el comercio de almacén de comestibles, de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4432, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JULIO NUNES DE OLIVERA.
$19.20 Dic.9-14213-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Donato Arcieri el comercio de frutas y verduras ubicado en esta ciudad, calle Andes N.o 1240. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — ARCIERI HNOS. — José y Pablo Arcieri.
$16.00 Dic.19-14722-v.en.13.

URQUIA, BENINCASA Y SCORZA, LIMITADA

Se constituyó la sociedad del epígrafe. Bases: 1.o Socios: VICTOR URQUIA, JULIO BENINCASA PRIETO y DALMIRO ANGEL SCORZA. 2.o Razón social: Urquía, Benincasa y Scorza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3.o Administración: Por los tres socios, indistintamente. 4o. Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales. 5.o Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de dos años. 6.o Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. 7.o Arbitraje: Cualquier diferencia será resuelta por árbitros arbitradores. 8.o Objeto: Explotación de negocios de metalúrgica estableciendo fábricas y agencias. 9.o Inscripción: En el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno con el N.o 3, al Folio 12, y siguientes, del Tomo 12, del Registro de Contratos, el 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Arturo Ribot.
$20.00 Dic.19-14688-v.dic.30.

C.U.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a la hora 18 y 30 en el local social, calle Lima N.o 1582, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberá depositar con cinco días de anticipación, las acciones que posean o un certificado del Banco de plaza en que se hallen depositadas. — El Directorio.
$18.00 Dic.18-14706-v.dic.28.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo (subsuelo) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1950 (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
$19.20 Dic.18-14616-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la avenida Rondeau N.o 1545. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ANTONIO MICHELENA. — CARMEN VAZQUEZ DE MICHELENA.
$12.80 Dic.9-14188-v.dic.28.

INDHAR S. A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 35, inciso E), de los estatutos sociales, el Directorio de "Indhar Industrias Pedro Harguindeguy S. A." convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: (artículo 10):

1.o) Designación de dos de los accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea (artículo 9.o); 2.o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19, inciso A); 4.o) Elección de tres miembros del Directorio del Síndico titular y suplente para el quinto ejercicio social (artículos 19 inciso B), 20, 31, 10 y 40); 4.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (artículo 39) y de la remuneración del Síndico titular del cuarto ejercicio (artículo 40).
$21.00 Dic.18-14652-v.dic.22.

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Diciembre de 1950 a la hora 17 (5 de la tarde) en el domicilio de la sociedad calle Sarandí 666 (Melo) a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del estado actual del inventario general. B) Consideración del balance que presenta el Directorio. C) Consideración del informe del Directorio sobre la labor del primer ejercicio. D) Aprobación de los puntos A) B) y C) — Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones, para concurrir a esta asamblea y votar, en la Caja social hasta el miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas. art. 20 inciso 2.o de los estatutos. — El Directorio.
$18.00 Dic.16-14605-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Lorenzo Luagno, el comercio de carnicería instalado en "Progreso" 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Diciembre 5 — GUILLERMO PEREIRA — MERCEDES CAFFERATA DE PEREIRA
$20 40 Dic.5-14041-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el activo de mi fábrica "Perfumería Thirion" sita en Dante 2163 a "Thirion S. A." (en formación) ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — J. FELIZ CASTILLO
$12.80 Dic.7-14154-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender al señor Ricardo Andrade el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1950. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA BERRUETA DE CAMAÑO.
$12.00 Dic.16-14564-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.20-23435-v.dic.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días y horas hábiles en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.20-23436-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir cortafierros, destornilladores, escofinas, limas triángulo y cilíndricas, barretas, piedras de afilar al agua y al aceite, pisones, pinzas, serruchos, soldadores de mano y a nafta, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos grandes para faroles, baldes, cabos de acha, calderas, chairas, cuchillos de cocina, achas para leña, máquinas para picar carne, sierras para carne, sartenes, horquillas para pasto y para abono, palas anchas y para pocear, tijeras de tusar, picos con mango, pinturas blanca y negra, pinceles finos para marcar, con destino a stock de Almacenes, cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.20-23432-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir tabaco amarillinho, polvo pulidor, ciruelas negras, abrelatas, hornos para calentadores, fuentes hondas y llanas esmaltadas, zapatos para hombre y talco perfumado con destino a las Cantinas Militares y cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Ser-

vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.20-23431-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de drogas vegetales y animales, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 4 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.20-23438-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACIONES N.os 7 y 8
Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

10677 — Strata Hnos.
16148|9 — Víctor Lisanti.
20105|6 — Lázaro Szarg y L. Israelski.
31616 — Benjamín Deminco.
31673 — Raquel Cobas de Lima.
31683 — José Stefenach.
31834 — Luis M. Testa.
31843 — Isaac M. Tarrab.
31862 — Héctor Coirolo.
31916 — Inst. Sta. Juana de Arco.
31936 — Sebastián Colom.
79648 — José Martín Hermindas.
86338|39|41 — Manuel C. Catañy.
90602|155801 — Carmen B. de Semería.
95916|182990|1|2 — Hna. Roches de Bahr y otro.
97319|160138 — Amelia S. de Almeida.
97328|180167 — Vicente y Raúl de Sciuto Cadenas.
97553 54|155761|2|3 — José Marichal.
97697|161429 — María R. Silveira.
97711|155764 — Miguel y Juan Raspuro.
99767|5148 — Miguel Sicardi.
99795 — Telma Veracierto de Ballarino.
99973|100|030 — María E. y Beatriz M. Milbun.
117259 — Kurt Max Patzig.
117261 — Ramego Aguilar.
117539 — Vicente Branda.
117540 — Esther Ofelia Silva Sales.
147474 — José F. Morante.
147521 — José Antonio Arias Rivera.
147567 — Amelia Gladys Valverde.
147573 — Amelia Mendsyk Zarizmidk.
147576 — Teófilo Leguisamón.
147683 — Silvano Mederos Acosta.
158969 — Manuel F. Pérez.
162732 — José A. Pitameglio.
163020 — Juan Traola.
163067 — Vid Znidarick.
163161 — Vicente D. Pérez.
163275 — Carmelo Pissi.
163399 — José P. Reynante.
163405 — Rafael y Celeste Sotelo de Gil.
171299|12960 — Ernesto Schauth y Cía.
175361 — Luis Vianchi.
175485 — Angel Ruggiero.
175801 — Manuel Tejo.
179397 — Juan José Russi.

RELACION N.o 8

1331 — Julia Albo y otros.
7948 — Francisco Alejandro Lanza.
20012|3|155944 — Juan Cruz Larrand y otro.
20234|155977 — José González.
20195|171311 — María C. Zás Nazabal.
20753|156144 — Canatalicio Armando Fros Torres.
29864|182793 — Amilca J. S. P. Pita.
77001 — Tercilio Martinotti.
77049 — Juan Borjas.
77092 — Próspera R. de Martínez.
77235 — Antonio de los Santos.
70215 — Isabel Conca de París.
79242 — Francisco Cedrés.
79249 — Oribe Solimando.
79320 — Rafael Santagata.
79342 — José Stelmak.
34062 — Aquiles Paglieri.
138635|36 — Carmelo López.
138640 — Arturo Sánchez.
162600 — Antonio Taripe.
162603 — W. Suiffet.
162752 — Eluvire Sande M. de Prada.
162753 — Ricardo Rodríguez.
162754 — Fabiano Romero.
162757 — Juan A. Saravia.
162759 — Julio Vallente.
162763 — Francisco S. P. de Parente.
163608 — Hans A. Stetetskamp.
163863 — César Durant Rubino.
163965 — José Cutay.
173336 — Mario Tizzone.
177033 — José Zaraittis.
177058 — Federico O. Simanczik.
177143 — Eugenio González Díaz.
177329 — Deolinda O. de Pavilla.
(Cuenta corriente) Dic.20-23430-v.dic.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.20-23442-v.en.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por 100.000 kilos de papel blanco, tipo diario, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 30 de Enero de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23433-v.dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado
Llámase a precios para el suministro, durante el año 1951, de pasto seco, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 29 de Diciembre de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23434-v.dic.22.

ESCUELA INDUSTRIAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Tercer y último llamado
Llámase a licitación por tercera y última vez para efectuar las obras de ampliación del ambiente que se destina a Taller de Mecánica en esta Escuela, de acuerdo a la memoria descriptiva y a los planos que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas se reciben hasta el día 20 de Diciembre a la hora 18 y 30. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.20-23439-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1852 (segundo llamado). — Suministro e instalación de un ascensor en la Destilería de Alcoholes de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú). Apertura: 10 de Enero de 1951 a las 16 horas.
Número 1862 (segundo llamado). — Ejecución de trabajos en fundición en bronce. Apertura: 2 de Enero de 1951 a las 16 horas.
Número 1882. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 12 de Enero de 1951 a las 16 horas.
Número 1883. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 8 de Febrero de 1951 a las 16 horas.
Número 1884. — Compra de chassis camiones con motor Diesel. Apertura: 1.o de Febrero de 1951 a las .. horas.
Concurso de precios número 225. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada o, alternativamente, chapa negra decapada. Apertura: 26 de Enero de 1951 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23437-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROMAN E. PEREYRA GRANOTICH, uruguayo, en representación de CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.) con domicilio en la calle Capurro N.o 884, de esta ciudad, solicita la inscipción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Dibujo en forma de guarda" de que se declara autora la firma mencionada, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 Dic.20-14791-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 61747. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita la marca "NEGUS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14759-v.en.2.

ACTA N.o 61746. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Augusto Coralio e Hijos Limitada de Montevideo, solicita la marca "VIDRAISLANT", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14743-v.en.2.

ACTA N.o 61737. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEONCENE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14726-v.en.2.

ACTA N.o 61700. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Besomi, Gilbert, Gómez, López y Pedrinelli solicitan registrar la marca "LA VASCONGADA" para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14727-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera (3.a) y última vez para las obras de pavimentación de varias calles en el balneario Costa Azul, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones generales que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Arquitectura, en la zona Este del Departamento (Pando) y en la Secretaría de la Intendencia Municipal en la cual podrán obtener copias de los planos de la ordenanza sobre pavimentación y de los pliegos de condiciones general y particular previo pago de la suma de $ 40 (cuarenta pesos).
Las propuestas se presentarán en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos: certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 15 de Enero de 1951, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, cualquiera sea el número de los licitantes, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 14 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23440-v.en.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1950

3.a Sección

ENRIQUE LUIS TOMAS, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercado Chico 1331 y SARA RAQUEL BARCIA, 46 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Mercado Chico 1331.
JULIO VALERO, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 479 y DAISY ELIZABETH GRAY, 27 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Buenos Aires 479.

6.a Sección

PEDRO LUIS DIDIER, 42 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Colonia 1065 y MARGARITA LEBRUN, 35 años, soltera, rusa, domiciliada Colonia 1065.
JUAN CARLOS SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3834 y ZULEMA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1617.

8.a Sección

ARMANDO BARTHABURU, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva York 1608 y *MARIA ELODINA ROCHA, 30 años, divorciada*, oriental, domiciliada Nueva York 16

JUAN OGNIBENE, 49 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Asunción 1482 y AMALIA PINTADO PEREYRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1482.

9.a Sección

EDUARDO LUEIRO, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1599 y BRUNA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1599.

ALBERTO CALABRESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Lezica 6611 y OLGA MARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6499.

10.a Sección

PEDRO BOTTO, 38 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3535 y ANGELA INES LITRISON, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2372.

MIGUEL ANGEL MAS, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3743 y BLANCA VEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3743.

RICARDO RUBEN BARREIRO, 24 años, soltero, escultor de cuadros, oriental, domiciliado Comercio 4362 y GLORIA IRIS CAIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2370.

GILBERTO CIMA, 27 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Costa Rica 1678 y DORA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1313.

JACINTO PEDRO DE LEON, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3774 y RAQUEL BEATRIZ SCHINCA, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3774.

[illegible] Sección

CARLOS MARIA CARDONA COLMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y DELIA MARGARITA ROJAS VILLANUEVA, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2842.

WASHINGTON FERMIN RUIZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Ma. Gutiérrez 3525 y ZULMA FLORENCIA JUAREZ, 15 años, soltera tallerista, oriental, domiciliada Juan Ma. Gutiérrez 3525.

SALVADOR FERNANDO FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Zapicán 2869 y GUALCONDA IRIS BARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1099.

18.a Sección

SALVADOR MONER, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan P. del Riego 1022 y ADELFA GUMERSINDA MACHADO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Montero 2734.

JOSE LUIS ANTONIELLO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Br. Artigas 660 y ALBA CELIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 652.

JUAN FRANCISCO FALCON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1372 y MARIA DELIA PEREZ GARMENDIA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Brito del Pino 1372.

JULIO CESAR PESQUERA, 31 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1178 y RUTH PIRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Miranda 2653.

19.a Sección

JOSE PEDRO LEANDRI, 39 años, soltero, broncero, argentino, domiciliado Dgo. Aramburú 2065 apto. 2 e ITALIA LUISA GUANZATTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2065 apto. 2.

[illegible] Sección

LUIS ALBERTO SACIAS, 32 años, divorciado oriental, domiciliado Avda. Italia 2811 y DORA GOMEZ ALMADA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Italia 2811.

VICENTE LUIS RISSO, 33 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Galicia 2177 y ANTONIA DEONORA SALGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2177.

$2.00 P|p. - v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STEPANIUK DASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 13.00 Dic.20-14760-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Dic.20-14761-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Dic.20-14733-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANDRES PRESA NOGUEIRA en la siguiente forma: donde dice "Luisa Nogueira" debe decir "Liria Nogueira". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) Dic.20-14753-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINO BUERO o PEDRO BUERO y de LUCIANA OLIVENCIA u OLIVENCIA DE MARTINO BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.19-14735-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAFFO DE MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Dic.20-14750-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR BUÑRIGO y de LORENZA ADELAIDA MARTINEZ estableciéndose que donde, respectivamente dice "catorce de Noviembre de mil novecientos nueve" y "Carmen Rodríguez" debe decir "veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis" y "Carmen Martínez". — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.20-14749-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURIATTO DE BURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14764-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14765-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORINO ROQUE o ROQUE o FIORINO ROCCO GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.20-14639-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14767-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES RAYMUNDA AUZQUI DE RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.20-14768-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA BERTRANTYZ o BERTRANTTIPY o BERTRANCHIPZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.20-14769-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14766-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LEGUIA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Bernarda debe decir Juana Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.20-14754-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, de CECILIA, GUILLERMINA y ROSA MIRANDA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-14762-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Noviembre último, ha sido declarada doña AMELIA PERLA PERUSSO incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermano don Juan Francisco Perusso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.20-14763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO GALIETTI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de su matrimonio con doña María Lombardi, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galietti; 2.o En las de nacimiento de sus hijos José Vicente y Lucía María, donde dice

Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galletti. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Nov.30-13867-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JESUS TOURINO CASTENDA. Infracción ley 10.940", se hace saber que con fecha 5 de Setiembre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246 y concordantes del Código de I. Criminal 39 y siguientes de la ley número 10.940, 46 inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, y decreto de 28 de Abril de 1947, el procesado Jesús Touriño Castenda, empleado de la carnicería sita en José A. Cabrera número 3488, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$4.80 Dic.20-14752-v.dic.20.

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ALBERTO ESPASANDIN FRAGA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 221, 213 inciso 3, 237, 246 del Código de I. Criminal 29, 42, 43 y 46 de la ley número 10.940, 46 inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Alberto Espasandín Fraga, propietario de la carnicería sita en Gutiérrez 1886 fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Dic.20-14772-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA JOSEFINA con LORENZO, EUFEMIA. Pérdida de la Patria Potestad", Lo. 7, Fo. 36, N.o 839, se cita llama y emplaza a Eufemia Lorenzo, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha 6 de Octubre del año en curso, se declaró rehabilitado al comerciante Florencio López. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Artigas, 5 de Diciembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Dic.20-14776-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CHAPPE o CHAPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Diciembre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Dic.20-14773-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ARTURO N. DE SOUZA con OFELIA EUSEBIA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 1.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 27 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30.
Feb.-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PAULINO DEL CORAZON DE JESUS LACUESTA o RAMON PAULINO LACUESTA o RAMON P. LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-14756-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NUÑEZ DE ESCARON, de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA ESCARON DE BLANCO y de CARMELO JULIAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14736-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA ELENA GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14737-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o CASIANA ANTONIA DOS SANTOS DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14738-v.dic.30.
$Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.15-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANZANI, AIDA ALICIA. Rectificación de partida. (Lo. 6. Fo. 601)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Serafín Manzani, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Aída Alicia, por figurar en ella el nombre del padre como Serafino Manzzani y no Serafín Manzani que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Dic.20-14747-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO VICTOR DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.20-14777-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA SAN MARTIN MOLINA DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.20-14778-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ERACLIA o JUANA ERACLIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.20-14770-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TEOTIMO o JUAN TIMOTEO BERGOUGNOUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Dic.20-14780-v.en.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural N.o 346, serie "30", a cargo de LUIS JUSTINO MORAN, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el Salón de Actos de la Institución, —3er. piso—, calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos dos pesos ($ 2.502.00) una fracción de campo y mejoras en "Valentines" cuarta sección judicial del Departamento de Florida —padrón 9.655— señalada con el N.o 2 en plano del Agr. Pedro O. Machado de Enero de 932, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de los mismos, con una superficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil setenta metros, nueve decímetros y deslindada: al Sudeste con la fracción 1 de Inés Fructuosa Morán; al Sudoeste con Deogracia Fernández Chaves de Aguirre; al Noroeste con las fracciones 3 y 4 de Elena Nicolasa y Beltrán Edmundo Morán; y al Este con Carmen Zeballos de Chiribón y sucesión de Pedro Ortiz.

Se previene que. A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.001.65 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en ese acto en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate es de $ 1.329.09; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales

(Remates). — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23429-v.dic.30.

S. A. F. I. C.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial (SAFIC), de acuerdo a sus estatuos, convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas en su sede de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 2.o ejercicio. 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$12.00 Dic.20-14787-v.dic.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad S. A., de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el 26 de Diciembre de 1950, a las 11 horas en 18 de Julio 1297, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.

$9.00 Dic.20-14757-v.dic.26.

"REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Representaciones y Talleres Pascual Gattás" S. A. para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Misiones 1486, 5.o piso y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria general, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de las utilidades. 2.o Elección de autoridades (3 Directores), y elección del Síndico. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en el local de la sociedad, con tres días de anticipación. — Diciembre 13 de 1950.

$10.80 Dic.20-14755-v.dic.22.

AMERICA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rincón N.o 433, esc. 32 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea debrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$6.00 Dic.20-14739-v.dic.21.

COMPAÑIA INVERSORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatuos, el Directorio de la Compañía Inversora Sudamericana S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, a la hora 10 y 30 en el local social de la calle Rincón N.o 438, esc. 32 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio finalizado el 7 de Octubre de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea debrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$7.20 Dic.20-14740-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficnas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ignacio Porta el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 3749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — AMADO SOTELO. — DELIA CARBALLO DE SOTELO. — ALBERTO BERRIEL. — NORMA BENVENUTTO DE BERRIEL.

$11.20 Dic.20-14743-v.en.8.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el miércoles 27 del corriente mes a las 11 horas, en el domicilio de la Empresa, 8 de Octubre N.o 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico que actuará en el presente ejercicio. — Se previene a los accionistas que deben cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, indispensables para participar en las asambleas. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-14741-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón "AQUILES E. VAZQUEZ Y CIA." giraba en esta Villa calle Giró y Justo Lema, donde deberán presentarse los acreedores. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1950. — Aquiles E. Vázquez y Cía.

$16.00 Dic.20-14774-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la cale Bartolomé Mitre N.o 1325. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JULIO COTELO. — MARTA GONZALEZ DE COTELO. — RIENTE SILVEIRA. — EULALIA PIÑEIRO DE SILVEIRA. — RICARDO COLMAN. — JACINTA GONZALEZ DE COLMAN.

$11.20 Dic.20-14742-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Atanasio Romano y Sotirios Basiiopulos el hotel de la calle Convención N.o 1326. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — FANNY FRANCISCA CASSOU PUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS.

$11.20 Dic.20-14744-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, mi cuota - parte de capital en la sociedad "Gil y Torres", que en el ramo de fonda gira en 25 de Mayo N.o 312. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — JUAN ANTONIO GIL.

$11.20 Dic.20-14745-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Avelino Corrals, el café, par y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS. — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ. — JOSE RAMIRO MARTINEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$11.20 Dic.20-14746-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi comercio ramo restaurant y hotel, sito en Sarandí, a don Juan Aurelio Carrión. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentar cuentas en Escribanía Asuaga. — Sarandí, Diciembre 6 de 1950. — ESTHER GIACOYA DE PELUFFO. — Juan A. Carrión.

13.60 Dic.20-14734-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal doña ELIDA ELISA WEBER cedió a don Ricardo Fernández Barrandeguy todos los derechos que como esposa de dicho socio que le correspondían en la Sociedad Neyeloff y Barrandeguy, haciéndose cargo el señor Barrandeguy del activo y pasivo correspondiente a esa cuota social. Presentarse: Escribanía Aurora de Zárate Peyre de Rebagliatti. Sarandí N.o 430, escritorio 20, de 9 a 12. — Fernando R. Barrandeguy.

$10.80 Dic.20-14730-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor León Kohn la mercería y artículos para hombres establecida en la calle Rivera 2747. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — ELIDA CORREA CASTRO. — SETRIO SCARONE.

$11.20 Dic.20-14732.v.en.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1949

Activo—	
Inmuebles	$ 1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	" 58.081.38
Títulos de deuda ...	" 57.653 90
Caja y Bancos	" 22.733.86
Arrendatarios y deudores varios	" 36.345.27
Varias cuentas deudoras	" 136.662.32
	$ 1.951.055.37
Pasivo—	
Capital	$ 1.750.000.00
Fondo de reserva ...	" 34.376.81
	$ 1.784.376.81
Varias cuentas acreedoras	" 5.614.15
Cuentas de resultados .	" 161.064.41
	$ 1.951.055.37

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11604.

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1950

Activo—	
Inmuebles	$ 1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	" 58.364.38
Títulos de deuda	" 57.653.90
Caja y Bancos	" 23.611.58
Arrendatarios y deudores varios	" 29.505.36
Varias cuentas deudoras	" 223.245.40
	$ 2.031.959.11
Pasivo—	
Capital	$ 1.750.000.00
Fondo de reserva ...	" 34.376.81
	$ 1.784.376.81
Varias cuentas acreeras	" 4.658.50
Cuentas de resultados.	" 242.923.80
	$ 2.031.959.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11603.
